

PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

ABRIL



LEYES DECRETOS LICITACIONES AVISOS OFICIALES

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 122358

Aparece los días hábiles EDICION DE 66 PAGINAS

Precio del ejemplar \$ 3

Año CIV

/ Santa Fe, Lunes 25 de Abril de 2022 /

27008

DECRETO PROVINCIAL

DECRETO N° 0583

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 22 ABR 2022

VISTO:

El expediente N° 01908-0001991-8 y sus agregados a cuerda floja N° 01901-0004342-2, 01907-0005736-8 y 01908-0001343-1 del Registro del Sistema de Información de Expedientes, por el cual se tramita la prórroga de declaración de emergencia Hídrica; y,

CONSIDERANDO:

Que oportunamente por Decreto N° 1557/21 la Provincia de Santa Fe se adhirió a la DECLARACION DEL ESTADO DE EMERGENCIA HIDRICA mientras dure la vigencia del Decreto Nacional en aquellos sectores del territorio abarcado por la región de te cuenca del río Paraná que afecta a las Provincias de Formosa, Chaco, Corrientes, Santa Fe, Entre Ríos, Misiones y Buenos Aires, sobre las márgenes de los ríos Paraná, Paraguay e Iguazú, que estableció el Decreto PEN 482/2021, cuyo plazo venció:

siones y Buenos Aires, sobre las márgenes de los ríos Paraná, Paraguay e Iguazú, que estableció el Decreto PEN 482/2021, cuyo plazo venció; Que por nuevo Decreto PEN Nº 118/2022 se dispuso declarar el "Estado de Emergencia Hídrica" por el término de NOVENTA (90) días corridos, en aquellos sectores ribereños del territorio nacional asociados a las márgenes de los ríos Paraná, Paraguay e Iguazú, conforme lo determine el CONSEJO NACIONAL PARA LA GESTION INTEGRAL DEL RIESGO Y LA PROTECCION CIVIL;

Que mediante Ley 27.287 se creó el sistema Nacional para la gestión Integral del Riesgo y la Protección, que tiene por objeto integrar las acciones y articular el funcionamiento de los organismos del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Municipales, las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil para fortalecer y optimizar las acciones destinadas a la reducción de riesgos, el manejo de la crisis y la recuperación;

Que en este sentido, la Mesá de Trabajo conducida por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito del Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil, ha centralizado la información técnica oficial, ha realizado el análisis integral de la situación y el monitoreo en forma permanente de todos los aspectos que derivan de esta bajante a través del Sistema Nacional de Alerta Temprana y Monitoreo de Emergencias (SINAME) para conformar mapas dinámicos de riesgo que permiten planificar con mayor eficiencia las acciones de apoyo y mitigación federal y la toma de decisiones;

Que del mismo modo, por el art. 50 de la citada Ley N° 27.287 se establece que el CONSEJO NACIONAL PARA LA GESTION INTEGRAL DEL RIESGO Y LA PROTECCION CIVIL, es la instancia superior de decisión, articulación y coordinación de los Recursos del Estado Nacional y tiene como finalidad diseñar, proponer e implementar las políticas públicas para la gestión integral del riesgo;

Que a su vez, en los incisos I) y n) del artículo 6° de dicha ley se dispone que son funciones del referido Consejo contribuir al fortalecimiento de los mecanismos adecuados para el empleo de los recursos humanos, materiales y financieros destinados a la atención y rehabilitación ante situaciones de emergencia y/o desastre, así como también declarar situación de emergencia por desastres, respectivamente;

Que a través del Decreto Nacional 39/17, se dispuso que la Jefatura de Gabinete de Ministros presida el citado CONSEJO NACIONAL PARA LA GESTION INTEGRAL DEL RIESGO Y LA PROTECCION CIVIL, correspondiéndole la coordinación y articulación de las actividades de los respectivos Ministerios y de las distintas áreas a su cargo;

Que esta gestión de gobierno provincial no ha interrumpido la actividad que viene ejecutando a través del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat por medio de la Comisión de Seguimiento de la Bajante Extraordinaria del Río Paraná (Resolución MISPyH N° 545/2021);

Que en este sentido corresponde continuar la coordinación de las acciones que correspondan instruyendo a los Ministerios de la Provincia, inherentes a Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat, Producción, Ciencia y Tecnología y de Ambiente y Cambio Climático, para que en el marco de sus competencias arbitren los medios y ejecuten las acciones

que fueren pertinentes a los efectos de que se realicen las contrataciones de Insumos, bienes, servicios, obras e infraestructura necesarias para mitigar los efectos de la emergencia en las zonas afectadas, mientras dure la misma; y en su caso, actuando de enlace directo con los organismos correspondientes de la Nación, en función de las acciones que lleve adelante el Ejecutivo Nacional conforme a políticas destinadas a tal

Que Igualmente la Empresa ASSA sigue instrumentando acciones que requieren inmediatez en la adquisición de bienes y locación de obras y servicios de manera muy urgente con proveedores que aseguren la disponibilidad inmediata de los bienes y provisiones, particularmente en equipamientos de bombeos, insumos críticos de potabilización, cañerías de conducción hidráulica, accesorios mecánicos y cableados, tableros eléctricos y otros elementos necesarios con el fin de obtener la admisibilidad en las captaciones de agua cruda para los procesos en las plantas de tratamiento instaladas en las márgenes del Río Paraná;

Que también la Secretaría de Recursos Hídricos requiere asistencia de fondos para la adquisición de elementos para realizar el control de niveles de pelo de agua, caudales y mediciones de calidad, en los cursos de agua componen el sistema Paraná;

Que la Secretaría de Empresas y Servidos Públicos continúa en la necesidad de ampliar la capacidad de las obras de toma de río y/o rehabilitar los sistemas de captación de agua subterránea; de la misma manera y en forma paralela, anexar sistemas de tratamiento de agua alternativos a los existentes, que den cumplimiento a lo ya solicitado por el ENRESS;

Que el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático continúa con las acciones que contribuyan a la capacitación de pescadores sobre ambiente y conservación de la fauna, la adquisición de elementos de control de veda pesquera y control de incendios a través de horas vuelo de aviones vigía, aviones hidrantes, helicópteros helibalde, equipamiento de personal y demás contrataciones;

Que la Secretaría de Coordinación del MISPyH ha indicado a foja 24 vta, que el proyecto de Decreto glosado a fojas 13/18 deberá contemplar en su art. 3º un monto de hasta \$ 15.000.000 (Pesos: Quince Millones); Que la gestión cuenta con dictamen favorable de Fiscalía de Estado Nº 0079/22 (fs. 23 y vta.);

Que por todo lo expuesto, y en el marco de las atribuciones conferidas en el Artículo 72° inciso 1 y 5 de la Constitución Provincial, art. 3º de la Ley N° 13920, facultades otorgadas por la Ley 8094 de Defensa Civil y Ley 13740 Ley de Aguas de Santa Fe;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Adhiérase la Provincia de Santa Fe a la prórroga de la DECLARACIÓN DEL ESTADO DE EMERGENCIA HÍDRICA mientras dure la vigencia del Decreto Nacional en aquellos sectores del territorio abarcado por la región de la Cuenca del río Paraná, que afecta a las Provincias de Formosa, Chaco, Comentes, Santa Fe, Entre Ríos, Misiones y Buenos Aires, sobre las márgenes de los ríos Paraná, Paraguay e Iguazú, establecida por el Decreto PEN 482/2021.

ARTÍCULO 2°: Intrúyese al Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos y Hábitat a través de la Secretaría de Empresas y Servicios Públicos y la Secretaría de Recursos Hídricos; al Ministerio de la Producción, Ciencia y Tecnología, y al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, para que en el marco de sus competencias, arbitren los medios y ejecuten las acciones, por sí o instruyendo a los organismos descentralizados y/o empresas del Estado que fueren pertinentes, a los efectos de que se realicen las contrataciones de insumos, bienes, servicios, obras e infraestructura necesarias para mitigar los efectos de la emergencia -en las zonas afectadas-, mientras dure la misma; actuando de enlace directo con los organismos correspondientes de la Nación en función de las acciones que lleve adelante el Ejecutivo Nacional conforme al Decreto PEN N° 482/2021 y las normas que lo complementen.

N° 482/2021 y las normas que lo complementen.

ARTÍCULO 3°: Encuádranse las contrataciones de compras y de obras y trabajos públicos que lleven a cabo las jurisdicciones mencionadas en el Artículo 2, en las prescripciones del Artículo 20 inciso c) y e) de la Ley de Obras Públicas N° 5188, el Artículo 116 inc. c) punto 2 de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado N° 12.510, normas equivalentes de los organismos descentralizados y empresas del Estado, autorizando a los titulares de las jurisdicciones mencionadas en el art. 2

POR ELLO

mediante resolución conjunta con el Ministerio de Economía, a suscribir aquellos actos de adjudicación y/o aprobación de contrataciones efectuadas en el marco mencionado hasta un monto de \$ 15.000.000,-(PESOS QUINCE MILLONES).

ARTÍCULO 4°: Autorízase a las jurisdicciones mencionadas en el Artículo 2 en conjunto con el Ministerio de Economía a realizar aquellas modificaciones presupuestarias que fuesen menester para la atención de las erogaciones que se efectúen como consecuencia de las acciones que deban ejecutarse.

ARTÍCULO 5º: Instrúyase a los Ministerios, Empresas y organismos descentralizados de esta provincia, a prestar la colaboración en la adopción de las medidas necesarias que resulten pertinentes para mitigar los efectos de la emergencia en las zonas afectadas mientras dure la misma.

ARTICULO 6º: Refréndase el presente Decreto por la Señora Ministra ARTÍCULO 8 : Refieldase el presente Decreto por la Señora Ministra de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat, por la Señora Ministra de Ambiente y Cambio Climático, por el Señor Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología y por el señor Ministro de Economía.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PFROTTI

C.P.N. Silvina Patricia Frana Erika María de Luján Gonnet Med. Vet. Daniel Aníbal Costamagna C.P.N. Walter Alfredo Agosto

36118

LICITACIONES DEL DIA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

LICITACIÓN PÚBLICA CGB Nº 03/22

OBJETO: Contratación de un Servicio de Limpieza destinado a la Sede Central de la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo - Secretaría de Hábitat, Urbanismo y Vivienda dependientes del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat, sita en calle San Luis 3153 de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: 12 de Mayo de 2022 a las 10:00 hs. - Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo calle San Luis 3153 de la ciudad de Santa Fe, el día y hora señalados o el día hábil siguiente si este resultare feriado.

FECHA LÍMITE PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS: 11 de Mayo de 2022 a las 12:00 hs. en la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo calle San Luis 3153 de la ciudad de Santa Fe,

VALOR PLIEGO: \$2.160.-

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

Abr. 25 Abr. 26 36115

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS Y HABITAT

SECRETARÍA DE HÁBITAT, URBANISMO Y VIVIENDA

LICITACIÓN PÚBLICA

Objeto: Contratar la ejecución de los trabajos de: "PROVISIÓN Y MONTAJE DE PANELES PREFABRICADOS PARA LA CONSTRUC-CIÓN DE SESENTA (60) SOLUCIONES HABITACIONALES DE UN (1) DORMITORIO – CIUDAD DE SANTA FE - PROVINCIA DE SANTA FE",

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 196.200.000,00

REQUISITOS:

Sellado de Ley: \$ 648,00 Garantía: \$ 1.962.000,00 REGISTRO DE LICITADORES:

Certificado Habilitante

Sección Especialidad Arquitectura (100)

Capacidad de Contratación Anual Necesaria (CCA) y Capacidad Técnica de Contratación por Especialidad conforme lo establecido en el Artículo 6º del PCByC.

FECHA DE APERTURA: Día: 17 de mayo de 2022

Hora: 10:00 horas

Lugar: Centro Cultural Provincial, sito en calle Junín Nº 2457 de la ciudad de Santa Fe.

La documentación de la licitación podrá obtenerse en el Portal Web Oficial de la Provincia de Santa Fe www.santafe.gov.ar/Licitaciones (art. 4 – Dto. 2260/16).-

Consultas y/o aclaraciones de los elementos del legajo licitatorio deberán plantearse por escrito o vía correo electrónico shuyvlicitaciones@santafe.gov.ar

Nota: Si existiere prórroga en la fecha de apertura de la licitación, la misma se publicará exclusivamente en la página web de la Provincia.-

S/C 36100 Abr. 25 Abr. 27

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA

LICITACIÓN PÚBLICA

Objeto: Contratar la ejecución de: "TRABAJOS DE TERMINACIÓN EN SALA DE TERAPIA INTERMEDIA – HOSPITAL DE NIÑOS ZONA NORTE - ROSARIO – DEPARTAMENTO ROSARIO". PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 20.139.709,20.-

REQUISITOS:

Sellado de Ley: \$ 648,00.-Garantía: \$ 201.397,10.-REGISTRO DE LICITADORES

Certificado Habilitante Sección Obras de Arquitectura.

Capacidad de Contratación Anual Necesaria: \$ 60.419.127,60

Capacidad Técnica de Contratación: \$ 20.139.709,20

FECHA DE APERTURA Día: 16 de mayo de 2022

Hora: 12:30 horas

Lugar: Hospital de Niños Zona Norte, sito en Avenida de los Trabajadores Nº 1331 - Rosario.

LEGAJOS:

La documentación de la licitación prodrá consultarse en: DIPAI - F. Miguenz $180-2^\circ$, 3° y 4° Piso de la ciudad de Santa Fe, DI.P.A.I. Rosario - Buenos Aires $965-3^\circ$ Piso y/o en el sitio Web oficial de la Provincia de Santa Fe www.santafe.gov.ar/Licitaciones (art. 4 – Dto. 2260/16).-.

Consultas y/o aclaraciones de los elementos del legajo licitatorio deberán plantearse por escrito por ante la Mesa de Entradas de la DIPAI y/o en la siguiente dirección de correo electrónico dipai-licitaciones@santafe.gov.ar .

Nota: Si existiere prórroga en la fecha de apertura de la licitación, la misma se publicará exclusivamente en la página web de la Provincia.-S/C 36101 Abr. 25 Abr. 27

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACION PROVINCIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 04/2022 - Expediente FG-000221/2022 -

Objeto: "adquisición de 9 (nueve) vehículos para el Organismo de Investigaciones del Ministerio Público de la Acusación."

Fecha de Apertura: 11 de Mayo de 2022 - 11.00 hs.

Lugar de Presentación de Ofertas: Primera Junta 2933 - Planta Alta - de la ciudad de Santa Fe.

Valor del Pliego: \$18.000,00 (pesos dieciocho mil).
Presupuesto oficial: \$45.000.000,00 (pesos cuarenta y cinco millones). Consulta del Pliego: sitio web www.mpa.santafe.gov.ar/ portal ADMI-NISTRACIÓN – COMPRAS Y CONTRATACIONES.

Informes: Dirección de Administración Económico Financiera – Primera

Junta 2933 - P.A.- ciudad de Santa Fe. Teléfono (0342) 4572535/36/45 int. 121

Correo electrónico: contrataciones@mpa.santafe.gov.ar

Sitio web: www.mpa.santafe.gov.ar S/C

36054 Abr. 25 Abr. 26

HOSPITAL DR. JOSÉ MARÍA CULLEN

LICITACION PUBLICA Nº 12/2022. EXPEDIENTE: Nº 1095/22.

APERTURA: 19/05/2022 - HORA: 10:00

OBJETO: ADQUIRIR SOLUCIONES CARDIOPLÉJICAS PARA C.C.V. DESTINO: Servicio de Descartable del Hospital José María Cullen. IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 5.050.000 (Son Pesos: Cinco Millones Cincuenta con 00/100).

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras del Hospital J. M. Cullen Av. Freyre 2150. – (3000) - Santa Fe. En horario de 7,00 a 13,00 - 0342-4573357 int 114 al 116 – E-mail: licitacio-

nes hospitalcullen@santafe.gov.ar VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.020,00.- Deberá hacerse efectivo mediante de-pósito en la Cta. Cte. Nº 599-19233/10 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. SELLADO FISCAL: \$ 648,00.-

Los avisos serán por cuenta y orden del Hospital Dr. José María Cullen. División Compras

36036 Abr. 25 Abr. 26

HOSPITAL "J.B. ITURRASPE"

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 16 / 2.022 EXPEDIENTE: 000080 / 2.022

MONTO AUTORIZADO: \$ 5.500.000,00 (Pesos: siete millones y medio con 00/100)

*** NUEVÁ FECHA Y HORA DE APERTURA: 10 / 05 / 2.022 – 10:00 horas ***

FORMA DE PAGO: 90 días fecha de factura y Recepción definitiva en Contaduría y Tesorería del Hospital.

OBJETO: ÁDQUISICIÓN DE ANTISÉPTICOS, DESINFECTANTES Y SOLUCIONES PARENTERALES DE GRAN VOLUMEN

DESTINO: FARMACIA CENTRAL - HOSPITAL J.B. ITURRASPE

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Dpto. Administrativo – División Compras y Suministros – Beruti 5650 – 1º Piso – 3000 Santa Fe.

Telefax: 0342- 844499 / 4846100 – Interno 29740-29721 VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.200,00 (Pesos tres mil con 00/100).

El oferente podrá optar para la compra del pliego por alguna de las siguientes formas de pago:

*Depósito en cuenta bancaria: cuenta № 18326/08 del Nuevo Banco de Santa Fe

S.A. sucursal (599) a la orden del Hospital "J.B.ITURRASPE" *Transferencia: (C.B.U. N° 3300599515990018326082)

En ambos casos, el comprobante según la modalidad de pago adoptada, deberá adjuntarse a la oferta.

VALOR DEL SELLADO PCIAL.: \$ 648,00.
Delegación Rosario: Santa Fe 1.950 – 1º Piso – Te 0341 4721564/1144

- 2000 Rosario.

Delegación Buenos Aires: 25 de Mayo 168 - Te 011 43420408/21/25/54 Cap.Federal

HOSPITAL J.B. ITURRASPE

DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS

36066 Abr. 25 Abr. 26

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 17 /2.022 EXPEDIENTE: 000093/2.022

MONTO AUTORIZADO: \$ 8.300.000,00 (Pesos: ocho millones trescientos mil con 00/100)

FECHA Y HORA DE ÁPERTURA: 11/05/2.022 - 10:00 horas

FORMA DE PAGO: 90 días fecha de factura y Recepción definitiva en Contaduría y Tesorería del Hospital. OBJETO: "ADQUISICION DE INSUMOS PARA LABORATORIO"

DESTINO: SERVICIO DE LABORATORIO - HOSPITAL J.B.ITU-RRASPE.

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Dpto. Administrativo - División Compras y Suministros - Berutti 5650 - 1º Piso - 3000 Santa Fe.

Telefax: 0342- 4846100 - Interno 29740-29721

VALOR DEL PLIEGO: \$ 3320,00 (Pesos: tres mil trescientos veinte con 00/100).

El oferente podrá optar para la compra del pliego por alguna de las siguientes formas de pago:

*Depósito en cuenta bancaria: cuenta Nº 18326/08 del Nuevo Banco de Santa Fe

S.A. sucursal (599) a la orden del Hospital "J.B.ITURRASPE" *Transferencia: (C.B.U. Nº 3300599515990018326082)

En ambos casos, el comprobante según la modalidad de pago adoptada, deberá adjuntarse a la oferta.

VALOR DEL SELLADO PCIAL.: \$ 648,00.-Delegación Rosario: Santa Fe 1.950 – 1º Piso – Te 0341 4721564/1144 · 2000 Rosario.

Delegación Buenos Aires: 25 de Mayo 168 - Te 011 43420408/21/25/54 Cap.Federal

HOSPITAL J.B. ITURRASPE

DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS 36075 Abr. 25 Abr. 26

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PUBLICA N.º 7060001363

OBJETO: ADQUISICION DE SECCIONADORES TRIPOLARES BAJO

CARGA PARA MEDIA TENSION
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 11.742.006,13 (Pesos: Once millones setecientos cuarenta y dos mil seis c/13/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 18/05/2022 - HORA: 10:00

LICITACIÓN PUBLICA Nº 7060001364

OBJETO: OBRA: E-383 LMT 33 KV RAFAELA SUR - NUEVO TORINO Y SET 33/13,2 KV NUEVO TORINO

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 242.157.791,04 (Pesos: Doscientos cuarenta y dos millones ciento cincuenta y siete mil setecientos noventa y uno c/04/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 24/05/2022 - HORA: 11:00

LICITACIÓN PUBLICA N.º 7060001365

OBJETO: EPE DIGITAL – TELECONTROL DE ER ATALIVA Y ER MOISES VILLE – SUCURSAL RAFAELA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 70.621.181,87 (Pesos: Setenta millones

seiscientos veintiún mil ciento ochenta y uno c/87/100) IVA incluido APERTURA DE PROPUESTAS: 24/05/2022 – HORA: 10:00 LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESFE.

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENER-GÍA - Avda. Santa Fe 1671 - 2300-RAFAELA - SANTA FE TE (03492) 438505/508/509 - www.epe.santafe.gov.ar

email logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 36077 Abr. 25 Abr. 27

LICITACIÓN PUBLICA Nº 7060001338

OBJETO: ADQUISICION DE CELDAS DE DISTRIBUCION SECUNDA-RIA DF MT - PI AN 2022

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 63.891.495,49 (Pesos, sesenta y tres millones ochocientos noventa y un mil cuatrocientos noventa y cinco con 49/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 19/05/2022 HORA: 10,00

LICITACIÓN PUBLICA Nº 7060001339

OBJETO: CONTRATACION DE SERVICIO DE RED PRIVADA VIRTUAL MOVIL PARA TELECONTROL, TELEMEDICION Y APLICACIONES IOT PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 26.168.033,36 (Pesos, veintiséis millones ciento sesenta y ocho mil treinta y tres con 36/100) IVA incluido APERTURA DE PROPUESTAS: 19/05/2022 HORA: 11,00

LICITACIÓN PUBLICA Nº 7060001370

OBJETO: IMPLEMENTACION GESTION DE ACTIVOS PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 10.383.198,57 (Pesos, diez millones trescientos ochenta y tres mil ciento noventa y ocho con 57/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 18/05/2022 HORA: 10,00 LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE.-CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENER-GIA Francisco Miguens 260 – 5º Piso –

(0342)4505856-4505842-Tel:

www.epe.santafe.gov.aremail logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 36102 Abr. 25 Abr. 27

S.A.M.CO RAFAELA "DR. J. FERRE"

LICITACION PUBLICA Nº 06-22

APERTURA: 13/05/2022 - HORA: 10 HS

LUGAR: Sección Compras y Suministros S.A.M.Co Rafaela "Dr.J.Ferré" – Lisandro de la Torre 737- (2300) Rafaela (S.Fe) – Tel. Directo: (03492) 433615 o (03492) 421621/721 interno 212 ò 116

OBJETO: CONTRATACION DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESI-DUOS BIOPATOGENICOS GENERADOS POR EL S.A.M.Co RAFAELA "DR J. FERRE" Edificio (1) Lisandro de la Torre 737 Edificio (2) Bv. Lehman y Frondizi y CENTRÓS A.P.S de la Ciudad de Rafaela, y

DECISION INTERNA N°: 166/22
INFORMES: Sección Compras y Suministros S.A.M.Co Rafaela
"Dr.J.Ferré" – Lisandro de la Torre 737- (2300) Rafaela(S.Fe) – Tel.Directo: (03492) 433615 o (03492) 421621/721 interno 212 o 116

Email: compras_rafaela@santafe.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: el valor del pliego es de \$ 5190 (pesos cinco mil ciento noventa). Se deberá adjuntar a la propuesta constancia de compra del mismo. El pago del pliego debe efectuarse antes de la apertura, mediante depósito en cuenta N°5244/07 del S.A.M.Co Rafaela Dr.J.Ferré en Banco Santa Fe SA sucursal 520 de Rafaela.

S.A.M.Co RAFAELA DR.J.FERRE - Sección Compras y Suministros

S/C 36064 Abr. 25 Abr. 26

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

LICITACIÓN PUBLICA Nº 14 (LP 14 – SC -22) – RESOLUCIÓN 063/22-

MOTIVO: "Adquisición de cuadriciclos 4x4, según especificaciones Técnicas"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 11.361.600,00

PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la pagina oficial del municipio (http://www.santafeciudad.gov.ar/gobierno/convocatorias.html) FECHA Y HORA DE APERTURA: 05 de Mayo del 2022 las 10:00hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera). RECEPCION DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1º piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz) y visto lo dispuesto por la Ordenanza 12708 del HCM, se podrán remitir las ofertas y documentación de forma digital por mail a los siguientes correos electrónicos (con copia a ambos y resperando la fecha y hora consignados) tando la fecha y hora consignados) licitaciones@santafeciudad.gov.ar

compras@santafeciudad.gov.ar

licitacionessfo@gmail.com LUGAR DE ACTO DE APERTURA DE OFERTAS: Dirección de Compras (o lugar a designar)

CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel: 0342-4508172.

\$ 135 476162 Abr. 25 Abr. 27

> LICITACIÓN PUBLICA Nº 13 (LP 13 – SACC -22) – RESOLUCIÓN 060/22-

MOTIVO: "Adquisición de insumos veterinarios, según especificaciones Técnicas⁶

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 5.648.613,70
PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.
ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio

(http://www.santafeciudad.gov.ar/gobierno/convocatorias.html)
FECHA Y HORA DE APERTURA: 06 de Mayo del 2022 las 10:00hs. (o
primer día hábil posterior, si este no lo fuera).
RECEPCION DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de so-

bres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz) y visto lo dispuesto por la Ordenanza 12708 del HCM, se podrán remitir las ofertas y documentación de forma digital por mail a los siguientes correos electrónicos (con copia a ambos y respetando la fecha y hora consignados)

licitaciones@santafeciudad.gov.ar

compras@santafeciudad.gov.ar

licitacionessfc@gmail.com LUGAR DE ACTO DE APERTURA DE OFERTAS: Dirección de Compras (o lugar a designar)

CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel: 0342-4508172.

\$ 135

476161 Abr. 25 Abr. 27

COMUNA DE GENERAL LAGOS

LICITACION PUBLICA Nº 02/2022

Llámese a Licitación Pública para la compra y provisión de material: Hormigón Elaborado.

Presupuesto Oficial: Pesos dos millones ochocientos noventa y cuatro mil con 00/100 (\$ 2.894.000,00).

Apertura de las propuestas: 4 de Mayo del 2022, a las 12 hs.

Valor del Pliego: \$ 5.000. General Lagos, 12 de Abril de 2022. Abr. 25 Abr. 27 475746 \$ 135

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN

Gobierno de Santa Fe Ministerio de Educación Dirección General de Infraestructura Escolar

En el marco del Plan de Obras - Fortalecimiento Edilicio de Jardines Infantiles - Programa 46, se efectúa el siguiente llamado a Licitación Pública:

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/22

OBJETO: "Construcción Edificio de Nivel Inicial de 5 Salas, S.U.M., Patio de Juegos, Gobierno y Servicios para el Nivel Inicial de la Escuela Primaria Nº 1338 de la ciudad de Recreo, Dpto. La Capital, Provincia de Santa Fe".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$89.014.693,62.-

PLAZO DE OBRA: 365 días corridos.-GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA: \$890.147,00.-

FECHA DE APERTURA: 27/05/2022 HORA: 11:30 hs.-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: Ministerio de Educación sito en Av. Arturo Illia 1153 - 5º Piso de la ciudad de Santa Fe, Dpto. La Capital, Provincia de Santa Fe.-

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.-

LUGAR DE RETIRO DEL PLIEGO: La documentación podrá ser consultada y retirada desde el 18 de abril de 2022 y hasta 7 (siete) días corridos anteriores al fijado para la apertura de las propuestas, en la sede de la UCP, sito en Av. Arturo Illía 1153. - Entrepiso - Ala Norte - Puerta 3, T.E. 0342-4506800 interno 2329, de la ciudad de Santa Fe, días hábiles en el horario de 8 a 13 hs.

FINANCIAMIENTO: Ministerio de Educación de la Nación - Gobierno de Santa Fe - Ministerio de Educación - Dirección General de Infraestructura Escolar

35995 S/C Abr. 18 Abr. 29

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN

Gobierno de Santa Fe Ministerio de Educación Dirección General de Infraestructura Escolar

En el marco del Plan de Obras - Programa 37, se efectúa los siguientes llamados a Licitación Pública:

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/22

OBJETO: "Construcción de Escuela Secundaria de 5 aulas, Centro de Recursos Pedagógicos, Taller Multipropósito, S.U.M., Gobierno, Servicios y Patios de la E.E.S.O. Nº 386 de Pueblo Andino, Dpto. Iriondo, Provincia de Santa Fe"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$173.850.223,97.-

PLAZO DE OBRA: 365 días corridos .-

GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA: \$1.738.502,24.-FECHA DE APERTURA: 27/05/2022 - HORA: 10:00 hs.-

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 02/22

OBJETO: "Terminación de obra de Refuncionalización y Refacción de S.U.M. - comedor, Construcción de Cocina con Despensa y Sanitarios, Demolición de Núcleo Sanitario existente y Construcción de Nuevo Núcleo, nuevo Sistema Desagües Pluviales en Patios de la Escuela Nº 1396 de Rosario, Dpto. Rosario, Provincia de Santa Fe". PRESUPUESTO OFICIAL: \$45.927.958,59.-

PLAZO DE OBRA: 365 días corridos.-

GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA: \$459.279,60.-FECHA DE APERTURA: 27/05/2022 - HORA: 10:30 hs.-

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 03/22

OBJETO: "Construcción de Núcleo Sanitario nuevo, Galería y Playón Deportivo. Refuncionalización de espacios para Sanitarios en Sala de Nivel Inicial y Docentes, y para Biblioteca en el N.R.E.S.O. Nº 1580 de Colonia Durán, Dpto. San Javier, Provincia de Santa Fe". PRESUPUESTO OFICIAL: \$15.404.720,81.-

PLAZO DE OBRA: 240 días corridos.-

GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA: \$154.047,21.-

FECHA DE APERTURA: 27/05/2022 - HORA: 11:00 hs.-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: Ministerio de Educación sito en Av. Arturo Illia 1153 - 5to. Piso - Sala "Manuel Belgrano" de la ciudad de Santa Fe, Dpto. La Capital, Provincia de Santa Fe.

VALOR DE LOS PLIEGOS: Sin costo.-

LUGAR DE RETIRO DEL PLIEGO: El legajo licitatorio deberá solicitarse de manera gratuita desde el 18 de abril de 2022 y hasta 7 (siete) días corridos anteriores al fijado para la apertura de las propuestas al mail: ucpsantafe@santafe.gov.ar, especificando en el cuerpo del mismo el Pliego requerido y los datos de la empresa (Razón Social, Teléfono de contacto, Domicilio, mail).

FINANCIAMIENTO: Ministerio de Educación de la Nación - Gobierno de Santa Fe - Ministerio de Educación - Dirección General de Infraestructura Escolar

35996 S/C Abr. 18 Abr. 29

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 10/2022 Expediente Nº 16101-0173615-4

OBJETO: TENDIENTE A CONCRETAR EL PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LA OBRA: "RUTA PROVINCIAL N.º 70 – RUTA SEGURA, TRAMO: CIRCUNVALACIÓN DE SANTA FE – RAFAELA. SECCIÓN: PROGRE-SIVA 0+330 a 74+370'

FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 25 de abril de 2022 nueva FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 05 de mayo de 2022 HORA: 09:00 horas

nueva hora: 12:00 horas

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes de 7 a 13 horas, a través del teléfono 0342 - 4573962 o vía correo electrónico a jefaturatecnicadpv@santafe.gov.ar

TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA www.santafe.gob.ar/licitaciones

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Mesa General de Entradas de la Dirección Provincial de Vialidad sita en Bulevar Muttis 880 de la Ciudad de Santa Fe hasta las 13.00 horas del día 04 de mayo del 2022

BASES DE LICITACIÓN - DOCUMENTACIÓN: Disponibles en: www.santafe.gov.ar/licitaciones

S/C 36071 Abr. 21 Abr. 25

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 14/2022 Expediente Nº 16101-0169980-8

TENDIENTE A CONCRETAR LA "contratación del servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y evolutivo del sistema de tráfico inteligente (its) a lo largo de la AUTOPISTA AP01 ROSARIO - SANTA FE 'BRIGA-DIÉR GENERAL ESTANISLAO LÓPEZ'

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 57.097.576,00 FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 10 de mayo de 2022 LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: AUTOPISTA ROSARIO – SANTA FE - AP01 km 22 - ALDAO

HORA: 10.30 HRS

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 Hs. en la Dirección de Suministros sita en Bv. Muttis 880-Santa Fe-Tel. (0342) 4572682 - correo electrónico a: dpysuministros@santafe.gov.ar RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: AUTOPISTA ROSARIO – SANTA FE - AP01 km 22 - ALDAO desde las 08.30 hasta las 09.30 horas del día 10 de mayo de 2022

TODÁ NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA PROVINCIA PUBLICADA EN www.santafe.gob.ar/licitaciones

BASES DE LICITACIÓN - DOCUMENTACIÓN: Disponibles en: www.santafe.gov.ar/licitaciones

S/C 36091 Abr. 22 Abr. 26

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS Y HÁBITAT

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA

LICITACIÓN PÚBLICA

Objeto: Contratar la ejecución de los trabajos de: "CONSTRUCCIÓN NUÉVO EDIFICIO MODELO POSPANDEMIA - ESCUELA DE EDU-CACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL Nº 565 - HUMBERTO PRIMO DEPARTAMENTO CASTELLANOS'

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 639.299.170,63

REQUISITOS:

Sellado de Ley: \$ 648,00.-Garantía: \$ 6.392.991,71.-REGISTRO DE LICITADORES

Certificado Habilitante Sección Obras de Arquitectura.

Capacidad de Contratación Anual Necesaria: \$ 958.948.755.94 Capacidad Técnica de Contratación: \$ 639.299.170,63;

FECHA DE APERTURA:

Día: 13 de mayo de 2022 Hora: 11:00 horas Lugar: Escuela de Educación Técnico Profesional Nº 565 – sita en calle Sara B. Samyn Nº 218 de la localidad Humberto Primo.

LEGAJOS:

La documentación de la licitación prodrá consultarse en: DIPAI - F. Miguenz 180 – 2°, 3° y 4° Piso de la ciudad de Santa Fe, DI.P.A.I. Rosario - Buenos Aires 965 – 3° Piso y/o en el sitio Web oficial de la Provincia de Santa Fe www.santafe.gov.ar/Licitaciones (art. 4 – Dto.

Consultas y/o aclaraciones de los elementos del legajo licitatorio deberán plantearse por escrito por ante la Mesa de Entradas de la DIPAI y/o en la siguiente dirección de correo electrónico dipai-licitaciones@santafe.gov.ar

Nota: Si existiere prórroga en la fecha de apertura de la licitación, la misma se publicará exclusivamente en la página web de la Provincia.-

36097 SIC Abr. 22 Abr. 26

LICITACIÓN PÚBLICA

Objeto: Contratar la ejecución de los trabajos de: "CONSTRUCCIÓN JARDÍN DE INFANTES - MODELO POSPANDEMIA – BARRIO ALTO VERDE – SANTA FE – DEPARTAMENTO LA CAPITAL – PROVINCIA DE SANTA FE"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 125.975.825,91.-

REQUISITOS:

Sellado de Ley: \$ 648,00.-Garantía: \$ 1.259.758,26.-REGISTRO DE LICITADORES

Certificado Habilitante Sección Obras de Arquitectura.

Capacidad de Contratación Anual Necesaria: \$ 215.958.558,70

Capacidad Técnica de Contratación: \$ 125.975.825,91

FECHA DE APERTURA:

Día: 12 de mayo de 2022 Hora: 12:30 horas

Lugar: Centro Comunitario de los Sin Techo, frente a Plaza Evita, Barrio Alto Verde - Santa Fe.

LEGAJOS:

La documentación de la licitación prodrá consultarse en: DIPAI - F. Miguenz $180 - 2^{\circ}$, 3° y 4° Piso de la ciudad de Santa Fe, DI.P.A.I. Rosario - Buenos Aires $965 - 3^{\circ}$ Piso y/o en el sitio Web oficial de la Provincia de Santa Fe www.santafe.gov.ar/Licitaciones (art. 4 – Dto. 2260/16).-

Consultas y/o aclaraciones de los elementos del legajo licitatorio deberán plantearse por escrito por ante la Mesa de Entradas de la DIPAI y/o en la siguiente dirección de correo electrónico dipai-licitaciones@santafe.gov.ar

Nota: Si existiere prórroga en la fecha de apertura de la licitación, la misma se publicará exclusivamente en la página web de la Provincia.-

36096 Abr. 22 Abr. 26

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACION PUBLICA N.º 7060001362

OBJETO: PLAN DE OBRAS-CALIDAD DE SERVICIO-TENDIDOS DE M.T.-ETAPA I.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 28.753.400,06 - IVA incluído APERTURA DE PROPUESTAS: 11/05/2022 - HORA: 10,00 LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE, DEBERA DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF CONSULTAS: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA - U.T. INGE-NIERIA ROSARIO - (0341) 4207702/03 - www.epe.santafe.gov.ar

S/C 36042 Abr. 21 Abr. 25

PRÓRROGA LICITACIÓN PUBLICA N° 7060001348

Se comunica que la Empresa Provincial de la Energía ha decidido prorrogar la fecha de Apertura de la LICITACION PUBLICA N° 7060001348 ADQUISICION DE SISTEMA DE TELEMEDICION TIPO AMI POR PLC MEDIANTE GESTION ABIERTA DE COMPRA para el día 17/05/2022 a la Hora: 1000.

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE.-CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENER-GIA - Francisco Miguens 260 - 5º Piso -

Tel: (0342) 4505856-4505842- www.epe.santafe.gov.ar

email: logistica@epe.santafe.gov.ar

36068 Abr. 21 Abr. 25

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PRIVADA Nº 824

Objeto: INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE CALEFACCIÓN CENTRAL **EN AZOTEA**

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: La oferta deberá ser presentada en sobre cerrado indicando el número de licitación hasta las 9:00 hs del 13/05/22, y deberá estar dirigida a Departamento de Licitaciones y Compras Centralizadas, Ituzaingo 1501, Santa Fe - Mesa de Entrada AT: Burgos Ricardo - Liendo Fatima.

Presupuesto Oficial: \$ 2.438.345

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 13/05/2022-10:00 hs, Ituzaingo 1501, Santa Fe.

Pliegos y consultas: Desde 20/04/22 hasta 13/05/22 en www.aguassantafesinas.com.ar

Personas de Contacto: Echevarría, Facundo te: 3424504564/

Muller. Maria Fernanda te: 3424504509 e-mail: maria.muller@aguasdesantafe.com.ar

Garantía de Oferta: La oferta deberá ser garantizada por \$150.000 (ciento cincuenta mil con 00/100)

S/C 36087 Abr. 22 Abr. 25

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACION PUBLICA N.º 7060001361

OBJETO: CONSTRUCCION DE L.A.M.T. DE 33 KV-SEGUNDO TRAMO SALIDA PUNTA CHACRA ZAVALLA.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$55.416.460,93 - IVA incluído

APERTURA DE PROPUESTAS: 13/05/2022 - HORA: 10,00 LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE, DEBERA DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO Á TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF

CONSULTAS: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA - U.T. INGE-NIERIA ROSARIO - (0341) 4207702/03 - www.epe.santafe.gov.ar 36069 Abr. 22 Abr. 26 S/C

PRÓRROGA LICITACIÓN PUBLICA Nº 7060001353

Se comunica que la Empresa Provincial de la Energía ha decidido prorrogar la fecha de Apertura de la LICITACION PUBLICA N° 7060001353 ADQUISICION DE LUMINARIAS LED EN EL MARCO DEL CONVENIO

ADQUISICION DE LUMINARIAS LED EN EL MARCO DEL CONVENIO CON CAMMESA para el día 13/05/2022 a la Hora: 1000.

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPECONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA CIA Expresado Misurano 260. 59 Pica Tol: (02/42) 4505564. GIA Francisco Miguens 260 - 5° Piso -Tel: (0342) 4505856-4505842www.epe.santafe.gov.ar email logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 36093 Abr. 22 Abr. 26

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/2022

Presupuesto Oficial: \$13.187.434,00

Facultad Regional Santa Fe - "Remodelación de Sanitarios Sector Académico" - Cdad. de Santa Fe – Prov.de Santa Fe

OBJETO: Obras Públicas.

LUGAR DONDE PUEDEN CONSULTARSE LOS PLIEGOS: Universidad Tecnológica Nacional - Facultad Regional Santa Fe - Lavaisse 610 -Santa Fe

Consultas: a partir del 22 de abril de 2022 - Facultad Regional Santa Fe - Lavaisse 610 –Santa Fe

compras@frsf.utn.edu.ar

Horario de atención: 08:00 a 16:00 hs.

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Lavaisse 610 – Santa Fe

FECHA DE APERTURA: 31 de mayo de 2022 - Hora de apertura: 10:00 hs

FECHAS DE PUBLICACIÓN: DEL 22/04/2022 AL 05/05/2022

Valor del Pliego: gratuito

Valor de Garantía de la oferta: 1% del presupuesto oficial

\$ 2000 475874 Abr. 22 May. 5

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 02/2022

Presupuesto Oficial: \$19.471.340,00.-Facultad Regional Santa Fe: "Adecuación de instalaciones eléctricas (reemplazo tableros) " - Santa Fe, Provincia de Santa Fe OBJETO: Obras Públicas.

LUGAR DONDE PUEDEN RETIRARSE O CONSULTARSE LOS PLIE-GOS: Universidad Tecnológica Nacional - Facultad Regional Santa Fe -Lavaisse 610 –Santa Fe

Consultas: a partir del 22 de abril de 2022 - Facultad Regional Santa Fe - Lavaisse 610 -Santa Fe

compras@frsf.utn.edu.ar

Horario de atención: 08:00 a 16:00 hs.

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Lavaisse 610 - Santa

FECHA DE APERTURA: 31 de mayo de 2022 - Hora de apertura: 11:00 hs.

FECHAS DE PUBLICACIÓN: DEL 22/04/2022 AL 05/05/2022 Valor del Pliego: gratuito

Valor de Garantía de la oferta: 1% del presupuesto oficial

\$ 2000 475873 Abr. 22 May. 5

HOSPITAL DE NIÑOS ZONA NORTE Dr. ROBERTO CARRA.

LICITACIÓN PÚBLICA Nº: 004/2022 EXPTE. N°: 365/2022

APERTURA: 10/05/2022 - HORA: 09.30 hs

OBJETO: Adquisición de equipamiento Médico y Mobiliario.
DESTINO: HOSPITAL PCIAL. DE NIÑOS ZONA NORTE "DR. RO-BERTO CARRA"

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$21.500.000.- (Pesos: Veintiún millones

quinientos mil)
SELLADO FISCAL: \$ 648.00,- (PESOS: Seiscientos cuarenta y ocho).
PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www. Santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Patrimonio y Suministro del Hospital Provincial de Niños Zona Norte Dr. Roberto M. Carra. T.E.: 0341-472-4532 Int. 102/132. Ho-

rario: 8:00 hs. a 12:00hs.
VALOR DEL PLIEGO: \$8.600- (PESOS: OCHO MIL SEISCIENTOS). EI que deberá ser depositado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Cuenta Corriente N° 9001/04 Suc. 599 a Nombre del Hospital Pcial. Niños Zona Norte "Dr. Roberto M. Carra". El sobre deberá presentarse en la Oficina de Compras del Hospital Pcial. de Niños Zona Norte. Av. De los Trabajadores 1331, Rosario.

FDO.: ANDRES GOLDIN - REPRESENTANTE DEL ESTADO PCIAL. DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL H.N.Z.N. "DR. ROBERTO CARRA"

S/C 36053 Abr. 22 Abr. 25

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 13 de Abril de 2022.

Repartición solicitante: Dirección General de Gobierno

Tipo de contratación: Licitación Pública.

Nº de Expediente: 19543-D-2021
Objeto: Ampliación de la Sede de Defensa Civil – Central de Operaciones de Emergencias.

Presupuesto Oficial: \$ 3.800.000 (Pesos tres millones ochocientos mil). Costo de presentación de oferta: \$ 1.000 (Pesos mil). Costo de adquisición del pliego: \$ 2.000 (Pesos dos mil). Consulta y venta del pliego: Lugar: Dirección General de Gobierno, Buenos Aires 711, 1º piso. Telefono. 0341-4802311. Recepción de ofertas: Lugar: Dirección General de Gobierno, Buenos

Aires 711, 1º piso. Plazo: Hasta el día y la hora fijados para la apertura de los sobres.

Apertura de sobres: Fecha y hora: El día 20/05/2022 a las 10:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Dirección General de Gobierno - Secretaria de Gobierno, Buenos Aires 711, 1º piso. \$ 450 475770 Abr. 22 May. 05

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 08 Abril 2021.

Repartición Solicitante: Secretaría de Ambiente y Espacio Público.

Repartición Licitante: Dirección General de Mantenimiento Urbano y Respuesta Cercana.

Tipo de contratación: Licitación Pública.

Nº de Expediente: 4171-D-2022.

Objeto: Locación de un inmueble destinado al funcionamiento del Área de Servicios Urbanos Distrito Sudoeste.

Presupuesto Oficial (IVA Incluido): Total: \$ 9.688.815,86 (Pesos Nueve Millones Seiscientos Ochenta y Ocho Mil Ochocientos Quince con 86/100)

Consulta y venta del pliego: Lugar: Secretaría de Ambiente y Espacio Público. Av. Pellegrini 2808, Planta Alta, Rosario, de lunes a viernes 8.00 a 12:00 hs. Plazo: Hasta las 12:00 hs. del día 16 de Mayo de 2022.

Valor del Pliego: \$ 26.159,80 (Pesos Veintiséis Mil Ciento Cincuenta y Nueve con 80/100).

Forma y Lugar de Pago del sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones o; Timbrado Tradicional: Abonar en las cajas habilitadas del Banco Municipal de Rosario.

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaria de Ambiente y Espacio Público-Av. Pellegrini 2808-Planta Alta-Rosario. Plazo: Hasta las 9:00 horas del día 17 de Mayo de 2022.

Apertura de sobres: Fecha y hora: 17 de Mayo de 2022 a las 9:00 Horas. Lugar: Secretaria de Ambiente y Espacio Público-Av. Pellegrini 2808-Planta Alta-Rosario.

\$ 450 475767 Abr. 22 May. 05

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 11 de Abril de 2022

Repartición Solicitante: Secretaría de Modernización y Cercanía Repartición Licitante: Centro Municipal de Distrito Norte Villa Hortensia.

Tipo de contratación: Licitación Pública Nº de Licitación: -

Nº de Expediente: 784/2022 C

Objeto: Contratación del Servicio de Limpieza en el Centro Municipal de

Distrito Norte Villa Hortensia.
Presupuesto oficial: \$ 4.057.200,00. Valor del Pliego: \$ 10.000,00

Consulta y venta del pliego: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos A Piso 3º. O vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones o; Timbrado Tradicional: en las cajas habilitadas del Banco Municipal de Rosario.

Recepción de ofertas: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos A Piso 3º.

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 12 de Mayo de 2022 a las 10:00 hs. o el poste hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3º.

475766 Abr. 22 May. 05 \$ 450

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 12 de Abril de 2.022.

Repartición Solicitante: Secretaría de Ambiente y Espacio Público. Repartición Licitante: Dirección General de Mantenimiento Urbano y Respuesta Cercana.

Tipo de contratación: Licitación Pública

Nº de Expediente: 4170-D-2022

Objeto: Locación de un inmueble destinado al funcionamiento del Área de Servicios Urbanos Distrito Oeste.

Presupuesto Oficial (IVA incluido): Total: \$ 15.493.842 (Pesos Quince

Millones Cuatrocientos Noventa y Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Dos).
Consulta y venta del pliego: Lugar: Secretaría de Ambiente y Espacio
Público. Av. Pellegrini 2808, Planta Alta, Rosario, de lunes a viernes 8.00 a 12:00 hs. Plazo: Hasta las 12:00 hs. del día 23 de Mayo de 2022.

Valor del Pliego: \$ 41.833,37 (Pesos Cuarenta y Un Mil Ochocientos Treinta y Tres con 37/100).

Forma y Lugar de Pago del sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones o; Timbrado Tradicional: Abonar en las cajas habilitadas del Banco Municipal de Rosario.

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaria de Ambiente y Espacio Público-Av. Pellegrini 2808-Planta Alta-Rosario. Plazo: Hasta las 9:00 horas del día 24 de Mayo de 2022.

Apertura de sobres: Fecha y hora: 24 de Mayo de 2022 a las 9:00 Horas. Lugar: Secretaria de Ambiente y Espacio Público-Av. Pellegrini 2808-Planta Alta-Rosario.

\$ 450 475771 Abr. 22 May. 05

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 07 de Abril de 2.022.

Repartición Solicitante: Secretaría de Ambiente y Espacio Público Repartición Licitante: Dirección General de Mantenimiento Urbano y Respuesta Cercana

Tipo de contratación: Licitación Pública Nº de Expediente: 348-S-2022

Objeto: Locación de un inmueble destinado al funcionamiento del Área de Servicios Urbanos Distrito Norte.

Presupuesto Oficial (IVA incluido): Total: \$ 10.561.635,63 (Pesos Diez Millones Quinientos Sesenta y Un Mil Seiscientos Treinta y Cinco con 63/100)

Consulta y venta del pliego: Lugar: Secretaría de Ambiente y Espacio Público. Av. Pellegrini 2808, Planta Alta, Rosario, de lunes a viernes 8.00 a 12:00 hs. Plazo: Hasta las 12:00 hs. del día 11 de Mayo de 2022.

Valor del Pliego: \$28.516,42 (Pesos Veintiocho Mil Quinientos Dieciséis con 42/100).

Forma y Lugar de Pago del sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones o; Timbrado Tradicional: Abonar en las cajas habilitadas del Banco Municipal de Rosario

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaria de Ambiente y Espacio Público-Av. Pellegrini 2808-Planta Alta-Rosario. Plazo: Hasta las 9:00 horas del día 12 de Mayo de 2022.

Apertura de sobres: Fecha y hora: 12 de Mayo de 2022 a las 9:00 Horas. Lugar: Secretaria de Ambiente y Espacio Público-Av. Pellegrini 2808-Planta Alta- Rosario.

\$ 450 475772 Abr. 22 May. 05

SOCIEDAD DEL ESTADO MUNICIPAL HIPÓDROMO ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 30/2022

Objeto: Contratación del servicio de traslado en transporte de carga de los materiales deportivos para los III Juegos Suramericanos de la Juventud 2022.

Valor del pliego: \$ 5.000 (Pesos cinco mil). Apertura de las Ofertas: 11/05/2022

Hora: 9:00 hs.

Documentación e Informes: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/N. de Rosario. Te. (0341) 431-4720, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 15:00 hs.

Recepción de las Ofertas: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/N. de Rosario. Te. (0341) 431-4720, hasta el momento fijado para la apertura.

Lugar de apertura de las ofertas: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/N. de Rosario. Te. (0341) 431-4720.

Consultasen

Internet: www.hipodromorosario.com.ar www.rosario.gob.ar

475884 Abr. 22 May. 05 \$ 450

ENTE DE LA MOVILIDAD DE ROSARIO (EMR)

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 02/2022

Objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO URBANO Y OBRAS MENORES COMPLEMENTARIAS.

Presupuesto Oficial: \$ 4.020.000 (Pesos Cuatro millones veinte mil).

Valor del Pliego: \$ 11.000 (Pesos Once mil). Sellado de impugnación: \$ 8.050 (Pesos Ocho mil cincuenta).

Consulta y Venta de Pliegos: Ente de la Movilidad de Rosario, Cafferata 702, 1er Piso, Rosario CP S2002MBN y en la página Web www.emr.gob.ar/licitaciones.

Hora tope para la compra de pliegos: 28 de Abril del 2022 a las 15 hs. Hora tope para la presentación de ofertas: 29 de Abril del 2022 a las 10

Fecha y Hora de apertura de ofertas: 29 de Abril del 2022 a las 11 hs. Lugar: Énte de la Movilidad de Rosario, Cafferata 702, 1º piso, Rosario.} \$ 450 474767 Abr. 12 Abr. 27

ENTE AUTÁRQUIVO SUMAR

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL N° 86/22

Objeto: Adquisición de ocho (8) camiones compactadores de residuos con sistema de levanta contenedores de carga lateral automatizada.

Presupuesto Oficial: \$ 374.400.000,00 (pesos trescientos setenta y cuatro millones cuatrocientos mil con 00/100).

Valor del pliego: \$ 100.000,00 (pesos cien mil).
Garantía de oferta: \$ 3.744.000,00 (pesos tres millones setecientos cuarenta y cuatro mil con 00/100).
Sellado de impugnación: \$ 374.400,00 (pesos trescientos setenta y cua-

tro mil cuatrocientos con 00/100).

Consulta y venta de pliegos: Ente Autárquico Servicio Urbano de Mantenimiento Ambiental Rosario - SUMAR, sita en Virasoro N° 2484 (2000)

Rosario. TE (54) 3414805 040/41. Horario: 8:30 a 13:30 hs.

Recepción de las ofertas: hasta las 10:00 hs del día 06/05/2022 en Virasoro N° 2484, Rosario. \$ 450 475110 *A*

Abr. 12 Abr. 27

SOCIEDAD DEL ESTADO MUNICIPAL HIPÓDROMO **ROSARIO**

LICITACION PÚBLICA Nº 03/2022 -PRORROGA FECHA APERTURA

Objeto: Concesión para la explotación de un gimnasio en las instalaciones del Hipódromo Independencia.

Valor del pliego: \$ 30.000 (Pesos treinta mil). Podrá adquirirse en la Administración de la Sociedad del estado Municipal Hipódromo Rosario hasta las 12:00 hs. del día hábil anterior al fijado para la apertura.

Apertura de las Ofertas: 15/06/2022

Hora: 12:00 Hs.

Documentación e Informes: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/N. de Rosario. Te. (0341) 431-4720, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 15:00 hs.

Recepción de las Ofertas: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/N. de Rosario. Te. (0341) 431-4720, hasta las 10:00 hs. del día fijado para la apertura.

Lugar de apertura de las ofertas: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/N. de Rosario. Te. (0341) 431-4720.

Consultas en Internet: www.hipodromorosario.com.ar — www.rosa-

rio.gob.ar \$ 450

475006

Abr. 08 Abr. 25

MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 13/2022

Llámese a Licitación Pública N° 13/2022, para la Obra: Saneamiento hidráulico Barrio Luz y Fuerza, según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 11 de Mayo de 2022 - 10:00 horas. Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros. Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros.

Valor de Pliego: \$ 10.000

Presupuesto oficial: \$ 13.325.678,05

\$ 270 475719 Abr. 20 Abr. 27

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 14/2022

Llámese a Licitación Pública N° 14/2022, para la Adquisición de una barredora de arraste, según detalles del Pliega General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 12 de Mayo de 2022 - 10:00 horas. Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros.

Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros.

Valor de Pliego: \$4.000

Presupuesto oficial: \$ 5.400.000.00

\$ 270 475720 Abr. 20 Abr. 27

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 03/2022

Obra Reacondicionamiento Red Cloacal.

Objeto: contratar el (i) Aserrado y demolición de 303,90 metros cuadrados de pavimento flexible, (ii) Aserrado y demolición de 1.537,08 metros cuadrados de pavimento rígido, (iii) Excavación mecánica de 2.976,98 metros cúbicos de suelo, (iv) Provisión, acarreo y colocación de 135 metros de cañería P.V.C. de 200 milímetros de diámetro; (y) Provisión, acarreo y colocación de 3.068,30 metros de cañería P.V.C. de 160 milímetros de diámetro; (vi) Relleno y compactación de 2.496,48 metros cúbicos de suelo, (vii) Reposición de 1.537,08 metros cuadrados de pavimento de hormigón, (viii) Reposición de 303,90 metros cuadrados de pavimento de hormigón, (viii) Reposición de 303,90 metros cuadrados de pavimento de 1.537,08 metros cuadrados de 1.5 asfáltico, (ix) Ejecución de 312 conexiones domiciliarias de 0,110 metros de diámetros y, (x) Construcción integral de 2 bocas de registro de H° A°.

Presupuesto oficial: \$ 33.600.000,00 -IVA incluido-

Plazo de ejecución: diez (10) meses.

Acceso a los pliegos: son gratuitos y se publicarán en el Sitio Web Oficial de la Municipalidad de Sunchales: https://www.sunchales.gob.ar/licitaciones-y-contrataciones. Y estarán disponibles en papel en el área de Receptoría.

Valor del pliego: sin costo.

Consultas: en la Subsecretaría de Infraestructura Urbana y Rural de la Municipalidad de subsecretariainfraestructura@sunchales.gov.ar, en Avda. Belgrano N°

103, Sunchales, hasta el 05/05/22 a las 12:00 hs.

Recepción de ofertas: hasta el día 09 de Mayo de 2022, a las 10:30 hs., en la Mesa de Entradas de la sede administrativa de la Municipalidad de Sunchales, Avda. Belgrano N° 103.

Acto de apertura: 09 de Mayo de 2022, a las 11:00 hs., en la sede administrativa de la Municipalidad de Sunchales, Avda. Belgrano N° 103, Salón de los Encuentros.

Sunchales, Abril de 2022.

475826 Abr. 22 May. 05

MUNICIPALIDAD DE FRONTERA

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/2022

Ampliación sistema de video vigilancia.

Objeto: Provisión de equipos, materiales y mano de obra para ampliación del sistema de video vigilancia.

Presupuesto oficial: Pesos Tres Millones Ochocientos Ochenta y Cuatro Mil (\$ 3.884.000).

Consulta de Pliegos: Potenciales oferentes podrán requerir el pliego licitatorio sin costo alguno y consultar sobre el mismo, por e-mail a la siguiente dirección: administracionfinancera@frontera.gob.ar

Presentación de las Ofertas: Hasta el día 28 de Abril de 2022 a las 11:45 hs. En Municipalidad Ciudad de Frontera -Calle 1 Nº 1045, Frontera (2438), Provincia de Santa Fe.

Apertura de las Ofertas: Con presencia de hasta 1 representante por cada participante que desee asistir, el 28 de Abril de 2022 a las 12:00 hs., y respetando el protocolo sanitario comunal, en la siguiente dirección: Biblioteca Municipalidad Ciudad de Frontera —Calle 1 Nº 935, Frontera (2438), Provincia de Santa Fe.

Frontera, Abril de 2022

\$ 315 475453 Abr. 19 Abr. 27

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACION PUBLICA Nº 09/2022

Objeto: provisión de materiales, mano de obra y equipos para la ejecución de Cordón Cuneta en calle Elisa de la Planta Urbana de la ciudad de Armstrong. Fecha de apertura: Día 03 de Mayo de 2022, a las 10.00 horas.

Venta de pliegos: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

Valor del pliego: Pesos Cinco mil (\$ 5.000).

Recepción de ofertas: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.

Armstrong, Abril de 2.022

475441 Abr. 19 May. 02 \$ 450

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 016/22.

Objeto: Contratar la provisión de 180 luminarias led con flujo lumínico mínimo de 30.000 LM Tipo Kraken II, y la provisión de 260 luminarias led con flujo lumínico mínimo de 20.000 LM Tipo Kados, destinados al recambio de luminarias en distintos sectores de la ciudad, solicitado por la

Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos quince millones cuatrocientos treinta y cuatro mil quinientos (\$ 15.434.500).

Valor del Pliego: Pesos Treinta Mil Ochocientos Sesenta y Nueve c/00/00 (\$ 30.869).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 04 de Mayo de 2022 a las 12:00 horas.

\$ 450 475397 Abr. 19 May. 02

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 015/22

Objeto: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la repavimentación de desagües pluviales y bicisenda de calle J. M. de Rosas entre Richieri y San Juan, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos setenta v cinco millones c/00/100 (\$ 75.000.000).

Valor del Pliego: Pesos ciento cincuenta mil c/00/100 (\$ 150.000).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 29 de Abril de 2022

a las 12:00 horas.

\$ 450

474835 Abr. 08 Abr. 25

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 014/22

Objeto: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la remodelación integral del Paseo Costanera Parente, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos dieciocho millones quinientos mil c/00/100 (\$ 18.500.000).

Valor del Pliego: Pesos treinta y siete mil c/00/100 (\$ 37.000). Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 27 de Abril de 2022 a las 12:00 horas.

\$ 450

474834

Abr. 08 Abr. 25

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 013/22

Objeto: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la construcción de hasta 2100m2 de pavimento de hormigón sobre calle Mosconi entre J. Luna y Francia, y entre Bv. Mitre y Gral. López (tránsito pesado), solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públi-

Presupuesto Oficial: Pesos cuarenta y dos millones quinientos mil c/00/100 (\$ 42.500.000).

Valor del Pliego: Pesos ochenta y cinco mil c/00/100 (\$ 85.000).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 29 de Abril de 2022 a las 11:00 horas.

\$ 450 474833 Abr. 08 Abr. 25

MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GÓMEZ

LICITACIÓN PÚBLICA RESOLUCION N° 8.428/22

Objeto: Adquisición de calzado de trabajo.

Apertura: el día 25 de Abril de 2022, a las horas 11:00 horas, en la División Compras, municipalidad de Cañada de Gómez, Ocampo Nº 920 -Cañada de Gómez.

Recepción de ofertas: Hasta las 10:00 horas del día 25 de Abril de 2022. Todo sobre que ingrese vencido el plazo establecido quedará automáticamente excluido.

Apertura de sobres: El día 25 de Abril de 2022, a las 11:00 horas en la División Compras Municipalidad de Cañada de Gómez —Ocampo Nº 920, en presencia de las autoridades del Municipio.

Retiro de pliegos: División Compras - Ocampo 920 (2500) Cañada de Gómez, de 7:00 a 13:00 hs- de lunes a viernes. Valor del pliego: \$ 1.000. \$ 450 474836 Abr. 08 Abr. 25

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 07 de Abril de 2022

Repartición solicitante: Secretaría de Cultura y Educación.

Repartición licitante: Oficina de Compras.

Tipo de contratación: Licitación Pública.

No de Expediente: 34207/2021

Objeto: Obra: Relevamiento y ejecución de tareas de remodelación de la totalidad de la instalación eléctrica del edificio perteneciente a la Escuela Municipal de Música Juan Bautista Massa.

Presupuesto oficial: \$ 8.595.008,48 (Pesos Ocho Millones Quinientos Noventa y Cinco Mil Ocho con 48/100).
Lugar de consulta y venta del pliego: Oficina de Compras. Av. Aristóbulo

del Valle 2734, Rosario, días hábiles de 09:00 a 13:00 horas.

Costo de adquisición del pliego: \$ 10.000 (Pesos Diez Mil).

Costo de adquisición del sellado: -

Forma y lugar de pago del sellado:

Vía web: www.rosario.ciob.ar/licitaciones o; Timbrado Tradicional: Abonar en las cajas habilitadas del Banco Municipal de Rosario.

Recepción de ofertas: Oficina de Compras. Av. Aristóbulo del Valle 2734, Rosario.

Fecha, hora y lugar de apertura de sobres: Fecha y hora: el día 11/05/2022 a las 10:00 horas, o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Oficina de Compras, Av. Aristóbulo del Valle 2734, Rosario.

\$ 450 475184 Abr. 12 Abr. 27

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 6 de Abril de 2022.

Repartición Solicitante: Secretaría de Modernización v Cercanía.

Repartición Licitante: Centro Municipal dé Distrito Noroeste Olga y Leticia Cossettini.

Tipo de contratación: Licitación Pública. Nº de Licitación: -

Nº de Expediente: 821/2022 C

Objeto: Contratación del Servicio de Limpieza para el Centro Municipal de Distrito Noroeste Olga y Leticia Cossettini. Presupuesto oficial: \$ 2.764.800,00.

Valor del Pliego: \$ 5.000

Consulta y venta del pliego: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos www.rosario.gob.ar/licitaciones. Buenos Aires 711 Piso 3º O vía web:

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones o; Timbrado Tradicional: Abonar en las cajas habilitadas del Banco Municipal de Rosario.

Recepción de ofertas: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3º

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 02 de Mayo de 2022 a las 10:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3º.

\$ 450 475182 Abr. 12 Abr. 27

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: 06/04/2022

Solicitado por: Secretaría de Obras Públicas

Repartición Licitante: Dirección General de Servicios Administrativos

Tipo de Licitación: Pública Licitación N°: -Expediente N°: 5241-C-2022

Objeto: Mantenimiento integral de los equipos de elevación del Edificio de la Ex Aduana.

Presupuesto Oficial: Pesos cuatro millones \$ 4.000.000,00

Consultas: Dirección de Compras y Contrataciones. Urquiza 902 – 2º Piso - Oficina 215 - Tel.: 480 2475.

Valor del pliego: Pesos dos mil \$ 2.000.

Sellado de presentación: No Requiere.

Forma de adquisición de pliego y sellados: a) Vía WEB: www.rosario.gob.ar/licitaciones. b) Timbrado Tradicional: abonar en cajas habilitadas del Banco Municipal de Rosario.

Recepción de ofertas: Hasta las 9:00 hs del día 09/05/2022.

Lugar de recepción de ofertasDirección de Compras y Contrataciones. Urquiza 902 - 2º Piso - Oficina 215 - Tel.: 480 2475.

Lugar de Apertura: Sala de Intendencia - Secretaría de Obras Públicas. Edificio Aduana - Urquiza 902 - 2º Piso.

Fecha y hora de apertura: 09/05/2022 - 9:00 hs.

Tipo de publicación solicitada: Diez (10) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe y un (1) día en dos (2) diarios locales de amplia circulación.

\$ 450 475183 Abr. 12 Abr. 27

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: 31 de Marzo de 2022 Repartición Solicitante: Secretaria de Salud Publica Repartición Licitante: Secretaria de Salud Publica Tipo de contratación: Licitación Pública

N° de Licitación:

Nº de Expediente: 37279/2021 C

Objeto: Servicio de lavadero para la ropa hospitalaria del hospital de emergencias Dr. Clemente Alvarez dependiente de la Secretaria de Salud Publica de la municipalidad de Rosario.

Presupuesto oficial: \$25.222.000,00

Lugar de Consulta y venta del pliego: Lugar: Secretaria de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas. San Luis 2020, 1º Piso. Plazo: el pliego podrá adquirirse hasta una hora antes de la fecha de apertura.

Costo de Adquisición del Pliego: -

Costo de Adquisición del sellado: \$ 68.099,40

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones o; Timbrado Tradicional: Abonar en cajas habilitadas del Banco Municipal de Rosario.

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas San Luis 2020 1º piso. Plazo: hasta el momento de la apertura.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Fecha y hora: el día 28 de Abril de 2022 alas 10:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Secretaria de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas.

\$ 450 474934 Abr. 08 Abr. 25

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: 31 de Marzo de 2022

Repartición Solicitante: Secretaria de Salud Publica Repartición Licitante: Secretaria de Salud Publica

Tipo de contratación: Licitación Pública

Nº de Licitación: -

Nº de Expediente: 23280/2021 C

Objeto: Servicio mensual para provisión de oxigeno medicinal y alquiler de equipos de asistencia ventilatoria y accesorios para uso domiciliario, dependiente de la Secretaria de Salud Publica de la municipalidad de Rosario

Presupuesto oficial: \$ 112.000.000,00

Lugar de Consulta y venta del pliego: Lugar: Secretaria de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas. San Luis 2020, 1º Piso. Plazo: el pliego podrá adquirirse hasta una hora antes de la fecha de apertura.

Costo de Adquisición del Pliego: -

Costo de Adquisición del sellado: \$ 302.400,00

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: vvww.rosario.gob.ar/licitaciones o; Timbrado Tradicional: Abonar en cajas habilitadas del Banco Municipal de Rosario

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas San Luis 2020 1º piso. Plazo: hasta el momento de la apertura.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Fecha y hora: el día 27 de Abril de 2022 a las 10:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Secretaria de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas.

\$ 450 474932 Abr. 08 Abr. 25

COMUNA DE SALTO GRANDE

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 02/2022

La Comuna de Salto Grande llama a Licitación Pública Nº 2/2022 para la adquisición de 290 metros cúbicos de hormigón elaborado H-21 puesto en Salto Grande.

Los pliegos se podrán adquirir en la Comuna de Salto Grande en días y horarios hábiles.

La apertura de sobres se llevará a cabo a las 10:00 horas del día 29 de Abril de 2022 en la Comuna de Salto Grande.

\$ 450 475042 Abr. 12 Abr. 27

COMUNA DE HUMBERTO 1º

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2.022 Ordenanza N° 2458/2022

Objeto: Llámese a Licitación Pública N° 1/2.022 para la provisión de mano de obra, equipos y materiales necesarios para la ejecución de las Obras: Construcción de pavimento de hormigón simple con cordones integrales y obras complementarias conexas en calle Dr. Chiappero (N) entre Avda. San Martín y calle Moreno (0) de la localidad de Humberto 1°, y construcción de pavimento de hormigón simple y obras complementarias conexas entre cordones cunetas existentes, en calle Dean Funes (E) entre calles Mendoza (N) y San Juan (N) de la localidad de Humberto 1°.

Presupuesto Oficial: El presupuesto oficial asciende a la suma de pesos nueve millones quinintos veintisiete mil cuatrocientos (\$ 9.527.400).

Valor del Pliego: \$ 3.500.

Valor del Sellado Comunal: \$ 500.

Adquisición de Pliegos: Los pliegos podrán adquirirse en la Sede Admi-

nistrativa de la Comuna de Humberto 1°, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 10, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:15 horas a 11:45 horas hasta el día 28 de Abril de 2.022 a las 9:30 horas.

Presentación de las Ofertas: Las ofertas deberán presentarse en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1º, de lunes a viernes de 7:15 horas a 12:00 horas hasta el día 28 de Abril de 2.022 a las 9:45 horas

Apertura de ofertas: La apertura de ofertas se realizará en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 10, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1°, Provincia de Santa Fe, el día 28 de Abril de 2.022 alas 10:00 horas.

Informes: En la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1º, o al teléfono: 03493-480321 o a las direcciones de e-mail: presidencia@humbertoprimo.gob.ar o iairasca@humbertoprimo.gob.ar de lunes a viernes de 7:15 horas a 12:00 horas hasta el día 27 de Abril de 2.022 a las 9:00 horas

\$ 532,50 474828

Abr. 08 Abr. 25

COMUNA DE LOS MOLINOS

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 04/2022

Objeto: Adquisición de rodado 0 km.

Lote N° 1: TRACTOR

Consulta de Pliegos: Potenciales oferentes podrán requerir el pliego licitatorio con un costo de \$15.000 y consultar sobre el mismo, por email a la siguiente dirección: comunalm1926@gmail.com.

Presentación de las Ofertas: Hasta el día 27 de abril de 2022 a las 11:45 hs

Apertura de las Ofertas: Con presencia de hasta 1 representante por cada participante que desee asistir, el 27 de abril de 2022 a las 12:00 hs., y respetando el protocolo sanitario comunal, en la siguiente dirección: Comuna de Los Molinos - Av. Nuestra Señora del Rosario 210, Los Molinos (2181), Provincia de Santa Fe. Los Molinos, 12 de abril de 2022.

\$ 237,60 475568 Abr. 19 May. 2

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 05/2022

OBJETO: Reacondicionamiento y concreto asfáltico.

Lote N° 1: Fresado de carpeta existente, recomposición de base con motoniveladora, riego asfáltico con emulsión rápida R1, colocación de carpeta de concreto asfáltico caliente compactado de 4 cms. de espesor. Lote N° 2: Reacondicionamiento de carpeta, relleno de deformaciones y baches- estimado 10 TT, riego asfáltico con emulsión rápida R1, colocación de carpeta de concreto asfáltico, caliente compactado de 3 cms.

de espesor.

Lote N° 3: Reacondicionamiento de base con motoniveladora, riego asfáltico con emulsión rápida R1, colocación de carpeta de concreto asfáltico caliente compactado de 3 cms. de espesor

Total de superficie: 1647,00 M2.

Consulta de Pliegos: Potenciales oferentes podrán requerir el pliego licitatorio con un costo de \$15.000 y consultar sobre el mismo, por email a la siguiente dirección: comunalm1926@gmail.com

a la siguiente dirección: comunalm1926@gmail.com. Presentación de las Ofertas: Hasta el día 27 de abril de 2022 a las 11:45 hs.

Apertura de las Ofertas: Con presencia de hasta 1 representante por cada participante que desee asistir, el 27 de abril de 2022 a las 12:00 hs., y respetando el protocolo sanitario comunal, en la siguiente dirección: Comuna de Los Molinos — Av. Nuestra Señora del Rosario 210, Los Molinos (2181). Provincia de Santa Fe.

Los Molinos, 12 de abril de 2022. \$ 475,20 475564 Abr. 19 May. 2

COMUNA DE FORTIN OLMOS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2022

Objeto: Adquisición de 1 (una) retro-excavadora.

Apertura: 11:00 hs del 03/05/2022

Lugar: Comuna de Fortín Olmos - Irigoyen y Belgrano— Fortín Olmos - Departamento Vera- Provincia de Santa Fe.

Valor del Pliego: \$ 11.500,00

Presupuesto oficial \$ 15.000.000

Venta inspección de pliegos: hasta el lunes 02 de Mayo de 2022 de 7:30 hs a 12:00 hs. en la Comuna de Fortín Olmos Irigoyen y Belgrano— Fortín Olmos, C.P. 3553 - Provincia de Santa Fe - Tel. fax: 03483-492190, e-mail: comunadefortinolmos@gmail.com o transf. Cta 8055/02 N.B.S.Fe CBU 3300555115550008055028

Recepción de ofertas: hasta las 10:00 hs del 03/05/2022.

\$ 135 475883 Abr. 22 Abr. 26

COMUNA DE AREQUITO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 02/2022 Ordenanza N° 2165 /2022

Llámese a Licitación Pública Nacional N° 02/2022 para adquisición de 250 m3 de hormigón elaborado H21, en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I forma parte integrante de la Ordenanza 2165/22. La apertura de propuestas tendrá lugar el 11:00 de Mayo de 2022, a la hora 11:00, o el primer día hábil siguiente, a la misma hora, si aquel resultare feriado, en el despacho de la Secretaría Comunal, Rivadavia 1585, Arequito. Valor del pliego pesos dos mil (\$ 2.000). Informes y Consultas —TE 03464-471106 o info@comunaarequito.gov.ar.

\$ 450 475806 Abr. 22 May. 05

COMUNA DE MARIA SUSANA

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/2022 Ordenanza Nº 09/2022

Llámese a Licitación Pública para la compra de 55 toneladas de Cemento Asfáltico 50/60 a proveer, transportar y depositar en la Dirección Prov. de Vialidad - Zona V El Trébol (Sta. Fe), para preparación de asfalto en caliente.

Venta de pliego: Pesos Trescientos (\$ 300) en Administración Comunal, Colón 824 María Susana (2527). Provincia de Sonta e, en forma personal o por correo hasta el 26/04/2022 a las 09:45 Hs.

Vencimiento entrega de ofertas: En la misma dirección hasta las 09:45 Hs. del 26-04-2022.

Apertura de ofertas: Día 26-04-2022 a las 10:00 Hs. en la misma dirección.

Consultas: E-mail: hacienda@mariasusana.gob.ar - Tel/fax.0 3 4 0 1 - 466224/466657.

\$ 180 475840 Abr. 22 Abr. 27

COMUNA DE SALTO GRANDE

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 03/2022

La Comuna de Salto Grande llama a Licitación Pública N° 3/2022 para la adquisición de 1 (una) motoniveladora usada hasta el año 2008, con una potencia de mínima de 170 HP diésel, motor de 6 cilindros, donde el motor sea provisto por el mismo fabricante del equipo. Con un tipo de cabina cerrada. Con una unidad de transmisión directa de tipo Power Shift o Power Shift Plus. Con un largo de cuchilla de 13 pies de mínimo. El proveedor debe contar con un punto de venta oficial a menos de 150 km a la redonda de la localidad de Salto Grande.

Los pliegos se podrán adquirir en la Comuna de Salto Grande en días y horarios hábiles.

La apertura de sobres se llevará a cabo a las 10:00 horas del día 10 de Mayo de 2022 en la Comuna de Salto Grande.

\$ 450 475757 Abr. 22 May. 05

COMUNA DE HUGHES

LICITACION PUBLICA Nº 01/2022

Objeto: Adquisición de una camioneta pick up usada, preferentemente doble cabina.

Pliego: Valor Pesos 200. Retirar en la Comuna de Hughes o desde la página web https://hughes.gob.ar/licitaciones-publicas/

Fecha de apertura: 26 de Abril de 2022, a las 10:00 horas, en la Sede de la Comuna de Hughes.

\$ 450 475046 Abr. 12 Abr. 27

COMUNA DE ELORTONDO

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 3/2022

OBJETO: Compra de un elevador hidráulico de arrastre.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle 25 de Mayo N° 777, Elortondo, teléfono (03462) 470130 /002 hasta el 12/4/2022. Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 9:00 hs. del 12/4/2022.

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 9:30 hs. del 12/4/2022. Valor de cada pliego: pesos mil (\$ 1.000).

Garantía de seriedad de oferta: es de pesos veinte mil (\$ 20.000).

\$ 500 474336 Abr. 1 Abr. 25

LEY 11867 ANTERIOR

Con fecha 21 de Febrero de 2022 se ha efectuado la venta del Fondo de Comercio correspondiente al negocio denominado: A COMEER!!!, libre de todo gravamen y sin personal contratado, ubicado en calle Santa Fe 2014 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, propiedad de Naiara Soledad Marcuzzi, argentina, D.N.I. Nº 34.053.422, a favor de Eduardo Alejandro Chacon, argentino, D.N.I. Nº 23.356.571. Reclamos de ley en el domicilio del negocio dentro del plazo legal. Venado Tuerto, 21 de Febrero de 2022.

\$ 225 475759 Abr. 22 Abr. 28

A los efectos previsto por la Ley 11.867, LUCIANO DAMIÁN PIRRONE, domiciliado en calle Buenos Aires 2353, 8° piso depto. "4" de Rosario, CUIT N° 20-30685367-9, DNI N° 30.685.367, anuncia transferencia de Fondo de Comercio de su nombre de fantasía y legajo n° 16.773 (Min. de Turismo de la Nación) de la agencia de viajes "Suajili", a favor de Suajili Viajes S.R.L., CUIT 30-71708371-3, domiciliado en calle Corrientes 791, 4° piso "A", de la localidad de Rosario Provincia de Santa Fe, representado en este acto por los sres. Socios gerentes Luciano Damián Pirrone, DNI nº 30.685.367, domiciliado en calle Buenos Aires 2353, 8° piso depto. "4" de Rosario, y Matías Ernesto Luchini, DNI nº 29.388.497 domiciliado en calle Paraguay 2150, 8º piso depto. "2" de Rosario, Provincia de Santa Fe. Para reclamos de ley se fija domicilio en calle Amenábar 2188 la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, ante el CP Iván Michniuk, mat. 16.215 del CPCE Cámara 2, dentro del plazo de ley. Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL 5 (cinco) veces.

\$ 225 475540 Abr. 19 Abr. 25

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867, el Sr. JUSTO FUSARI CORFIELD, D.N.I. Nº 35.289.282, CUIT 20-35289282-4, con domicilio en calle Brigadier López 3158 de la ciudad de Esperanza, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, anuncia la transferencia del 100% que le corresponde sobre el Fondo de Comercio de la agencia de turismo denominada: "APUKA TUR", en calle Rivadavia Nº 2649 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, a favor del Sr. AGUS-TÍN FUSARI CORFIELD, D.N.I. Nº 35.289.281, CUIT: 20-35289281-6, domiciliado en calle Brigadier López 3158 de la ciudad de Esperanza, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe. Para reclamos de ley, se fija el domicilio de calle San Martín 1845 de la ciudad de Esperanza, Pcia. de Santa Fe, correspondiente a Escribanía Bianchi con Horario de Atención: de lunes a viernes de 8 a 12 hs. y de 16 a 19hs.

\$ 225 475569 Abr. 19 Abr. 25

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada PACHINO LEONOR para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 08/04/2022. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 45 475620 Abr. 20 May. 03

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. RODRIGUEZ PEDRO MIGUEL para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 08/04/2022. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 45 475618 Abr. 20 May. 03

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Sra. SIGALOVSKY ALEJANDRA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 11/04/2022. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 45 475617 Abr. 20 May. 03

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado GURWICZ ISAAC para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 11/04/2022. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 45 475616

Abr. 20 May. 03

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. MENDOZA MAXIMO para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 12/04/2022. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 45

475615

Abr. 20 May. 03

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. VITOLA ALFREDO VICENTE para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 10/12/2021. Sebastián Ratner, Área Gestión de Beneficios Previsionales.

\$ 45 475138 Abr. 12 Abr. 27

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado DIESING GERMAN para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 04/04/2022. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 45 475137 Abr. 12 Abr. 27

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. CABRAL RAMON JUAN para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 31/03/2022. Maria Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 45

475007

Abr. 08 Abr. 25

AVISOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA SANTA FE

NOTIFICACIÓN Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los

Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ LURASCHI VERGARA AYELEN MILAGROS LEG 14129, YASMIN DELFINA LURASCHI VERGARA LEG 2-014416, JORGE DAMIAN VER-GARA LEG 2-014415", Expediente del Registro del Sistema de Información de Expediente Nº 01503-0007092-3; el Equipo San Jerónimo; se cita, Ilama y emplaza a Micaela Maria Paula VERGARA, D.N.I. 39.660.804, con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposicion Nº 000029, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 15 de marzo de 2022... VISTO... CÓNSIDERÁNDO... DIS-PONE: ARTÍCULO № 1: Adoptar la Medida de Protección Excepcional conforme a las normativas establecidas en la Ley Provincial Nº 12.967 y su correlato en la Ley Nacional Nº 26.061, que tiene por sujeto de protección a las niñas Ayelen Milagros Luraschi Vergara, D.N.I. Nº 56.378.734 con fecha de nacimiento 02 de Marzo del 2015, Yasmin Delfina Luraschi Vergara, D.N.I. N° 56.378.735 con fecha de nacimiento 23 de Marzo del 2016, y al niño Jorge Damian Vergara, D.N.I. N° 54.027.696 con fecha de nacimiento el día 25 de Septiembre del 2013, siendo la progenitora la Sra. Micaela Maria Paula Vergara, D.N.I. N° 39.660.804, y siendo el progenitor de las niñas el Sr. Lucas Ezequiel Luraschi, D.N.I. 37.208.299, ambos con domicilio desconocido. Que esta Medida de Protección Excepcional tiene por objeto que estos niños/as sean separados temporalmente de la convivencia de sus progenitores, y alojados en ámbitos cuidados alternativos de familia de la comunidad respecto de Jorge

Luraschi Vergara Ayelen y Yasmin con el objeto de implementar un proceso de restitución de sus derechos. ARTICULO Nº 2: Esta Medida de Protección Excepcional se establece por el plazo de sesenta días y durante el transcurso de la misma continuarán de manera coordinada en el abordaje de la problemática familiar el Equipo Interdisciplinario San Jerónimo; y los profesionales de las instituciones y demás referentes de la situación abordada, de acuerdo al correspondiente plan de acción propuesto. ARTICULO Nº 3: En el transcurso de la aplicación de esta Medida de Protección Excepcional, plan de acción propuesto por el Equipo Interdisciplinario interviniente podrá modificarse en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los responsables de los niños y al tribunal interviniente en el control de legalidad de la medida. AR-TICULO Nº 4: El Área Legal del Secretaria de la Niñez, Adolescencia y Familia efectuará el procedimiento destinado a la Notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional como así la solicitud del pertinente Control de Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO Nº 5: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.- FDO. T.S. Inés Gabriela Colmegna, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial Nº 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.-NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial Nº 10.204: AR-TICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por l que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

y dentro del Sistema de Cuidados Institucionales respecto de las niñas

S/C 36105 Abr. 25 Abr. 27

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ LURASCHI VERGARA AYELEN MILAGROS LEG 14129, YASMIN DELFINA LURASCHI VERGARA LEG 2-014416, JORGE DAMIAN VERGARA LEG 2-014415", Expediente del Registro del Sistema de Información de Expediente Nº 01503-0007092-3; el Equipo San Jerónimo; se

cita, llama y emplaza a Lucas Ezequiel LURASCHI, D.N.I. 37.208.299, con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposicion N° 000029, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 15 de marzo de 2022... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍ-CULO Nº 1: Adoptar la Medida de Protección Excepcional conforme a las normativas establecidas en la Ley Provincial Nº 12.967 y su correlato en la Ley Nacional Nº 26.061, que tiene por sujeto de protección a las niñas Ayelen Milagros Luraschi Vergara, D.N.I. Nº 56.378.734 con fecha de nacimiento 02 de Marzo del 2015, Yasmin Delfina Luraschi Vergara, D.N.I. N° 56.378.735 con fecha de nacimiento 23 de Marzo del 2016, y al niño Jorge Damian Vergara, D.N.I. N° 54.027.696 con fecha de nacimiento el día 25 de Septiembre del 2013, siendo la progenitora la Sra. Micaela Maria Paula Vergara, D.N.I. N° 39.660.804, y siendo el progenitor de las niñas el Sr. Lucas Ezequiel Luraschi, D.N.I. 37.208.299, ambos con domicilio desconocido. Que esta Medida de Protección Excepcional tiene por objeto que estos niños/as sean separados temporalmente de la convivencia de sus progenitores, y alojados en ámbitos cuidados alternativos de familia de la comunidad respecto de Jorge y dentro del Sistema de Cuidados Institucionales respecto de las niñas Luraschi Vergara Ayelen y Yasmin con el objeto de implementar un proceso de restitución de sus derechos. ARTICULO Nº 2: Esta Medida de Protección Excepcional se establece por el plazo de sesenta días y durante el transcurso de la misma continuarán de manera coordinada en el abordaje de la problemática familiar el Equipo Interdisciplinario San Jerónimo; y los profesionales de las instituciones y demás referentes de la situación abordada, de acuerdo al correspondiente plan de acción propuesto.

TICULO Nº 3: En el transcurso de la aplicación de esta Medida de Protección Excepcional, plan de acción propuesto por el Equipo Interdisciplinario interviniente podrá modificarse en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los responsables de los niños y al tribunal interviniente en el control de legalidad de la medida. ARTICULO Nº 4: El Área Legal del Secretaria de la Niñez, Adolescencia y Familia efectuará el procedimiento destinado a la Notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional como así la solicitud del pertinente Control de Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO Nº 5: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.- FDO. T.S. Inés Gabriela Colmegna, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial Nº 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.-NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial Nº 10.204: AR-RESOLUCION: Por resolución administrativa debe TICULO 60: entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por I que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se

encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

S/C 36104 Abr. 25 Abr. 27

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

NOTIFICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO Nº 121/21

Por DISPOSICION N.º 123/21 de fecha 23/08/2021, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario. Ministerio de Desarrollo Social dentro de los Legaios Administrativos № 14.546 y 14.547, referenciados administrativamente como CARBALLO ARANDA ARACELI/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES." que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, sírvase notificar por este medio al SR. JUAN BAUTISTA CARBALLO AGUILERA, con domicilio actualmente desconocido, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente. Rosario, 23 de agosto de 2021, Medida de protección Excepcional, Art 51 Ley 12.967 – Disposición Nº 123/21: DISPONE: A) DICTAR DISPOSI-CIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente al CESE DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL en relación a la adolescente, ARACELI CARBALLO ARANDA, CL 6759654, nacida en fecha 09/12/2005, hija de la Sra. Joana Soledad Aranda Sánchez, CIP 5.135.740, domiciliada en calle San Martín y Platon , (pasillo futuro al fondo) de Rosario y del Sr. Juan Bautista Carballo Aguilera, CIP3.795.855, con domicilio en calle Ciudadela 3500 (vereda impares, intersección Caracas, última casa sobre el arroyo Ludueña - Barrio Nuevo Alberdi de Rosario - B)- DISPONER: notificar el Cese de la Medida Excepcional de Derechos a los progenitores de la adolescente y/o representantes legales.C)- DISPONER; asimismo, notificar lo resuelto al Tribunal Colegiado interviniente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art. 62 de la Ley 12967. Fdo. Dra. Patricia A. Virgilio, Directora Provincial de la Dirección de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario, Ministerio de Desarrollo Social. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N` 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley Nº 12.967: Ley N 12.967. ART 60: RESO-LUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cer-

00 007 075

cana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 36113 Abr. 25 Abr. 27

MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO

RESOLUCIÓN Nº 107

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional" 18 ABR 2022

VISTO:

Visto el expediente N° 02101-0018793-8 del registro del Sistema de Información de Expedientes, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las competencias conferidas en la Ley N° 11.717 y Decreto N° 1.292/04, establece que la ex Secretaría de Estado de medio Ambiente y Desarrollo Sustentable era la autoridad de aplicación de los regímenes de caza y pesca (Ley N° 4.830 y Decreto N° 4.148/63, normas modificatorias y complementarias de los mismos o las que en un futuro la sustituyan) funciones actualmente asignadas al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático a través de su Secretaría de Políticas Ambientales;

Que la Resolución Nº 0025/03, emanada de la ex Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, en su Artículo 10º, dispone que los contingentes de turistas extranjeros deberán ser acompañados por al menos un Baqueano-Guía de Turismo de Caza y Pesca;

Que asimismo la norma citada en el considerando precedente, en su Artículo 11º establece que para obtener la Licencia Habilitante de Baqueanros-Guías de caza y pesca para turismo extranjero, los postulantes deberán asistir y aprobar el curso dictado por la entonces Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable;

Que la competencia en la materia procede de lo establecido en las Leyes N° 11.717 y N° 13920, Orgánica de Ministerios;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Prorrógase a partir del presente decisorio hasta el 31 de Diciembre del 2022, como Baqueanos-Guías de caza y pesca para turismo extranjero a las personas incluidas en la nómina, que como Anexo I forma parte integrante del mismo.

ARTICULO 2º.- El Baqueano-Guía de Turismo de Caza y Pesca designado en el Artículo precedente, de conformidad con lo dispuesto por la normativa legal vigente invocada en los considerandos del presente acto administrativo, tiene como objetivo garantizar que las personas integrantes de cada uno de los contingentes por él guiados cumplan con la normas establecidas de caza y pesca deportiva dentro del ámbito provincial. ARTICULO 3º.- El Baqueano-Guía de Turismo de Caza y Pesca, será el encargado en cada salida de caza de confeccionar las Planillas Indivi-

duales de Caza de cada turista.

ARTICULO 4º.- El Baqueano—Guía de Turismo de Caza y Pesca será solidariamente responsable, junto con la empresa que lo contrate, de las infracciones que pudieran cometer los turistas de cada contingente.

ARTICULO 5°.- El incumplimiento a lo establecido por los Artículos 2°, 3° y 4° de la presente, será causal de caducidad de la designación otorgada.

ARTICULO 6°.- Las designaciones establecidas en el Artículo 1° de la presente, caducarán automáticamente el 31 de Diciembre del 2022. ARTICULO 7°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ANEXO I

Apellido y Nombre	Nº de Documento		
Acevedo, José	37.407.999		
Aguiar, Nicolás Ramón	21.599.939		
Álvarez, Claudio	30.005.848		
Blanco, Brian	38.727.095		
Boxier, Jorge Fabián	26.967.654		
Bugnon, Fabián	32.644.989		

Cabrera, David	29.687.275
Cardozo, Viviana	22.537.724
Castillo, Marcelino	13.191632
Chaua, Romina	23.183.468
Constante, Marcos	31.021623
Contreras, Cristian	28.582.234
Coria, José	32.644.713
Druetto, Tomas	29.479836
Escobar, Walter	32.644.844
González, Franco	35.769.918
Greco, Marcos Alberto	14.248.096
Greco, Maximiliano	33.962.612
Iñiguez, Gastón	30.872.883
Ledesma, Jorge	16372.753
Lucero, David	27.518.363
Ludueña, David	24.278.626
Lutri, Patricio	34.827.081
Lutri, Roberto	12.348.783
Martínez, Néstor	17.296.615
Merlo, Juan Gustavo	25.297.363
Merzuet, Raúl	08.434.141
Minutti, Gabriel	16.850.086
Ojeda, David	34.526.526
Pascual, Miguel	26.509.723
Pereyra, Emanuel	34.684.842
Pérez, Luis Alberto	14.556.576
Ramos, Ángel	26.149.548
Ríos, Jorge	17.111.626
Romero, julio	20.191.710
Silva, Federico	29.965.523
Vieux, Maxime	95.400.272
Villemin, Frederick	11CV13497
Villarreal, Nelson	17.705.321
Visintini, Héctor	38.477.410
Zanabria, Carlos	25.383.618

S/C 36106 Abr. 25 Abr. 27

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

COORDINACIÓN EJECUTORA PROVINCIAL PARA LA REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Por disposición de la Coordinación Ejecutora Provincial para la REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL-Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta Nº 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; SAN MARTIN Nº1029 - de ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y el diario local de la ciudad de Santa Fe ("El Litoral") en fecha miércoles 27 y jueves 28 de abril de 2022, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO:GENERAL OBLIGADO: LOCALIDAD AVELLANEDA 1.-VALIENTE OCTAVIA de AGUIRRE, Matrícula individual, LC:2.411.627, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: PASAJE 5 N°62(BARRIO ITATÍ) de la localidad de: AVELLANEDA, identificado como lote 14 de fracción "A" manzana 62 Plano N.º 52.094/1968, Partida inmobiliaria Nº 03-19-00-017094/0029-7, inscripto el dominio al T°121 I F° 912 N.º25.203 Año 1973, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0106812-3, iniciador: AGUIRRE LEONCIA DELMA.

2.-MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA, Matrícula individual DESCO-NOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: PASAJE 124 N°704 (BARRIO BELGRANO), de la localidad de: AVELLANEDA, identificado como lote 2 manzana 78 "O" plano N.º 134.025/2002, Partida inmobiliaria N.º 03-19-00-017844/0314-3, inscripto el dominio al T° 217 I F° 467 N.º 47.331 AÑO 2001, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0109332-5, iniciador: BURGOS NORMA ALICIA.

LOCALIDAD: RECONQUISTA

3.ACQUAROLI SUSANA CRISTINA, ACQUAROLI LUCIA ENRIQUETA, Matrícula individual,LC: 6.544.950; DNI: 10.908.349, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle 41 N°1977 (BARRIO LANCE-ROS DEL SAUCE) de la localidad de:RECONQUISTA, identificado como

lote 3 manzana "C" Plano Nº 127.172/1997, Partida inmobiliaria N.º 03-20-00-011123/0015-9, inscripto el dominio al T°204 P F° 470 N.º 45.791 AÑO 1997, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0097609-2, iniciador: CORONEL BELLA MARIA

4.-ROBERTS BEATRIZ ELIDA y ROBERTS NORMA LILIAN, Matrícula individual LC:4.223.264; LC: 1.154.794, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 9 de julio Nº3606(BARRIO Lorenzón) de la localidad de: RECONQUISTA, identificado como lote 17 manzana "O" plano N.º111.853/1987, Partida inmobiliaria N.º 03-20-00-511456/0040-7, inscripto el dominio al T°137 I F°270 BIS N.º33.980 AÑO 1979, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0095992-5, iniciador: GOMEZ MARIO EDUARDO.

LOCALIDAD VILLA GUILLERMINA

5.-FERNANDEZ HECTOR DESIDERIO, FERNANDEZ JOSEFA GA-BINA, FERNANDEZ FLORENCIO NEMECIO, FERNANDEZ MARIA AQUILINA, FERNANDEZ PAULA ADELA, FERNANDEZ RAMONA ROSA, FERNANDEZ MAXIMA ELENA, FERNANDEZ JOSE LUIS, y FORLIN ANDRES JORGE; Matrícula individual LC: 6.442.210; LE: 6.336.380, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: ZONA URBANA S/N (BARRIO SAN CAYETANO) de la localidad de: VILLA GUILLERMINA, identificado como lote QUINTA LETRA "D" manzana 5 Plano N.º DUPLICADO 146/1924, Partida inmobiliaria Nº03-04-00-011808/0000-1, inscripto el dominio al T° 57 P F° 137 vto. N.º 45.336 AÑO 1961; T° 57 P F°137vto. N°13.511 AÑO 1967; T° 153 I F°1475 N° 61.489 AÑO 1983, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0099454-8, iniciador:ALEGRE ROSA. LOCALIDAD VILLA ANA

6.-SILVA ERNESTO y SILVA NESTOR FABIAN, Matrícula individual DNI:20.495.322; DNI: 21.651.735, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: Tucumán y Brasil S/N (BARRIO SAN CAYETANO) de la localidad de:VILLAANA, identificado como lote LETRA "E" manzana 40 Plano N.º17.433/1955, Partida inmobiliaria N.º 03-09-00-014711/0003-7, inscripto el dominio al T° 204 I F° 278 N.º 22.473 AÑO 1997, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0106494-3, iniciador: CACERES MARIA EVA.

DEPARTAMENTO CASTELLANOS: LOCALIDAD RAFAELA

7.-MUNICIPALIDAD DE RAFAELA, Matrícula individual DESCONO-CIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: PASCUAL BRUSCO N.º 1321 (BARRIO VIRGEN DEL ROSARIO) de la localidad de: RAFAELA, identificado como lote 16 manzana 4 Plano N.º 117.904/1990, Partida inmobiliaria Nº 08-24-02-548503/0102-2- inscripto el dominio al T° 207 P F° 840 N.º 8.620 AÑO 1974. Departamento CAS-TELLANOS, Sección Propiedades del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0110375-8, iniciador: BONASSI RAQUEL ANITA

08.-MUNICIPALIDAD DE RAFAELA, Matrícula individual DESCONO-CIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: PASCUAL BRUSCO Nº1237 (BARRIO VIRGEN DEL ROSARIO) de la localidad de: RAFAELA, identificado como lote 19 manzana 3 plano N.º117.904/1990, Partida inmobiliaria N°08-24-02-548503/0085-2, inscripto el dominio al T 207 P F°840 N.º 8.620 AÑO 1974, Departamento CASTELLANOS, Sección Propiedades del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0110377-0,iniciador: KARLEN OSCAR DES-IDERIO.

LOCALIDAD SUNCHALES

9-OTS JORGE, Matrícula individual, CI: 0.990.331, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: LAINEZ N.º 1157 (BARRIO 9 DE JULIO) de la localidad de:SUNCHALES, identificado como lote 10 manzana 39 Plano S/N, Partida inmobiliaria Nº 08-11-00-060363/0000-2, inscripto el dominio al T° 86 I F° 71 N.º6.105 AÑO 1932, Departamento CASTELLANOS, Sección Propiedades del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0082022-1, iniciador: RIOS MARCELO TOMAS.

DEPARTAMENTO: LA CAPITAL: LOCALIDAD SANTA FE

10-MANSUR ALFREDO, Matrícula individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: URQUIZA Nº7222 (BARRIO BELGRANO) de la localidad de: SANTA FE, identificado como lote 111 manzana "C" Plano N.º 165/1929, Partida inmobiliaria N.º 10-11-05-127160/0007-2, inscripto el dominio al T° 184 I Fº 514 N.º 11.762 AÑO 1954, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0107918-5, iniciador:MAIDANA FRANCISCA ELIDA.

COORDINACIÓN EJECUTORA PROVINCIAL PARA LA REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Por disposición de la Coordinación Ejecutora Provincial para la REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL -Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; SAN MARTIN N°1029 - de ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y el diario local de la ciudad de Santa Fe ("El Litoral") en fecha lunes 25 y martes 26 de abril de 2022, a las siguientes personas: DEPARTAMENTO: CASTELLANOS: LOCALIDAD DE RAFAELA

1.-ASOCIACION MUTUAL DE VIVIENDA COPROVI, Matrícula individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito

en calle:GABRIEL MAGGI Nº1935 (BARRIO VIRGEN DEL ROSARIO) de la localidad de:RAFAELA, identificado como lote 290 manzana 16plano N°202.505/2017, Partida inmobiliaria N°08-24-02-548500/0713-9, inscripto el dominio al T°367P- F°181- N.°3.593 -año 1994. Departamento CASTELLANOS, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Expte. 01501-0092616-7,iniciador: SANCHEZ GA-

BRIELA ALEJANDRA

2.-MUNICIPALIDAD DE RAFAELA, Matrícula individual DESCONO-CIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:CARRERO PODIO Nº1364 (BARRIO VIRGEN DEL ROSARIO), de la localidad de RA-FAELA, identificado como lote 5 manzana 4- plano N.º 117.904/1990, Partida inmobiliaria N°08-24-02-548503/0091-3, inscripto el dominio al T° 207P- F° 840- N. °8.620-AÑO 1971, Departamento CASTELLANOS, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0092610-1, iniciador: ASTUDILLO LUIS AR-MANDO

3.-MARIA ESTHER de AMBORT, Matrícula individual LC: 5.682.128, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: EDISON Nº265 (BARRIO VILLA DOMINGA) de la localidad de RAFAELA, identificado como lote 16 manzana 15 plano Nº97.174/1980, Partida inmobiliaria Nº08-24-02-049150/0023-4,inscripto el dominio al T°391I- F° 1.227- N.º 70.127-AÑO 1999, Departamento CASTELLANOS, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0097947-9-9, iniciador: LUQUE MIRTA GRACIELA.

LOCALIDAD: FRONTERA

4.-TOTAL ESPECIALIDADES ARGENTINA S.A., Matrícula individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:78 Nº335 de la localidad de FRONTERA, identificado como lote 25manzana "E"-plano N.º111.565/1987,Partida inmobiliaria Nº08-41-00-568821/0034-2,inscripto el dominio al T°317I-F°2.322-N.º57.539-AÑO 1987, Departamento CASTELLANOS, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0100723-6,iniciador: TINI, GLADYS BEATRIZ.

5.JOSE LUIS TISERA, Matrícula individual LC: 5.534.773, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 102-N°779 (BARRIO SAN LUIS) de la localidad de FRONTERA, identificado como lote 10 manzana 8-plano N.º16.882/1954,Partida inmobiliaria Nº08-41-00-568830/0159-2, inscripto el dominio al T° 304l- F° 3.472-N.º 76.563-AÑO 1985,Departamento CASTELLANOS, Sección Propiedades del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0103180-8, iniciador:GALLEGOS MONICA DEL VALLE

6.- ELVA ANA BODIO de MONDINO, Matrícula individual,LC: 4.269.513, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 64 N°334 (BARRIO SAN JOSE) de la localidad de FRONTERA, identificado como lote 8 manzana 15 pláno N.º DUP N°234/1972, Partida inmobiliaria N° 08-41-00-568756/0269-7,inscripto el dominio al T° 220P- F°485-N.º 4.306-AÑO 1997, Departamento CASTELLANOS, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0098281-9, iniciador: CONTRERAS NORA FABIANA.

7.-CELESTINO ANTONIO MARTINO, Matrícula individual, LE: 6.405.383, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 58 Nº305 (BARRIO FRANCUCCI) de la localidad de FRONTERA, identificado como lote 10 manzana 35 plano N.º61.522A/1971,Partida inmobiliaria N°08-41-00-568756/0296-1, inscripto el dominio al T° 221P F°867-N.°9.378-AÑO1974-T°248I-F°2.152-N°28.691-AÑO1978, Departamento CASTELLANOS, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0098107-2,iniciador: MELONI GABRIEL LEONARDO .

LOCALIDAD: PLAZA CLUCELLAS

08-COMUNA DE PLAZA CLUCELLAS, Matrícula individual, DESCO-

NOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: SANTA CRUZ Nº166 de la localidad de: PLAZA CLUCELLAS, identificado como lote 5 manzana 57- plano N.º 159.352, Partida inmobiliaria Nº08-35-00-070158/0001-0, inscripto el dominio al T° 397I- F° 32- N.º 2.247-AÑO 2001, Departamento CASTELLANOS, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0092365-4, iniciador: LESATI MARCELA ROSA.

LOCALIDAD: ANGÉLICA

10-ANTONIO BOSCHETTO, Matrícula individual, DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: ZONA URBANA N°S/N de la localidad de:ANGÉLICA ,identificado como lote SOLAR LETRA "B"- manzana 130- plano N.º----, Partida inmobiliaria Nº 08-37-00-070676/0000-2-, inscripto el dominio al T° 83P-F° 621VTO-N.º 82.323-AÑO 1985, Departamento CASTELLANOS, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0022713-6, iniciador: CURTO RITA MAGDALENA

DEPARTAMENTO: SAN CRISTOBAL-LOCALIDAD VILLA SARALEGUI 10-MARIA EUGENIA SOLER RUIZ de PERKINS, FERNANDO SOLER RUIZ, LUIS SOLER RUIZ, MARIA EUGENIA SOLER RUIZ, GUILLERMO SOLER RUIZ, Matrícula individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:ZONA URBANA N°S/N de la localidad de VILLA SARALEGUI, identificado como lote 20 manzana "U" N.º 07-07-00-N.º108.471/2015.Partida inmobiliaria plano 539613/0126,inscripto el dominio al T° 1451- F° 125- N.º4.605-AÑO 1980-T°88I-F°716BIS-N°24.084-AÑO 1968, Departamento SAN CRISTOBAL, Sección Propiedades del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0093452-4, iniciador: ROLDAN HECTOR RAUL. S/C 36098 Abr. 25 Abr. 27

COORDINACIÓN EJECUTORA PROVINCIAL PARA LA REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Por disposición de la Coordinación Ejecutora Provincial para la REGU-LARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL -Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta Nº 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; SAN MARTIN Nº1029 - de ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y el diario local de la ciudad de Santa Fe ("El Litoral") en fecha lunes 25 y martes 26 de abril de 2022, a las siguientes personas: DEPARTAMENTO:GENERAL OBLIGADO: LOCALIDAD DE RECON-QUISTA

- 1- ASOCIACION "CARITAS" PARROQUIA RECONQUISTA, Matrícula individual DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 21 y 68 N.º S/N (BARRIO ITATI) de la localidad de: RE-CONQUISTA, identificado como lote 24 manzana C Plano N.º 96.497/1981, Partida inmobiliaria N° 03-20-00-011076/0346-7, inscripto el dominio al T°118 I F°786 N.º19.500 Año 1972, Departamento GENE-RAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0103709-7, iniciador: MENDOZA RAMON VICTOR.
- 2.-CALVO ENRIQUE JESUS MATEO, Matrícula individual LE:6.329.949, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 57 Nº903 (BA-RRIO GENERAL OBLIGADO), de la localidad de:RECONQUISTA, identificado como lote 6 manzana 12 Plano N.º 105.810/1985, Partida inmobiliaria N°03-20-00-011146/0594-2, inscripto el dominio al T° 161 P F° 2353 N.°97.519 AÑO 1984, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0097948-0, iniciador: GALARZA MARIA DEL
- 3.- CASTERCAM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Matrícula individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 61 Nº2710 (BARRIO BELGRANO) de la localidad de: RECONQUISTA, identificado como lote 245 manzana F plano Nº 89.387/1979, Partida inmobiliaria N°03-20-00-011169/0211-1, inscripto el dominio al T°130 I F° 1216 N.º 30.498 AÑO 1976, Departamento GENE-RAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0098521-8, iniciador:ROJAS MIGUEL SALVADOR.

LOCALIDAD VILLA ANA

4.-BERNARDIS RAFAEL, Matrícula individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: CORDOBA (ENTRE PARAGUAY y BOLIVIA) N.º S/N de la localidad de: VILLA ANA, identificado como lote SOLAR LETRA"D" manzana 48 plano S/N, Partida inmobiliaria N°03-09-00-014958/0000-7, inscripto el dominio al T°87 l F°582 N.º 70.143 AÑO 1956, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0095012-0, iniciador: MUSIN ALBERTO. DEPARTAMENTO SAN JERONIMO: LOCALIDAD CENTENO

- 5.-VIALE MIRKO PEDRO, Matrícula individual LE: 2.380.270, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: SANTA FE Nº1436 de la localidad de:CENTENO, identificado como lote 2 manzana 34 Plano N.º109.785/1986, Partida inmobiliaria Nº11-22-00-157514/0003-0, inscripto el dominio al T° 120 P F° 498 N.º 11.401 AÑO 1969, Departamento SAN JERONIMO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0108118-0, iniciador: VIALE . JORGELINA DEL LUJAN.
- 6.- CORTE SUNNY JUAN, Matrícula individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: CATAMARCA Nº663 de la localidad de:CENTENO, identificado como lote 9 manzana 167 Plano N.º86/1928, Partida inmobiliaria Nº11-22-00-157890/0000-2, inscripto el dominio al T° 67 P F° 347 VTO. N.º 36.020 AÑO 1939, Departamento SAN JERONIMO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0108117-9, iniciador: JAIMES MARIO ALBERTO.

DEPARTAMENTO SAN CRISTOBAL. LOCALIDAD SAN CRISTOBAL

7.- DHOIRE TERESA LUCIA, Matrícula individual L.C.: 1.269.512, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: La Plata S/N (Barrio José Dho) de la localidad de: SAN CRISTOBAL, identificado como lote 4 (Polígono OPLÑO) manzana S/N Plano N.º 172.478/2013, Partida inmobiliaria N° 07-08-00-037508/0006-8, inscripto el dominio al T° 64 P F° 198 vto. N.º 73.264 AÑO 1961, Departamento SAN CRISTOBAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0098054-5, iniciador: MORES SARA YNES.

DEPARTAMENTO LAS COLONIAS: LOCALIDAD SAN CARLOS CEN-TRO

8-LISAZO LUIS JUAN, Matrícula individual, DNI: 13.947.010, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: TUCUMAN N.º 384 de la localidad de: SAN CARLOS CENTRO, identificado como lote LETRA "A" manzana S/N Plano N.º110.076, Partida inmobiliaria Nº 09-35-00-094908/0016-8, inscripto el dominio al T° 240 P F° 1297 N.º44.218 AÑO 1986, Departamento LAS COLONIAS, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0105935-4, iniciador: SERRANO BEATRIZ GUADALUPE

9-CARRERAS VICENTE RAMON, Matrícula individual DESCONO-CIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: MEN-DOZA N.º 850 de la localidad de: SAN CARLOS CENTRO, identificado como lote 11 manzana 272 Plano N.º 135.285/2003. Partida inmobiliaria N.º 09-35-00-095268/0020-3, inscripto el dominio al T° 167 I F° 312 N.º 4369 AÑO 1971, Departamento LAS COLONIAS, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0090509-4,iniciador: GODOY LAURA BEATRIZ.

DEPARTAMENTO LA CAPITAL. LOCALIDAD SANTA FE

10.- SOCIEDAD ANONIMA SARSOTTI MARITIMA Y DE TRANSPORTE COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPE-CUARIA, Matrícula individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: Pasaje Público N.º 8235 (Barrio Liceo) de la localidad de: SANTA FE, identificado como lote 14 manzana S/N Plano N.º 81.899/1976, Partida inmobiliaria N.º 10-11-06-133636/0093-5, inscripto el dominio al T° 308 I F° 2423 N.º 19013 AÑO 1972, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0032320-1, iniciador: RETA-MOSA JUAN FRANCISCO.

36027 Abr. 25 Abr. 27 S/C

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

CONCURSO PUBLICO DE PRECIOS N.º 7030000621

OBJETO: Alguiler de un inmueble en la localidad de San Antonio para ser utilizado como base operativa de la Agencia Rafaela, Sucursal Ra-

UBICACIÓN: El inmueble deberá encontrarse a no más de 200 mts a la redonda de la plaza principal de la localidad de San Antonio, y sobre calle pavimentada

Especificaciones particulares:

- 1 habitación para oficina
- 1 baño
- · 1 cochera para guarda de vehículo

· 1 habitación para deposito de materiales y herramientas

· La superficie total del local deberá estar entre los 120 a 200 mts2 PLAZO DE LOCACION: El plazo de locación será de tres (3) Años COTIZACIÓN: se deberá cotizar por el monto del canon locativo mensual, debiendo asimismo indicar el monto total de la oferta por 36 meses. PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.675.560,00 (Pesos: Un millón seiscientos setenta y cinco mil quinientos sesenta c/00/100) IVA incluido APERTURA DE PROPUESTAS: 18/05/2022 – HORA: 09:00 CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Avda. Santa Fe 1671 - 2300-RAFAELA - SANTA FE TE (03492) 438505/508/509- www.epe.santafe.gov.ar email logistica@epe.santafe.gov.ar S/C 36076 Abr. 25 Abr. 27

CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS Nº. 703000620

Objeto: CONTRATACIÓN DE MOVILIDAD PICK-UP- UNIDAD OPERA-CIÓN Y CONTROL DE REDES - GUARDIA RECLAMOS SANTA FE-APERTURA DE PROPUESTAS: DÍA: 10/05/2022. – HORA: 10:00 CONSULTAS TÉCNICAS A: CONTROL DE REDES. CALLE: GÜEMES 2950 - CP 3000- SANTA FE - TEL: 4505551 ENTREGA DE PLIEGO E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Francisco Miguens 260 Puerto Santa Fe – 5to Piso. SANTA FE – Tel: 0342-4505849.-S/C 36070 Abr. 25 Abr. 27

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

RESOLUCIÓN Nº 0022

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 20 ABR 2022

VISTO:

El Expediente Nº 00101-0197477-5 del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual la Comuna de Pujato solicita firma de Convenio de Coordinación y Complementación para control de Tránsito; CONSIDERANDO:

Que la fiscalización mediante la utilización de dispositivos automáticos o semiautomáticos para la captación y registro de imágenes asociadas a infracciones de tránsito vehicular, se encuentran regulados en la Ley Provincial Nº 13.133, asimismo mediante la reglamentación establecida por la Resolución N.º 0081/2018 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial y demás plexo normativo aplicable.

Que la Comuna de Pujato celebró el Convenio de Coordinación y Complementación para el Control de Tránsito y la Seguridad Vial suscripto en fecha 03 de Agosto de 2016, entre la Agencia Provincial de Seguridad Vial y la Comuna de Pujato, inscripto al N.º 7109, Folio 061, Tomo XIII, del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales.

Que en efecto, los controles en tramos de rutas denominadas nacionales y/o provinciales mediante dispositivos electrónicos automatizados son ejercidos en la Provincia de Santa Fe -según corresponda- por aquellos Municipios y/o Comunas que se hallen debidamente autorizados/ habilitados por la Autoridad de Áplicación, en este caso, la Agencia Provincial de Seguridad Vial, a quien le compete "Autorizar la colocación en Autopistas, rutas y caminos nacionales y provinciales que atraviesan el territorio provincial, de sistema automático y semiautomático de control de infracciones y sistemas inteligentes de control de tránsito y su uso manual por las autoridades de constatación, de conformidad a las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones establecidas por los organismos nacionales competentes en la materia, en consonancia con las disposiciones nacionales y provinciales vigentes (Art. 34 Ley Provincial Nº 13 133)

Que en dicho contexto por Resolución N.º 0012/17 de la A.P.S.V., se dispuso la habilitación de la Comuna de Pujato para realizar las tareas de fiscalización, juzgamiento de presuntas infracciones y ejecución de sanciones en el marco de lo acordado en el Convenio antes mencionado.

En dicho contexto y conforme constancias de autos, la Comuna requirente solicita autorización para la instalación de dispositivos fijos para control de velocidad sobre el tramo de la Ruta Nacional N.º 33 km. 753 y 756, correspondiente a su jurisdicción.

Que es deber de la Autoridad municipal o comunal sujetarse estrictamente a lo establecido en la normativa provincial en lo que respecta a la Autorización para realizar estos controles, como así también en lo atinente a los requisitos documentales para la habilitación operativa del control, relacionados a la homologación y certificaciones primitivas y periódicas de los dispositivos electrónicos utilizados emitidos por el INTI, al cumplimiento de requisitos técnicos con relación a la planimetría y señalización vial del tramo controlado, a la adecuación de las normativas locales, con el objeto de asegurar el resguardo y efectivo cumplimiento de los procedimientos administrativos que garanticen el derecho de defensa

del imputado y al establecimiento de un régimen sancionatorio uniforme y adecuado a la Ley Provincial vigente, así como al cumplimiento de otros requisitos que la autoridad de aplicación disponga para mejorar la calidad de gestión y eficacia del sistema, y asegurar de esta manera los objetivos para los cuáles fue habilitado el control, siendo estos, disminuir los riesgos que provoquen siniestros de tránsito.

Que a los fines de asegurar la continuidad y efectividad del control, la Comuna deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación, los certificados de verificación periódica con antelación a la fecha de vencimiento del último certificado presentado.

Que el incumplimiento de este recaudo dará lugar a la suspensión automática de la habilitación, que se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación referida, sin necesidad de declaración alguna.

Que transcurridos treinta (30) días hábiles sin que se presente la certificación requerida, se dispondrá la revocación de la habilitación del control, emitiéndose la disposición pertinente, debiendo gestionarse una nueva habilitación para el supuesto que la Comuna pretenda continuar con el ejercicio de los controles.

Que se ha recabado la intervención de las áreas correspondientes de esta Agencia Provincial de Seguridad Vial, las cuales se han expedido en orden a sus respectivas competencias.

Por todo lo anterior, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 34 de la Ley Provincial Nº 13.133, ss. y cc.

POR ELLO:

EI SUBSECRETARIO DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL RESUELVE:

ARTICULO 1º: Habilitar a la Comuna de Pujato a efectuar controles por exceso de velocidad sobre:

- Ruta Nacional N.º 33, Km 753,8 en jurisdicción de la localidad de Pujato, Provincia de Santa Fe, sentido ascendente (desde Oeste hacia Este).
- Ruta Nacional N.º 33, Km 756,1 en jurisdicción de la localidad de Pujato, Provincia de Santa Fe, sentido descendente (desde Este hacia

ARTÍCULO 2º: Dichos controles serán efectuados exclusivamente mediante la utilización de los siguientes dispositivos electrónicos:

- En Ruta Nacional N.º 33, Km 753,8 conforme previsiones del artículo anterior, con: Cinemómetro automático de instalación fija Marca: ANCA, Modelo: NEO REV. 2A. Número de Serie: NEO-0271.
- En Ruta Nacional N.º 33, Km 756,1 conforme previsiones del artículo anterior, con: Cinemómetro automático de instalación fija Marca: ANCA, Modelo: NEO REV. 2A, Número de Serie: NEO-0272.

ARTICULO 3º: El período de habilitación para la ejecución de dicho control tendrá vigencia desde la fecha de la presente Resolución. La Comuna deberá presentar los sucesivos Certificados de verificación Periódica emitidos por el INTI, con anterioridad a la fecha de vencimiento del certificado precedente. El Incumplimiento de este recaudo dará lugar a la suspensión automática de la habilitación, que se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación requerida, sin necesidad de declaración alguna. Transcurridos treinta (30) días hábiles sin que se presente la certificación requerida, se dispondrá la revocación de la habilitación del control, emitiéndose la disposición pertinente, debiendo gestionarse un nueva Habilitación para el supuesto en el que la Comuna pretenda continuar con el ejercicio de los controles.

ARTICULO 4º: La Agencia Provincial de Seguridad Vial se reserva la facultad de dejar sin efecto la presente en el /los caso/s de:

- a) Detectase anomalías resultantes de auditorías técnico administrativas, tanto en la implementación y/o puesta en funcionamiento y/o ejecución realizadas al sistema y su gestión.
- b) Cuando la Comuna y/o la empresa concesionaria niegue el libre acceso a las instalaciones, sistemas informáticos y/o documentos, y/o impida extraer copias de éstos, y/o imposibilite y/o entorpezca de algún otro modo, el normal desarrollo de auditorías y/o indagaciones administrativas llevadas a cabo por personal de la Agencia Provincial de Seguridad Vial en forma directa, o a través de terceros.
- c) Por incumplimiento en la aplicación del régimen de sanciones y/o del procedimiento de juzgamiento de infracciones y ejecución de sanciones establecidos en la Ley Provinciales Nº 13.169 y 13.133, de adhesión a la Ley Nacional Nº 24.449 sus normas modificatorias y complementarias.
- d) Por incumplimiento de lo previsto en las cláusulas del Convenio de Coordinación y Complementación para el Control de Tránsito y la Seguridad Vial entre la Agencia Provincial de Seguridad Vial y la Comuna de Pujato el cual corresponde al modelo uniforme de Convenio aprobado por la Resolución N.º 0019/16 del Subsecretario de Políticas Preventivas y Agencia Provincial de Seguridad Vial.
- e) Por la falta de presentación por parte de la Comuna de la correspondiente renovación o actualización del Certificado de Verificación Periódica del equipo emitido por INTI, luego de transcurrido el plazo de (30) días hábiles contados a partir de su vencimiento; en dicho supuesto cuando opere el vencimiento del certificado de verificación periódica emitido por INTI, sin que existiere constancia de presentación oportuna ante la Agencia Provincial de Seguridad Vial de su renovación o actualización en los términos del artículo dará lugar a la suspensión automática y se

producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación referida, sin necesidad de declaración alguna.

- f) Cuando lo disponga preventiva y/o temporalmente la Agencia Provincial de Seguridad Vial, en virtud de detectarse anomalías o irregularidades en los distintos procedimientos de auditorías realizados, y/o por incumplimientos de las cláusulas del convenio oportunamente suscripto y/o de la presente resolución y sus futuras modificatorias.
- g) En caso de detectase anomalías resultantes de auditorías, tanto en la implementación y/o puesta en funcionamiento y/o ejecución realizadas al sistema y su gestión.
- h) Cuandó el Municipio o Comuna y/o la empresa concesionaria niegue el libre acceso a las instalaciones, sistemas informáticos y/o documentos, y/o impida extraer copias de éstos, y/o imposibilite y/o entorpezca de algún otro modo, el normal desarrollo de auditorías y/o indagaciones administrativas llevadas a cabo por personal de la Agencia Provincial de Seguridad Vial en forma directa, o a través de terceros.
- i) Por falta de comunicación por medio fehaciente del Municipio/Comuna a la autoridad de aplicación del cambio de prestador operador y/o la nueva vinculación contractual.
- j) Por falta de comunicación por medio fehaciente a la autoridad de aplicación de toda modificación en las condiciones de funcionamiento del control en sus aspectos técnicos, administrativos y procedimentales, conforme lo establecido en la presente resolución (cambio de tramo comprendido, listado de fiscalizadores y/u operadores del sistema y/o dispositivos, jueces habilitados, etc.).
- k) Por incumplimiento de los restantes recaudos y/o requisitos previstos resolución y/o en sus futuras modificatorias.
- I) Por incumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N° 0081/2018, de fecha 26 de Noviembre de 2018, de la Agencia Provincial de Seguridad Vial y/o en sus futuras modificatorias o complementarias.

ARTICULO 5º: El personal designado e informado por la Comuna de Pujato y/o prestataria afectado al control de tránsito y/o autorizado para la utilización u operación de los equipos, dispositivos, sistemas y procesamiento de datos y registros, se identificará a través de la/s clave/s de Identificación (ID) que se integrará con el Código de la Comuna más los números que se detallan a continuación:

 ID
 DOCUMENTO
 APELLIDO Y NOMBRE

 E0136
 29.924.849
 CALLEJO, Gastón Maximiliano

 E0137
 32.327.281
 NAVARRO, Jerónimo

 E0138
 30.166.194
 REYNARES, María Sol

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 36095 Abr. 25 Abr. 27

RESOLUCIÓN Nº 0023

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional 22 ABR 2022

VISTO

El Expediente Nº 00201-0149854-4 del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual la COMUNA DE ÁLVAREZ solicita firma de Convenio de Coordinación y Complementación para Control de Tránsito; CONSIDERANDO:

Que la fiscalización mediante la utilización de dispositivos automáticos o semiautomáticos para la captación y registro de imágenes asociadas a infracciones de tránsito vehicular, se encuentran regulados en la Ley Provincial Nº 13.133, asimismo mediante la reglamentación establecida por la Resolución N.º 0081/2018 del Subsecretario de Coordinación de Políticas Preventivas y Agencia Provincial de Seguridad Vial y demás plexo normativo aplicable.

Que en fecha 31 de Enero de 2017 se suscribió el Convenio de Coordinación y Complementación para el Control de Tránsito y la Seguridad Vial entre la Agencia Provincial de Seguridad Vial y la Comuna de Álvarez, inscripto al Nº 7482, al Folio 248, Tomo XIII, del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales.

Que en efecto, los controles en tramos de rutas denominadas nacionales y/o provinciales mediante dispositivos electrónicos automatizados son ejercidos en la Provincia de Santa Fe -según corresponda- por aquellos Municipios y/o Comunas que se hallen debidamente autorizados/ habilitados por la Autoridad de Aplicación, en este caso, la Agencia Provincial de Seguridad Vial, a quien le compete "Autorizar la colocación en Autopistas, rutas y caminos nacionales y provinciales que atraviesan el territorio provincial, de sistema automático y semiautomático de control de infracciones y sistemas inteligentes de control de tránsito y su uso manual por las autoridades de constatación, de conformidad a las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones establecidas por los organismos nacionales competentes en la materia, en consonancia con las disposiciones nacionales y provinciales vigentes (Art. 34 Ley Provincial Nº 13.133).

Que en dícho contexto, por Resolución Nº 0041/2017 del Subsecretario de Políticas Preventivas y Agencia Provincial de Seguridad Vial, se dis-

puso entre otras cuestiones -parte pertinente- habilitar a la Comuna de Álvarez para realizar las tareas de fiscalización y juzgamiento de presuntas infracciones y ejecución de sanciones en el marco de lo acordado en el Convenio supra mencionado.

En dicho contexto y conforme constancias de autos, la Comuna requirente solicita autorización para la instalación de dispositivos fijos para control de velocidad sobre Ruta Provincial N.º 18.

Conteste con lo anterior conforme obran agregados al expediente de referencia la localidad ha acreditado los extremos documentales, administrativos y técnicos exigidos por la normativa provincial citada.

Que a los fines de asegurar la continuidad y efectividad del control, la Comuna de Álvarez deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación, los certificados de verificación periódica con antelación a la fecha de vencimiento del último certificado presentado.

Que el incumplimiento de este recaudo dará lugar a la suspensión automática de la habilitación, que se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación referida, sin necesidad de declaración alguna.

Que transcurridos treinta (30) días hábiles sin que se presente la certificación requerida, se dispondrá la revocación de la habilitación del control, emitiéndose la disposición pertinente, debiendo gestionarse una nueva habilitación para el supuesto que la localidad pretenda continuar con el ejercicio de los controles.

Que se ha recabado la intervención de las áreas correspondientes de esta Agencia Provincial de Seguridad Vial, las cuales se han expedido en orden a sus respectivas competencias.

Por todo lo anterior, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 34 de la Ley Provincial Nº 13.133;

POR ELLO:

EI SUBSECRETARIO DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Habilitar a la Comuna de Álvarez a efectuar controles por exceso de velocidad sobre:

Ruta Provincial N.º 18, km 10,8 en jurisdicción de la localidad de Álvarez, Provincia de Santa Fe, carril único - sentido ascendente (de Norte a Sur).

Ruta Provincial N.º 18, km 11,5 en jurisdicción de la localidad de Álvarez, Provincia de Santa Fe, carril 1 - sentido descendente (de Sur a Norte, efluente)y, carril 2 - sentido ascendente (de Norte a Sur, afluente).

ARTICÚLO 2º: Dichos controles serán efectuados exclusivamente mediante la utilización de los siguientes dispositivos electrónicos:

Ruta Provincial N.º 18, km 10,8 -sentido Ascendente-, conforme previsiones del artículo anterior, con cinemómetro automático de instalación fija Marca: A N.C.A. Modelo: REVO-CDF-A. N.º de Serie RE-1015

Ruta Provincial N.º 18, km 11,5 -sentido Descendente y sentido Ascendente-, conforme previsiones del artículo anterior, con cinemómetro automático de instalación fija Marca: A.N.C.A., Modelo: NEO REV. 2.A., N.º de Serie NEO-0303.

ARTICULO 3º: El período de habilitación para la ejecución de dicho control tendrá vigencia desde la fecha de la presente Resolución. La localidad deberá presentar los sucesivos Certificados de verificación Periódica emitidos por el INTI, con anterioridad a la fecha de vencimiento del certificado precedente. El Incumplimiento de este recaudo dará lugar a la suspensión automática de la habilitación, que se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación requerida, sin necesidad de declaración alguna. Transcurridos treinta (30) días hábiles sin que se presente la certificación requerida, se dispondrá la revocación de la habilitación del control, emitiéndose la disposición pertinente, debiendo gestionarse un nueva Habilitación para el supuesto en el que la Comuna pretenda continuar con el ejercicio de los controles.

ARTICULO 4º: La Agencia Provincial de Seguridad Vial se reserva la facultad de dejar sin efecto la presente en el /los caso/s de:

- a) Detectase anomalías resultantes de auditorías técnico administrativas, tanto en la implementación y/o puesta en funcionamiento y/o ejecución realizadas al sistema y su gestión.
- b) Cuando la Comuna y/o la empresa concesionaria niegue el libre acceso a las instalaciones, sistemas informáticos y/o documentos, y/o impida extraer copias de éstos, y/o

imposibilite y/o entorpezca de algún otro modo, el normal desarrollo de auditorías y/o indagaciones administrativas llevadas a cabo por personal de la Agencia Provincial de Seguridad Vial en forma directa, o a través de terceros.

- c) Por incumplimiento en la aplicación del régimen de sanciones y/o del procedimiento de juzgamiento de infracciones y ejecución de sanciones establecidos en la Ley Provinciales Nº 13.169 y 13.133, de adhesión a la Ley Nacional Nº 24.449 sus normas modificatorias y complementarias.
- d) Por incumplimiento de lo previsto en las cláusulas del Convenio de Coordinación y Complementación para el Control de Tránsito y la Seguridad Vial entre la Agencia Provincial de Seguridad Vial y la Comuna de Álvarez el cual corresponde al modelo uniforme de Convenio aprobado por la Resolución N.º 0019/16 del Subsecretario de Políticas Preventivas y Agencia Provincial de Seguridad Vial.

- e) Por la falta de presentación por parte de la Comuna de la correspondiente renovación o actualización del Certificado de Verificación Periódica del equipo emitido por INTI, luego de transcurrido el plazo de (30) días hábiles contados a partir de su vencimiento; en dicho supuesto cuando opere el vencimiento del certificado de verificación periódica emitido por INTI, sin que existiere constancia de presentación oportuna ante la Agencia Provincial de Seguridad Vial de su renovación o actualización en los términos del artículo dará lugar a la suspensión automática y se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación referida, sin necesidad de declaración alguna.
- f) Cuando lo disponga preventiva y/o temporalmente la Agencia Provincial de Seguridad Vial, en virtud de detectarse anomalías o irregularidades en los distintos procedimientos de auditorías realizados, y/o por incumplimientos de las cláusulas del convenio oportunamente suscripto y/o de la presente resolución y sus futuras modificatorias.
- g) En caso de detectase anómalías resultantes de auditorías, tanto en la implementación y/o puesta en funcionamiento y/o ejecución realizadas al sistema y su gestión.
- h) Cuando la Comuna y/o la empresa concesionaria niegue el libre acceso a las instalaciones, sistemas informáticos y/o documentos, y/o impida extraer copias de éstos, y/o imposibilite y/o entorpezca de algún otro modo, el normal desarrollo de auditorías y/o indagaciones administrativas llevadas a cabo por personal de la Agencia Provincial de Seguridad Vial en forma directa, o a través de terceros.
- i) Por falta de comunicación por medio fehaciente de la Comuna a la autoridad de aplicación del cambio de prestador operado y/o la nueva vinculación contractual.
- j) Por falta de comunicación por medio fehaciente a la autoridad de aplicación de toda modificación en las condiciones de funcionamiento del control en sus aspectos técnicos, administrativos y procedimentales, conforme lo establecido en la presente resolución (cambio de tramo comprendido, listado de fiscalizadores y/u operadores del sistema y/o dispositivos, jueces habilitados, etc.).
- k) Por incumplimiento de los restantes recaudos y/o requisitos previstos resolución y/o en sus futuras modificatorias.
- I) Por incumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N° 0081/2018, de fecha 26 de Noviembre de 2018, del Subsecretario de Políticas Preventivas y Agencia Provincial de Seguridad Vial y/o en sus futuras modificatorias o complementarias.

ARTICULO 5º: El personal designado e informado por la Comuna de Álvarez y/o prestataria autorizado para la utilización u operación de los equipos, dispositivos, sistemas y procesamiento de datos y registros, se identificará a través de la/s clave/s de Identificación (ID) que se integrará con el Código de la Municipalidad más los números que se detallan a continuación:

ADELLIDO V NOMBRE

	טו	DOCUMENT	J APELLIDO I NOMBRE
	E0139	30.747.035	FAZZI Rubén Darío
	E0140	14.479.078	FIGUEREDO, Efraín
	E0141	22.347.494	VIGNUDA, María Del Carmen
	E0142	32.758.541	SAN GREGORIO, Gonzalo
	E0143	18.496.335	VALDEZ, Américo
	E0144	28.571.280	FERNÁNDEZ, Lucas
ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.			
	S/C	36108	Abr. 25 Abr. 27

MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑAS

SANTA FE CEMENTERIO: REDUCCIÓN DE RESTOS

Habiendo sido solicitada la reducción de los restos cadavéricos de quien en vida fuera, Leguizamón, Manuel, fallecido el 19/03/1966, sepultado en el Nicho N° 48 4° Fila, del Cementerio de Villa Cañás, se cita y emplaza a sus herederos y/o legatarios, por el plazo de 10 días, para presentarse ante la Municipalidad sita en calle 53 N° 453 de Villa Cañás, Santa Fe, a los fines de manifestar oposición a la Reducción solicitada, de lo contrario se considerará que prestan su conformidad y se procederá según lo requerido.

CEMENTERIO: TRASLADO

DOCUMENTO

Habiendo sido solicitado el Traslado de los restos cadavéricos de quienes en vida fueran, Leguizamón, Manuel, fallecido el 19/03/1966, sepultado en el Nicho N° 48 40 Fila, hacia Tumba N° 66 Calle 5 D; y Brandoni, María, fallecida el 03/05/2002, sepultada en el Panteón N° 15 Avda. 4 D Flia. Renna, hacia Tumba, todos del Cementerio de Villa Cañás, se cita y emplaza a sus herederos y/o legatarios, por el plazo de 10 días, para presentarse ante la Municipalidad sita en calle 53 N° 453 de Villa Cañás, Santa Fe, a los fines de manifestar oposición a la Reducción solicitada, de lo contrario se considerará que prestan su conformidad y se procederá según lo requerido.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA - ROSARIO

NOTIFICACION

Por Disposición Administrativa N° 189/21 de fecha 07 de diciembre de 2021. la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez. Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo administrativo N° 13930- referenciado administrativamente como "FERNANDEZ A. Y. S/ MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL DE DERECHOS." que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar a la Sra. Fernández Lucrecia M. de Lujan DNI 37230492, con ultimo domicilio conocido en calle Independencia N.º 1400 de la ciudad de Arroyo Seco (Pcia de Santa Fe) que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Rosario, 07 de diciembre de 2022. DISPOSICIÓN N° 189/21 Y VISTOS...Y CONSIDERANDO...DISPONE:- DISPONE:- 1.-DICTAR la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional adoptada mediante DISPOSICIÓN N.º 189/21 de fecha 07/12/2021 en relación a la niña ALMA YAZMIN FERNÁNDEZ, DNI Nº 55.362.475, FN: 02/08/2015, hija de la Sra. LUCRECIA MARÍA DE LUJAN FERNÁNDEZ, DNI N°37.230.492, con domicilio en calle Independencia N°1400 de Arroyo Seco y de filiación paterna no acreditada.2.-SUGERIR al Tribunal Colegiado de Familia de Rosario competente en el control de legalidad de la presente medida, que Alma acceda a una TUTELA en favor de la Sra. CARINA SOLEDAD FERNÁNDEZ, DNI Nº33.449.082, con domicilio en calle Sargento Cabral N°510 de Arroyo Seco. 3.- SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de la Sra. LUCRECIA MARÍA DE LUJAN FERNÁNDEZ, DNI N° 37.230.492, de acuerdo a lo establecido en el Art. 700 y ss del Código Civil y Comercial.4.- DISPONER notificar dicha medida a la progenitora y/o representantes legales.5.- DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia de Rosario, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.6.-OTOR-GUESE el trámite correspondiente, registrese, comuníquese.-Fdo Dra. Patricia A. Virgilio – Directora Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario – Ministerio de Desarrollo Social.

Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N` 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo.

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley Nº 12.967: Ley N 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-

Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.ART 61: NOTIFI-CACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.ART 62: RECUR- SOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 36086 Abr. 21 Abr. 25

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA SANTA FE

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE GIMENEZ SARAVIA GERALDINE JUDITH. LEG. N° 2-014572 – GIMENEZ YAEL VALENTIN. LEG. 2-014573 – GIMENEZ UHMA YAZMIN. LEG 2-014574", Expediente N° 01503-0007541-2, del Registro del Sistema de Información de Expediente Equipo Técnico Interdisciplinario, Distrito La Costa; se cita, llama y emplaza a Segundo GIMENEZ D.N.I 32.730.409, con domicilio real desconocido; notificándolo a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposicion N° 000171, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 26 de noviembre de 2021... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO Nº 1: Adoptar la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial Nº 12.967 y su correlato en la Ley Nacional Nº 26.061, que tiene por sujeto de protección a los hermanos GERALDINE JUDITH GIMENEZ SARAVIA, D.N.I. 48.189.047, fecha de nacimiento 14 de diciembre de 2007, YAEL VA-LENTIN GIMENEZ, D.N.I. 54.448.217, fecha de nacimiento 12 de diciembre de 2014 y UHMA YAZMIN GIMENEZ, D.N.I. 55.131.289, fecha de nacimiento 03 de diciembre de 2015; siendo sus progenitores titulares de la responsabilidad parental, la Sra. Analia Elisabeth Saravia, DNI 27.522.713 y el Sr. Segundo Gimenez, DNI 32.730.409, ambos con domicilio en Boneo y Dr. Zaballa - Don Bosco, de la ciudad de Santa Fe, Pcia. de Santa Fe. Que la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de los hermanos y continuar con la separación transitoria de la convivencia con sus progenitores, siendo los mismos alojados, de acuerdo al art. 52, inc. 1 y 2, dentro del Sistema Alternativo de Cuidados Familiares. ARTICULO Nº 2: Establecer la Medida de Protección Excepcional por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que dicha medida adoptada, quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario Distrito La Costa, dependiente de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe, de manera articulada y coordinada con los/as profesionales referentes de la situación abordada, Equipos Locales de Intervención. ARTICULO Nº 3: Efectuar desde la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionará el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO Nº 4: En el transcurso de la aplicación de la Medida de Protección Excepcional podrá modificarse en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsable del niño, niña o adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el control de legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. AR-TICULO Nº 5: Otorgar el trámite correspondiente, registrar, notificar a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archivar.-FDO. T.S. Inés Gabriela Colmegna, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial Nº 12.967: AR-TÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECUR-SOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial Nº 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTI-CULO 61: La notificación de la resolución por I que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RE-CURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.-Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

S/C 36089 Abr. 21 Abr. 25

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE GIMENEZ SARAVIA GERALDINE JUDITH. LEG. N° 2-014572 - GIMENEZ YAEL VALENTIN. LEG. 2-014573 - GIMENEZ UHMA YAZMIN. LEG 2-014574", Expediente N° 01503-0007541-2, del Registro del Sistema de Información de Expediente - Equipo Técnico Interdisciplinario, Distrito La Costa; se cita, llama y emplaza a Analia Elizabeth SARAVIA D.N.I. 27.522.713, con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposicion N° 000171, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 26 de noviembre de 2021... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO № 1: Adoptar la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial Nº 12.967 y su correlato en la Ley Nacional Nº 26.061, que tiene por sujeto de protección a los hermanos GERALDINE JUDITH GIMENEZ SARAVIA, D.N.I. 48.189.047, fecha de nacimiento 14 de diciembre de 2007, YAEL VA-LENTIN GIMENEZ, D.N.I. 54.448.217, fecha de nacimiento 12 de diciembre de 2014 y UHMA YAZMIN GIMENEZ, D.N.I. 55.131.289, fecha de nacimiento 03 de diciembre de 2015; siendo sus progenitores titulares de la responsabilidad parental, la Sra. Analia Elisabeth Saravia, DNI 27.522.713 y el Sr. Segundo Gimenez, DNI 32.730.409, ambos con domicilio en Boneo y Dr. Zaballa - Don Bosco, de la ciudad de Santa Fe, Pcia. de Santa Fe. Que la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de los hermanos y continuar con la separación transitoria de la convivencia con sus progenitores, siendo los mismos alojados, de acuerdo al art. 52, inc. 1 y 2, dentro del Sistema Alternativo de Cuidados Familiares. ARTICULO Nº 2: Establecer la Medida de Protección Excepcional por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que dicha medida adoptada, quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario Distrito La Costa, dependiente de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe, de manera articulada y coordinada con los/as profesionales referentes de la situación abordada, Equipos Locales de Intervención. ARTICULO Nº 3: Efectuar desde la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionará el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO Nº 4: En el transcurso de la aplicación de la Medida de Protección Excepcional podrá modificarse en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsable del niño, niña o adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el control de legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. AR-TICULO Nº 5: Otorgar el trámite correspondiente, registrar, notificar a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archivar.-FDO. T.S. Inés Gabriela Colmegna, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial Nº 12.967: AR-TÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECUR-SOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTI-CULO 61: La notificación de la resolución por l que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la . Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RE-CURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Pro-moción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.-Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

36090 Abr. 21 Abr. 25

MINISTERIO DE GESTION PÚBLICA

RESOLUCIÓN Nº 0161

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 20 ABR. 2022

El Decreto N° 0266/22 y las Resoluciones N° 0088/22 y 122/22 del Ministerio de Gestión Pública; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1° de la Resolución N° 0122/22, dictada al amparo del Artículo 8° del Decreto 0266122, que faculta al suscripto para realizar modificaciones o dictar disposiciones complementarias a las contenidas en dicha norma, de acuerdo a la evaluación del riesgo epidemiológico y sanitario, previa intervención del Ministerio de Salud de la Provincia, se establecieron las condiciones para el desarrollo de las actividades sociales, deportivas, culturales, religiosas, económicas y de servicios y las pautas que, como reglas de conducta, se debían seguir en las mismas;

Que, entre ellas, se dispuso que las personas deberán utilizar tapabocas en espacios compartidos cerrados y abiertos; el uso de elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón será obligatorio en espacios cerrados de ingreso público y al aire libre cuando se diera la concurrencia simultánea o la cercanía de personas ajenas al grupo conviviente";

Que fundado en la situación epidemiológica sanitaria en la provincia (promedio de 40 casos positivos en los últimos 7 días, con indicadores a la baja en toda la Provincia) y los avances de la campaña de vacunación, es factible limitar la exigencia del uso de elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón a los lugares cerrados, estableciéndola con carácter de recomendación;

Que resulta conveniente reiterar la recomendación sanitaria de completar el esquema de vacunación con segunda dosis y dosis de refuerzo; y precisar que la referida facultad dispuesta por el Artículo 8º del Decreto 0266/22 conlleva la de revocar medidas como las que en la presente Resolución se disponen, si la dinámica de casos y ocupación de la infraestructura sanitaria lo aconsejaran; Que ha tomado intervención el Ministerio de Salud;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE GESTIÓN PÚBLICA RESUELVE:

ARTICULO 1°: En el desarrollo de las actividades sociales, deportivas, culturales, religiosas, económicas y de servicios, se recomienda el uso de elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón en espacios cerrados compartidos o de ingreso público y en lugares de trabajo que no cuenten con suficiente ventilación cruzada; manteniendo su vigencia el resto de las pautas generales de conducta establecidas en la Resolución 0122/22, con la excepción que corresponde conforme la Resolución Nº 0121/22, ambas de éste ministerio.

ARTICULO 2º: Dése cuenta de lo dispuesto en la presente Resolución al Poder Ejecutivo Nacional, por conducto de la Jefatura de Gabinete y el Ministerio de Salud.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

36084 S/C Abr. 21 Abr. 25

MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO

RESOLUCIÓN Nº 101

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional" 13 ABR 2022

El Expediente N° 02101-0024276-3 del Sistema de Información de Expedientes; y
CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley N° 4.218/58 ratificado por la Ley N° 4.830 en su Artículo 4º inciso a), contempla la habilitación para la práctica de la caza deportiva, cuyo ejercicio se admitirá exclusivamente dentro de las condi-

ciones que se fijan y mediante un permiso personal e intransferible; Que la Ley Orgánica de Ministerios N° 13.920 y su modificatoria N° 14038 faculta al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático a actuar como autoridad de aplicación de dicho Decreto Ley N 4218/58 a establecer las normas y requisitos necesarios para el ejercicio de la caza, fijando épocas de veda, zonas de reserva y restringiendo o ampliando la nómina de las especies cuya captura pueda permitirse;

Que el Decreto N° 4.148/63 reglamentario del Decreto Ley N° 4.218/58 ratificado por la Ley N° 4.830, en su Artículo 2º, faculta la Secretaría de Políticas Ambientales, del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático a resolver los casos no previstos en la presente reglamentación;

Que el referido plexo normativo establece en su Artículo 9º facultades transferidas al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático quien a través de la Subsecretaría de Recursos Naturales determinará anualmente el número de piezas por especie que cada cazador tiene derecho a la apro-

Que la Cámara de Diputados de la Provincia a través de Proyecto de Comunicación aprobado, según Nota N° 18331/10 (Expte. N° 24218 SFF) solícita que en cada habilitación de temporada de caza deportiva se arbitren las medidas conducentes a no dejar piezas muertas o heridas abandonadas en los campos donde se realice la actividad, o en rutas, banquinas. etc.

Que a fs. 26/27 las especies sugeridas por la Dirección General de Manejo Sustentable de Fauna habilitadas PAPA LA CAZA DE ANATIDOS 2022 son: Pato crestón (Netta pepossc), Pato Sirirí común (Dendrocyna bicolor), y pato Sirirí Pampa (Dendrocyna viudata);

Que atendiendo las actuales tendencias a nivel mundial y la situación de la caza deportiva a nivel provincial, se considera oportuna y necesaria la sustitución de las municiones de plomo utilizadas para la caza deportiva por municiones no contaminantes (Ej. acero); Que a fs. 26/27 la Dirección General de Manejo sustentable del recurso

Fauna sugiere que la actividad se realice en los departamentos 9 de julio, Vera, Gral. Obligado, San Cristóbal, San Justo, San Javier y Garay, su-giriendo exceptuar a las Áreas Naturales Protegidas que se encuentren bajo alguna categoría de protección que establezca el Sistema de Áreas Naturales Protegidas de la Provincia de Santa Fe (Ley N° 12175) y todas aquellas denominadas Sitios Ramzar;

Que las empresas de turismo cinegético tomaran los recaudos necesarios para facilitar las tareas de registro, control y fiscalización en cualquier etapa y lugar de las actividades , para lo cual se reservaran como mínimo 1 (una) plaza en todos lo medios de transporte terrestre o acuático que se utilicen para el traslados de cazadores nacionales y extranjeros, asignados a agentes del Estado Provincial que lo utilizara en forma facultativa a simple requerimiento en cualquier momento y sin previo aviso;

Que el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, a través de las áreas específicas, inició en coordinación con las áreas nacionales de conservación de la biodiversidad y en cooperación con otras jurisdicciones provinciales, un Estudio Integral de Ordenamiento de Anátidos, con la perspectiva de asegurar el recurso a largo plazo a través de un plan de evaluación y monitoreo de las poblaciones de las especies involucradas y de su hábitat;

Que la competencia en la materia procede de lo establecido en las Leyes N° 11.717 y el Artículo 21° de la Ley N° 13.920, Orgánica de Ministerios y su modificatoria N° 14.038;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE AMBIENTE CAMBIO CLIMÁTICO RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Habilitar la caza de anátidos para la temporada 2022 a las siguientes especies Pato Crestón (Nettn pepossaca) Pato Sirirí Común (Dendrocyna bicolor) y Pato Sirirí Pampa (Dendrocyna viudata). ARTICULO 2°.- Fijar como períodos de caza de anátidos desde el 1 de Mayo de 2022 hasta el 31 de Julio de 2022 inclusive.

ARTUCULO 3º.- La caza deportiva de anátidos solo podrá efectuarse en los Departamentos 9 de Julio, Vera, General Obligado, San Cristóbal, San Justo, San Javier y Garay para facilitar las tareas de control de la actividad. Se sugiere exceptuar a las áreas naturales que se encuentren bajo alguna categoría de protección según lo establezca el Sistema de Áreas Naturales Protegidas de la Provincia de Santa Fe (Ley N° 12.175) y todas aquellas áreas denominadas como sitio Ramsar.

ARTICULO 4°.- Podrán aprehenderse como máximo: PATO CRESTON seis (6) piezas, PATO SIRIRI COMUN SEIS (6) piezas y PATO SIRIRI PAMPA SEIS (6) piezas, con un máximo de doce (12) piezas en total en la sumatoria de las tres especies por cazador y en transporte, cualquiera sea la duración de la excursión de caza, o por día si la/s excursión/es se realiza/n en el mismo día.

ARTICULO 5°.- Las empresas de Turismo cinegético deberán reservar como mínimo 1 (una) plaza en todos lo medios de transporte terrestre o acuático que se utilicen para el traslados de cazadores nacionales y extranjeros, asignados a agentes del Estado Provincial que lo utilizara en forma facultativa a simple requerimiento en cualquier momento y sin previo aviso.

ARTICULO 6°.- Se recuerda la prohibición de uso de municiones de plomo, las cuales deberán ser reemplazadas por municiones no contaminantes, como por ejemplo acero, según Resolución N° 123/2016.

ARTICULO 7°.- El cazador deberá arbitrar las medidas conducentes a no dejar piezas muertas o heridas abandonadas donde se realice la actividad.

ARTICULO 8°.- Prohibir la caza deportiva con armas de fuego y otras artes, de cualquier especie de animales silvestres, en los Departamentos La Capital, San Lorenzo y Rosario.

ARTICULO 9°.- Prohibir en todo el territorio provincial la comercialización y/o tenencia en negocios de los productos y subproductos provenientes de la caza deportiva de cualquiera de las especies detalladas en el Artículo 1° de la presente Resolución.

ARTICULO 10°.- La violación de las normas de la presente o las contenidas en el Decreto N° 4148/63 reglamentario del Decreto-Ley N° 4.218 ratificado por la Ley N° 4.830 y normas reglamentarias, hará pasible al infractor de las sanciones previstas por los Artículos 27° y 28° del citado plexo legal.

ARTICULO 11º.- Junto con la Licencia Permiso el cazador deberá portar la autorización por escrito del propietario u ocupante legal del campo donde realizó el acto de caza y la Planilla Individual de Caza, la cual será de USO, PORTACIÓN y DEVOLUCIÓN OBLIGATORIA.

ARTICULO 12°.- Las empresas de turismo cinegético que brinden servicios de caza a turistas nacionales deberán cumplimentar los mismos requisitos establecidos por la Resolución N° 0025/03 para servicios a turistas extranjeros según lo establece en los Artículos 2° al Artículo 9° de la mencionada resolución.

ARTICULO 13°.- Los baquianos-guía que acompañen a las excursiones de caza, tanto de turistas nacionales como extranjeros, deberán formar parte de la lista de baquianos-guía que figura en la Resolución N° 036/19, por ser la más actual, hasta tanto no se realice el curso para incorporar más personas.

ARTICULO 14°.- El Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, cuando por cuestiones técnicas o de cualquier otra índole lo considere, limitará la actividad de caza y por consiguiente se restringirá la cantidad de Licencias-Permisos de Caza Deportiva.

ARTICULO 15°. SE PROHIBE LA CAZA DENTRO DEL SITIO RAMSAR JAAUKANIGAS, SITIO RAMSAR DELTA DEL PARANA, SITIO RAMSAR HUMEDAL LAGUNA DE MELINCUÉ Y AREAS NATURALES PROTEGI-DAS DE LA PROVINCIA (de cualquier categoría de manejo según la Ley № 12 175)

ARTICULO 16°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. S/C 36074 Abr. 21 Abr. 25

SECRETARIA DE TECNOLOGIAS PARA LA GESTIÓN

RESOLUCIÓN Nº 0016

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 19 ABR 2022

VISTO:

El Expediente N° 00323-0001673-7 del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual el Instituto Provincial de Estadística y Censos dependiente del Ministerio de Economía gestiona autorización para utilizar software propietario; Y CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 12.360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV - Excepciones -, Artículo 40 'La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario....", atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Titulo III - Autoridad de Aplicación - Artículo 3º.

Que la Ley N° 13.920, en su artículo 10°, incisos 16 y 17, asigna al Ministerio de la Gestión Pública; las competencias específicas de entender en a definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gestión Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto N° 173/15, creándose diversos órganos interministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto Nº 0205/07, en su Artículo 10 transfirió a la órbita de la Secretaria de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión Pública a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Decreto 1820/2005 establece en el Art. 4º inciso -a) "no existan en el mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley", que es el caso en el que se encuentra el presente requerimiento;

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración;

Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial:

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible:

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar. Modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia:

Que atento a un error involuntario en la Resolución N.º 0003 de fecha 27/01/22, se autorizaron solo veinte (20) licencias del Sistema Operativo MS Windows 10 Professional omitiéndose la adquisición también de 20 (veinte) licencias Microsoft Office H&B 2019 y de 1 (una) licencia Adobe.

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar al Instituto Provincial de Estadística y Censos dependiente del Ministerio de Economía, en carácter de excepción, a renovar suscripción y usar el software propietario peticionado;

Por ello;

EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 10.- Rectificar la Resolución 0003/22 del Sr. Secretario de Tecnologías para la Gestión y autorizar al Instituto Provincial de Estadística y Censos dependiente del Ministerio de Economía utilizar software

propietario de conformidad al siguiente detalle:

- - 20 (veinte) licencias del Sistema Operativo MS Windows 10 Professional.
- 20 (veinte) licencias Microsoft Office H&B 2019

- 1 (una) licencia Adobe

ARTÍCULO 2°.- Registrese, comuníquese, publiquese y archívese.

S/C 36052 Abr. 21 Abr. 25

RESOLUCIÓN Nº 0015

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 19 ABR 2022

VISTO:

El Expediente N° 13401-1315599-8 del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual el SCIT gestiona autorización para utilizar software propietario; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 12360, referida al uso de software libre, expresa en su Titulo IV - Excepciones -, Articulo 4° "La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario...", atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Titulo III - Autoridad de Aplicación - Artículo 3°:

Que la Ley N° 13.920, en su artículo 10°, incisos 16 y 17, asigna al Ministerio de la Gestión Pública: las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gestión Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto N° 173/15, creándose diversos órganos interministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto Nº 0205/07, en su Artículo 1º transfirió a la órbita de la Secretaria de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión Pública a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Decreto 1820/2005 establece en el Art. 4° inciso -a) "no existan en el mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley", que es el caso en el que se encuentra el presente requerimiento:

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración;

Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible:

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia;

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar a la SCIT, en carácter de excepción, a renovar suscripción y usar el software propietario peticionado:

Por ello;

S/C

EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el SCIT a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle:

-2 (dos) licencias del Sistema Operativo MS Windows 10 Pro última versión en español.

Abr. 21 Abr. 25

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

36051

SUBSECRETARIA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Dra. Rubén A. Cottet, Juez de Trámite del Tribunal Colegiado N° 2, Primera Secretaria, sito en calle Tucumán N° 2846 de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados SUBSECRETARIA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/FRANCO, BEATRIZ; MARTINEZ, LUIS ÁNGEL Y GOMEZ, CATALINA s/Solicitud de auxilio de fuerza publica para efectivización de medida de protección excepcional de derechos urgente; (CUIJ N° 21-10712321-8) se notifica por edictos a la Sra. Catalina Gómez (DNI N° 23.882.709) con domicilio actualmente desconocido, haciéndole saber que la Sra. Jueza, ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 12 de Abril de 2022. Y visto:... Resulta:... Considerando: ... Resuelvo: 1) Declarar en estado de adoptabilidad a Paloma Ermelinda Martínez DNI Nº 49.038.913, oficiándose al RUAGA, a los fines de que adjunte tres legajos de aspirantes a guarda confines de adopción. 2) Comunicar a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes a los fines del art. 38 de la Ley 12.967. Protocolícese el original, agréguese copia, notifíquese a la Dra. Patricia Pereyra y a la Sra. Defensora Nº 1, Dra. Rodríguez Ocampo. Notifíquese y oportunamente archívese. Notifíquese. Fdo.: Dra. Silvana Carolina Fertonani (Secretaria); Dr. Rubén Angel Cottet (Juez). Santa Fe, 18 de Abril 2022.

S/C 36080 Abr. 21 Abr. 25

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominada Grupo F 01 N° 1125 suscripto en fecha 04/04/2007 entre Bauen Arquitectura S.R.L - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Jorge I Ignacio, Herrera DNI N°: 27.318.568, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 225 475529 Abr. 19 Abr. 25

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

VALORES UNIDADES FIJAS PARA EL MES DE ABRIL 2022

A los efectos de cumplimentar lo establecido por la Resolución Provincial N.º 011/10 que dispone la publicación en el Boletín Oficial desde el 1 al 10 de cada mes, de la tabla de equivalencia de valores de unidades fijas (U.F.), se comunica:

Que, en cuanto a lo establecido por el Articulo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas U.F., y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.º 13899 por el cual se fija como valor para la U.F. el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la U.F.:

1 UF = 50% DE UN LITRO DE NAFTA ESPECIAL = 1UF = \$59,70 (CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA CENTAVOS).

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.º 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5º del Decreto Provincial N.º 409/13 y la Resolución N.º 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = 1 LITRO DE NAFTA ESPECIAL = 1 UF= \$119,40 (CIENTO DIE-CINUEVE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS)

A los efectos de la determinación de los valores que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel, se fija el siguiente valor:

1UF = \$112.20 (CIENTO DOCE PESOS CON VEINTE CENTAVOS). Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

S/C 35963 Abr. 8 Abr. 25

CONVOCATORIAS DEL DIA

BENINCA LUCIANO e HIJOS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª CONVOCATORIA)

Convóquese a los Sres. accionistas de BENINCA LUCIANO e HIJOS S.A., en Primera y Segunda convocatoria en forma simultánea, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 13 de mayo de 2022, siendo la primera a las 18 hs. y la segunda convocatoria a las 19 hs., en la Sede de la Sociedad, ubicada en calle Mariano Quiroz nº 147 de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) DESIGNACION DE UN ACCIONISTA PARA FIRMAR EL ACTA DE ASAMBI FA
- 2) RAZONES QUE MOTIVARON LA CONVOCATORIA FUERA DE TÉRMINO LEGAL
- 3) CONSIDERACION DEL BALANCE GENERAL, ESTADOS CONTA-BLES Y DEMAS DOCUMENTACION S/art. 234 LEY 19.550 CORRES-PONDIENTE AL EJERCICIO CERRADO EL 30/11/2021.-
- 4) CONSIDERACION DEL RESULTADO DEL EJERCICIO Y SU DES-
- 5) DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO PARA EL PÉRIODO 2022/2023

Se deja constancia que toda la documentación a ser considerada queda a disposición de los accionistas en sede social, sita en calle Marino Quiroz nº 147 y en sede administrativa, sita en calle Congreso 256 de Rafaela, Santa Fe.-

Los accionistas deberán cursar comunicación, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada, para que se los inscriba en el libro de asistencia. Las comunicaciones deberán efectuarse por medio de correo electrónico a la siguiente dirección:

'benincaascensores@wilnet.com.ar' ó 'ascensoresbeninca@gmail.com' LUCIANO BENINCA

Presidente

\$ 400

476115

Abr. 25 Abr. 29

CONVOCATORIAS ANTERIORES

INVAC S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de abril de 2022, a las 12 horas en primera convocatoria, en la sede social cita en calle Santa Fe 1261, Piso 4, Of. 410 de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, notas y Anexos correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021.
- 3) Tratamiento de los Resultados del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021.
- 4) Fijación de la Remuneración del Presidente del Directorio y aprobación de su gestión por el ejercicio finalizo el 31 de diciembre de 2021.
- 5) Ratificación del mandato de directores elegidos en la asamblea de Fecha 01 de septiembre de por dos ejercicios económicos.

\$ 225 475794 Abr. 22 Abr. 28

MUTUAL DEL PERSONAL DEL GRUPO MEDICO LAS COLONIAS

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales, el Consejo Directivo de la "MUTUAL DEL PERSONAL DEL GRUPO MEDICO LAS CO-LONIAS", convoca a los Señores Asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el día 27 de Mayo del 2022. (27/05/2022), en su local social ubicado en calle Avenida Lisandro de la Torre N° 461 de la Ciudad de San Carlos Centro, Provincia de Santa Fe, a las 20 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos (2) asociados presentes para que juntamente con el Presidente y Secretario aprueben y firmen el acta de ésta Asamblea.
- 2) Considerar los motivos por lo que no se convocó a Asamblea General Ordinaria dentro de los plazos legales.
- 3) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de

Recursos y Gastos, demás Cuadros Anexos, Informe de la Junta Fiscalizadora, Dictamen del Auditor y Asignación de los Excedentes, correspondiente al 140 Ejercicio Social cerrado el 31/12/2019, en un todo de acuerdo con el Art. N° 19 inc. "c" de nuestro Estatuto Social y con el Art. N° 24 inc. "a" de la Ley N° 20.321 de Mutualidades.

4) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Recursos y Gastos, demás Cuadros Anexos, Informe de la Junta Fisca-lizadora, Dictamen del Auditor y Asignación de los Excedentes, corres-pondiente al 150 Ejercicio Social cerrado el 31/12/2020, en un todo de acuerdo con el Art. N° 19 inc. "c" de nuestro Estatuto Social y con el Art. N° 24 inc. "a" de la Ley N° 20.321 de Mutualidades.

5) Aprobación del padrón societario al 31/12/2019 y al 31/12/2020.

6) Consideración de las donaciones y subsidios efectuados durante el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2019 y 2020.

7) Aprobación y ratificación de la "retribución otorgada a los miembros del órgano Directivo", año 2019 y 2020; según Art. N° 24 inc. "c" de la Ley N° 20.321 de Mutualidades y la resolución N° 152/90 del I.N.A.M..

8) Renovación total de los miembros titulares y suplentes del Consejo Directivo y de la Junta Fiscalizadora de la Mutual, por finalización de mandatos; incorporados el día 12 de Abril de 2018 por Asamblea General Ordinaria y para un período de 4 años.

Dr. NORBERTO SERRA Presidente

Dr. DANELON, DANIEL

Secretaria

NOTA: La documentación a tratar en Asamblea está a disposición de los asociados en la Sede Social de la Mutual.

\$ 147,51 475830 Abr. 22 Abr. 26

COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS SOCIALES, ASISTENCIALES Y PROFESIONALES "CAÑADA ROSQUÍN" LIMITADA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de las disposiciones vigentes y de lo establecido por nuestros Estatutos, se convoca a los señores asociados de la Cooperativa de Provisión de Servicios Sociales, Asistenciales y Profesionales "Cañada Rosquín" Limitada, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 5 de mayo a las 20:00 horas, en la sede social de la Co-operativa de calle Rivadavia N° 968 de esta localidad, para tratar el siauiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos asociados entre los que se hallen presentes para que, juntamente con el presidente y el secretario, aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.
- 2) Consideración de la memoria, balance general, estado de resultados y cuadros anexos, correspondientes al 50°, 51° y 52° Ejercicio Económico, finalizado el 31 de Diciembre de 2019, 2020 y 2021.
- 3) Renovación total de los miembros de la comisión directiva, en el márco extraordinario que plantea la pandemia, ya que en los años 2020 y 2021 no se han podido realizar las asambleas correspondientes.

4) Consideración de la distribución del Resultado de los Ejercicios. Cañada Rosquín Abril de 2022.

NOTA: Artículo Trigésimo Segundo: Las Asambleas se realizarán válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.

\$ 90 475819 Abr. 22 Abr. 25

LHERITIER ARGENTINA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Señores Accionistas de "Lheritier Argentina S.A." a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 13 de Mayo de 2022, a las 15,00hs. en el domicilio de calle Moreno N° 435 de San Carlos Centro, Provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente: ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos accionistas para que firmen el acta;
- 2) Consideración de la documentación prevista por el art. 234, inciso 1, de la Ley General de Sociedades y de la gestión del Directorio y del Síndico correspondiente al Ejercicio N° 64, cerrado el 31 de Diciembre de
- 3) Tratamiento y aplicación del resultado del Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2021;
- 4) Consideración de las remuneraciones previstas por el art. 261 de la Ley General de Sociedades;
- 5) Elección de un (1) Síndico Titular y de un (1) Síndico Suplente por el de un (1) año.
- SAN CÁRLOS CENTRO, 14 de Abril de 2022.

MIGUEL ANGEL LHERITIER Presidente

NOTAS: 1) Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea dejarán comunicar con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada, su asistencia a la asamblea en la sede social, de lunes a viernes de 7:00 a 16:00 horas en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 238 LGS.. 2) Que conforme a las normas que reglamentan el distanciamiento social preventivo y obligatorio vigente en la Provincia de Santa Fe la Asamblea se llevará a cabo en forma presencial, debiéndose en consecuencia cumplimentar estrictamente el protocolo para las condiciones de la reunión conforme lo dispuesto por la Resolución General N° 8 de la Inspección General de Persona Jurídica de la Provincia de Santa Fe de fecha 28 de Diciembre del 2020. 3) De acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto Social (art. 12) y la Ley 19.550, en caso de no haber quórum suficiente en la Primera Convocatoria, la Asamblea quedará citada en Segunda Convocatoria, para una (1) hora después de la fijada para la primera. 4) Se encuentra a disposición de los Señores Accionistas la documentación referida en el Punto 2º) del Orden del Día.

\$ 450 475781 Abr. 22 Abr. 28

ASOCIACION COSMOS FUTBOL CLUB

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Cosmos Fútbol Club, conforme lo establecido en el Art. 26 del estatuto social, convoca a sus socios a Asamblea Ordinaria para el día 29 de abril de 2013, a las 19.30 hs. en la sede de la Institución a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 4) Designar dos socios presentes en la Asamblea para suscribir el acta de la misma, juntamente con el Presidente y el Secretario de actas.
- 5) Considerar, aprobar o modificar la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informes de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 6) Elección de nuevos miembros de comisión directiva.

\$ 90 475805 Abr. 22 Abr. 25

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DE ARMSTRONG

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por los Estatutos Sociales y las disposiciones legales vigentes el Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Armstrong, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 29 de Abril de 2022 en la sede social de la institución, a partir de las 8:00 horas, con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos asociados presentes para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de Asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Informe del Síndico e Informe del Auditor de los Ejercicios Económicos cerrado al 31 de Diciembre de 2021.
- 3) Designación de tres asociados presentes a los efectos de integrar la mesa electoral, quienes serán los encargados de realizar el escrutinio y recuento de votos para la renovación de autoridades por los cargos que debían renovarse en Abril de 2022.
- 4) Renovación parcial de Comisión Directiva, debiendo elegirse:
- a) Tres miembros titulares; en reemplazo de Rogelio Latini, Nazareno Valen y Analía Cima; Tres miembros suplentes en reemplazo de Elena Centurión, Carmen Pérez y Angela Ali, por finalización de sus mandatos.
- b) Elección de un Síndico titular y un Síndico Suplente por finalización de mandatos.

NOTA: La Asamblea sesionará en primera convocatoria con la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. Transcurrida una hora de aquella, sesionará en segunda convocatoria con los asociados presentes. (conforme Art. 13 del Estatuto Social). Se exigirá a los asistentes la utilización de barbijo que cubra nariz, boca y mentón durante todo el tiempo que se permanezca en el lugar.

Armstrong, 13 de Abril de 2.022

ELENA ARAUZ Presidente

RODEOS PAMPEANOS S.R.L.

REUNIÓN EXTRAORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

En la ciudad de Rosario, a los 11 días del mes de Abril de 2022, en el domicilio legal de Rodeos Pampeanos S.R.L., se convoca a Reunión Extraordinaria de Socios en primera y segunda convocatorias, el día 9 de Mayo de 2022, en la sede de la compañía de calle San Luis 760 Piso 1º Oficina A. La primera convocatoria se fija a las 17:00 horas y la segunda a las 18:00 horas. La Reunión Extraordinaria deberá tratar los siguientes temas incluidos en el

ORDEN DEL DÍA:

- 1. Renuncia del Socio Gerente a su cargo y designación de nuevas autoridades.
- 2. Decisión sobre la no continuidad de la explotación del objeto social de la empresa.

Se llevarán a cabo las publicaciones de estilo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe.

\$ 225 475773 Abr. 22 Abr. 28

ANIMARSE S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Se convoca a los señores accionistas de Animarse S.A. a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día tres (3) de Mayo de 2022, a las 10:00 horas en primera convocatoria y 12:00 horas en segunda convocatoria, en Calle Tucumán 1555 Piso 10 Dpto. 4, de la ciudad de Rosario (SF), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos (2) accionistas para que suscriban conjuntamente con el Sr. Presidente el acta respectiva.
- 2) Consideración de las razones por las cuales se realiza la convocatoria fuera de los plazos legales.
- 3) Consideración de la documentación establecida por el Art. 234 de la ley 19.550 y sus modificaciones, correspondientes a los Ejercicios Económicos cerrados el 30/11/2019, 30/11/2020 y 30/11/2021.

 4) Consideración de la gestión del directorio y fijación de su remunera-
- 4) Consideración de la gestión del directorio y fijación de su remuneración conforme el Art. 261 último párrafo de la ley 19.550, por los ejercicios mencionados precedentemente.
- 5) Consideración del resultado de los ejercicios bajo tratamiento y su destino.
- 6) Consideración del incremento del Capital Social por encima del quíntuplo y su integración.
- 7) Suscripción e integración del aumento de capital social.
- 8) Fijación del número de Directores y su designación por finalización de su mandato el 30/11/2021.
- 9) Designación de representantes para realizar los trámites correspondientes a lo decidido en la presente asamblea ante la Inspección General de Personas Jurídicas y el Registro Público con facultades para aceptar todo tipo de observaciones que efectúen dichos organismos.

JORGE RICARDO APEZTEGUIA Presidente

NOTA:

Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la sede de la sociedad, sus acciones o certificados de depósito, por lo menos tres (3) días hábiles antes de realizarse la misma, de acuerdo al Art.238 de la Ley 19.550. En caso de no dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 243 de la citada Ley, se cita a los señores accionistas para una Segunda Convocatoria a efectuarse el mismo día dos (2) horas después de la primera convocatoria.

\$ 300 475791 Abr. 22 Abr. 28

EXPRESO EL TERO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Convócase a los señores accionistas de Expreso El Tero S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de Abril de 2022 a las 10:00 horas en primera convocatoria ya las 11:00 horas en segunda convocatoria, en la sede de la empresa, sita en Avda. Teniente Ramos y Ruta provincial 90, de la ciudad de Villa Constitución, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Primero: Designación de dos accionistas para que conjuntamente con presidente firmen el acta de asamblea.

Segundo: Explicación de las razones que motivaron la imposibilidad de convocar en tiempo y forma a Asamblea General Ordinaria para el tratamiento de la Memoria del Directorio, Informe de la Sindicatura, Estado de

Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado Flujo de Efectivo y demás cuadros y anexos correspondientes a los ejercicios N° 40 y 41 cerrados el 31 de Diciembre de 2019 y 2020 respectivamente.

Tercero: Lectura y Consideración de la Memoria del Directorio, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado Flujo de Efectivo y demás cuadros y anexos correspondientes al ejercicio N° 40 cerrado el 31 de Diciembre de 2019

Cuarto: Lectura y Consideración de la Memoria del Directorio, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado Flujo de Efectivo y demás cuadros y anexos correspondientes al ejercicio N° 41 cerrado el 31 de Diciembre de 2020

Quinto: Lectura y Consideración de la Memoria del Directorio, Informe de la Sindicatura, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado Flujo de Efectivo y demás cuadros y anexos correspondientes al ejercicio Nº 42 cerrado el 31 de Diciembre de 2021

Sexto: Asignación de honorarios al Directorio y Sindicatura teniendo en cuenta las limitaciones del art. 261 de la Ley 19.550 y modificatorias, y las funciones técnico-administrativas desarrolladas efectivamente por los directores

Séptimo: Distribución de Utilidades y dividendos a los Accionistas. Octavo: Composición del Directorio y Elección de Directores Titulares y

suplentes, por tres (3) ejercicios (Art, octavo del Estatuto Social). Noveno: Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente por tres (3)
ejercicios (Art. undécimo Estatuto Social).

FIDEL J. CHARNY Presidente

\$ 400 475768 Abr. 22 Abr. 28

INGENIERÍA BOGGIO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Acta de Directorio N° 63: En la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe a los 13 días del mes de Abril de 2022, siendo las 8.30 horas en su sede social de Vélez Sarfield 699, se reúne el Directorio de Ingeniería Boggio SA con la participación de todos sus integrantes. La reunión da comienzo con las palabras del Sr. Presidente quien informa que la presente reunión se realiza a los efectos de convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Abril de 2022 a las 12:30 hs. en la sede social con el siguiente Orden del Día: 1) Designación de 2 accionistas para la confección y firma del acta; 2) Consideración del Balance General cerrado el 31 de Diciembre de 2021 correspondiente al Ejercicio Económico N° 27; y 3) Proyecto de absorción de resultados, remuneración de Directorio y Gestión del mismo. Todo lo cual se aprueba por unanimidad. No habiendo más temas que tratar, se da por finalizada la reunión, previa lectura y ratificación, siendo las 10:00 hs.

\$ 225 475780 Abr. 22 Abr. 28

KYOJIN S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento con las disposiciones del Art. 234, 236 Y 237 de la LGS, se convoca a Asamblea General Ordinaria de Kyojin S.A., para el día 12/05/2022 a las 18:00 hs, en el establecimiento de calle Castellanos 1335 de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA: 1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta. 2. Razones de la

convocatoria a Asamblea fuera de término. 3. Tratamiento de los estados contables y la memoria correspondiente al ejercicio económico finalizado el día 31/12/2021. 4. Aprobación de la gestión del directorio. S. Propuesta de distribución de ganancias del ejercicio 2021. 6. Atento el fallecimiento del Presidente Juan Alberto Guarrochena, Elección de Director Suplente y/o elección de nuevas autoridades.

> FERNANDO JAVIER DELGADO Presidente

\$ 225 475866 Abr. 22 Abr. 28

DOLBI SOCIEDAD ANONIMA.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

Conforme lo prevé el Artículo Diecisiete del Estatuto Social, convocase en Primera y Segunda convocatoria a los Señores Accionistas de DOLBI S.A. a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 11 de Mayo de 2022 a las dieciséis horas y treinta minutos, en el domicilio legal de la Sociedad, ubicado en la Ruta 11 Km 793, en la localidad de Avellaneda, Provincia de Santa Fe.- A fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA.

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea junto con las autoridades
- 2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos, Informaciones Complementarias e Informe del Síndico y Estados contables Consolidados, correspondientes al Ejercicio Nº 58 cerrado el 31 de Diciembre de 2021, conforme a lo establecido por el Art.234 inc. 1º de la Ley 19550.
- 3) Consideración del proyecto de distribución de utilidades formulado por el Directorio.
- 4) Consideración de las remuneraciones a asignar al Directorio y Síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021, en exceso al límite previsto por el art. 261 de la ley 19550.-
- 5) Aprobación de la gestión realizada por el Directorio, y actuación de la Sindicatura.

Reconquista, 14 de Abril de 2022.-

NOTA: se recuerda a los señores Accionistas las disposiciones del art. 238 de la Ley 19.550, modificado por Ley 22.903, en cuanto a que los titulares de acciones nominativas, para poder participar de la Asamblea, deberán cursar comunicación a la sociedad para que se los inscriba en el Libro de Asistencia de Accionistas a Asamblea. con no menos de tres días hábiles antes de la realización de la Asamblea. Informamos que en tanto continúe la pandemia mundial por el Coronavirus COVID19, se participará de la asamblea respetando los protocolos de seguridad e higiene establecidas por las normas dictadas a tal efecto. De no lograrse el quórum legal en primera convocatoria, la Asamblea se reunirá en segunda convocatoria a las 17:30 horas del mismo día y en el mismo lugar.

FI Directorio

475736 \$ 250 Abr. 20 Abr. 26

EMPRESA ARGENTINA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A. DE TRANSPORTE AUTOMOTOR

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Convócase Asamblea General Ordinaria de accionistas de Empresa Argentina S.A. el día 6 de mayo de 2022, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en calle Carrasco 1645 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para considerar el siauiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Ratificación de lo actuado en la Asamblea General Ordinaria de fecha 08/02/2019 que consideró el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2) Consideración de la documentación que prescribe el Art. 234, inc. 1 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2017, y el 30 de junio de 2018, comparativos con los ejercicios anteriores. Causales de la convocatoria tardía. 3) Gestión del directorio y de la sindicatura para ambos ejercicios. 4) De-terminación del número de integrantes del directorio, y elección de directores titulares y suplentes por terminación de mandatos. 5) Elección de tres síndicos titulares y tres síndicos suplentes por finalización de mandatos. 6) Consideración del destino del resultado de los ejercicios cerrados al 30 de junio de 2017 y al 30 de junio de 2018.
- 3) Ratificación de lo actuado en la Asamblea General Ordinaria de fecha 06/11/2020 que consideró el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2) Consideración de la documentación que prescribe el Art. 234, inc. 1 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2019, comparativo con el ejercicio anterior. 3) Motivos de la convocatoria tardía. 4) Gestión del directorio y de la sindicatura para el ejercicio 2019.5) Consideración del destino del resultado del ejercicio cerrado al 30 de junio de 2019.
- 4) Ratificación de lo actuado en la Asamblea General Ordinaria de fecha 09/11/2020 que consideró el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2) Tratamiento, consideración y aprobación del Revalúo Técnico efectuado en noviembre 2019 sobre inmue-
- 5) Ratificación de lo actuado en la Asamblea General Ordinaria de fecha 30/03/2021 que consideró el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2) Consideración de la documentación que prescribe el Art. 234, inc. 1 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2020. Causales de la convocatoria tardía. 3) Gestión del directorio y de la sindicatura para dicho ejercicio. 4) Determinación del número de integrantes del directorio, y elección de directores titulares y suplentes por terminación de mandatos. 5) Consideración del destino del resultado del ejercicio cerrado al 30 de junio de 2020.

NOTA: Se recuerda a los Sres. accionistas lo dispuesto por el Art. 238 de la Ley 19.550.

\$ 785,40 475731 Abr. 20 Abr. 26

COOPERATIVA DE PROVISIÓN EMPRESA ARGENTINA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. DE TRANSPORTE AUTOMOTOR

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Convócase Asamblea General Ordinaria de accionistas de Empresa Argentina SA el día 6 de Mayo de 2022, a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, en calle Carrasco 1645 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la documentación que prescribe el Art. 234, inc. 1 de la ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2021. Causales de la convocatoria tardía.
- 3) Gestión del Directorio y de la Sindicatura para dicho ejercicio.
- 4) Consideración del destino del resultado del ejercicio cerrado al 30 de Junio de 2021.

NOTA: Se recuerda a los Sres. accionistas lo dispuesto por el Art. 238 de la Ley 19.550.

\$ 252,45

475732

Abr. 20 Abr. 26

SENTIR CARRUAJE S.A.C.I.F.I.A

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

De acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias vigentes, convocase a los Sres. Accionistas de Sentir Carruajes S.A.C.I.F.I.A. a Asamblea General Ordinaria, a realizarse en el domicilio de la Sociedad, sito en Avda. Suipacha N° 2488, 2º Piso de la ciudad de Santa Fe, para el 19 de Mayo de 2022 a las 09:00 horas en primer convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Designación de dos (2) Accionistas para confeccionar y firmar el Acta de Asamblea.
- 2- Consideración de la Memoria, Inventario y Balance General, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y demás documentos preparados conforme el art. 234 inc. 1 d la ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2021.
- 3- Consideración de la gestión del directorio por el periodo del ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2021.
- 4- Destino del resultado.
- 5- Consideración de la remuneración del Directorio.
- 5- Determinar el número de Directores titulares y Suplentes. Elección
- de Directores titulares y Suplentes por terminación del mandato.
 7- Designación de un Síndico titular y un Sindico Suplente por el periodo de un (1) año.

NOTÀ: Se recuerda a los Sres. Accionistas que para tener derecho a asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios hasta tres (3) días antes de la realización de la misma

NORA STRINA DE CHIARA

\$ 250

475588

Abr. 20 Abr. 26

ESTABLECIMIENTO EL ALBARDON S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Convóquese a los accionistas de Establecimiento El Albardon S.A. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 13 de Mayo de 2022, a las 9:00 hs en primera convocatoria y 10:00 hs en segunda convocatoria, a llevarse a cabo en calle Rioja 1440 – 1º Piso de Rosario, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de un accionista para firmar el acta de asamblea conjuntamente con el Presidente del Directorio. 2) Consideración de la documentación establecida por el Art. 234 de la Ley 19.550 y sus modificaciones, correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31/12/2021. 3) Consideración de la gestión del directorio y fijación de su remuneración conforme el Art. 261 último párrafo de la Ley 19.550 correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31/12/2021. 4) Consideración del resultado del ejercicio, y su destino, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2021. NOTA 1: conforme lo dispuesto por el art. 238 de la Ley 19.550, los accionistas deberán cursar comunicación, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada, para que se los inscriba en el Libro de Asistencia. Las comunicaciones se efectúan en Rioja 1440 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 10:00 a 17:00 hs.

\$ 225 Abr. 20 Abr. 26

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Convóquese a los accionistas de Establecimiento El Albardon S.A. a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 13 de Mayo de 2022, a las 12:00 hs en primera convocatoria y 13:00 hs en segunda convocatoria, a llevarse a cabo en calle Rioja 1440 - 1º Piso de Rosario, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de un accionista para firmar el acta de asamblea conjuntamente con el Presidente del Directorio. 2) Consideración aumento de capital social por encima del quíntuplo. 3) Consideración reforma artículo Cuarto del Estatuto Social. NOTA: confórme lo dispuesto por el art. 238 de la Ley 19.550, los accionistas deberán cursar comunicación, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada, para que se los inscriba en el Libro de Asistencia. Las comunicaciones se efectúan en Rioja 1440 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 10:00 a 17:00 hs.

\$ 225

475727

Abr. 20 Abr. 26

NAUTICA M Y M S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias, el Directorio de Náutica M Y M S.A., convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 15 de Mayo de 2022, a las 11:00 horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria, en su sede social de calle Avda. Carlos Colombres No de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Se autorice al Señor Presidente o a quien éste faculte para otorgar escritura de constitución de derecho de superficie sobre la totalidad de dos inmuebles urbanos de su propiedad, con sus mejoras, ubicado en el Distrito Rosario del Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, los que según título y plano de mensura confeccionado por los agrimensores Gregorio Vergara Oroño, Marcelo De Elia y Alejandro Infante, archivado en la Dirección Provincial de Catastro de la Provincia de Santa Fe bajo el Nº 135.643 del año 1994, y se describen como: Lote Ay B y cesión de derechos posesorios sobre una superficie de 2.451,16 metros cuadrados consignada en el mismo plano.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas cumplimentar los requerimientos del Art. 238 de la ley 19.550, para asistir a la Asamblea. Rosario, 4 de Abril de 2022.

\$ 225

475619

Abr. 20 Abr. 26

CLINICA DE TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ROSARIO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de "Clínica de Tomografía Computada de Rosario" S.A le comunica a los señores accionistas que ha decidido dejar sin efecto la convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de abril de 2022 a las 12:00 horas en primera convocatoria y 13:00 horas en segunda convocatoria, convocada en el domicilio de calle 9 de julio 2152 3º piso de la ciudad de Rosario, conforme fuese publicado oportunamente en este mismo Boletín Oficial.

Rosario, abril de 2022

\$ 225 475777 Abr. 19 Abr. 25

SERVICIOS OFTALMOLÓGICOS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª Y 2ª Convocatoria)

Convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 10 de Mayo de 2022, a las 13:00 horas en primera convocatoria y a las 14:00 horas en segunda convocatoria, en calle Urquiza 2071 de esta ciudad, a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1. Ratificación de la realización de esta asamblea en exceso de los plazos legales.
- Consideración de los documentos del Art. 234 inciso 1 de la Ley 19550, correspondientes al ejercicio N° 28 (veintiocho), cerrado el 31 de Mayo de 2021.
- 3. Consideración del resultado del ejercicio.4. Aprobación de la gestión del Directorio.
- S. Fijación de la remuneración del Directorio, teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 261 de la Ley 19550 del ejercicio N° 28, y fijación de las bases de remuneración técnico-administrativas para el ejercicio N° 29.

6. Designación de dos accionistas para firmar el acta

GUILLERMO MAGNANO

Presidente

NOTA: Se hace saber a los señores accionistas que deberán cumplimentar lo dispuesto por el art. 238 de la Ley 19550 y sus reformas. \$ 250

475465 Abr. 19 Abr. 25

TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS DE BIGAND S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Transporte Automotor de Cargas de Bigand S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 24 de Abril de 2022 a las 9.00 hs., a efectuarse en la Sede Social de la misma, Avenida Santa Fe, Nº 315, Bigand, Departamento Caseros, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

ASAMBLEA ORDINARIA

- 1. Designación de dos socios para suscribir el acta de Asamblea con-
- juntamente con el Presidente del Directorio.

 2. Lectura y consideración de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo y Notas y Anexos correspondientes al ejercicio N° 33 cerrado el 31 de Diciembre de 2021 y consideración del destino del resultado de dicho ejercicio económico.
- 3. Elección de Directores Titulares (4) y Suplentes (4) por terminación de mandato de los mismos.

Articulo 13 Estatuto Social: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley 19550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera.

DAMIAN LIUTI Presidente

\$ 184,50 475495 Abr. 18 Abr. 25

INGENIERÍA BOGGIO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Acta de Directorio N° 62: En la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe a los 11 días del mes de Abril de 2022, siendo las 10:00 horas en su sede social de Vélez Sarfield 699, se reúne el Directorio de Ingeniería Boggio SA con la participación de todos sus integrantes. La reunión da comienzo con las palabras del Sr. Presidente quien informa que la presente reunión se realiza a los efectos de convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Abril de 2022 a las 11hs. en la sede social con el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el acta; 2) Rénovación del Directorio ante el vencimiento del mandato del mismo. Todo lo cual se aprueba por unanimidad. No habiendo más temas que tratar, se da por finalizada la reunión, previa lectura y ratificación, siendo las 11.00 hs

\$ 225 475535 Abr. 19 Abr. 25

ALBOR SALUD S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Por resolución del Directorio de Albor Salud Sociedad Anónima y de acuerdo a lo previsto por los Artículos 14 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 06 de Mayo de 2022, a la hora 9 en primera convocatoria y una más tarde en segunda convocatoria, en el local de calle Nicolás Schneider N° 1916 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación del Presidente de la Asamblea General Ordinaria.
- 2) Designación de dos Asambleístas para que juntamente con el Señor Presidente firmen el Acta de Asamblea.
- 3) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadros de Resultados, Anexos e Inventario, del ejercicio N° 18 cerrado el 31 de Diciembre de 2021.
- 4) Aprobación de la gestión del Directorio por el ejercicio cerrado el día 31 de Diciembre de 2021.
- 5) Consideración del resultado del ejercicio, su destino y fijación de la remuneración del Directorio.
- 6) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes de la sociedad por finalización de mandato y elección en los cargos por el término de 3 ejercicios.
- 475519 Abr. 19 Abr. 25 \$ 50

ODONTOLÓGICA ROSARIO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio de acuerdo con el Estatuto Social (art. 18º), se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar en la sede social de calle Bv. Oroño 797 Rosario; en primera convocatoria, el día 28 de Abril de 2022 a las 15:00 hs. En caso de no reunirse el quórum requerido, se llama a segunda convocatoria, para el mismo día y lugar a las 16.00 hs., para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA

- 1.- Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar juntamente con e Sr. presidente - el acta de la asamblea.
- 2.- Tratamiento de la documentación prevista en el articulo 234, inc. 1° de la Ley N° 19550, correspondiente al Ejercicio N° 26 concluido el 31 de diciembre de 2021.
- 3.- Consideración de la gestión del Directorio.
- 4.- Consideración del Resultado del Ejercicio.
- 5.- Fijación de la Remuneración de los directores y Síndico.
- 6.- Elección de Síndicos titular suplente.

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libo de Asistencia (art. 238 de la Ley Nº 19.550), hasta el día 25 de Abril de 2022, en el horario de 08:00 a 16.00 horas, en la sede social.

Rosario, 11 de Abril de 2.022.

Abr. 19 Abr. 25 \$ 250 475542

FUNDACIÓN ESTANCIA LA CATALINA

REUNIÓN ANUAL

El Consejo de Administración de Fundación Estancia La Catalina, ha resuelto convocar a reunión anual, que tendrá lugar el día 26 de Abril de 2022 a las 14:00 hs. en José Zilli N° 11, Diego de Alvear, Santa fe.

ORDEN DEL DÍA:

- 1. Elección de dos consejeros para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta respectiva.
- 2. Lectura y consideración de la Memoria, Balance y Cuadro de Resultados del décimo cuarto ejercicio económico finalizado el 31/12/2021.
- 3. Consideración de la renuncia del Secretario.
- 4. Designación del nuevo Secretario.

TOSCANO LUIS ANTONIO Presidente

JUAN CARLOS DUHALDE

Secretario \$ 675

475496 Abr. 19 May. 09

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

ECO AGRO S.A.

ESTATUTO SOCIAL

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "Eco Agro Sociedad Anónima s/Constitución de Sociedad", CUIJ N° 21-05207575-8, Año 2022, que se tramita por ante el Registro Público del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa

Fe, se hace saber que se ha constitutó la sociedad "ECO AGRO S.A.": Socios: RODRIGO GEROSA: C.U.I.T. 20-35733900-7, nacido el 20 de Octubre de 1.991, argentino, soltero, D.N.I. 35.733.900, Ingeniero Agrónomo, de apellido materno Gonzalez, domiciliado en la calle Coulin Nº 781 de la ciudad de Gálvez, Departamento San Jerónimo, Santa Fe; MARTIN GEROSA: C.U.I.T. 20-36738340-3, nacido el 27 de Febrero de 1.993, argentino, soltero, D.N.I. 36.738.340, productor agropecuario, de apellido materno Gonzalez, domiciliado en la calle Coulin Nº 781 de la ciudad de Gálvez, Departamento San Jerónimo, Santa Fe; y MAXIMI-LIANO GEROSA: C.U.I.T. 20-37569771-9, nacido el 03 de Marzo de 1.994, argentino, soltero, D.N.I. 37.569.771, productor agropecuario, de apellido materno Gonzalez, domiciliado en la calle Coulin Nº 781 de la ciudad de Gálvez, Departamento San Jerónimo, Santa Fe.-

Fecha instrumento constitución: 25 de Febrero de 2022.-

Denominación: ECO AGRO S.A.

Domicilio Legal: Sarmiento N° 363 – Dpto. 1, de la ciudad de Gálvez, Departamento San Jerónimo, Santa Fe.-

Objeto Social: Tiene por objeto las siguientes actividades: a) La explotación agropecuaria realizada sobre campos propios o de terceros, consistente en: 1- la producción y comercialización de cereales, legumbres, oleaginosas y/o productos derivados de la agricultura; 2- la explotación de tambos de ganado bovino; y 3- la producción y comercialización de ga-nado bovino, ovino y/o porcino; y b) La prestación de servicios, comisiones y consignaciones agropecuarias, incorporando para ello a profesionales en las materias.-

Duración: Noventa (90) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Publico.

Capital: TRESCIENTOS MIL PESOS (\$ 300.000.-), representado por Trescientas (300.-) acciones ordinarias de Un Mil Pesos (\$ 1.000. -) valor nominal cada una.-

Administración y Fiscalización: Son designados por un período de tres (3) años: Presidente: Rodrigo Gerosa; y Director Suplente: Martín Gerosa. En cumplimiento del Art. 256 de la Ley 19.550, los designados fijan como domicilio el determinado en sus datos de identidad personales . Se prescinde de la Sindicatura.-

Organización de la Representación Legal: A cargo del Presidente del Directorio.-

Fecha cierre del ejercicio: 28 de Febrero de cada año.-

Fiscalización: A cargo de los accionistas.-

Santa Fe, 11 de Abril de 2.022 – Dr. Jorge E. Freyre – Secretario Registro Público

\$ 492 475981 Abr. 25

LA GLICINA S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Rafaela, se ha ordenado la siguiente publicación, Expte. Nº 183 Año 2022, LA GLICINA S.A. S/Designación de Autoridades: Los accionistas de LA GLICINA S.A., CUIT Nº 30-71037245-0, resuelven, por unanimidad, designar a los Directores, según acta de asamblea general ordinaria y acta de directorio, ambas de fecha 24-02-2022, Director Titular – Presidente: CLAUDIO MARCELO DAVICINO, apellido materno Ristorto, nacido el 5 de diciembre de 1966, DNI Nº 18.379.645, C.U.I.T. Nº 20-18379645-4, argentino, casado, arquitecto, con domicilio en calle Las Caléndulas Nº 149 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe; y Director Suplente: EDUARDO ALBERTO DAVICINO, apellido materno Ristorto, nacido el 16 de mayo de 1964, DNI Nº 16.795.374, C.U.I.T. Nº 20-16795374-4, argentino, casado, Arquitecto, con domicilio en calle Mariano Quirós Nº 996 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe. Rafaela, 19/04/2022.

ALFA AGRO SAU

MODIFICACION DE ESTATUTO

Por disposición del Registro Publico de Santa Fe de fecha 29 de marzo de 2022, en los autos caratulados: "Alfa Agro SAU s/ Designación de Autoridades - Cambio de Domicilio" (Expte. 21-05207707-6) se ha ordenado la publicación del presente edicto a efectos de hacer saber la designación de autoridades y el cambio de domicilio social, temas que fueran aprobados por unanimidad en Asamblea Ordinaria de fecha 08 de Junio de 2021, mediante acta de reunión de socios N° 63: la Sra. Presidente aprueba la renuncia presentada por la Sra. Magdalena Ratto al cargo de Directora Titular y Presidente de la Sociedad asiisp

resuelve designar al Sr. Ignacio Emanuel Belej Klein, DNI

Presidente de la Sociedad, hasta completar el término en curso; quien aceptó el cargo mediante "Carta de Aceptación de Cargo" de fecha 08 de Junio de 2021. Asimismo, la asamblea por unanimidad, resuelve establecer como nuevo domicilio social el propuesto por la Sra. Presidente, sito en calle 3 de febrero N° 2761 piso 50, oficina de la ciudad de Santa Fe. Se publica en legal forma. Dr. Jorge Eduardo Freyre, Secretario. \$50 475831 Abr.25

AGRO 360 S.A.S.

ESTATUTO

Razón social: AGRO 360 S.A.S.

Accionistas: Vaschetto Lisandro Enrique, DNI 24.084.707, CUIT 20-24084707-9, argentino, nacido el 08 de abril de 1974, masculino, comerciante, con domicilio en avda. Illia bis Nº 1515 LOTE 207, de la localidad de Funes, Rosario, Santa Fe, Argentina, casado con Piva Griselda Liliana, DNI 26.042.023, CUIL 27-26042023-8, argentina, nacida el 9 de agosto de 1977, femenina, profesora; y el señor Chiodi Federico, DNIº 30.686.801, CUIT 20-30686801-3, argentino, nacido el 11 de enero de 1984, masculino, comerciante, con domicilio en calle Tucumán 175 A de la localidad de Funes, Rosario, Santa Fe, Argentina, soltero.

Lugar y Fecha del instrumento de constitución: En la localidad de Cañada de Gómez, pcia. de Santa Fe a los 15 días del mes de Marzo de 2022 se constituye AGRO 360 S.A.S. Domicilio y sede social: Avda. illia BIS Nº 1515 LOTE 207, de la localidad de Funes, Rosario, Santa Fe, Argentina.

Objeto:

Comercial: Compra-venta, representación, intermediación, importación

exportación de semillas, agroquímicos, herbicidas, abonos, plaguicidas, fertilizantes; distribución y transporte de los mismos.

Agropecuario: Mediante la explotación de inmuebles y/o establecimientos agropecuarios, propios o de terceros, la agricultura en todas sus etapas; desde la siembra y/o plantación de las especies vegetales, hasta la cosecha, acopio y la importación y exportación de los bienes de las explotaciones agrícolas antedichas.

A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

Plazo de duración: Su duración es de 30 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

Capital: El capital social es de 200.000 (doscientos mil) pesos, representado por 200 (doscientas) acciones de 1000 (mil) pesos, valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 Ley 27.349.

El mismo se suscribe de la siguiente manera: El señor Vaschetto Lisandro Enrique, DNI 24.084.707, CUIT 20-24084707-9, suscribe 100 acciones (ordinarias, nominativas y no endosables) o sea la suma de Pesos Cien Mil en dinero en efectivo integrando el 25% en el acto y el resto dentro de los dos años a contar desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público y el señor Chiodi Federico, DNI 30.686.801, CUIT 20-30686801-3, suscribe 100 acciones (ordinarias, nominativas y no endosables) o sea la suma de Pesos Cien Mil en dinero en efectivo integrando el 25% en el acto y el resto dentro de los dos años a contar desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público.

Administración y Fiscalización: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o tres personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de un órgano de fiscalización. La administración de la sociedad tene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta.

Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley Nº 27.349. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas.

Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el del art. 55 LGS.

Composición del órgano de administración: Administrador: Vaschetto Lisandro

Enrique, DNI 24.084.707, CUIT 20-24084707-9, con domicilio en avda. filia BIS Nº 1515 LOTE 207, de la localidad de Funes, Rosario, Santa Fe, Argentina; quien además actuará como representante de la sociedad.

Administrador suplente: Chiodi Federico, DNI 30.686.801, CUIT 20-30686801-3, con domicilio en calle Tucumán 175 A de la localidad de Funes, Rosario, Santa Fe, Argentina

Fecha de cierre de ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de Marzo de cada año.

\$ 214 475865 Abr. 25

AMARCORD S.A.S.

ESTATUTO

Se hace saber que en fecha 21/12/2021, los señores Joaquin De La Vegas argentino, nacido el 22 de febrero de 1999, DNI Nº 41.636.431, CUIT N° 20-41636431-2, soltero, estudiante, domiciliado en calle Suipacha 153 de Rosario, provincia de Santa Fe, Lisandro de la Vega, argentino, nacido el 19 de octubre de 1958, DNI N° 12.804.415, CUIT N° 23-12804415-9, soltero, médico, domiciliada en calle 10 de Mayo 2125 de Pérez, provincia de Santa Fe, Jose María de la Vega, argentino, nacido el 1 de abril de 1962, DNI N° 14.888.591, CUIT N° 20-14888591-6, soltero, empresario, domiciliado en calle Montevideo 1459 piso 7 departamento "A", provincia de Santa Fe, correo electrónico y Juan Ramón De La Vega, argentino, nacido el 10 de agosto de 1964, DNI N° 16.745.963, CUIT N° 2016745963-4, casado con Paula Valeria Santillán, ingeniero, domiciliado en calle Suipacha 153 de Rosario han resuelto la constitución de AMARCORD S.A.S. La sociedad tiene su sede social en calle Suipacha 153 de Rosario, provincia de Santa Fe. La sociedad tiene por objeto por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros: a) la explotación de establecimientos agrícolas, ganaderos, avícolas, frutícolas, forestales, y/o de granja en establecimientos o campos propios o arrendados a terceros. Asimismo, podrá prestar servicios agrícolas de siembra, fertilización, arado, cultivo, fumigación y cosecha; b) el acopio de sus propios productos, compraventa, consignación, importación y exportación de cereales, semillas, oleaginosas y productos químicos para el agro; c) construcción, reforma, refacción y mantenimiento de inmuebles, para viviendas residenciales y no residenciales, locales comerciales o industriales, incluso los destinados al régimen de propiedad horizontal, sea a través de la contratación directa o de licitaciones; d) compra, venta, per-

muta, alquiler, arrendamiento, operaciones de leasing y administración de inmuebles urbanos o rurales por cuenta propia de los inmuebles de propiedad de la sociedad, que no impliquen la intermediación inmobiliaria; e) servicios de asesoramiento de empresas, en cuestiones administrativas, financieras y comerciales. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar por cuenta propia o de terceros, todos los actos y contratos que se relacionen con su objeto y que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato, pudiendo contratar profesionales cuando el cumplimiento del objeto de la sociedad así lo requiera. Los administradores podrán ejercer los actos propios relativos al objeto social descriptos detalladamente en esta cláusula, desde la fecha de la constitución. Plazo: 99 años desde la inscripción en el Registro Público de Rosario. Capital: \$64.000 dividido en 64.000 acciones de \$1 valor nominal cada una, totalmente suscripto por todos los socios. Los socios integran el 25% del capital que suscriben en este acto, comprometiéndose a integrar el saldo dentro del plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad en el Registro Público. La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o dos administradores, socios o no, según lo disponga la reunión de socios. Cuando se designen dos administradores, la administración y representación será ejercida indistintamente. Se ha designado como administrador titular a Juan Ramón De La Vega, DNI N° 16.745.963, y como administrador suplente a Joaquín José De La Vega, DNI Nº 41.636.431. Fiscalización a cargo de los socios (art. 55 L.S.C). Cierre de ejercicio: 30 de junio de cada año. \$ 105 475817 Abr. 25

ALVEAR I GAS S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Se hace saber que a los 09 días del mes de Octubre de 2019, los socios de Alvear 1 Gas S.R.L. inscripta en la sección contratos del Registro Público de Comercio en fecha 14 de mayo de 1992, al Tomo 143, Folio 6145 N° 613, han resuelto Aceptar la Renuncia al cargo de gerente de Gloria Noemí Porta, D.N.I. N° 16.882.278 y Designar, en su reemplazo, gerente al Sr. Héctor Alejandro Silberman, titular de D.N.I. 8.412.365, domiciliado realmente en calle Rioja 2143 2° Piso y especial en calle Santa Fe N°778 10 Piso Dpto. "1" ambos de esta ciudad, en concordancia con lo dispuesto por la clausula sexta del contrato social.

\$ 45 475857 Abr. 25

AUTO PARABRISAS ROSARIO S.R.L.

CONTRATO

En la ciudad de Rosario a los 18 días del mes de noviembre de 2020, entre Miguel Ángel Sconfienza, argentino, D.N.I. N° 6.042.649, C.U.I.T. 20-06042649-0, nacido el 12 de mayo de 1941, divorciado de Delia Inés Nuñez, según acta número 3032 del 30/12/1977 expediente Nro. 16555/77, de profesión comerciante y domiciliado en calle San Luis 738 20 piso de la ciudad de Rosario, Santiago Francisco Sconfienza D.N.I. N° 29.623.367, C.U.I.T. 20-29623367-7, nacido el 30 de abril de 1982, soltero, de profesión comerciante, domiciliado en calle Paraguay 407 de la ciudad de Rosario, ceden en forma gratuita a Ignacio Sconfienza, argentino, D.N.I. N° 24.282.019, CUIT 20-24282019-4 casado, comerciante con domicilio en calle Cochabamba 1658 piso 2 de Rosario y a María Cintia Fernández, argentina, DNI 29.057.031, CUIT 27-29057031-5 casada, abogada, con domicilio en calle Cochabamba 1658 piso 2 de Rosario. En virtud de dicha cesión gratuita la cláusula cuarta del Contrato Social quedará redactada de la siguiente manera: "El capital social se establece en la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000), representado por ciento cincuenta mil (150.000) cuotas de pesos uno (\$1) valor nominal de cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: 1. El Sr. Ignacio Sconfienza ciento cuarenta y dos mil quinientas (142.500) cuotas de capital, o sea, la suma de pesos ciento cuarenta y dos mil quinientos (\$142.500); 2. La Sra. María Cintia Fernández siete mil quinientas (7.500) cuotas de capital, o sea, la suma de pesos siete mil quinientos (\$7.500).

\$ 60 475789

AREQUITO SERVICIOS S.A.S.

Ahr 25

ESTATUTO

Rectificativo de la conformación del órgano de administración: Socia Silvia Viviana Cosenzo, DNI: 16652254, CUIT/CUIL: 23166522544, Fecha Nacimiento: 19/02/1964, Nacionalidad: Argentina, Sexo: Femenino

Estado Civil: Casada/o, Calle y Nro: Madres Fundadoras 1279, Localidad: Arequito Departamento: Caseros, Provincia: Santa Fe, País: ArgenProfesión/Oficio: Comerciante - Cargo: Administradora Titular

CUIT/CUIL: Socio Daniel Alberto Campillo, DNI: 16630209, 23166302099 Fecha Nacimiento: 2710111964, Nacionalidad: Argentino, Sexo: Masculino

Estado Civil: Casada/o, Calle y Nro: Madres Fundadoras 1279, Localidad: Arequito Departamento: Caseros, Provincia: Santa Fe, País: Argentina.

Profesión/Oficio: Comerciante - Cargo: Administrador Suplente. Paulina Pieiracupa, contadora pública. \$ 45 475782

Abr. 25

ASEMA S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: ASEMA S.A. s/Designacion De Autoridades (Expte. N°3, Año 2022), se hace saber que: Los integrantes de la sociedad ASEMA S.A.: Jorge Alberto Stratta, D.N.I. 5.068.184 con domicilio en Monseñor Zaspe 3051, Sebastián Ernesto Stratta, D.N.I. n° 23.738.315 domiciliado en Pasaje Maipú 3166, y César Iván Zebracki, D.N.I. n° 23.490.194 con domicilio en Alvear 5423, todos de esta ciudad de Santa Fe, han resuelto lo siguiente: Designar por el término de tres ejercicios el nuevo directorio de la sociedad, compuesto de la siguiente manera: Presidente: Jorge Alberto Stratta, D.N.I. n° 5.068.184; Vice Presidente: Sebastián Érnesto Stratta St D.N.I. nº 23.738.315; y como Director Titular: César Iván Zebracki, D.N.I. nº 23.490.194. También se designa como Director Suplente a Fabio Exequiel Tibaldo, D.N.I. 34.74910

Fecha del instrumento: 4 de Abril de 2022. Santa Fe 4 Abril de 2022. Jorge E. Freyre, Secretario.

475741

Abr.25

AVENIDAS S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición del señor Juez a cargo del Registro Público con asiento en la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "AVENIDAS S.R.L. S/ cesión de cuotas sociales. Renuncia Y Designación de Autoridades, Modificación del Contrato Social (CLAUSULAS 2°, 4°, 5° Y 11 0) Y Nuevo Texto Ordenado 21-05394279-9- se hace saber que mediante contrato de cesión de cuotas sociales otorgado en la ciudad de Ceres, Provincia de Santa Fe, en fecha 9 de septiembre de 2.021, los señores Rene Alberto Vaudagna, de apellido materno Cravero, argentino, nacido 21 de enero de 1.956, DNI N° 11.763.974, y Mónica Beatriz Salis, de apellido materno Zanchetta, argentina, nacida el 23.7.60, DNI N° 13.971.905, esposos entre si y domiciliados en Ruta Nacional 34, Km 388 ,jurisdicción de Ceres, Pcia de Santa Fe, cedieron a los señores Leandro Emanuel Cejas, de apellido materno Alvarez, argentino, nacido el 7 de diciembre de 1.987, soltero, DNI N° 33.215.490, domiciliado en calle Pellegrini 976 de Ceres, Provincia de Santa Fe; Maximiliano Gastón Uberti, de apellido materno Cañete, argentino, nacido el 10 de abril de 1.986, soltero, DNI N° 31.831.912, domiciliado en Avda Vicente Casares 277 de Ceres, Provincia de Santa Fe; Rita Itati Mazzuchini, de apellido materno Domínguez, argentina, nacida el 9 de diciembre de 1.991, soltera, DNI N° 36.292.989, domiciliada en calle Pellegrini 976 de Ceres, Provincia de Santa Fe, y Jesica del Valle Funes, de apellido materno Ramos, argentina, nacida el 25 de enero de 2.000, DNI Nº 42.274.017, domiciliada en Avda Vicente Casares 277 de Ceres, Provincia de Santa Fe, la totalidad de las cuotas sociales de titularidad de los cedentes

Aumento del capital social-El capital social se aumentó en la suma de \$988.000.-, elevándose de \$12.000 a \$1.000.000.

Suscripción e integración del capital social por los nuevos socios: a)El socio Leandro Emanuel Cejas, la cantidad de 4.500 cuotas de \$100.- b)El socio Maximiliano Gaston Überti, la cantidad de 4.500 cuotas de \$100.cada una : c)La socia Rita Itati Mazzuchini. la cantidad de 500 cuotas de \$100.- cada una y d)La socia Jesica del Valle Funes, la cantidad de 500 cuotas cada una. El monto del capital al momento de la constitución de la sociedad se encuentra totalmente integrado; el importe del aumento de \$988.000. será satisfecho por los socios en proporción a su participación del siguiente modo: a)El 25 % mediante deposito judicial y b)El remanente dentro del plazo de seis meses contados a partir de la toma de razón de la cesión de cuotas sociales, renuncia de gerente, designación de nuevas autoridades, modificación del contrato social y aumento de capital en el Registro Público.

Renuncia de gerente. Como consecuencia de la cesión de cuotas sociales el socio cedente René Alberto Vaudagna renunció como gerente.

Nuevos gerentes. Fueron designados nuevos gerentes los señores Leandro Emanuel Cejas y Maximiliano Gastón Uberti, quienes actuarán en forma conjunta bajo la denominación de socios gerentes de la razón social Avenidas SRL

Modificación del contrato social. Se dispuso la modificación de los art. 4 (capital social) y 5 (administración y representación); asimismo, se ordenó la adecuación de los art. 2 (plazo) y 11 (situaciones no previstas) al Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley General de Sociedades.

Nuevo texto ordenado.-Asimismo se dispuso la redacción de tres juegos del nuevo texto ordenado del contrato social.

Lugar y fecha de la resolución social aprobatoria de la modificación del contrato: Ceres, 4 de marzo de 2.022.

Lo que se publica en el Boletín Oficial un día. Fdo: Dra Julia Fascendini. Registro.

\$ 165

475846

Abr. 25

BGS CONSTRUCTORA S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rafaela, a cargo del Registro Público de Rafaela, se hace saber que en autos caratulados: "Expte. 122 - Año 2.022 - BGS CONSTRUCTORA S.A. s/Designación de Autoridades - CUIJ N° 21-05394717-1" se ha ordenado hacer saber que, con fecha 25 de Enero del año 2.022, los accionistas de BGS CONSTRUCTORA S.A., resolvieron por unanimidad, mediante Asamblea General Ordinaria N° 11, que el Directorio quede integrado de la siguiente manera y por tres (3) ejercicios: Presidente y Directora Titular: Milagros Noemi Lujan Murua, argentina, nacida el 13/09/2.001, D.N.I. N°43.733.433, CUIT N° 27-43733433-7, soltera, comerciante, domiciliada en calle Puesto de Márquez N° 223 de la ciudad de General Villegas, Provincia de Buenos Aires; Director Suplente: Héctor Daniel Ciccia, argentino, nacido el 25/04/1964, D.N.I. N° 16.871.000, CUIT N° 20-16871000-4, soltero, comerciante, domiciliado en calle Eduardo Clark N° 774 de la ciudad de General Villegas, Provincia Buenos Aires.

Dichos cargos fueron aceptados y distribuidos en Reunión de Directorio N° 53 de fecha 25/01/2022 Lo que se publica a sus efectos y por el término de ley. Rafaela 06 de Abril de 2 022 Dra Julia Fascendini. Secretaria

\$ 45

475755

Abr. 25

BIELER MATERIALES S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados BIELER MATERIALES S.R.L. s/Modificación al contrato social; (CUIJ N° 21-05207686-9) de trámite por ante éste Registro Público de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que los socios integrantes de Bieler Materiales S.R.L. en reunión de socios, resolvieron -por unanimidad de votos- la reconducción societaria de la misma por el término legal de 25 años, según lo normado por Art. 95 de la Ley N° 19.550 y contado dicho plazo desde la inscripción del Acta que decidió tal reconducción en el Registro Público; todo ello según) establecido en la nueva Cláusula Segunda del Contrato Social debidamente modificada.

Santa Fe, 13 de Abril de 2.022. Dr. Jorge E. Freyre, secretario. \$45 475867 Abr. 25

CAMPOS LORENZO S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Registro Público de Comercio de Venado Tuerto Dra. María Celeste Rosso y su secretaria Dra. María Julia Petracco según resolución de fecha 08/04/2022 se ordena la siguiente publicación de edictos, sobre cesión de cuotas sociales —prorroga- aumento de capital.

Nombre: Campos Lorenzo SRL

Cesión: Los socios Bertero Jorge Daniel y Maria Cristina Marcon, titular de 1.500 cuotas sociales cede y dona la cantidad de 200 cuotas sociales a Leandro Bertero, 50 cuotas sociales y a Lisandro Bertero, 50 cuotas sociales, quedando integrada la misma de la siguiente forma: a) 1.200 cuotas sociales de \$ 100 c/u a Jorge Daniel Bertero, b) 12.00 cuotas sociales de \$ 100 c/u a Maria Cristina Marcon, c) 600 cuotas sociales de \$ 100 c/u Lisandro Bertero, d) 600 cuotas sociales de \$ 100 c/u Lionel Bertero y e) 400 cuotas sociales de \$ 100 c/u Leandro Bertero. Se deja expresa constancia que la presente constituye un aporte como bien propio que los socios asienten y aceptan.

Datos de los socios: Jorge Daniel Bertero DNI Nº 6.077.660, Argentino, de profesión productor agropecuario, de estado civil casado, en primeras nupcias con María Cristina Marcon nacido el 24 de Febrero de 1949 en Chañar Ladeado, provincia de Santa Fe y domiciliado en Calle San Martín 646 de Chañar Ladeado; Marcon Maria Cristina, nacida el día 14 de Mayo de 1955 en Berabevu, Provincia de Santa Fe, de estado civil casada en primeras nupcias con Jorge Bertero y domiciliada en San Martín 646 de Chañar Ladeado, Provincia de Santa Fe, Lisandro Bertero, DNI Nº 28.944.375, nacido el 08 de Agosto de 1981 en Chañar Ladeado, pro-

vincia de Santa Fe, de profesión productor agropecuario, de estado civil casado en primeras nupcias con Daniela María Francucci y domiciliado en San Martín 646 de Chañar Ladeado, Provincia de Santa Fe; y Lionel Bertero, DNI 30.578.324, nacido el 25 de Marzo de 1984 en Chañar Ladeado, provincia de Santa Fe, de profesión productor agropecuario, de estado civil casado en primeras nupcias con María Belén Ugolini y domiciliado en San Martín 646 de Chañar Ladeado, Provincia de Santa Fe Provincia de Santa Fe.

Domicilio legal: La sociedad tendrá domicilio legal en la calle San Martín 646 de la localidad de Chañar Ladeado, departamento Caseros, provincia de Santa Fe, pudiendo establecer representantes (agencias, sucursales) en cualquier lugar del país o del exterior.

Duración: La duración de la sociedad se fija hasta el 31/03/2030.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto la explotación agropecuaria: a) arrendamiento rural (explotación en inmuebles de terceros) y b) cultivo de cereales y oleaginosas con máquinas propias y de terceros c) Explotación ganadera (cría/inverne de ganado porcino y vacuno). Capital social: El capital social asciende a \$4.000.000 (pesos cuatro mi-

Capital social: El capital social asciende a \$ 4.000.000 (pesos cuatro millones), dividido de la siguiente forma cada una, suscriptas y totalmente integradas por los socios de acuerdo al siguiente detalle: Jorge Daniel Bertero 12.000 cuotas sociales que representan el Capital Social, de \$ 1.200.000,00 (pesos un millón doscientos); la señora Maria Cristina Marcon 12.000 cuotas sociales que representan del Capital Social, de \$ 1.200.000,00 (pesos un millón doscientos mil), el señor Lisandro Bertero 600 cuotas sociales que representan \$ 600.000 (pesos seiscientos mil), Lionel Bertero 600 cuotas sociales que representan el 15% del capital social, o sea \$ 600.000 (pesos seiscientos mil) y el señor Leandro Bertero 400 cuotas sociales que representan el 10 % del Capital Social, o sea la suma de \$ 400.000 (pesos cuatrocientos mil).

Fecha de cierre de ejercicio comercial: La sociedad cerrará su ejercicio comercial el día 31 de Marzo de cada año, fecha en la cual se confeccionará un balance general, con sujeción a las normas legales y criterios técnicos usuales en materia administrativa y contable, que exponga la situación patrimonial a ese momento, como así también el estado de resultados del ejercicio.

Administración y representación: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Lionel Bertero y Lisandro Bertero, a quien se los designa como Socio Gerente. A tal fin usará su propia firma en forma indistinta con el aditamento Socio Gerente, precedida de la denominación social. El Socio Gerente firmará toda la documentación de la sociedad para obligar a la misma.

Liquidación: puede ser realizada por el gerente o los liquidadores designados al efecto.

Fiscalización: a cargo de los socios.

Abr. 25

CALZAP S.R.L.

CONTRATO

En fecha 7 de Abril de 2022 se constituyó la sociedad que girará bajo la denominación de: CALZAP Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituida por: Lorena Beatriz Aimola, DNI N° 24.322.634, CUIT N° 27-24322634-7, de nacionalidad argentina, nacida el 5 de Abril de 1975, soltera, de profesión comerciante, con domicilio en calle Pasaje Ghiglione N° 4465 A de Rosario, Pcia. de Santa Fe; y Carina Andrea Aimola, DNI N° 26.160.439, CUIT Nº 27-26160439-1, de nacionalidad argentina, nacida el 13 de Noviembre de 1977, soltera, de profesión comerciante, con domicilio en calle Dorrego N° 4642 B de Rosario, Pcia. de Santa Fe; la firma tendrá su domicilio legal en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; siendo su objeto la fabricación y venta de partes de calzado, su ensamblado y armado; su plazo de duración de diez (10) años; su capital se fija en la suma de Pesos Trescientos Mil (\$ 300.000) dividido en 3.000 cuotas de Pesos Cien (\$ 100) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: La señora Lorena Beatriz Aimola, suscribe dos mil setecientas (2.700) cuotas de capital o sea la suma de Pesos Doscientos Setenta Mil (\$ 270.000) que integra la suma de Pesos Sesenta y Siete Mil Quinientos (\$ 67.500) en este acto en dinero en efectivo y el saldo o sea la suma de Pesos Doscientos Dos Mil Quinientos (\$ 202.500.-) también en dinero en efectivo dentro de los 24 meses de la fecha. La señora Carina Andrea Aimola suscribe trescientos (300) cuotas de capital o sea la suma de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000) que integra la suma de Pesos Siete Mil Quinientos (\$ 7.500) en este acto en dinero en efectivo y el saldo o sea la suma de Pesos Veintidós Mil Quinientos (\$ 22.500) también en dinero en efectivo dentro de los 24 meses de la fecha; la administración, dirección y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, quien/es podrá/n ser socios o no; la fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios; y la sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de Marzo de cada año. Por Acta Acuerdo de fecha 7 de Ábril de 2022 los socios acordaron establecer el domicilio social, en la calle Moreno 4.589 C de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y designar con el cargo de gerente, a la Sra. Lorena Beatriz Aimola, quien actuará en forma individual.

\$ 70 475828 Abr. 25

COMPAÑIA CONSTRUCCIONES CONFORT S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados COMPAÑIA CONS-TRUCCIONES CONFORT S.A. s/Designación de autoridades; CUIJ Nº 21-05207875-7 que se tramitan por ante el Registro Público de Comercio del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Santa Fe, se hace saber que la firma renovó su directorio por un nuevo periodo de tres ejercicios, según Acta de Asamblea de 17 de Marzo de 2022, quedando el mismo conformado de la siguiente manera:

Presidente: Angel Daniel Stamati DNI N° 12.871.863, con domicilio en calle Monseñor Zaspe 3.244, de la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital, provincia de Santa Fe.

Vicepresidente: Silvia Graciela Ayala DNI Nº 12.215.720 con domicilio en calle Monseñor Zaspe 3.244, de la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital, provincia de Santa Fe.

Directores titulares: Andrés Daniel Stamati DNI N° 31.419.446 con domicilio en calle Francia 2.666 Dpto. 12F, de la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital, provincia de Santa Fe.

Director suplente: Cecilia Milagros Stamati DNI N° 34.827.465n domicilio en calle Monseñor Zaspe 32.44, de la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital, provincia de Santa Fe.

Santa Fe, 12 de Abril de 2022. Jorge E. Freyre, secretario. \$60 475744 Abr. 25

EL ENCUENTRO AGROPECUARIA S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto, en los autos caratulados EL ENCUENTRO AGROPECUARIA S.A. s/Designación de Autoridades; Expediente Nº 581, Folio -, Año 2022 de trámite por ante el Registro Público se hace saber:

Por asamblea general ordinaria del 02/11/2021, se dispuso la designación del Directorio y distribución de cargos, quedando integrado de la siguiente manera:

Presidente y Directora: González Maria Teresa, DNI Nº 11.412.101, CUIT Nº 27-11412101-6, de Nacionalidad Argentina, Fecha de nacimiento el 19/10/1954, Casada, de profesión Empresaria, con domicilio en Autop. Santa Fe Rosario Km 153 santo Tome —Santa Fe.

Vicepresidente y Directora: Esborraz González Florencia Maria, DNI Nº 28.864.463, CUIT Nº 27-28864463-8, de Nacionalidad Argentina, Fecha de nacimiento el 14/05/1981, Soltera, de profesión Contadora Pública Nacional, con domicilio en Club de Campo El Paso 0, Santo Tome—Santa Fe. Director Titular: Esborraz Víctor Hugo, DNI Nº 10.315.682, CUIT Nº 20-10315682-4, de Nacionalidad Argentino, Fecha de nacimiento 17/12/1951, Casado, de profesión Contador Público Nacional, con domi-

cilio en Club de Campo El Paso 0, Santo Tome - Santa Fe. Director Suplente: Esborraz González Pablo Enrique, DNI Nº 26.311.808, CUIT Nº 20-26311803-2, de Nacionalidad Argentino, Fecha de nacimiento el 03/11/977, Soltero, de profesión Abogado, con domicilio en Club de Campo El Paso 0, Santo Tome -Santa Fe.

Todos con mandato por el término de 3 (ejercicios). Santa Fe, 12 de Abril de 2.022. Dr. jorge E. Freyre, secretario.

\$80 475810 Abr. 25

DRANG S.R.L.

CONTRATO

A efectos del art. 10 de la Ley 19.550 se hace saber que por instrumento de constitución de fecha 30 días del mes de Marzo de 2022, los señores Héctor Alberto Giordano, argentino, de ocupación Investigador y docente universitario, casado en segundas nupcias con Judith Gabriela Podlubne, nacido en Rosario, provincia de Santa Fe, el 11 de Abril de 1959, DNI Nº: 13.255.628, CUIL Nº 20-13255628-9, domiciliada en calle Viarnonte 1358 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; Emilia Giordano, argentina de profesión estudiante, soltera, nacida en Rosario, provincia de Santa Fe, el 09 de Agosto de 2000, DNI Nº: 42.327.981, CUIL Nº 27-42327981-3, domiciliada en calle Viamonte 1358 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, todos hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales. La sociedad girará bajo la denominación Drang S.R.L. Su domicilio legal ha sido fijado en jurisdicción de la ciudad de Rosario y su sede social ha sido fijada en calle Juárez Celman 1154 bis, de la misma ciudad. Su plazo duración es de 20 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Tiene por objeto, a) La realización de servicios de alquiler y administración de inmuebles realizados por cuenta propia, con bienes rurales propios, sin intervención en compraventa de inmuebles rurales, dándolos en arrendamiento. b) La explotación agrícola ganadera en inmuebles rurales propios o arrendados, importación y exportación de productos referidos al objeto. Procesamiento de granos para la producción de expeller, así como demás derivados como aceites, harinas o alimentos balanceados para animales. A tal fin, la sociedad tendrá plena capacidad para suscribir todos los contratos o subcontratos que estime necesario para el logro de su objeto social. A tal fin, la sociedad tendrá plena capacidad para suscribir todos los contratos o subcontratos que estime necesario para el logro de su objeto social.

El capital social es de pesos un millón de pesos (\$ 1.000.000) dividido en diez mil cuotas de cien pesos (\$ 100) cada una. La administración estará a cargo de uno o más gerentes, quienes obligarán a la sociedad por el término de 5 ejercicios. A tal fin usarán su propia firma con el aditamento de socio-gerente o gerente según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistinta y alternativamente cualesquiera de ellos. Los gerentes en cumplimiento de sus funciones podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en los artículos artículo 375 del Código Civil y Comercial y Decreto 5965/63 art. 9 con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad. Se designa como único gerente y por cinco ejercicios Sr. German Dario Podlubne, argentino, de ocupación Contador Público, casado, nacido en Rosario, provincia de Santa Fe el 04 de Diciembre de 1973, DNI Nº 23.462.953, CUIL Nº 20-23462953-1, domiciliado en calle Aduana 1053 bis de la ciudad de Rosario. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. Cerrará su ejercicio económico el día 31 Diciembre de cada año.

\$ 105 475755 Abr. 25

EL PECAN S.R.L.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Considerando lo enunciado en la cláusula sexta del contrato social, se resuelve la designación de un gerente para realizar las funciones previstas en la cláusula séptima del contrato social. Para el cumplimiento de tales funciones se designa al socio Leonardo Carlos Cozzi, quien actuará de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula sexta y permanecerá en dicho cargo hasta el vencimiento del contrato social.

En virtud de lo resuelto en el Acta de Asamblea General Ordinaria n9 7 de fecha 15 de Julio de 2020, se procede a la designación de gerente para integrar el nuevo Directorio, y se resuelve que el mismo quede integrado por:

Gerente: Leonardo Carlos Cozzi.

\$ 36 475820

Abr. 25

ESTACIÓN DE SERVICIOS VIA CAVOUR S.R.L.

CONTRATO

Socios: Luis Antonio Marinelli, DNI Nº 14.287.139, CUIT/CUIL Nº 20-14287139-5, de nacionalidad argentino, casado en primeras nupcias con Claudia Asunción Silva, DNI Nº 17.347.331, comerciante, mayor de edad, nacido el 27 de Febrero de 1961, con domicilio en calle Rodríguez 469, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe y Antonello Tomas Marinelli, DNI N° 39.951.671, CUIT/CUIL N° 20-39951671-5, de nacionalidad argentino, soltero, DNI Nº 39.951.671, comerciante, mayor de edad, nacido el 12 de Mayo de 1996, con domicilio en calle Rodríguez 469, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

Fecha del Instrumento: 08/05/2020

Sede social: Baigorria 2385, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa

Representación legal: Estará a cargo de uno o mas gerentes socios o no. À tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de socio-gerente o gerente según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistinta y alternativamente cualesquiera de ellos.

Fiscalización: está a cargo de todos los socios.

Designación de Gerentes: Conforme a la cláusula sexta, se resuelve por unanimidad designar como gerente, al Sr. Luis Antonio Marinelli.

Objeto social: gerenciamiento de obras y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las actividades portuarias, ya sea dentro del ámbito nacional como internacional.

Plazo de duración: diez (10) años, contados a partir de la fecha de su constitución.

Capital social: Se fila en la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000), representado en quinientas mil (500.000) cuotas sociales de pesos uno (\$ 1) cada una.

Fecha de cierre de ejercicio: 30 de Abril de cada año.

Disolución y Liquidación: a cargo de el/los gerente/s en ejercicio, de acuerdo a los arts. 101 a 112 de la Ley 19.550

\$80 475796 Abr. 25

EMINENT ARGENTINA S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

En los, autos caratulados EMINENT ARGENTINA S.A. S/Designacion de autoridad; CUIJ Nº 21-05207369-0 que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito - Registro Publico de la Ciudad de Santa Fe, que por Acta de Asamblea Ordinaria del 12 de Enero de 2018 se ha resuelto designar nuevas integrantes del Directorio, quedando conformado de la siguiente forma:

Presidente: Sra. Maria Milagros Sala, DNI N° 34.302.000, CUIT N° 27-34302000-2, argentina, casada, empresaria, nacida el 09/02/1989, domiciliada realmente en calle 4 de Enero N° 2.330, PB, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.

Director Suplente: Sr. Director Suplente: Alejo Javier Sala, DNI Nº 27.620.713, CULT Nº 20-27620713-0, argentino, soltero, empresario, nacido el 07/11/1979, domiciliado realmente en calle Alvear Nº 3.600 7º, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.

Santa Fe, 01 de Abril de 2022. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 135

475851

Abr. 25 Abr. 27

FODA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

ESTATUTO

En Rosario, a los 29 días del mes de Marzo del año 2022 la señora Karen Agustina Roda, argentina, de sexo femenino, nacido el 24/08/2000, DNI Nº 42.866.918, CUIT Nº 27-42866918-0, comerciante, soltera, domiciliado en calle El Lapacho 325 B°, Cabin 9, Pérez, (2121), Rosario (2000), Provincia de Santa Fe, Argentina; ha resuelto constituir una sociedad por acciones simplificada unipersonal con sujeción al siguiente:

Estatuto

\$90

Denominación: Foda S.A.S.

Domicilio: El Lapacho 325 B° Cabin 9, Pérez, (2121), Rosario, Santa Fe. Duración: 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público

Objeto: Tiene por objeto realizar dentro del territorio de la República Argentina o fuera de él por cuenta propia, de terceros yio asociado a terceros, las siguientes actividades:

a) Proyección, dirección, administración y ejecución de obras de arquitectura, urbanismo e ingeniería; b) Construcción de todo tipo de obra pública y privada, por sí, a través de contrataciones directas o mediante licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos, oficinas, industrias y cualquier otro trabajo de la ingeniería, urbanismo y arquitectura en todas sus manifestaciones, modalidades y especialidades, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal; c) Compraventa, al por menor y al por mayor, de todo tipo de materiales para la construcción.

Capital: El capital social es de pesos cien mil (\$ 100.000), representado por mil acciones de pesos cien (\$ 100), valor nominal cada una. Las mil (1.000) acciones pertenecen a Karen Agustina Roda. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349.

Administración y representación: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una a cinco personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco miembros. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberán designarse, como mínimo uno, y hasta cinco administradores suplentes. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes. El administrador Titular será, Karen Agustina Roda, argentina, de sexo femenino, nacido el 24/08/2000, DNI Nº 42.866.918, CUIT Nº 27-42866918-0, comerciante, soltera, domiciliado en calle El Lapacho 325 B°, Cabin 9, Pérez, (2121), Provincia de Santa Fe, Argentina, quien acepta el cargo que le ha sido conferido y constituye domicilio especial en la sede social; y el Administrador Suplente será Juan David Sandoval, argentino, nacido el 15/12/1998, DNI Nº 41.545.128, CUIT Nº 20-41545128-9, comerciante, soltero, domiciliado en calle domiciliado en calle El Lapacho 325 B° Cabin 9, Pérez, (2121) Provincia de Santa Fe, Argentina, quien acepta el cargo que le ha sido conferido y constituye domicilio especial en la sede social.

Órgano de gobierno: La reunión de socios es el órgano de Gobierno. Se celebrarán siempre que alguno de los administradores lo requiera mediante notificación fehaciente, pudiendo convocarse por medios electrónicos siempre que se asegure la recepción.

Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el del art. 55 LGS.

Abr. 25

475756

GEO DESARROLLOS S.A.

MODIFICACION DE ESTATUTO

Por estar así dispuesto en los Actos caratulados: GEO DESARROLLOS S.A. s/Constitución de sociedad, Expediente Nº Año 2022, CUIJ N° 24-05207364-9, de trámite por ante Registro Público de la Provincia de Santa Fe, se hace saber:

1) Denominación: GEO DESARROLLOS S.A..

2) Fecha del Instrumento: 22 días del mes de diciembre de 2021.

3) Integrantes: Beltrando Santiago Javier, DNI 34.345.535; CUIT 20-34345535-7; de apellido Materno Belfanti; de Nacionalidad argentino; de Profesión Arquitecto; de estado civil soltero; de fecha de nacimiento 03/02/1989; con domicilio en San Martín 59 de la localidad de El Trébol; Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, Ezequiel Cimino Rimoldi, DNI 33.596.591; CUIT 20-33596591-5; de apellido Materno Rimoldi; de Nacionalidad argentino; de Profesión Arquitecto; de estado civil soltero; de fecha de nacimiento 04/10/1988; con domicilio en Bv. Colón bis 204 de la localidad de Firmat; Departamento General López, Provincia de Santa Fe.

4) Capital Social: El capital social es de pesos trescientos mil (\$ 300.000,00) representado por un total de tres mil (3000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de pesos cien (\$ 100) valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto por acción

cada una de ellas y con derecho a un voto por acción
5) Domicilio: Malvinas Argentinas 747, de la localidad de El Trébol, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, República Argentina.

6) Objeto: La sociedad tendrá por objeto la realizar por cuenta propia, y de terceros, o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las actividades de a)construcción, ejecución, dirección y administración de proyectos y obras Públicas y Privadas de arquitectura e ingeniería en general, construcción de edificios, inclusive las operaciones comprendidas en la Ley 13.512; b) compraventa de artículos susceptibles de incorporación en la ejecución de tales obras, importación y exportación, alquiler de equipos a terceros, representación y/o franquicias de materiales y equipos relacionados a la construcción o no; c) la realización de operaciones inmobiliarias mediante la adquisición, compra, venta, permuta, arrendamiento, subdivisión, loteo y administración de toda clase de inmuebles propios, urbanos, rurales, edificados o no; d) servicios financieros en todas sus manifestaciones y modalidades, pudiendo otorgar con fondos propios créditos con o sin intereses, descontarlos, o redescontarlos, realizar operaciones de préstamos o establecer sistemas de pagos diferidos con o sin garantías reales, prendarias o personales, y toda otra operación conexa o fin con excepción de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera concurso público La sociedad podrá formar parte de otras sociedades de capital conforme lo establece el art. 30 de la Ley 19.550 y observando los límites que prevé el art. 31 de la Ley 19.550, y además podrá establecer Uniones Transitorias de Empresas para emprendimientos determinados y formar otros grupos asociativos o no en cumplimiento de su objeto. A tal fin gaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. la Sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obli-

7) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5), quienes permanecerán en sus funciones durante tres (3) ejercicios y podrán ser reelegidos por idéntico término. La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección; será la encargada de fijar la remuneración del directorio. Los accionistas en su primera sesión deben designar al presidente y vicepresidentes, en caso que sea colegiado; estos últimos reemplazan al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio se reunirá por lo menos cada tres meses y funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. En caso de empate entre los miembros del directorio, desempatará el presidente quien deberá votar nuevamente a tal efecto. Actualmente: Director Titular: Presidente: Beltrando Santiago Javier, DNI 34.345.535; CUIT 20-34345535-7; Director Suplente: el Šr. Ezequiel Cimino Rimoldi, DNI 33.596.591; CUIT 20-33596591-5

8) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de mayo de cada año.

9) Duración: El plazo de duración de la sociedad se establece en noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de la Provincia de Santa Fe. Por decisión de la asamblea general extraordinaria de accionistas este término puede prorrogarse.

10) Suscripción e integración del capital accionario: El Sr. Beltrando Santiago Javier suscribe la cantidad de 1500 (un mil quinientas) acciones ordinarias, nominativas no endosables y equivalentes a \$ 150.000,00 (pesos ciento cincuenta mil con 00/100) y es el 50,00% (cincuenta %) del capital social y el Sr. Ezequiel Cimino Rimoldi suscribe la cantidad de 1500 (un mil quinientas) acciones ordinarias, nominativas no endosables y equivalentes a \$ 150.000,00 (pesos ciento cincuenta mil con /100) y es el 50,00% (cincuenta %) del capital social. Todos integran el 25% (veinticinco %) en efectivo del capital suscripto y el saldo lo integran también en efectivo dentro de los dos años siguientes. Santa Fe, 17 de Marzo de 2022. Dr. Freyre, Secretario.

\$ 220 475752 Abr. 25

GEPPEL Y PINASCO S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 13 días del mes de abril de 2022, el Señor presidente Pinasco, José Ignacio Ramón de Geppel y Pinasco S.A. comunica la modificación del directorio de la firma.

El mismo fue elegido en la Asamblea General Ordinaria del día 27 de setiembre de 2021. Directorio: Presidente Pinasco, José Ignacio Ramón, con D.N.I. nro. 17.668.319, y como Director Suplente María Fernanda Luna Mendiaz, D.N.I. nro. 20.904.102 ambos domiciliados en calle Córdoba 2731 Piso 10 de la ciudad de Rosario.

Ocuparán los cargos por el término de 2 (dos) ejercicios es decir hasta la Asamblea General Ordinaria que tratara el ejercicio económico Nro. 64 que cierra el 31 de Marzo de 2023.

\$ 45 475859

GRUPO TBA S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

La Gerencia hace saber que con fecha 30 de marzo de 2022 solicita la inscripción del cambio de socio gerente de "GRUPO TBA S.R.L.". Dicha modificación se realizó mediante instrumento de fecha 16/03/2022, cuyo texto, en su parte principal quedó redactado de la siguiente manera: Én la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, el día 16 días del mes de marzo de 2022 se reúnen los señores Toffoli Enrique Alejandro, Documento de Identidad N° 25.750.677, CUIT 20-25750677-1, de profesión Despachante de Aduana, argentino, nacido el 16 de mayo de 1977, de años de edad 44, casado en primeras nupcias con María Belén Valincq García D.N.I. N° 32.658.511, domiciliado en calle Montevideo N° 1467, piso 4, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y Bassetti Marcelo Andrés, Documento de Identidad N 26.005.162, CUIT 20-26005162-9, de profesión Despachante de Aduana, argentino, nacido el 25 de Mayo de 1977, de años de edad 44, divorciado según sentencia de divorcio N° 2012 de fecha 22/06/2018, domiciliado en calle Saik N° 4748, de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe; con el fin de comunicar el cambio de domicilio de la sede social. Por unanimidad se resolvió establecer que la dirección y administración estará a cargo del socio Toffoli Enrique Alejandro, quien actuará de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula sexta del Contrato Social, Inscripto en Contratos, al Tomo 165, Folio 997, N° 598, el día 9 de mayo de 2014 y en las modificaciones realizadas el 20 de noviembre de 2019, en el Tomo 170, Folio 8762, N° 1848, el 6 de febrero de 2020, en el Tomo 171, Folio 603, N° 129 y el 11 de enero de 2022, en el Tomo 173, Folio 220, N° 46. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto, en el lugar y fecha más arriba indicados.

\$ 70 475876

Abr. 25

HECAN S.R.L.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

De acuerdo a la reunión de socios del 31 de Marzo de 2022, se resolvió por unanimidad fijar en dos (2) el número de gerentes, designándose para tal función a la Sra. Beatriz María Lambri, DNI: 5.700.743, CUIT: 27-05700743-0 y la Sra. Viviana Raquel Esposito, DNI: 20.173.493, CUIT: 27-20173493-7, quienes aceptan el cargo y actuaran de acuerdo a la cláusula sexta del contrato social.

\$ 45

475827

Abr. 25

LAS TRES A S.A.S.

ESTATUTO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: LAS TRES A S.A.S. s/Constitución de sociedad, Expediente N° 541 Año 2.022 de trámite por ante el Registro Público; los integrantes de la Entidad: Germán Alberto Dopazo, DNI 25.730.291, argentino, nacido el 06/03/1977, domiciliado en San Roque 2190 de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe y Claudio Adrián Dopazo, DNI 26.983.030, argentino, nacido el 12/10/1978, domiciliado en Juan D. Perón 2051 de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe; en Acta de fecha 22 de marzo del año 2.022 han resuelto lo siguiente:

"LAS TRES A S.A.S."

FSTATUTO

Socios: Germán Alberto Dopazo, DNI 25.730.291, CUIT 20-25730291-2, argentino, nacido el 06/03/1977, casado, productor agropecuario, domiciliado en San Roque 2190 de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe y Claudio Adrián Dopazo, DNI 26.983.030, CUII 20-26983030-2, argentino, nacido el 12/10/978, casado, productor agropecuario, do-

miciliado en Juan D Perón 2051 de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe.

Fecha de Constitución: 22 de Marzo del año 2.022.

Denominación: LAS TRES A S.A.S..

Domicilio Legal: San Roque N° 2190 de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe.

Plazo de Duración: 20 (veinte) años a contar de la inscripción en el Registro Público.

Objeto: a) La explotación y/o administración de todas las actividades agrícolas en general; producción de cereales, oleaginosas, forrajeras, pasturas, algodoneras, fibrosas, tabacaleras, yerbateras y tés, semillas, vitivinícola, olivícolas, frutícolas, hortícolas y floricultura en inmuebles arrendados a tal efecto; b) La explotación y/o administración de establecimientos ganaderos para la cría, engorde e invernada de ganado de todo tipo y especie; cabañeros, para la cría de toda especie de animales de pedigrí; explotación de tambos; labores de granja, avicultura y apicultura en inmuebles arrendados a tal efecto; e,) La compra, venta, acopio, consignación, distribución, ejercicios de representaciones, comisiones, mandatos, intermediaciones, instalación de depósitos, ferias, transportes, almacenes de ramos generales, referentes a los productos originados en la agricultura, ganadería, avicultura, apicultura, floricultura, forestación, viveros y aserraderos, todos los subproductos y derivados, elaborados, naturales o semielaborados; pudiendo extender hasta las etapas comerciales e industriales de los mismos, tales como las semillas, cereales, oleaginosos, hojas, maderas, carnes, menudencias frescas cocidas o conservadas, plumas, cueros, pieles, grasas, cebos, leches, quesos, huesos, huevos, lanas, cerdas, sueros, mieles, flores, frutas y vinos; d) La compra. venta y comercialización de semillas, fertilizantes, abonos y demás productos agroquímicos; e,) El transporte nacional e internacional de cargas. pudiendo realizarlo por cuenta propia y/o de terceros; J) Los servicios relacionados con la producción agrícola- ganadera y/o el posterior acondicionamiento o procesamiento de los productos obtenidos; g) La producción, conservación, transformación, distribución, transporte y venta en mercados interiores y exteriores de productos provenientes de explotaciones agrícolas, forestales o pecuarias, en su estado natural o previamente transformados, pudiendo montar al efecto las necesarias instalaciones auxiliares y complementarias; h) Adquirir, arrendar, parcelar, sanear y mejorar terrenos e inmuebles destinados a la agricultura, la ganadería o bosques, así como la construcción y explotación de las obras e instalaciones necesarias a estos fines. Pudiendo asociarse con otras empresas o sociedades radicadas en el país o en el extranjero, o con terceros independientes, tomar representaciones, distribuciones, comisiones de productos al por mayor o menor y operaciones afines o complementarias de cualquier clase.

Capital Social: \$ 100.000.- (Pesos Cien Mil), representado por 100 (Cien) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de \$ 1.000.- (Pesos Un Mil) de valor nominal cada una.

Administración: Está a cargo de un Organo de Gobierno compuesto por el número de 1 (una) a 3 (tres) personas, quienes durarán en sus funciones hasta que se designen sus reemplazantes. Administrador Titular 1 - Representante: Germán Alberto Dopazo, DNI 25.730.191; Administrador Titular 2 - Representante: Claudio Adrián Dopazo, DNI 26.983.030; Administrador Suplente: Alberto Jorge Dopazo, DNI 10.511.010, domiciliado en calle San Roque 2190 de San Justo, Pcia. de Santa Fe.

Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 (treinta y uno) de julio de cada año. Santa Fe, 11 de Abril de 2022. Dr. Freyre, Secretario.

\$ 225 475853

Abr. 25

HOTEL COLON S.R.L.

CESION DE CUOTAS

Por estar así dispuesto en autos: HOTEL COLON S.R.L. s/Modificación al contrato social, CUIJ Nº 21-05207660-6, expediente Nº 380 Año 2022, en trámite ante el Registro Público del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Santa Fe, se hace saber:

Por instrumento de fecha 25/02/2022 se resuelve la cesión de la totalidad de las cuotas sociales de los Socios Juan Manuel Mosqueira, DNI 7676368 y María Gabriela Gutiérrez, DNI 14.402.118, a Gonzalo Manuel Mosqueira, DNI 34299576, domiciliado en S P de Julierac 324 5C de la ciudad de Santa Fe, quedando modificada la cláusula tercera del contrato original quedando redactada de la siguiente manera: "Tercera: El capital social queda fijado en la suma de diez mil pesos (\$ 10.000), dividido en 10 cuotas partes de un mil pesos cada una, suscriptas y en titularidad de la siguiente forma: 1-Gonzalo Manuel Mosqueira: la cantidad de 6 cuotas sociales y dos tercios (2/3) de 1 cuota social en condominio, o sea la suma de pesos seis mil seiscientos sesenta y seis con 66/00 (\$6.666,66); y II- Gradela Alberoi: la cantidad de 3 cuotas sociales y un tercio (1/3) de 1 cuota social en condominio, o sea la suma de pesos tres mil trescientos treinta y tres con 33/00 (\$3.333,33). Santa Fe, 13 de Abril de 2022. Fdo.: Dr. Jorge E. Freyre, Secretario.

\$ 60

475801

Abr. 25

MANUEL TIBALDO E HIJOS S.R.L.

CONTRATO

Por estar así dispuesto en autos caratulados: MANUEL TIBALDO E HIJOS S.R.L. s/Constitución de sociedad, Expte. Nro. 21-05207785-8; en trámite por ante el Registro Público de la Ciudad de Santa Fe, se ha ordenado publicar en el BOLETÍN OFICIAL conforme a lo previsto por art. 10 inc. a de la Ley 19.550, a saber: 1- Datos personales socios: Tibaldo, Luis Alberto; estado civil casado; fecha nacimiento 31/10/1978; DNI 26.669.283; Argentino; profesión productor agropecuario; con domicilio en General Urquiza 794; de la ciudad de Llambi Carnpbell; Tibaldo, Natalia Elisabet; estado civil casada; fecha nacimiento 02/05/1980; DNI 27.970.775; Argentina; profesión empleada; con domicilio en Padre Pautaso 793; de la ciudad de Llambi Campbell; Tibaldo, Manuel Valentín; estado civil casado; fecha nacimiento 13/07/1951; DNI 8.434.492; Argentino; profesión productor agropecuario; con domicilio en 2 de Abril 697; de la ciudad de Llambi Campbell; Tibaldo, Ariel Agustín; estado civil soltero; fecha nacimiento 0310811990; DNI 34.749.238; Argentino; profesión productor agropecuario; con domicilio en 2 de Abril 697; de la ciudad de Llambi Campbell; 2- Fecha Instrumento: 18/02/2022; Denominación Social: MANUEL TIBALDO E HIJOS S.R.L..; 4- Domicilio Social: 2 de Abril Nro. 697 de ciudad de Llambi Campbell, Provincia de Santa Fe; 5- Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier punto de la República o en el extranjero las siguientes actividades a saber: 1) Agropecuarias: Explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos o agrícolas, propiedad de la sociedad o de terceras persona, la comercialización de los productos primarios derivados del agro, explotación en campos propios o de terceros, la explotación tambera, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado, hacienda de todo tipo, venta de reproductores, y derivados, explotación de cultivos, compra, venta y acopio de cereales y todo otro producto derivado de la agricultura o ganadería, como así también la preparación de del suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, prestación de servidos agropecuarios, elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos, así como la compra, venta, comisión, consignación, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola-ganadera. II) Servicio transportes de carga: Prestar el servicio de transporte de carga en general de corta y larga distancia, dentro del país y en o al exterior del país, de acuerdo a las reglamentaciones vigentes en la materia. III) Emprendimientos inmobiliarios: mediante la compra, venta, permuta, construcción, arrendamiento, administración, subdivisión, sometimiento al régimen de propiedad horizontal; cesión de uso bajo cualquier forma prevista en la ley, aportes a otras sociedades y/o entes jurídicos legalmente reconocidos por la legislación argentina, de toda dase de inmueble, urbanos o rurales, respetando las limitaciones y prohibiciones previstas en la leyes reglamentarias de dichos contratos . (Ley 19.550, 24.441, 24.083, en especial Ley Provincial Nro. 13154 art. 9). Se deja expresamente aclarado que de las actividades y actos antes enunciados quedan excluidos aquellos que impliquen operaciones de capitalización, ahorro o en cualquier forma requieran dinero o valores al público con promesa de prestaciones o beneficios futuros previstos en art. 299 inc. 4 de la Ley General de Sociedades. A su vez, si para el desarrollo de los actos o actividades antes enunciadas debería contarse con la asistencia o asesoramiento de profesionales universitarios, terciarios o con títulos habilitantes para el ejercicio de profesión alguna, éstos deberán estar debidamente inscriptos en las respectivas matrículas profesionales conforme a las disposiciones de sus respectivos colegios profesionales u órgano estatal o privado que fiscalice o controle la actividad, trabajo, profesión o servicio a prestar. Sin perjuicio de las limitaciones y recaudos antes apuntados, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derecho y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto; 6- Plazo Duración: 50 años a partir de la inscripción en el Registro Público; 7- Capital Social: El capital social es de pesos sesenta y tres millones (\$ 63.000.000), dividido en seis mil trescientas cuotas (6300) de pesos diez mil (\$ 10.000,00) cada una, de valor nominal. Cada cuota tiene derecho a un voto; 8- Integración de los órganos: Administración. La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes actuarán en forma individual, indistinta o conjunta según lo determine la reunión de socios, pudiendo ser su designación por plazo determinado o indeterminado. También podrán designarse uno o más suplentes según lo resuelva la reunión de socios conforme las mayorías aquí establecidas. En tal carácter tienen todas las facultades para obligar a la sociedad en todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se vinculen con él, incluso los que menciona el art. 375, 1191 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial y artículo 9 del decreto Ley 5965/63, la adquisición de bienes muebles, inmuebles, contrataciones de préstamos, la constitución de derechos reales de garantía, la presentación en licitaciones públicas y privadas, el otorgamiento de poderes, la intervención en actuaciones ante todos los bancos oficiales y privados. Los gerentes titulares deberán

constituir una garantía de cualquiera de las modalidades, características y de montos no inferiores a los establecidos en las resoluciones vigentes de la autoridad administrativa o judicial de control; 9- Representación Social: Queda designado como gerentes los señores Tibaldo, Natalia Elisabet; Tibaldo, Ariel Agustín, Tibaldo Luis Alberto quienes actuarán en forma indistinta. Los propuestos, aceptan el cargo discernido, y constituyen domicilio en el denunciado en el encabezado del presente instrumento, y declaran bajo juramento no encontrarse comprendido en el régimen de inhabilidades o inhabilitados para el ejercicio del cargo (Art. 157, 264 ss. cc. LGS). La presente designación es por plazo indeterminado; 10- Cierre Ejercicio: El ejercicio social cerrará todos los 30 de junio de cada año. Santa Fe, Abril de 2022.

\$ 150 475848 Abr. 25

MORBI S.R.L. PRORROGA DE DIRECCION

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de la 5ta Cir-

cunscripción con asiento en la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: CUIJ N° 21-05394462-8 -MORBI S.R.L. s/Prórroga del plazo de duración, Modificación al contrato social (C1. 2°, 12° y 17°) y nuevo texto ordenado "se ha iniciado gestión orientada a la inscripción de la prórroga del plazo de la sociedad y modificación de los art. 2, 12 y 17 del contrato social resuelta en la ciudad de Ceres, Provincia de Santa Fe, a 8 de noviembre de 2.021 y ratificada en fecha 28 de diciembre de 2.021 por la totalidad de los socios de la firma Morbi S.R.L., la que se constituyera por instrumento privado otorgado en Ceres, Pcia de Santa Fe, a 05 de septiembre de 1991. Mediante las citadas resoluciones sociales de fecha 8.11.21 y 28.12.21, se resolvió prorrogar el plazo diez años mas, fijándoselo en 40 años contados a partir de su inscripción en el Registro Público. En consecuencia, la cláusula segunda del contrato constitutivo y sus modificatorias quedará redactada de la siguiente manera: Segunda. El plazo de duración de la sociedad será de cuarenta (40) años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público el día 2 de diciembre de 1.991, por lo que vencerá el 2 de diciembre de 2.031. La prórroga de la sociedad requerirá acuerdo unánime de los socios, debiendo resolverse y solicitarse la inscripción antes del vencimiento del plazo de duración de la misma. Además se mo-dificaron las cláusulas 12° (Administración y representación) y 17° (Disolución de la sociedad) adoptándolas a la legislación vigente y se presente un nuevo texto ordenado para su inscripción en el Registro Público. Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL por el Julia Fascendini, Secretaria. Registro Público de Rafaela. Rafaela, 6 de Abril de 2022.

\$ 100 475847 Abr. 25

METRO URBANO S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados METRO URBANO S.A. s/Designacion de autoridades; (Expte. Nº 349, año 2022) en trámite ante el Registro Publico de Santa Fe, se ha dispuesto a efectuar la siguiente publicación: Por resolución de Asamblea General Ordinaria de la empresa Metro Urbano S.A., celebrada en fecha 01 del mes de Marzo de 2021, se procedió a elegir el Directorio de la sociedad el que quedó constituido por unanimidad de la siguiente manera: Director Titular y Presidente al Sr. Aleo Javier Sala, DNI №: 27.620.713, CUIT №: 20-27620713-0, domiciliado en calle Alvear 3600 piso 7 Dpto. A, de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y como Director Suplente al Sr. Arles Santiago Marchetti, DNI Nº: 36.013.053, CUIT Nº: 20-36013053-4, domiciliado en Pje. 23 Nº 50, de la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Santa Fe. Santa Fe, 18 de Marzo de 2022. Firmado: Dr. Jorge Freyre, Secretario. 475835 Abr. 25

MELALURGICA ROSARINA DE FUNDICION S.R.L.

CONTRATO

Se hace saber que en fecha 25 de Marzo de 2022, el socio Eduardo Jorge Giardina, argentino, nacido el 27/10/1945 casado en segunda nupcias con Dora Dominga Lazzara, empresario, titular del D.N.I. Nº 6.064.053, CUIT Nº 20-06064053-0 ha donado la totalidad de sus cuotas de Metalúrgica Rosarina de Fundición S.R.L., 840.000 (ochocientas cuarenta mil) de \$ 1 de valor nominal cada una a favor de sus hijos Diego Hernán Giardina, argentino, nacido el 12/03/1976, D.N.I. N° 25.171.072, CUIT Nº 20-25171072-5, casado, domiciliado en calle Jorge Cura 2178 de Rosario, provincia de Santa Fe y Claudio Leonel Giardina, argentino, nacido el 4/02/1974, D.N.I. Nº 23.645.554, C.U.I.T. Nº 20-2545554-9, divorciado, empresario, domiciliado en calle Jorge Cura 2178 de Rosario en partes iguales, es decir, 420.000 cuotas a favor de Diego Hernán Giardina y 420.000 a favor de Claudio Leonel Giardina. En el mismo acto, los donatarios han constituido derecho de usufructo vitalicio sobre las cuotas recibidas, a favor del donante, Eduardo Jorge Giardina y su esposa, Dora Dominga Lazzara, con derecho de acrecer recíprocamente. Como consecuencia, los socios han resuelto modificar la redacción de la cláusula cuarta, la que quedará redactada de la siguiente forma: Cuarta: El capital social se fija en la suma de \$ 4.200.000 (pesos cuatro millones doscientos mil), representado por 4.200.000 (cuatro millones doscientas mil) cuotas de \$ 1 (un peso) de valor nominal cada una que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: Diego Hernán Giardina, es titular de 420.000 (cuatrocientas veinte mil) cuotas de un peso de valor nominal cada una por un total de \$ 420.000 (pesos cuatrocientos veinte mil), con usufructo sobre la totalidad de la cuotas a favor de Eduardo Jorge Giardina, argentino, nacido el 27 de Octubre de 1945, casado en segunda nupcias con Dora Dominga Lazzara, empresario, titular del D.N.I. N° 6.064.053, CUIT N° 20-36264053-0, domiciliado en calle Sarmiento 2032 de Rosario, provincia de Santa Fe, y Dora Dominga Lázzara, argentina, nacida el 25 de Noviembre de 1950, DNI Nº 6.434.244, CUIT Nº 23-06434244-4, casada ama de casa, domiciliada en calle Sarmiento 2032 de Rosario, provincia de Santa Fe, con derecho de acrecer recíprocamente; Claudio Leonel Giardina, es titular de 420.000 (cuatrocientas veinte mil) cuotas de un peso de valor nominal cada una, por un total de \$ 420.000 (pesos cuatrocientos veinte mil) con usufructo sobre la totalidad de las cuotas a favor de Eduardo Jorge Giardina, argentino, nacido el 27 de Octubre de 1945, casado en segunda nupcias con Dora Dominga Lazzara, empresario, titular del D.N.I. Nº 6.064.053, CUIT Nº 20-06064053-0, domiciliado en calle Sarmiento 2032 de Rosario, provincia de Santa Fe, y Dora Dominga Lázzara, argentina, nacida el 25 de Noviembre de 1950, DNI Nº 5.434.244, CUIT Nº 23-06434244-4, casada, ama de casa, domiciliada en calle Sarmiento 2032 de Rosario, provincia de Santa Fe, con derecho de acrecer recíprocamente; José Ángel Giardina, es titular de 840.000 (ochocientas cuarenta mil) cuotas de un peso de valor nominal cada una, por un total de \$840.000 (pesos ochocientos cuarenta mil); Osvaldo Héctor Giardina, es titular de 840.000 (ochocientas cuarenta mil) cuotas de un peso de valor nominal cada una, por un total de \$ 840.000 (pesos ochocientos cuarenta mil); Hugo Alberto Giardina, es titular de 280.000 (doscientas ochenta mil) cuotas de un peso de valor nominal cada una por un total de \$ 280.000 (pesos doscientos ochenta mil); Marcela Fabiana Giardina, es titular de 280,000 (doscientas ochenta mil) cuotas de un peso de valor nominal cada una por un total de \$ 280.000 (pesos doscientos ochenta mil); Mirian Gabriela Giardina, es titular de 280.000 (doscientas ochenta mil) cuotas de un peso de valor nominal cada una por un total de \$ 280.000 (pesos doscientos ochenta mil), y en condominio entre los señores Maria Carmen Spahn, Daniel José Giardina y Gabriel Oscar Giardina, son titulares de 840.000 (ochocientas cuarenta mil) cuotas de un peso de valor nominal cada una por un total de 840.000 (Pesos ochocientos cuarenta mil). Tras su salida de la sociedad, el señor Eduardo Jorge Giardina ha renunciado al cargo de socio gerente, y los socios reunidos en reunión de socios en fecha 25/03/2022 han resuelto designar a DIEGO HERNAN GIARDINA, argentino, nacido el 12/03/1976; DNI Nº 25.171.072, CUIT Nº 20-25171072-5, casado, domiciliado en calle Jorge Cura 2178 de Rosario, provincia de Santa Fe como nuevo socio gerente.

\$ 130 475816 Abr. 25

N.A.C. SOCIEDAD ANONIMA

ESTATUTO

Por disposición del Juez en Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Nº 1 a cargo del Registro Público en autos N.A.C. SOCIEDAD ANONIMA s/Constitución de Sociedad; (Expte Nº 361/2022) ordénese la publicación por el término de un día del siguiente aviso referido a:

En la ciudad de San Carlos Centro, a los cuatro días del mes de marzo del año 2022, los señores Claudio Bernardo Carrel, DNI Nº 14.997.553, CUIT Nº 20-14997553-6, argentino, fecha de nacimiento 12/08/1962, casado, de ocupación empresario, domiciliado en calle Belgrano 2025 de la ciudad de San Carlos Centro, provincia de Santa Fe, Nicolás Alejandro Carrel, DNI Nº 33.664.766, CUIT Nº 20-33664766-6, argentina, fecha de nacimiento 27/06/1988, soltero, de ocupación empresario, domiciliada en calle 12 de Mayo 759 de la ciudad de San Carlos Centro, han resuelto de común acuerdo constituir una Sociedad Anónima bajo la denominación N.A.C. Sociedad Anónima.

Se fija como sede social en calle Lorenzo Bessone 461, de la ciudad de San Carlos Centro, provincia de Santa Fe.

Duración: Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto, por sí o asociada a través de terceros, el desarrollo de las siguientes actividades:

- Industrial: Mediante la elaboración de velas y velones a base de parafina y cebo animal. Comerciales: mediante la compra, venta, distribución, permuta, importación, exportación, leasing y distribución de productos alimenticios, de almacén y productos de limpieza y/o los productos elaborados en la actividad industrial enunciada precedentemente. Transporte: A) Transporte: Explotación comercial del negocio de transporte de cargas, mercaderías generales, fletes, acarreos, encomiendas y equipajes; nacionales o internacionales, por vía terrestre, mediante la utilización de vehículos propios o de terceros, y dentro de esa actividad, la de comisionistas y representantes de toda operación afín; B) Logística: almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de dicha mercadería; C) Servicios: prestación integral de servicios de transporte general de mercadería, almacenamiento y distribución de stocks, facturación, cobro y gestiones administrativas, a personas físicas o jurídicas vinculadas al área de transporte en general; D) Asesoramiento: dirección técnica, instalación y toda otra prestación de servicios que se requiera en relación a las actividades expuestas. Importación y exportación: de cualquier tipo de bienes descriptos en los puntos que anteceden, o relacionados directa o indirectamente con las actividades comerciales, y/o industriales, precisadas precedentemente; actividades relacionadas directa o indirectamente, o anexas, a las precisadas en el objeto principal señalado en los puntos que anteceden. Licitaciones: Mediante representante, por si o en representación, podrá intervenir en licitaciones públicas de entes públicos o privados, nacionales o extranjeros. Podrá también intervenir en concursos de precios, sean estos públicos o privados.

A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

Capital social: El capital social es de Pesos Un millón (\$ 1.000.000) representado en 100 acciones de Pesos diez mil (\$ 10.000) valor nominal cada una.

La administración y representación estará a cargo del accionista Nicolás Alejandro Carrel, DNI Nº 33.664.766, designado como Presidente y Director Titular, como Director suplente Claudio Bernardo Carrel, DNI Nº 14.997.553.

Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el del art. 55 LGS:

El ejercicio social cierra el 31 de Octubre de cada año. Santa Fe, 06 de Abril de 2.022. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 130 475747 Abr. 25

PALERMO E HIJOS S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Fecha del Instrumento: 08/04/2022

Integrantes de la sociedad: Esteban Palermo, argentino, nacido el 3 de Septiembre de 1984, de profesión comerciante, estado civil casado en primeras nupcias con Natalia Inés Goldaraz, con domicilio en calle Av. Real 9191 de la ciudad de Rosario, D.N.I. N° 30.985.910, CUIT/CUIL N° 20-30985910-4; Andrea Palermo, argentina, nacida el 03 de Febrero de 1983, de profesión comerciante, estado civil casada en primeras nupcias con Matias Emanuel Córdoba, con domicilio en calle Bv. Rondeau 3598 de Rosario, D.N.I. N° 29.923.942, CUIT/CUIL N° 27-29923942-6, Julieta Palermo, argentina, nacida el 30 de Septiembre de 1987, de profesión comerciante, estado civil soltera, con domicilio en calle Ingeniero Iaporte N° 3860 de Rosario, D.N.I. N° 33.132.987, CUIT/CUIL N° 27-33132987-3 y la señora Clara Maria Campagnoli, argentina, nacida el 24 de Julio de 1952, de profesión comerciante, estado civil viuda en primeras nupcias con Miguel Palermo, con domicilio en calle Ingeniero Laporte N° 3860 de Rosario, D.N.I. N° 10.338.069, CUIT/CUIL N° 27-10338069-9.

Datos de Inscripción: inscripta en Contratos al Tomo 161, Folio 22704, N° 1572 y sus modificaciones.

Prorroga de contrato: Los señores socios han decidido prorrogar el vencimiento de la sociedad, que opera el 13/09/2022 por 20 (veinte) años, razón por la cual la sociedad vencerá el 13/09/2042.

Aumento de capital: Asimismo, los socios han decidido aumentar el capital social, en la suma de \$ 300.000 (pesos trescientos mil) con lo cual la cláusula quinta del contrato social quedará redactada como sigue: Quinta: El capital social se fija en la suma de \$ 800.000 (pesos ochocientos mil) dividido en 8.000 (ocho mil) cuotas de \$ 100 (pesos cien) cada una que los socios suscriben de la siguiente manera: Esteban Palermo, \$ 226.600 (pesos doscientos veintiséis mil seiscientos) que representan 2.266 (dos mil doscientos sesenta y seis) cuotas de valor nominal \$ 100 (pesos cien); Andrea Palermo, \$ 226.700 doscientos veintiséis mil seiscientos) que representan 2.267 (dos mil doscientos sesenta y siete) cuotas de valor nominal \$ 100 (pesos cien), Julieta Palermo \$ 226.700 doscientos veintiséis mil seiscientos) que representan 2267 (dos mil doscientos veintiséis mil seiscientos) que representan 2267 (dos mil doscientos veintiséis mil seiscientos) que representan 2267 (dos mil doscientos veintiséis mil seiscientos) que representan 2267 (dos mil doscientos veintiséis mil seiscientos) que representan 2267 (dos mil doscientos veintiséis mil seiscientos) que representan 2267 (dos mil doscientos veintiséis mil seiscientos) que representan 2267 (dos mil doscientos veintiséis mil seiscientos) que representan 2267 (dos mil doscientos veintiséis mil seiscientos) que representan 2267 (dos mil doscientos veintiséis mil seiscientos) que representan 2267 (dos mil doscientos veintiséis mil seiscientos) que representan 2267 (dos mil doscientos) que representan 2267 (dos mil dosci

\$ 95 475841 Abr. 25

NOGADEL FIDUCIARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados NOGADEL FIDUCIA-RIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA s/Constitución de sociedad; CUIJ N° 21-05207781-5 (501/2022), en trámite por ante el Registro Público de la Ciudad de Santa Fe se hace saber a fin de su inscripción en el Registro Público de acuerdo a lo establecido por la ley 19.550:

- 1) Socios: Martín Priano, D.N.I. Nº 25.126.615, argentino, nacido el 5 de Abril de 1976, de 45 años de edad, casado, empresario, domiciliado en Marcial Candioti 3426 de la ciudad de Santa Fe, Francisco Priano, D.N.I. Nº 26.072.601, argentino, nacido el 13 de Junio de 1977, de 44 años de edad, casado, empresario, domiciliado en Alvear 3335 de la ciudad de Santa Fe; y María Virginia Priano, D.N.I. Nº 29.220.228, argentina, nacida el 26 de Diciembre de 1981, de 40 años de edad, casada, Lic. Comunicación social, domiciliado en Av. Cabildo 2737 piso 8 C CABA.
- 2) Lugar y fecha de instrumento de constitución: Santa Fe, 25 de Marzo de 2022.
- 3) Denominación Social: Nogadel Fiduciaria Sociedad de Responsabilidad Limitada.
- 4) Domicilio Legal: Lavalle 3506, Santa Fe, Provincia de Santa Fe.
- 5) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto administrar el fideicomiso Nogadel de conformidad con el contrato de Fideicomiso a celebrarse. Asimismo, tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, al desarrollo de proyectos y comercialización de inmuebles, incluyendo la prestación de servicios de hotelería en inmuebles propios. Quedan expresamente excluidos del objeto los actos comprendidos en la ley 13154 de la provincia de Santa Fe. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no se encuentren expresamente prohibidos por las leyes o por este estatuto.
- 6) Plazo de duración: 99 años a partir de su inscripción en el Registro
- 7) Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos trescientos mil (\$ 300.000), representado por treinta mil cuotas de diez pesos (\$ 10,00) de valor nominal.
- 8) Administración y Representación: La administración y representación de la Sociedad, será ejercida por un gerente, siendo designado Francisco Priano como Socio-gerente y durará en su cargo hasta que la Asamblea le revoque el mandato.
- 9) Fiscalización: estará a cargo de los socios.
- 10) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL, por un día. Santa Fe, 13 de Abril de 2.022. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 110 475797 Abr. 25

PERONA SANTA FE S.R.L.

CONTRATO

- 1) Socios Integrantes: Edgardo Darío Perona, argentino, mayor de edad, con domicilio en calle Catamarca 3642, divorciado según sentencia 3396 del 02/11/2021, juzgado 3 rosario, comerciante, D.N.I. N° 16.155.214, CUIT N° 20-16155214-4; Agustín Perona, argentino, mayor de edad, con domicilio en calle Catamarca 3642, soltero, comerciante, D.N.I. N° 35.250.668, CUIT N° 20-35250668-1; todos vecinos de esta ciudad de Rosario y hábiles para contratar, manifiestan que han venido a constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a la Ley 19550.
- 2) Fecha del Instrumento Constitutivo: 28 de Marzo de 2022.
- 3) Razón Social: Perona Santa Fe S.R.L.
- 4) Domicilio Social: Sede Social en calle Uriburu 3103 de Rosario, Santa Fe.
- 5) Plazo de Duración: Esta sociedad tendrá duración de treinta años (30) desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.
- 6) Objeto Social: La sociedad tendrá como objeto dedicarse en el país, por cuenta propia y/o de terceros que la contraten y/o asociada a terceros contratados, a la realización de las siguientes actividades: a) Venta al por mayor y distribución de productos alimenticios y bebidas; incluye lácteos, fiambres, encurtidos, aderezos, condimentos, productos enlatados, conservas, frutos secos, aceite comestible, harinas y todos sus derivados, insumos de panadería y otras industrias alimenticias; bebidas naturales, gasificadas y con alcohol; b) Venta al por menor en local comercial, en oferta virtual, y reparto a domicilio de los productos relacionados al ítem anterior y de gastronomía en general; c) El ejercicio de representaciones y mandatos referidos a las actividades y servicios mencionados en los ítem anteriores. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y este contrato.

- 7) Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos setecientos mil (\$ 600.000,00), dividido en Seiscientas (600) cuotas de pesos Mil (\$ 1.000,00) cada una.
- 8) Administración, Dirección y Representación: Estará a cargo del socio Edgardo Darío Perona quién fue designado gerente.
- 9) Fecha de Cierre del Ejercicio Comercial: 31 de Diciembre de cada año
- 10) Fiscalización. Reunión de Socios: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios.

\$ 82 475823 Abr. 25

PORTAL CERES HOTEL S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Carátula del expediente: PORTAL CERES HOTEL SRL s/Cesión de cuotas sociales, renuncia gerentes, designación autoridades, modificación contrato social (art. 4) y nuevo texto ordenado; CUIJ N° 21-05393642-0 del Registro Público de Rafaela, Provincia de Santa Fe.

Acto. Cesión de cuotas societarias.

Lugar y fecha de celebración del contrato de cesión de cuotas partes societarias: Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a 30 de octubre de 2.020. Modificación del contrato social. Resoluciones sociales de fecha 2 de Diciembre de 2.021 y 23 de Febrero de 2.022.

Socios cedentes. 1) Guillermo Ernesto Camielli, de apellido materno Ruffino, argentino, nacido el 29 de Octubre de 1.943, DNI N° 6.298.405, CUIT N° 20-06298405-9, viudo domiciliado en Avda de mayo N° 401 de la ciudad de Ceres, Provincia de Santa Fe; 2) Lisandro Matías Carnielli, argentino, nacido el 18 de Agosto de 1.976, de apellido materno Franchetti, DNI N° 25.171.830, CUIT N° 20-25171830-0, casado domiciliado realmente en calle Ricceri 669, Piso 8, Departamento A, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y 3)Fiorella Andrea Carnielli Franchetti, de apellido materno Franchetti, argentina, nacida el 15 de Mayo de 1.987, soltera, DNI N° 32.488.390, CUIL N° 27-32488390-3, domiciliada en Avda de mayo 401 de la ciudad de Ceres. Provincia de Santa Fe.

Cesionarios. Sebastián Reinaldo Mondino, de apellido materno Baurle, argentino, nacido el 2 de Marzo de 1.980, soltero, DNI N° 28.072.122, CUIT N° 20-28072122-1, productor agropecuario, domiciliado en calle Dorrego 233 de Ceres, Provincia de Santa Fe, y Alejo Reinaldo Mondino, de apellido materno Monteresino, argentino, nacido el 20 de Septiembre de 1.999, soltero, DNI Nº 41.654.577, CUIT N° 20-41654577-5, productor agropecuario, domiciliado en calle Dorrego N° 233 de Ceres, Provincia de Santa Fe.

Cuotas societarias que se transmiten: Los señores Guillermo Ernesto Carnielli, por si y por Lisandro Matias Carnielli, y Fiorella Andrea Carnielli, ceden al señor Sebastián Reinaldo Mondino, y éste acepta, la cantidad de 40 (cuarenta) cuotas sociales de valor nominal \$ 2.000 (Pesos dos mil) cada una y al señor Alejo Reinaldo Mondino la cantidad de 10 (diez) cuotas sociales de valor nominal \$ 2.000 (Pesos dos mil) cada una de la razón social Portal Ceres Hotel S.R.L.

Modificación de la cláusula cuarta del contrato social. Como consecuencia de la celebración de este contrato se modifica la cláusula cuarta del contrato constitutivo, el que quedará redactado de la siguiente manera: Cuarta. El capital social se fija en la suma de pesos doscientos mil (\$ 200.000), dividido en cien cuotas de \$ 2.000 cada una, que los socios suscriben de acuerdo con el cuadro que se indica. Cada cuota da derecho a un voto. El capital social se encuentra íntegramente suscripto e integrado a la fecha de otorgamiento de este acto y, en base a la cesión formalizada, la participación de los socios queda conformada del siguiente modo:

a) El socio Sebastián Reinaldo Mondino, la cantidad de 80 (ochenta) cuotas de valor nominal \$ 2.000 (Pesos dos mil) cada una, que representan el 80 % (ochenta por ciento) del capital social.

b) Y el socio Alejo Reinaldo Mondino, la cantidad de 20 (veinte) cuotas de valor nominal \$ 2.000 (Pesos dos mil) cada una, que representan el 20 % (veinte por ciento) del capital social.

Administración y representación. El socio cedente, Guillermo Ernesto Carnielli, renuncia al cargo de gerente. La administración y representación de la sociedad estará a cargo del señor Sebastián Reinaldo Mondino, cuyos datos personales se consignan mas arriba, quien revestirá en el carácter de gerente.

Se ha ordenado la modificación de la cláusula decimosegunda del contrato social - administración y representación-; la adecuación de la cláusula décimo séptima -inscripción de designación de liquidador en caso de disolución- a la Ley General de Sociedades y el Código Civil y Comercial de la Nación y se ha adecuado la cláusula segunda a dichas leyes -plazo-; Asimismo, se dispuso la presentación de nuevo texto ordenado del contrato social con inclusión de las cláusulas modificadas.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL un día. Dra. Julia Fascendini. Secretaria. Registro Público de Rafaela. Rafaela, 04 de Abril de 2.022. Julia Fascendini, secretaria.

\$ 180 475849 Abr. 25

RAND SOCIEDAD DE GARANTIA RECIPROCA

ESTATUTO

Se hace saber que en la ciudad de Rosario, el 28-10-2019 se reúnen los Sres. Gabriel Eduardo Nicolás Messina, argentino, DNI 27.320.511, CUIT 20-27320511 -0, de apellido materno Fuentes, nacido el 21-04-1979, casado en primeras nupcias con Eugenia Kleszczelsky, licenciado en Economía, domiciliado en calle Santa Fe 706 Piso 5 de Rosario; Germán Andrés Garabano, DNI 26.700.740, CUIT 20-26700740-4, argentino, nacido el 10-12-1978, soltero, licenciado en agronegocios, domiciliado en calle Dorrego 79 Bis de Rosario; Fernando Andrés Maiorano, argentino, DNI 26.503.095, CUIT 20-26503095-6, de apellido materno Ruggieri, nacido el 11-04-1978, casado en primeras nupcias con Evangelina Soledad Massagli, licenciado en ciencias empresariales, domiciliado en calle San Martín 622 de Arroyo Seco; Iván Carlos Golup, DNI 27.320.695, CUIT 20-27320695-8, de apellido materno Operti, nacido el 07-06-1979, casado en primeras nupcias con Laura Ilarregui, abogado, domiciliado en calle Italia 264 de Rosario; Germán Darío D'Ortona, argentino, DNI 30.688.803, CUIT 20-30688803-0, de apellido materno Coca, nacido en fecha 24 de febrero de 1984, casado en primeras nupcias con Natalia Navarro, Ingeniero Agrónomo, domiciliado en calle Pueyrredón 1475 Piso 4 de Rosario; Pedro Sánchez Herrero, argentino, DNI 26.739.711, 20-26739711-3, de apellido materno Herrero, nacido el 01-09-1978, casado en primeras nupcias con Juliana Ibaflez, abogado, domiciliado en calle España 857 de Rosario, Eduardo Daniel Lombardo, DNI 13.169.750, quién comparece en su carácter de Presidente del Directorio de "Borsini S.A." (CUIT 30-71158854-6), domiciliado en calle Córdoba 1110 Piso 8 Depto 802 de Rosario; Germán Ramón Baltazar Messina, argentino, DNI 24.779.467, CUIT 2024779467-1, de apellido materno Fuentes, nacido el 06-11-1975, soltero, Contador Público, domiciliado en calle Córdoba 575 de Rosario, Eugenia Kleszczelsky, argentina, DNI 26.730.120, CUIT 23-26730120-4, de apellido materno Degrati, nacida el 19-08-1978, casada en primeras nupcias con Gabriel Eduardo Nicolás Messina, abogada, doen primeras nupcias con Gabriel Educator Nicolas Nicolas, acogada, ao miciliada en calle Santa Fe 706 Piso 5 de Rosario, Lisandro Daniel Nasini, argentino, DNI 30.155.220, CUJT 20-30155220-4, de apellido materno Conti, nacido el 20-06-1983, casado en primeras nupcias con María Eugenia Nóbrega, licenciado en administración, con domicilio en calle Urquiza 869, Piso 4 de Rosario, Provincia de Santa Fe; Dante Pieretti, argentino, DNI 28.821.962, CUIT 20-28821962-2, de apellido materno Jasprica, nacido el 03-071981, casado en primeras nupcias con Mercedes Cenoz, abogado, domiciliado en calle Italia 1780 de Rosario y Analia Kleszczelsky, argentina, DNI 26.730.119, CUIT 2726730119-6, de apellido materno Degrati, nacida el 19-08-1978, casada en primeras nupcias con Fabricio Ruiz, arquitecta, domiciliada en calle Zeballos 1765 de Rosario, convienen en la constitución de Rand Sociedad de Garantía Recíproca, con domicilio social en calle Urquiza 1394 Piso 2 Oficina 4 de Rosario, teniendo una duración de 90 años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. La sociedad tiene por objeto principal otorgar garantías a sus socios partícipes mediante la celebración de Contratos de Garantía Recíproca de conformidad con la normativa vigente y lo previsto en la sección IX del presente estatuto. Además podrán otorgar garantías a terceros cumpliendo con las condiciones reglamentarias. Puede asimismo brindar asesoramiento técnico, económico y financiero a sus socios en forma directa o a través de terceros contratados a tal fin. La sociedad está constituida por dos cla-

ses de socios: socios partícipes y socios protectores. El capital social se fija en la suma de \$300.000, representado por 30.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$10, valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El capital se suscribe e integra de la siguiente forma: Gabriel Eduardo Nicolás Messina: 14.500 acciones suscriptas, clase ordinarias "B" nominativas no endosables, valor nominal de cada acción \$10, capital suscripto total: \$145.000, naturaleza del aporte efectivo, capital integrado \$72.500; Germán A. Garabano: 500 acciones suscriptas, clase ordinarias "B" nominativas no endosables, valor nominal de cada acción \$10, capital suscripto total: \$5.000, naturaleza del aporte efectivo, capital integrado \$2.500; Fernando A. Maiorano: 1.500 acciones suscriptas, clase ordinarias "B" nominativas no endosables, valor nominal de cada acción \$10, capital suscripto total: \$15.000, naturaleza del aporte efectivo, capital integrado \$7.500; Iván C. Golup: 1.500 acciones suscriptas, clase ordinarias "B" nominativas no endosables, valor nominal de cada acción \$10, capital suscripto total: \$15.000, naturaleza del aporte efectivo, capital integrado \$7.500; Germán D. D'Ortona: 1.500 acciones suscriptas, clase ordinarias "B" nominativas no endosables, valor nominal de cada acción \$10, capital suscripto total: \$15.000, naturaleza del aporte efectivo, capital integrado \$7.500; Pedro Sánchez Herrero: 1.500 acciones suscriptas, clase ordinarias "B" nominativas no endosables, valor nominal de cada acción \$10, capital suscripto total: \$15.000, naturaleza del aporte efectivo, capital integrado \$7.500; Borsani S.A.: 1.500 acciones suscriptas, clase ordinarias "B" nominativas no endosables, valor nominal de cada acción \$10, capital suscripto total: \$15.000, naturaleza del aporte efectivo, capital integrado \$7.500; Germán R. B. Messina 1.500 acciones suscriptas, clase ordinarias "B" nominativas no endosables, valor nominal de cada acción \$10, capital suscripto total: \$15.000, naturaleza del aporte

efectivo, capital integrado \$7.500; Eugenia Kleszczelsky: 1.500 acciones suscriptas, clase ordinarias "B" nominativas no endosables, valor nominal de cada acción \$10, capital suscripto total: \$15.000, naturaleza del aporte efectivo, capital integrado \$7.500; Lisandro Nasini: 1.500 acciones suscriptas, clase ordinarias "B" nominativas no endosables, valor nominal de cada acción \$10, capital suscripto total: \$15.000, naturaleza del aporte efectivo, capital integrado \$7.500; Dante Pieretti: 1.500 acciones suscriptas, clase ordinarias "B" nominativas no endosables, valor nominal de cada acción \$10, capital suscripto total: \$15.000, naturaleza del aporte efectivo, capital integrado \$7.500; Analia Kleszczelsky: 1.500 acciones suscriptas, clase ordinarias "B" nominativas no endosables, valor nominal de cada acción \$10, capital suscripto total: \$15.000, naturaleza del aporte efectivo, capital integrado \$7.500. Total acciones suscriptas: 30.000. Capital suscripto: \$300.000. Capital integrado: \$150.000. La modalidad ha sido en efectivo por todos los accionistas. El Sr. Gabriel E. N. Messina integra en efectivo en este acto el 50%, es decir la suma de \$72.500 y el Sr. Germán A. Garabano integra en efectivo en este acto el 50%, es decir la suma de \$2.500. Los Sres. Fernando A. Maiorano, Iván C. Golup, Germán D'Ortona, Pedro Sánchez Herrero, Borsini S.A., Germán R. B. Messina, Eugenia Kleszczelsky, Lisandro D. Nasini, Dante Pieretti y Analia Kleszczelsky integran en efectivo en este acto el 50%, es decir la suma de \$7.500 cada uno. El 50% restante lo integrarán en el término máximo de un año a contar de la fecha del presente estatuto, a pedido del directorio. Consecuentemente se ha integrado el capital por un total de \$150.000. El capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto por decisión del Consejo de Administración. Este último tiene por función la administración y representación de la sociedad y se compone de 3 miembros titulares y un miembro suplente y debe celebrar reuniones ordinarias por lo menos una vez por mes y extraordinarias cuando cualquiera de sus integrantes lo solicite. Se designa para integrar el Consejo de Administración: A propuesta de los titulares de acciones clase "B", Presidente a: Gabriel Messina (DNI 27.320.511) y como Vicepresidente a Germán Andrés Garabano (DN126.700.740). A propuesta de los titulares de acciones clase "A"; Director titular a Germán Ramón Baltazar Messina, DNI 24.779.467 y como Director Suplente a Eugenia Kleszczelsky (DNI 26.730.120) y para integrar el Órgano Fiscalizador: A propuesta de los titulares de ácciones clase "A": Síndico titular: a Iván Carlos Golup (DNI 27.320.695) Síndico Suplente: a Gabriela Bonanno (DNI 25.311.762, CUIT 27-253117627), argentina, de apellido materno Friguglietti, contadora pública, domiciliada en calle San Lorenzo 1835 Piso 7 "B" de Rosario, Provincia de Santa Fe. A propuesta de los titulares de acciones clase "B"; Síndico Titular: a Lucas René Chiabrando (DNI 34.964.927 CUIT 2034964927-7, de apellido materno Rosso, contador público, domiciliado en calle Italia 1591 de San Genaro, Santa Fe), con domicilio especial en calle Italia 1591 San Genaro, Santa Fe, y Síndico Suplente a: Patricio Jesús Gigli (DNI 32.325.074, CUIT 20-32325074-0), argentino, de apellido materno Salanitro, contador público, con domicilio especial en calle Bv. Rondeau 2417 Piso 8 "A" de Rosario, quienes aceptan el cargo y constituyen domicilio especial como se detalla precedentemente. El cierre del ejercicio será el 31 de marzo de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables de acuerdo con las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia. Serán causales de disolución las previstas en el art. 94 de la Ley 19550 y la liquidación será practicada por el liquidador designado por la Asamblea.

\$ 228 475858 Abr. 25

Q + AGRO S.R.L.

CONTRATO

Se hace saber que en fecha 21/03/2022, los señores socios de Q+ AGRO S.R.L., BRUNO RUBEN MASCETTI, argentino, nacido el 9 de julio de 1969, DNI N° 20.704.716, CUIT N° 2020704716-4, casado con Jorgelina Kurtzemann, empresario, domiciliado en calle Jorge Newbery 9041 lote 75 de Rosario y Juan Luis Cura, argentino, nacido el 916/1967, DNI N° 8 193 986, CUIT N° 20-18093986-6. casado, médico veterinario, domiciliado en calle Jorge Newery 9040 de Rosario, Santa Fe han resuelto aumentar el capital social en \$400.000 pesos cuatrocientos mil), hasta la suma total de \$1.200.000 (pesos un millón doscientos mil). Disco aumento ha sido suscripto por la nueva socia, La Clementina S.A., sociedad inscripta al 003 N° 016 del Registro Público de Santa Fe, CUIT N° 33-67483860-9, con sede social en Av. Falucho 976 de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe, representada por el Presidente de Directorio, Sr. Ernesto Trucco DNI N° 29.352.019. Como consecuencia, se ha de modificar la redacción de la cláusula quinta, la que quedara redactada de la siguiente manera: - La Quinta. Capital Social. El Capital Social es de \$1.200.000 (pesos un millón doscientos mil) dividido en 1.200.000 (un millón doscientas mil) cuotas de \$1 (pesos uno) de veo: nominal cada una, según el siguiente detalle: Juan Luis Cura ha suscripto 400.000 :(cuatrocientas mil) cuotas de \$1 (pesos uno) cada una, por un total de \$400.000 (pesos cuatrocientos mil), de las cuales ha integrado el 25% del capital que suscribe, quedando pendiente el saldo, que será integrado dentro del plazo de dos años contados desde la inscripción de la sociedad en el registro público de Rosario; Bruno Rubén Mascetti ha suscripto 400.000(cuatrocientas mil) cuotas de \$1 (pesos uno) cada una, por un total de \$400.000 (cuatrocientos mil), de las cuales ha integrado el 25% del capital que suscribe, quedando pendiente el saldo, que será integrado dentro del plazo de dos años contados desde la inscripción de la sociedad en el registro público de Rosario; y La Clementina S.A., suscribe en este acto 400 000 (cuatrocientas mil) cuotas de \$1 (pesos uno) de valor nominal cada una, por total de \$400.000 (pesos cuatrocientos mil), de los cuales integra el 25% del capital que suscribe en este acto, comprometiéndose a integrar el saldo dentro del plazo de dos años citados a partir de la fecha de inscripción de este aumento de capital en el Registro Público."

\$ 65

475818

Abr. 25

RAPTOR S.R.L.

CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Venado Tuerto, Nominación, Registro Público de Comercio de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Secretaria a cargo de Dra. María Julia Petracco, se hace saber en los autos: RAPTOR SRL s/Constitución, Expte. Nro. 16712022, según lo dispuesto en resolución de fecha 12 de ABRIL de 2022, se ha dispuesto lo siguiente:

- 1) Integrantes de la sociedad: Durand Pablo, argentino, nacido el 26 de noviembre de 1975 con D.N.I. N°: 24.944.239, CUIT 23-24944239-9, de profesión Ingeniero Civil, soltero, con domicilio en San Martín 1091 de la ciudad de Venado Tuerto provincia de Santa Fe y el señor Durand Fernando, argentino, nacido el 26 de noviembre de 1975, con D.N.I. N°: 24.944.240, CUIT 20-24944240-3, soltero, de profesión Ingeniero Civil, con domicilio en calle España 266 de la ciudad de Venado Tuerto provincia de Santa Fe.-
- 2) Fecha del contrato social: 02 de MARZO de 2022.-
- 3) Denominación Social: RAPTOR SRL.
- 4) Domicilio Social: SAN MARTIN 1091 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe.
- 5) Plazo de duración: por el término de Veinte (20) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.
- 6) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: 1) Construcciones de estructuras metálicas o de hormigón, realizar obras civiles e industriales y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado; a través de contrataciones directas o de licitaciones, y cualquier otro trabajo del ramo de ingeniería o arquitectura.
- 7) Capital Social: El capital social se fija en la suma de: Doscientos Cincuenta Mil, (\$ 250.000,-) dividido en Veinticinco Mil (25.000,-) cuotas de Diez Pesos cada una, (\$ 10,-), que son totalmente suscritas por los socios de la siguiente manera: Durand Pablo suscribe Doce Mil Quinientas (12.500) cuotas de capital o sea la suma de Pesos Ciento Veinticinco Mil (\$ 125.000,-) y Durand Fernando suscribe Doce Mil Quinientas (12.500) cuotas de capital o sea la suma de Pesos Ciento Veinticinco Mil (\$ 125.000,-). Dicho capital ha sido integrado en este acto en dinero en efectivo en un Veinticinco Por ciento (25%) por cada uno de los socios. El Setenta Y Cinco Por ciento (75 %) restante será integrado también en dinero en efectivo en un lapso no superior a dos años. -
- 8) Administración, dirección y representación: Estará a cargo de uno o más Gerentes, socios o no. A tal fin, usarán sus propias firmas con el aditamento de "Socio Gerente" o "Gerente" según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistinta y alternativamente cualesquiera de ellos o sus apoderados.- Los socios resuelven por unanimidad designar gerentes de la sociedad al socio Durand Fernando, argentino, nacido el 26 de noviembre de 1975, con D.N.I. N°: 24.944.240, CUIT 20-24944240-3, soltero, de profesión Ingeniero Civil, con domicilio en calle España 266 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe y al socio DURAND PABLO, D.N.I. 24.944.239, CUIT 23-24944239-9, argentino, soltero, nacido el 26 de noviembre de 1975, Ingeniero Civil, domiciliado en San Martín 1091 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, quienes actuarán de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula sexta del contrato social.

Los gerentes en el cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones y negocios ajenos a la sociedad, así como también actos de disposición de bienes muebles registrables y de bienes inmuebles, para los cuales se requerirán las mayorías estipuladas en el artículo 160 de la Ley General de Sociedades N° 19550 necesarias para la modificación del contrato social.-

- 9) Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. En las deliberaciones por asuntos de la sociedad expresarán su voluntad en reuniones cuyas resoluciones se asentarán en un libro especial rubricado, que será el Libro de Actas de la sociedad, detallando los puntos a considerar. Las decisiones se adoptarán por la voluntad unánime de los socios. -
- 10) Fecha de cierre de Ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de DI-

CIEMBRE de cada año.

11) Cesión De Cuotas, Fallecimiento E Incapacidad: Las cesiones de cuotas entre los socios podrán celebrarse sin restricciones. Las que se otorgarán a favor de terceros estarán sujetas a las condiciones establecidas por la ley 19.550 en el art. 152.- Las cuotas de capital no podrán ser cedidas o transferidas a terceros, sin el consentimiento unánime de los socios. El socio que se propone ceder sus cuotas, deberá comunicar por medio fehaciente tal circunstancia a la Gerencia y a su consocio, quien deberá notificar su decisión de compra en un plazo no mayor de treinta días, vencido el cual se tendrá por autorizada la cesión y desistida la preferencia.- En la comunicación que el socio cedente haga a Gerencia y a su consocio, deberá indicar el nombre y apellido del interesado, precio, condiciones de la cesión, y forma de pago.-A iguales condiciones, los socios tienen derecho de preferencia de compra.- Se deberá dejar constancia en el libro de actas de la sociedad sobre la resolución que se hubiere adoptado. Los futuros titulares de cuotas de capital por suscripción, cesión u otro concepto cualquiera, no adquirirán por ese solo hecho funciones gerenciales o de administración.

12) Fallecimiento E Incapacidad: En el caso de fallecimiento, o por cualquier otra causa legal que importe el retiro o desvinculación de alguno de los socios, sus herederos o sucesores podrán optar por: a) Continuar en la sociedad en lugar del socio fallecido, incapaz o ausente.-En este caso, los herederos, sucesores o sus representantes legales deberán unificar su personería y representación en un solo y único representante frente a la sociedad y en sus relaciones con la misma, quien no tendrá las facultades de los socios gerentes ni de los liquidadores, o; Por retirarse de la sociedad percibiendo el valor proporcional que las cuotas del socio fallecido, incapaz o ausente tengan con relación al balance general que se practicará a la fecha del fallecimiento, incapacidad o declaración de ausencia del socio.- Este balance deberá ser confeccionado dentro de los 60 días de acaecida la muerte, incapacidad o declaración de ausencia, con citación de los herederos, sucesores o representantes, a cuyo efecto deberán los mismos actuar bajo una única y sola representación, unificando personería. - El importe resultante se abonará a los herederos, sucesores o representantes en DOCE CUOTAS pagaderas, la primera al año, y las restantes, el día 15 de cada mes sucesivo respectivamente, con el interés fijado por el Banco de la Nación Argentina para préstamos de capital si correspondiere, no pudiendo pretender los herederos o sucesores participación alguna en las utilidades o beneficios sociales obtenidos con posterioridad al día del fallecimiento, declaración de insania o ausencia.- El representante de los herederos podrá o no ser socio de la sociedad; en caso de ser socio quedará sin efecto la prohibición establecida anteriormente de ser gerente o liquidador de la sociedad.- La decisión de los herederos deberá comunicarse por estos a la sociedad en el término de 10 días de ocurrido el fallecimiento, declaración de insania o ausencia, con nombramiento del representante frente a la sociedad.- En defecto de esta comunicación se entenderán que deciden continuar en la sociedad en las condiciones fijadas por este articulo.

Venado Tuerto, 18 de abril de 2022-.

\$ 248 475763 Abr. 25

ROSARIO CARGAS S.R.L.

CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "ROSARIO CARGAS S.R.L. S/Reconducción Por 50 Años-Cambio Sede: Alvear N° 5749 -RO-SARIO-AUMENTO De Capital , Expte. N° 419012021, CUIJ N° 21-05523655-8, de trámite por ante el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Rosario, se hace saber que los Sres. Walter Andrés Rodríguez, de apellido materno Brochero, de nacionalidad argentina, nacido el 28 de Enero de 1983, de profesión comerciante, titular del D.N.I. N° 29.902.040, C.U.I. T. N° 20-29902040-2, soltero, con domicilio en calle Moreno N° 6070 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y Ricardo Gabriel Rodríguez, de apellido materno Brochero, de nacionalidad argentina, nacido el 25 de Enero de 1974, de profesión comerciante, titular del D.N.I. N° 23.623.676. C.U.I.T. N° 20-23623676-6. casado en primeras nupcias con la Sra. Andrea Gabriela Stoffel, ambos con domicilio en calle Hilarion de la Quintana N° 3238 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, son únicos socios de ROSARIO CARGAS S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-1194785-6) con domicilio en calle Alvear N° 5749 de esta ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y han reconducido contrato social de la SRL de referencia, por el término de 50 años más desde la inscripción de texto ordenado de reconducción respectiva ante el Registro Público de Comercio. Dicha reconducción generó un aumento de capital social a la suma de Pesos Quinientos Mil (\$500.000), respetándose los porcentajes que ya existían en la S.R.L., suscribiendo e integrando los socios de la siguiente manera: Walter Andrés Rodríguez: dos mil trescientas setenta y cinco (2.375) cuotas sociales de pesos cien (\$100.-) cada una, que hacen un total de pesos doscientos treinta y siete mil quinientos (\$ 237.500.-); y Ricardo Gabriel Rodríguez: dos mil seiscientos veinticinco (2.625) cuotas sociales de pesos cien (\$ 100.-) cada una, que hacen un total de pesos doscientos sesenta y dos míl quinientos (\$ 262.500.-). Asimismo, se dispuso que la administración legal y uso de la firma estará a cargo de Ricardo Gabriel Rodríguez, pudiendo ser reelegible. En tal carácter, tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en los arts. 375 del Código Civil y Comercial y Decreto Ley N° 5965163, art. 9 con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad. Finalmente, se dispuso que la sede social tenga domicilio en calle Alvear N° 5749 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. \$95 475872 Abr 25

Abr. 25

ROVIAL S.A. ESTATUTO

Cumplimentando las disposiciones del artículo 100 inc, b) y 60 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, se hace saber que por Acta de Directorio del 18 de abril de 2022, se procede a la ratificación de la sede social en calle Alem N° 2302, de la ciudad de Rosario.

475871

\$ 45

SERVIPLAGA MULTISERVICIOS S.A.S.

DESIGNACIÓN AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, a cargo del Registro Público, se hace saber de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 37 de la ley 27.349, que por unanimidad en la asamblea ordinaria del 31 de Marzo de 2022 se procedió a la elección de los nuevos Administradores de SERVIPLAGA MULTISERVICIOS S.A.S., de acuerdo al siguiente detalle: Administrador Titular: Sr. Pablo Raúl Boz, DNI 22.995.372, nacido el 15 de Abril de 1973, argentino, empleado, domiciliado real y especialmente en calle Maipú 1332 Piso 90 Depto. B de Rosario, casado, CUIT 23-22995372-9. Administrador Suplente: Sra. Mariela María del Lujan Gómez, DNI 27.474.272, nacida el 04 de Julio de 1979, casada, argentina, empleada, domiciliada en calle Estanislao López N 154, de General Lagos (CP 2126), Provincia de Santa Fe, CUIT 27-27474272-6, constituyendo domicilio especial en calle Maipú 1279, de Rosario Provincia de Santa Fe. Duraran en sus cargos hasta que se designen reemplazantes. Se decidió asimismo establecer la sede social en calle Maipú 1279 de la ciudad de Rosario. 475868 Abr. 25

SERVIPLAGA S.R.L.

CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, a cargo del Registro Público, se hace saber de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 100 de la ley 19.550, que por reunión de socios de fecha 31.03.2022 se ha resuelto modificar el artículo quinto del contrato Social, quedando redactado de la siguiente forma: "Quinta: El capital social se fija en la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$150.000.-) dividido en 15.000 cuotas de Pesos Diez (\$ 10) cada una de ellas, las cuales se hallan suscriptas e integradas totalmente por los socios en las siguiente proporciones: el Señor Pablo Raúl Boz suscribe siete mil quinientas (7500) cuotas, las cuales representan la suma de Pesos Setenta y Cinco Mil (\$75.000.), y la Señora Mariela María del Lujan Gómez suscribe siete mil quinientas (7500) cuotas, las cuales representan la suma de Pesos Setenta y Cinco Mil (\$75.000.-)

\$ 45 475869 Abr. 25

SERVIPLAGA S.R.L.

DESIGNACIÓN AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, a cargo del Registro Público, se hace saber de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 100 de la ley 19.550, que por reunión de socios de fecha 31.03.2022.

Los Sres. Pablo Raúl Boz y Mariela María del Lujan Gómez, únicos socios de

SERVIPLAGA S.R.L, quienes representan el 100% del capital social, han designado como gerente al Sr. Pablo Raúl Boz, DNI N° 22.995.372, CUIT 23-22995372-9, con domicilio especial en calle Mendoza 2277 Piso 50 de la ciudad de Rosario, quien durara en su cargo hasta que se designen nuevas autoridades.

SANTIAGO TIBALDO E HIJOS S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Por estar así dispuesto en autos caratulados: SANTIAGO TIBALDO E HIJOS S.R.L. s/Modificación al contrato social, CUIJ 21-05206827-1, en trámite por ante el Registro Público de la Ciudad de Santa Fe, se ha ordenado publicar en el BOLETÍN OFICIAL conforme a lo previsto por art. 10 inc. b de la Lev 19.550, a saber: 1- Fecha de resolución de la sociedad que aprobó la modificación contractual: 31/5/2021 (Cesión Onerosa Cuotas) – 25/10/2021 (Reunión de Socios modificación estatutos) – 25/10/2021 (Cesión gratuita cuotas), 2- Modificaciones: Contrato Cesión Onerosa - Fecha 31/5/2021, Tibaldo, Valeria Gisel, DNI 37.396.315, soltera, nacida el 30/05/1995, argentina, psicopedagoga; domiciliada en calle Belgrano Nro. 721 de la localidad de Llambi Campbell, Santa Fe; CUIT: 27373963157; Corazza, Claudia Mabel, DNI 20.391.802, viuda, mayor de edad, argentina, docente; domiciliada en calle Belgrano Nro. 721 de la localidad de Llambi Campbell Santa Fe; CUIT: 27203918025; Tibaldo, Angelina Guadalupe, DNI 35.748.531, soltera, nacida el 05/06/1991, argentina, kinesióloga; domiciliado en calle Belgrano Nro. 721 de la localidad de Llambi Campbell, Santa Fe; CUIT: 273485318; Tibaldo, Ismael Santiago, DNI 17.518.918, casado, nacido el 30/08/1966, argentino, comerciante, con domicilio en Padre Pautaos, Nro. 646 de LLambi Campbell, Provincia de Santa Fe, CUIT N° 20-17518918-2; Tibaldo, Julio Cesar, DNI 14.111.944, casado, nacido el 10/1/1961, argentino, domiciliado en calle Inmigrantes Nro. 670, de la localidad de Llambi Campbell, Provincia de Santa Fe, CUIT: 20.14111944.4; Tibaldo, Fabián Exequiel, DNI 34.749.201, soltero, nacido el 27/08/1989, argentino, ingeniero; domiciliado en calle Belgrano Nro. 721 de la ciudad de Llambi Campbell, Santa Fe; CUIT: 23347492019; por una parte y en su carácter cedentes, y por la otra, Tibaldo, Gustavo César, DNI 20.527.339, soltero, nacido el 24/10/1969, argentino, domiciliado en calle Las Heras Nro. 656, de la localidad de Llambi Campbell, Santa Fe, CUIT: 20.20527339.6; Tibaldo, Narciso Cleto, DNI 11.233.096, casado, nacido el 14/09/1954, argentino, comerciante, domiciliado en calle Moreno Nro. 640, de la ciudad de Llambi Campbell, Santa Fe. CUIT 20.11233096.9; en su carácter de cesionarios; Modificación Artículo Segundo: (Cesión de Cuotas) Los cedentes ceden a los cesionarios la totalidad de las cuotas que detentan, es decir setecientas cincuenta (750) cuotas, de valor nominal diez (\$10) cada una, que tiene y le corresponde en Santiago Tibaldo e Hijos S.R.L., CUIT 30-55768481-2, con domicilio en calle Belgrano Nro. 644 de la ciudad de Llambi Campbell, Santa Fe, inscripta por ante el Registro Público el 7/6/1957 bajo el Nro. 589 Folio 344 Libro 3 de Soc. Resp. Ltda, en la siguiente proporción y/o cantidad: 1) trescientos cincuenta cuotas (350) en favor del señor Narciso Cleto Tibaldo; II) cuatrocientas cuotas (400) en favor del señor Gustavo César Tibaldo, quienes aceptan en este acto la cesión realizada.- modificación Articulo Sexto: Capital Social. El capital social es de pesos quince mil (\$15.000), dividido en un mil quinientas cuotas (1500) cuotas de pesos diez (\$10) cada una de valor nominal, de un (1) voto por cuota que los socios suscriben en la siguiente proporción: Gustavo César Tibaldo, novecientas (900) cuotas; Narciso Cleto Tibaldo, seiscientas (600) cuotas. El capital se encuentra totalmente integrado" - Acta 19 Fecha 25/10/2021 modifica las siguientes cláusulas contractuales: Primera: Denominación. Bajo la denominación "FERRO CAMPBELL S.R.L.", continuará funcionando la sociedad denominada "Santiago Tibaldo e Hijos S.R.L.." Segunda: Domicilio. Tiene su domicilio en jurisdicción de la localidad de Llambi Campbell, Departamento La Capital de esta Provincia de Santa Fe. Podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. Tercera: Duración. Su duración será hasta el día 31 de diciembre de 2050. Décimo Segunda: Cesión de cuotas. Derecho de Preferencia. La cesión de las cuotas sociales entre los socios y a sus herederos forzosos, es libre y de-berá ser comunicada a la gerencia con la entrega de un ejemplar en las condiciones establecidas en el artículo 152 de la LGS. La cesión de cuotas a terceros extraños a la sociedad, sea gratuita u onerosa, queda limitada al cumplimiento del siguiente procedimiento: 1. Quien se proponga ceder su cuota social, total o parcialmente, a un tercero extraño a la sociedad deberá obtener la conformidad de las dos terceras partes del capital social restante sin tener en consideración las cuotas sociales del socio cedente, quienes se reservan el derecho de denegaría mediando justa causa o de ejercer el derecho de preferencia para adquirirla en las condiciones establecidas en este artículo. II. El futuro cedente deberá comunicar su voluntad a la gerencia de la sociedad, indicando el precio de la operación, forma de pago, datos completos del interesado. La gerencia deberá transmitir la oferta recibida a los demás socios dentro de los cinco (5) días hábiles de recibida. III. A partir del momento en que se practicó la notificación respectiva a la gerencia, los demás socios dispondrán de treinta (30) días corridos para denegar la conformidad, indicando las causas o ejercer el derecho de preferencia. Habiendo más de un socio interesado en ejercitar el derecho de preferencia que aquí se acuerda, dicha adquisición se hará en proporción a las cuotas que posean. Si se impugnare el precio de las cuotas, deberá expresarse simultáneamente el ajustado a la realidad. IV. Si no se contestare la oferta recibida, pasados los treinta (30) días establecidos, se considerará otorgada la confor-

\$ 45 475870 Abr. 25

midad y no ejercitado el derecho de preferencia. V. En caso de impugnación del valor de las cuotas, se estará a la pericia judicial; a tal efecto regirán las reglas del artículo 154 LGS. VI. Sí la sociedad comunicare que se ha denegado la conformidad requerida para la transmisión de las cuotas, quien se proponga ceder podrá ocurrir al juez, quien, con audiencia de la sociedad, autorizará la cesión, si no existe justa causa de oposición, con todos los efectos dispuestos en el artículo 154 in fine de la Ley General de Sociedades. Décimo Tercera: Fallecimiento o incapacidad del Socio. En caso de fallecimiento o incapacidad total de cualquiera de los socios, sus herederos o representante legal se incorporarán a la sociedad. Respecto de las cuotas sociales del fallecido o incapacitado, regirán las disposiciones de los artículos 155, 156 y 209 de la Ley General de Sociedades. En tal caso sus sucesores se incorporarán diferenciando: 1-Herederos Forzosos (artículo 2337 Código Civil y Comercial), bastará con presentar a la gerencia una declaración jurada con firma certificada por ante autoridad judicial o notarial en la cual manifiestan ser únicos y universales herederos del causante con más fotocopia autenticadas de la libreta de familia o todas las partidas expedidas por el registro civil que demuestren el vínculo con el socio fallecido, y unificando la representación en uno de los herederos hasta tanto se adjudiquen en forma definitiva las cuotas sociales, 2- Herederos no forzosos: Será de aplicación lo dispuesto por artículo 155 LGS, debiendo en tal caso presentar a la gerencia una copia certificada (vía notarial o judicial) de la declaratoria de herederos o auto aprobatorio de testamento. En el interín, y hasta la obtención de la misma, actuará en representación de los herederos del socio fallecido, el administrador provisorio de los bienes relictos designado en la sucesión." Contrato cesión gratuita: 27/10/2021 - Partes: Tibaldo, Narciso Cleto, DNI 11.233.096, casado, nacido el 14/09/1954, argentino, comerciante; domiciliado en calle Moreno Nro. 640 de la ciudad de Llambi Campbell, Santa Fe; CUIT: 20112330969; por una parte y en su carácter "Cedente", y Tibaldo, Santiago Carlos, DNI 27.970.784, soltero, nacido el 21/06/1980, argentino, comerciante, domiciliado en calle Moreno Nro. 640, de la ciudad de Llambi Campbell, Santa Fe, CUIT 20279707843; por la otra, en su carácter de "Cesionario" y en el carácter invocado acuerdan celebrar el presente contrato de cesión gratuita de cuotas de sociedad de responsabilidad limitada; Segundo: (Cesión de Cuotas) La cedente cede en forma gratuita la cantidad de la nuda propiedad" reservándose el derecho de usufructo y derechos políticos sobre seiscientas (600) cuotas, de un valor nominal de diez (10) pesos cada una y de un (1) voto por cuota, que tiene y le corresponde en "FERRO CAMPBELL S.R.L." (ex-SANTIAGO TIBALDO e HIJOS S.R.L.) con domicilio en calle Las Heras Nro. 685, de la ciudad de Llambi Campbell, Santa Fe, CUIT 30-55768481-2; en favor de la Cesionaria, quién acepta en este acto la cesión realizada. El derecho real de usufructo comprende los siguientes derechos: a) La percepción de los dividendos de las cuotas que serán donadas y sobre las cuales se reservarán el usufructo. Los que correspondan al ejercicio económico corriente, le corresponden totalmente a/ usufructuario. b) Los dividendos de las cuotas que provengan de todo tipo de capitalización, como de capitalización de utilidades, de reservas, revalúo contable y cualquier otra. c) Cualquier otro beneficio que otorgue la sociedad a sus socios. d) Las utilidades que devengue la cuota que le corresponda en caso de liquidación. e) El ejercicio de derecho de receso. 0 Las rentas que devengue la cuota reintegro a los nudos propietarios en caso de amortización o rescate de cuotas. Manifiesta el cedente Narciso Cleto TIBALDO que impone el cargo al cesionario Santiago Carlos Tibaldo, que si a su fa-Ilecimiento lo sobrevive su esposa, Elpidia Nieves Sejas, DNI 11.092.102, éste deberá constituir el derecho real de usufructo gratuito y vitalicio a favor de ésta, lo cual es aceptado por el cesionario.- Tercero: (Modificación del Estatuto) Como consecuencia de la presente cesión, lo pertinente y relativo al capital social, queda redactado de la siguiente forma: "Artículo Sexto: Capital Social. El capital social es de pesos quince mil (\$15.000), dividido en un mil quinientas cuotas (1500) cuotas de pesos diez (\$10) cada una de valor nominal, de un (1) voto por cuota que los socios suscriben en la siguiente proporción: Gustavo César Tibaldo, novecientas (900) cuotas; Narciso Cleto Tibaldo, el derecho real de usufructo vitalicio con reserva de derechos políticos sobre seiscientas (600) cuotas, Santiago Carlos Tibaldo, la nuda propiedad sobre seiscientas (600) cuotas. El capital se encuentra totalmente integrado. Santa Fe, 4 de Marzo de 2022. \$ 400 473514 Abr. 25

SIRMIO S.R.L.

CONTRATO

1) Socios: Federico Andrés Pannone, de apellido materno Kervin, argentino, nacido el 2 de Abril de 1985, Documento Nacional de Identidad Nº 31.457.781, C.U.I.T. Nº 20-31457781-8, soltero, de profesión comerciante, domiciliado en calle Garay Nº 2137 Piso 1º de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y Gonzalo Nicolás Pannone, de apellido materno Kervin, argentino, nacido el 13 de Febrero de 1988, Documento Nacional de Identidad Nº 33.513.353, C.U.I.T. Nº 20-33513353-7, soltero, de profesión abogado, domiciliado en calle Garay Nº 2174 PA de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

2) Denominación: SIRMIO S.R.L.

- 3) Domicilio: Se fija el domicilio social en calle Garay Nº 2137 Piso 1° de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del Extranjero.
- 4) Duración: El término de duración se fija en 90 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.
- 5) Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar de acuerdo a las reglamentaciones vigentes, directa o indirectamente, por representantes o en representación de cualquier entidad, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades:

Compraventa y distribución, al por mayor y menor, de aparatos, elementos, materiales, partes, repuestos y demás accesorios en todas sus formas relacionado con la electricidad, pinturas, barnices y productos afines, artículos de ferretería, incluyendo herramientas manuales y eléctricas; su importación y exportación.

A efectos de cumplir con el objeto social la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones ejerciendo todos los actos que no sean prohibidos por la normativa vigente y aplicable y/o por este contrato.

6) Capital: El capital social se fija en la suma de \$800.000 (pesos ochocientos mil) dividido en 8000 (ocho mil) cuotas de \$100 (pesos cien) cada una ellas, que los socios suscriben de la siguiente manera Federico Andrés Pannone, la cantidad de 4000 (cuatro mil) cuotas de \$100 (pesos cien) cada una, las que representan \$400.000 (pesos cuatrocientos mil) que es un 50% (cincuenta por ciento) del capital social, y Gonzalo Nicolás Pannone, la cantidad de 4000 (cuatro mil) cuotas de \$100 (pesos cien) cada una, las que representan \$400.000 (pesos cuatrocientos mil) que es un 50% (cincuenta por ciento) del capital social.

El capital será integrado en efectivo, depositando cada uno de los socios el 25% del capital suscripto en efectivo, que representa un total de \$ 200.000 (pesos doscientos mil), y el remanente dentro de los dos años según lo prescribe la Ley 19.550. El 25% que integran en efectivo en el trámite de la constitución societaria, lo hacen de la siguiente manera: Federico Andrés Pannone \$ 100.000 (pesos cien mil); y Gonzalo Nicolás Pannone \$ 100.000 (pesos cien mil)

7) Administración y fiscalización: La administración, dirección y representación estará a cargo de uno o más personas, socios o no. La reunión de socios es el organo de Gobierno. Las decisiones se adoptaran según las mayorías establecidas por el art. 160 de la Ley 19.550. Se designa como gerente al socio Federico Andrés Pannone.

8) Cierre de balance: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de Octubre de cada año. Rosario, 31 de marzo de 2022.

\$ 105 475779 Abr. 25

SJM PORT SOLUTIONS S.R.L.

CONTRATO

A los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio con el Patrocinio de la Dra. C.P. Evelyn G. Ocampo se publica por el término de Ley. Se comunica que por resolución de reunión de socios unánime de fecha 10 de Febrero de 2022, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada cuyas cláusulas principales son las siguientes:

1) Socios: Mauricio Jorge Mallia, argentino, nacido el 21/07/1981, D.N.I. 28.929.339, C.U.I.T. 20-28929339-7, apellido materno González, empleado, casado en primeras nupcias con Florencia Inés Sosna Escudero, domiciliado en calle Pueyrredón N° 2726 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; Sebastián Albando, argentino, nacido el 11/02/1982, D.N.I. 29.172.478, C.U.I.T. 20-29172478-8, apellido materno Rodríguez, empleado, divorciado según Resolución T049 F° 443 N° 2975 del 13/11/2018 del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Familia N° 12 de la ciudad de San Lorenzo a cargo del Dr. Marcelo E. Escola, domiciliado en calle Mendoza N° 683 de la ciudad de Puerto General San Martín, Provincia de Santa Fe y Juan Ignacio Barrios, argentino, nacido el 21/05/1983, D.N.I. 30.045.680, C.U.I.T. 20-30045680-5, empleado, casado en primeras nupcias con Natalia Soledad Gnoato, domiciliado en calle Arturo Frondizi N° 1362 de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe.

- 2) Fecha del Instrumento de Constitución: 10 de Febrero de 2022.
- 3) Denominación: SJM PORT SOLUTIONS S.R.L.
- 4) Domicilio: Mendoza Nº 683 de la ciudad de Puerto General San Martín, Provincia de Santa Fe.
- 5) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros en el país o en el exterior, en establecimientos propios o de terceros a la realización de las siguientes actividades: prestar servicios de seguridad e higiene laboral e industrial; soluciones integrales en materia de prevención de riesgos; control de cumplimiento de normativas de seguridad y calidad, análisis de nuevas regulaciones y su implementación en el sistema a través de inspecciones y auditorias a bordo de buques, maquinarias y vehículos; servicios conexos de soporte, asistencia y asesoramiento técnico; elaboración de programas de seguridad, mediciones, presentaciones legales y capacitaciones; como así también comprar y vender en el país y/o en el exterior suministros y materiales de protección y seguridad necesarios para minimizar condiciones de riesgos de las actividades laborales; para ello la

sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos relacionados con su objeto social.

6) Plazo de Duración: 99 años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

7) Capital Social: asciende a la suma de \$420.000 (pesos cuatrocientos veinte mil), dividido en 4.200 (cuatro mil doscientas) cuotas de \$100 (pesos cien) valor nominal cada una, totalmente suscriptas por los socios, según el siguiente detalle: Mauricio Jorge Mallia suscribe \$140.000.-(pesos ciento cuarenta mil), que representan 1.400.- (mil cuatrocientas) cuotas de capital de \$100.- (pesos cien) cada cuota; Sebastián albando suscribe \$140.000.- (pesos ciento cuarenta mil), que representan 1.400.-(mil cuatrocientas) cuotas de capital de \$100.-(pesos cien) cada cuota y Juan Ignacio Barrios suscribe \$140.000.- (pesos ciento cuarenta mil), que representan 1.400.- (mil cuatrocientas) cuotas de capital de \$100.- (pesos cien) cada cuota. Este Capital se integra en dinero en efectivo y en un veinticinco por ciento en este acto. Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años, computados a partir de la fecha del presente instrumento. La reunión de socios dispondrá el momento en que se completará la integración.

8) Administración: La administración, dirección y representación estará a cargo de los señores socios gerentes en forma indistinta: Mauricio Jorge Mallia, DNI 28.929.339, Sebastián Albando, DNI 29.172.478 y Juan Ignacio Barrios, DNI 30.045.680.

9) Fiscalización: estará a cargo de todos los socios.

10) Representación Legal: corresponde a los socios gerentes.

11) Fecha de cierre de ejercicio social: 31 de Diciembre de cada año. Rosario, Abril de 2022.

Abr. 25

\$ 120 475812

STARLIMP S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio se ha ordenado la siguiente publicación: Denominación: STARLIMP S.R.L.

Fecha de la resolución de la sociedad que aprobó la modificación del contrato: Instrumento privado de fecha 18 de febrero de 2022.

Domicilio: Entre Ríos 2263 piso 1 Depto. B - (2000) Rosario Pcia. Santa

Socios: la señora Patricia Liliana Lacco, DNI N° 17.723.185, CUIT N° 27-17723185-7 de nacionalidad argentina nacido el 25 de julio de 1965, de estado civil divorciada de profesión comerciante, con domicilio en calle entre ríos 2263 Piso 1 Depto. B de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; y la señorita Vanina Soledad Roldan, D.N.I. N° 34.651.968, CUIT N° 27-34651968-7 de nacionalidad argentina, nacida el 1 de Octubre de 1989, de estado civil soltera, de profesión comerciante, con domicilio en calle Entre Ríos 2263 piso 1 Depto. b de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Administración y representación: A cargo del Socio Gerente Patricia Liliana Lacco, DNI N° 17.723.185.

\$50

475821

Abr. 25

TRAUMATHOS S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Se hace saber que por Asamblea Ordinaria de fecha 01 de septiembre de 2021, se resolvió designar a Chiara Astore como directora titular y a Giulia Astore como directora suplente. Por lo tanto, queda conformado el Directorio de la siguiente manera: Directora Titular- Presidente: Chiara Astore, DNI 41.605.030, CUIT 27-41605030-4. Apellido materno Cella, Argentina, sexo femenino, nacida el 06/03/1999, soltera, estudiante, con domicilio real en calle Las Acacias 246, Country Carlos Pellegrini, de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina. Directora Suplente: Giulia Astore, DNI 43.237.177, CUIT 27-43237177-3. Apellido materno Cellia, Argentina, sexo femenino, nacida el 20/03/2001, soltera, estudiante, con domicilio real en calle Las Acacias 246, Country Carlos Pellegrini, de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina.

\$ 45 475882 Abr. 25

UNIAGRO S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

En cumplimiento de las disposiciones del artículo 60 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 se hace saber que, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 7 de enero de 2022, ha procedido a la designación de nuevos Directores por tres ejercicios, por finalización de sus mandatos. De esta manera, el Directorio de UNIAGRO S.A. queda conformado de la siguiente manera: Presidente: Pablo O. Rodríguez, Vicepresidente: Manuel A. Herrera, Director Titular: Marcelo A. Eschovez v Director Suplente: Damián G. Barrilli.

Abr.25

475852

SUNI SEGUROS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CONTRATO

Por disposición del Secretario del Registro Público de Comercio de Rosario, Dra. Mónica Gesualdo, se hace saber que se ha constituido SUNI SEGUROS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA:

- 1) Socios: Nicolás Giovani Garbuglia, de apellido materno Garbuglia, nacido el 25/05/1985, de nacionalidad argentina, DNI 37.815.771, CUIT 20-20-37815771-5, de profesión comerciante, de estado civil soltero, domiciliado en calle Pasaje Jacaranda 537 de la localidad de Granadero Baigorria, provincia de Santa Fe, Fabiana Beatriz Guevara, de apellido materno Antonelli, nacido el 18/05/1970, de nacionalidad argentina, DNI 21.590.254, CUIT 23-21590254-4, de profesión productora asesora de seguros, de estado civil divorciada, domiciliada en calle Bv. Buenos Aires 282 de la ciudad de Arteaga, Provincia de Santa Fe, Miguel Peyrone, de apellido materno Miranda, nacido el 11/07/1982, de nacionalidad argentino, DNI 29.449.523, CUIT 20-29449523-2, de profesión abogado y productor asesor de seguros, domiciliado en Paraguay 948 de la ciudad de Rosado, provincia de Santa Fe, de estado civil soltero; Suyay Mariel Elgorriga, de apellido materno Guevara, nacida el 20/1 2/1988, de profesión abogada, titular del DNI: 34257860, CUIT: 27-34257860-3, de estado civil soltera, con domicilio en calle Bv. Buenos Aires N° 282 de Aretaga, provincia de Santa Fe; María Inés García, de apellido materno Ramírez, DNI 14.338.833, CUIT 27-14.338.833-1, Licenciada en Organización y Técnica del Seguro y productora asesora de seguros, nacida en fecha 3-01-1961, de estado civil soltera, con domicilio en calle Córdoba N° 955 piso 10 Dpto G de Rosario y Aluminé García, de apellido materno Selva, nacida en fecha 2110811990, DNI 35.096.990, CUIT. 27-35.096.990-5, de estado civil soltera, de profesión Licenciada en Administración y productora asesora de seguros, con domicilio en calle Corrientes 972 piso 12 Dpto. C de la ciudad de Rosario. 2) Fecha de constitución: 25/02/2022.
 3) Denominación social: SUNI SEGUROS S.R.L..
- Domicilio: Dorrego 841 piso 1 Of. G, de Rosario, Provincia de Santa 4) Fe.
- 5) Objeto social: La sociedad tendrá por objeto, por sí o asociada a través de terceros, desarrollar las siguientes actividades: Producción de Seguros: mediante la organización, promoción, liquidación y producción de seguros; administración de carteras de seguros, análisis de riesgos, vinculación de productores de seguros, arbitrajes, inspecciones, liquidaciones y tasaciones por cuenta propia o de terceros; mediante la comercialización, intermediación, representación de operaciones referidas a seguros y reaseguros; gestión de cobranzas, de pagos de primas y premios de pólizas y toda representación, comisión, mandato y gestión de negocios relacionados directamente con el objeto social, de acuerdo a las leyes 17.418 y 22.400 y demás que regulen la materia y la Superintendencia de Seguros de la Nación.
- 6) Duración: 20 años a partir de su inscripción.
- Capital Social: Pesos Seiscientos Mil (\$ 600.000).-.
- 8) Composición de los Órganos de Administración: Nicolás Giovani Garbuglia, de apellido materno Garbuglia, nacido el 25/05/1985, de naciona-lidad argentina, DNI 37.815.771, CUIT 20-37815771-5, de profesión comerciante, de estado civil soltero, domiciliado en calle Pasaje Jacarada 537 de la localidad de Granadero Baigorria, Provincia de Santa Fe, Fabiana Beatriz Guevara, de apellido materno Antonelli, nacido el 18/05/1970, de nacionalidad argentina, DNI 21.590.254, CUIT 23-21590254-4, de profesión productora asesora de seguros, de estado civil divorciada, domiciliada en calle Bv. Buenos Aires 282 de la ciudad de Arteaga, provincia de Santa Fe, y Miguel Peyrone, de apellido materno Miranda, nacido el 11/07/1982, de nacionalidad argentino, DNI 29.449.523, CUIT 20-29449523-2, de profesión abogado y productor asesor de seguros, de estado civil soltero, domiciliado en Paraguay 948 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.
- 9) Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el art. 55 LGS.

10) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre. \$ 110 475795 Abr.6

VILLA ALPINA S R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Rafaela se ha ordenado la siguiente publicación en Expte. 735/2021 - VILLA ALPINA S.R.L. s/Cesión de cuotas sociales, aumento de capital, modificación del contrato social (CL. 40 y 101) y designación de autoridades, según actas de reunión de socios N° 139 del 09 de agosto de 2021 y acta N° 142 de fecha 14 de febrero de 2022 se han modificado las cláusulas 4 y 10 del contrato social que dando redactadas de la siguiente forma:

Artículo 4: El capital social se fija en la suma de pesos Dos Millones \$ 2.000.000, representado por Doscientas Mil (200.000) cuotas de Capital De Diez pesos cada una, que los socios suscribieron íntegramente de la siguiente manera: Cooperativa Agrícola y Ganadera La Trinidad Ltda. la cantidad de Ciento Noventa y Nueve Mil Veinte (199.020) cuotas de capital equivalentes a pesos Un Millón Novecientos Noventa Mil Doscientos (\$ 1.990.200) y el Sr. Blanco Jose Maria la cantidad de Novecientos Ochenta (980) cuotas de capital equivalentes a pesos Nueve Mil Ochocientos (\$ 9.800).

Artículo 10: La administración y representación de la Sociedad y el consiguiente uso de la firma social estará a cargo de un gerente, socio o no, quien ejercerá tal función. La administración y representación de la sociedad estará a cargo de José María Blanco, D.N.I. 38.449.123, Argentino, domiciliado en calle 25 de mayo 429 de la localidad de Villa Trinidad, provincia de Santa Fe, fecha de nacimiento 17 de septiembre de 1994, apellido materno Balbinotti, soltero, empleado, quien queda designado en carácter de gerente. Desempeñara sus funciones con la amplitud de derechos y obligaciones que resulten de lo establecido por el artículo 157 de la Ley 19.550, durante el plazo de duración de la sociedad. Para mejor desenvolvimiento de la sociedad el gerente podrá constituir toda clase de derechos reates, permutar, ceder y/o tomar en locación bienes muebles e inmuebles, nombrar agentes, otorgar poderes generales y/o especiales, realizar toda clase de actos y/o contratos por los cuales se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y/o cajas de ahorro, girara en descubierto hasta los montos autorizados por las instituciones crediticias y efectuar toda clase de operaciones con los bancos nacionales, provinciales, municipales, privados, mixtos y/o mutuales, del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo a las disposiciones legales en la forma y condiciones que se consideren más convenientes. Se deja constancia que la enumeración precedente no es taxativa sino meramente enunciativa, pudiendo realizar todos aquellos actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso aquellos previstos en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994) y lo dispuesto por el artículo 9 del Decreto 5965/63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas. El cargo de gerente será libremente revocable por los socios en cualquier tiempo, sin necesidad de expresión de casa y por la sola decisión de la mayoría de los socios. Lo que se publica a los efectos de ley. Rafaela, 18 de abril de 2022. Julia Fascendini, Secretaria.

\$ 180 475880 Abr. 25

UNIVERSAL CONTROL S.A.

ESTATUTO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación, a cargo del Registro Público se ha ordenado la siguiente publicación: en autos caratulados: UNIVERSAL CONTROL S.A. s/Constitución de sociedad, expediente N° 988, año 2020, se resuelve la siguiente constitución de sociedad:

Denominacion: UNIVERSAL CONTROL S.A..

- * Fecha de contrato: 18 de junio de 2020.
- * Accionistas: Carlos Miguel Rodríguez Sañudo, nacido el 10 de junio de 1975, nacionalidad argentino, apellido materno Cello titular del D.N.I. N° 24:475.713, C.U.I.T 20-24475713-9, profesión abogado, divorciado de sus primeras nupcias de María Victoria Portells, domiciliado en calle Boulevard Gálvez 1715 de la localidad de Santa Fe; y Margarita Diego, argentina, soltera, nacida el 28 de junio de 1993, con Documento Nacional de Identidad N° 37.332.865, CUIT/CUIL N° 27-37332865-6, profesión comerciante, domiciliado en calle Urquiza N° 2827 de esta ciudad
- * Domicilio Social: Boulevard Gálvez 1715 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.
- * Plazo de duración: Noventa y nueve (99) años, contados desde su inscripción en el Registro Público.
- * Objeto: La sociedad tendrá por objeto vigilancia y protección de bienes, establecimientos, espectáculos, certámenes o convenciones. La protección de personas determinadas, previa la autorización correspondiente. El depósito, custodia, recuento y clasificación de monedas y billetes, títulos, valores y demás objetos que, por su valor económico y expectativas que generen, o por su peligrosidad, puedan requerir protección especial, sin prejuicio de las actividades propias de las entidades financieras. Instalación y mantenimiento de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad. Explotación de centrales para la recepción, verificación y transmisión de las señales de alarmas y su comunicación a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, así como prestación de servicios de respuesta cuya realización no sea de la competencia de dichas Fuerzas y Cuerpos. Planificación y asesoramiento de las actividades propias de las empresas de seguridad.

Prestación de servicios de vigilancia y protección de la propiedad rural mediante guardas particulares del campo. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer

los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto

- * Capital: \$100.000.- (Pesos cien mil)
- * Directorio: Presidente: Carlos Miguel Rodríguez Sañudo y como Director Suplente: Margarita Diego.
- * Fecha de balance: 31 de mayo. Dr. Jorge E. Freyre, Secretario. \$ 130 475879 Abr. 25

XADOR QUIMICA S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Se hace saber en relación a la sociedad Xador Química S.R.L., que con fecha del 4 de abril de 2022, los socios señores Fernando Marcelo Martínez, D.N.I. 8.524.880, CUIT 20-08524880-5 y Laura Lis Martínez, D.N.I. 29.926.053, CUIT 23-29926053-4, en el carácter de únicos socios, han resuelto prorrogar el término de duración de la sociedad por el plazo de 10 (diez) años a partir del 18 de mayo de 2022, es decir hasta el 18 de mayo de 2032. Además han resuelto aumentar el capital social a la suma de \$ 600.000.- (Seiscientos mil pesos), representado por Seis mil (6000) cuotas de \$ Cien (\$ 100.-) valor nominal cada una de ellas. El aumento de \$ 450.000.- es suscripto totalmente por los socios en la siguiente proporción: el señor Fernando Marcelo Martínez la cantidad de Cuatro mil doscientas setenta y cinco (4.275) cuotas de \$ 100.- cada una, o sea la suma de \$ 427.500.- (Cuatrocientos veintisiete mil quinientos pesos), y la señorita Laura Lis Martínez la cantidad de Doscientas veinticinco (225) cuotas de \$ 100.- cada una, o sea la suma de \$ 22.500.- (Veintidós mil quinientos pesos). En consecuencia han modificado la cláusula Sexta del contrato social, la que queda redactada de la siguiente forma: Sexta: El capital social se fija en la suma de \$ 600.000.- (Seiscientos mil pesos) representado por Seis mil (6.000) cuotas de Pesos Cien (\$ 100.-) valor nominal cada una de ellas, que los socios han suscripto en su totalidad en los siguientes montos y porcentuales: El señor Fernando Marcelo Martínez, la cantidad de Cinco mil setecientas (5.700) cuotas de \$ 100.- valor nominal cada una, o sea la suma de \$ 570.000.- (Quinientos setenta mil pesos), y la señorita Laura Lis Martínez, la cantidad de Trescientas (300) cuotas de \$ 100.- valor nominal cada una, o sea la suma de \$ 30.000.-Treinta mil pesos).

De los \$ 600.000.- de capital, \$ 150.000 se encuentran integrados, mientras que la integración del aumento de capital, o sea la suma de \$ 450.000.- se efectúa en un 25% en este acto, en la proporción correspondiente a cada socio; el porcentaje restante se integrará en el término de un año a contar de la fecha del presente. Ambos socios en virtud de lo establecido por la Ley 25246 y sus modificaciones y de la Res. U.I.F. Nro. 11/2011 rectificado por la Res. 52/2012, declaran bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que no se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera que han leído. Rosario, Abril 18 de 2022.

\$ 90 475753 Abr.25

CLINICA DE TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE ROSARIO S.A. e INSTITUTO MEDICO FUNES S.A.

ESCISION-FUSIÓN

De conformidad a lo dispuesto en el inc. 3) del Artículo 83 de la Ley N° 19.550 se hace saber lo siguiente:

a) Instituto Medico Funes S.A. (IMFSA) fue originariamente inscripta en el Registro Público de Rosario, Provincia de Santa Fe el 10 de Septiembre de 2.021, en Estatutos, al Tomo 102, Folio 6000, N° 987, su sede social está en Córdoba 2.415 (esquina Galindo) de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe, CUIT N° 33-71720166-9, mientras que Clínica de Tomografía Computada de Rosario SA (CTC) lo fue el 6 de Enero de 1.978, en Estatutos, al Tomo 59, Folio 46, N° 9 y su última modificación también inscripta en ese Registro, el 2 de octubre de 2018, en Estatutos, al Tomo 99, Folio 5479, N° 1018, tiene su sede social Bv. Oroño 1.526 de la ciudad de Rosario,. Provincia de Santa Fe, CUIT N° 30-57129875-5.

b) En razón de esta escisión-fusión por absorción, el capital de la absorbente aumenta en el importe \$ 778.851.893 y el de la escindida no se modifica, ya que la disminución de su patrimonio escindido se compensa íntegramente con el rubro Resultados no Asignados. En consecuencia, el capital suscripto e integrado de Instituto Médico Funes SA asciende a v\$n 781.851.893 y el de Clínica de Tomografía Computada de Rosario SA a v\$n 1.500.000. Esta escisión-fusión por absorción tiene efectos al 11 de Octubre de 2.021, o sea que a partir de dicha fecha la absorbente toma a su cargo la gestión de los negocios correspondientes de la escindida. c) Al 30 de Septiembre de 2.021 el activo de la absorbente era de \$

c) Al 30 de Septiembre de 2.021 el activo de la absorbente era de \$ 309.538.947 y su pasivo de \$ 21.876.047, mientras que a la misma fecha el activo de la escindida era de \$ 1.878.907.390 y su pasivo de \$ 302.791.884. Estos importes surgen de los valores de libros de los Balances Especiales practicados por ambas sociedades al 30 de Septiem-

bre de 2.021.

d) Los activos y pasivos escindidos de Clínica de Tomografía Computada de Rosario S.A. y absorbidos por Instituto Médico Funes S.A. al 30 de Septiembre de 2021 eran de \$ 827.096.238 y \$ 48.244.345, respectivamente, con un importe neto final de \$ 778.851.893. Los mencionados valores de los activos y pasivos escindidos surgen de libros del Balance Especial de Escisión practicado por la escindente al 30 de Septiembre de 2.021, y del Balance Especial Consolidado de Escisión-Fusión por Absorción practicado por ambas sociedades, también al 30 de Septiembre de 2.021

e) No se constituye nueva sociedad.

f) El Compromiso Previo de Escisión-Fusión se firmó el 19 de Noviembre de 2.021 y fue aprobado por las asambleas generales extraordinarias de la escindida y la absorbente celebradas el 22 de Diciembre de 2.021, modificándose por decisión de las referidas Asambleas Extraordinarias de Instituto Médico Funes SA y Clínica de Tomografía Computada S.A., respectivamente lo previsto en dicho compromiso previo vinculado con la relación de canje, explicitándose al respecto lo siguiente: la relación de canje es la siguiente: las acciones a emitir en IMF S.A. y el valor del patrimonio escindido son equivalentes, y se asignarán dichas accio-nes en las proporciones correspondientes a los accionistas de la escindida CTC. Reclamos de ley en Córdoba 2.415 (esquina Galindo) de la ciudad de Funes (Provincia de Santa Fe) y en Bv. Oroño 1.526 de la ciudad de Rosario (Provincia de Santa Fe). \$ 225 470077 Abr. 22 Abr. 26

REMATES ANTERIORES

Primera Circunscripción

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR RICARDO ADRIÁN MUSSO

Por disposición del Titular del juzgado de primera instancia civil y comercial 7ª Nominación - Santa Fe, se hace saber que en los Autos caratulados: DIDIER MARIO OSCAR s/Quiebra; (CUIJ Nº 21-02009410-6)-, se ha ordenado que el Martillero Pu-OSCAR Siguiebra, (Cotto N° 21-02009410-6)-, se na ordenado que el martiniero Publico Ricardo Adrián Musso, Mat. N° 929, CUIT N°: 20-18548102-7, proceda a vender en pública subasta el día 09 de Mayo de 2022, a las 10.00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora, si aquel resultare feriado, en el Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de la localidad de Barrancas, Provincia de Santa Fe. Los inlas Pequenas Causas de la localidad de Barrancas, Provincia de Santa Fe. Los inmuebles a continuación enumerados y detallados: a) Las 2/3 partes de un inmueble: Partida Inmobiliaria N° 11-15-00653704/0023-4, Lote 24, ubicado en calle 9 de Julio SIN de la localidad de Barrancas con superficie de 450m3, con una deuda correspondiente al API de \$ 3.787,84 (al 01/02/2022) y una deuda de Tasa General de Inmuebles de \$ 24.142,00 (al 05/2021), no registra deuda de agua potable por no poseer servicio. Inscripto al Tomo 251 1, Folio 01675, N° 116609 en fecha 10/10/08 en el Registro General de Santa Fe. b) Las 2/3 partes de un inmueble: Partida Inmobiliaria N° 11-15-00653704/0024-3, Lote 25, ubicado en calle 9 de Julio S/N de mobiliaria N° 11-15-00633704/0024-3, Lote 25, ubicado en calle 9 de Julio S/N de la localidad de Barrancas con superficie de 270m2, con una deuda correspondiente al API de \$ 3.791,23 (al 01/02/2022) y una deuda de Tasa General de Inmuebles de \$ 22.856,91 (al 05/2021) no registra deuda de agua potable por no poseer servicio. Inscripto al Tomo 251 I, Folio 01675, N° 116609 en fecha 10/10/08 en el Registro General de Carto Folio 11670 (al 1007) de 10/2011 (al 1007) Inscripto al Tomo 251 I, Folio 01675, N° 116609 en fecha 10/10/08 en el Registro General de Santa Fe. c) Las 2/3 partes de un inmueble: Partida Inmobiliaria N° 11-15-00653704/0025-2, Lote 26, ubicado en calle 9 de Julio S/N de la localidad de Barrancas con superficie de 270m3, con una deuda correspondiente al API de \$ 3.791,23 (al 01/02/2022) y una deuda de Tasa General de Inmuebles de \$ 22.90766 (al 05/202 1) no registra deuda de agua potable por no poseer servicio. Inscripto al Tomo 251 I, Folio 01675, N° 116609 en fecha 10/10/08 en el Registro General de Santa Fe. d) Las 2/3 partes de un inmueble: Partida Inmobiliaria N° 11-15-00653704/0026-1, Lote 27, ubicado en calle 9 de Julio S/N de la localidad de Barrancas con superficie de 180m3, con una deuda correspondiente al API de \$ 3.793,46 (al 01/02/2022) y una deuda de Tasa General de Inmuebles de \$ 22.883,23 (al 05/2021) no registra deuda de agua potable por no poseer servicio. Inscripto al Tomo 251 I, Folio 01675, N° 116609 en fecha 10/10/08 en el Registro General de Santa Fe. e) Las 2/3 partes de un inmueble: Partida Inmobiliaria N° 11-Tomo 251 l, Folio 01675, N° 116609 en fecha 10/10/08 en el Registro General de Santa Fe. e) Las 2/3 partes de un inmueble: Partida Inmobiliaria N° 11-500653704/0027-0, Lote 28, ubicado en calle 9 de Julio S/N de la localidad de Barrancas con superficie de 190m3, con una deuda correspondiente al API de \$ 3.793,46 (al 01/02/2022) una deuda de Tasa General de Inmuebles de \$ 32.975.22 (al 05/2021) y deuda de servicio de agua potable de \$ 2.458,82 (al 03/22) inscripto al Tomo 251 I, Folio 01675, N° 116609 en fecha 10/10/08 en el Registro General de Santa Fe. f) Las 2/3 partes de un inmueble: Partida Inmobiliaria N° 11-1500653704/0028-9, Lote 29, ubicado en calle 9 de Julio S/N de la localidad de Barrancas con superficie de 185m3, con una deuda correspondiente al API de \$ 3.781,49 (al 01/02/2022) y una deuda de Tasa General de Inmuebles de \$ 23.02,93 (al 05/2021) no registra deuda de agua potable por no poseer servicio. Inscripto al Tomo 251 1, Folio 01675, N° 116609 en fecha 10/10/08 en el Registro General de Santa Fe. o) Un inmueble: Partida Inmobiliaria N° 11-15-00653704/0016-4. Lote 6. Santa Fe. g) Un immueble: Partida Inmobiliaria N° 11-15-00653704/0016-4, Lote 6, ubicado en calle .Oroño S/N de la localidad de Barrancas con superficie de 450m3; con una deuda correspondiente al API de \$ 3.787,84 (al 01/02/2022) y una deuda de Tasa General de Inmuebles de 22.870,26 (al 05/2021) no registra deuda de agua potable por no poseer servicio. Inscripto al Tomo 264 1, Folio 1702, N° 125220 en fecha 10/11/11 en el Registro General de Santa Fe. h) Un inmueble: Partida Inmobiliaria N° 11-15-00653704/0015-5, Lote 5, ubicado en calle Oroño S/N de la localidad de Barrancas con superficie de 450m3, con una deuda correspondiente al API de \$ 2.787, 94 (al 4/02/2022) y una deuda de Tasa Coarsel de Inspuebles de \$ 2.787, 94 (al 4/02/2022) y una deuda de Tasa Coarsel de Inspuebles de \$ 2.787, 94 (al 4/02/2022) y una deuda de Tasa Coarsel de Inspuebles de \$ 2.787, 94 (al 4/02/2022) y una deuda de Tasa Coarsel de Inspuebles de \$ 2.787, 94 (al 4/02/2022) y una deuda de Tasa Coarsel de Inspuebles de \$ 2.787, 94 (al 4/02/2022) y una deuda de Tasa Coarsel de Inspuebles de \$ 2.787, 94 (al 4/02/2022) y una deuda de Tasa Coarsel de Inspuebles de \$ 2.787, 94 (al 4/02/2022) y una deuda de Tasa Coarsel de Inspuebles de \$ 2.7887, 94 (al 4/02/2022) y una deuda de Tasa Coarsel de Inspuebles de \$ 2.7887, 94 (al 4/02/2022) y una deuda de Tasa Coarsel de Inspuebles de \$ 2.7887, 94 (al 4/02/2022) y una deuda de Tasa Coarsel de Inspuebles de \$ 2.7887, 94 (al 4/02/2022) y una deuda de Tasa Coarsel de Inspuebles de \$ 2.7887, 94 (al 4/02/2022) y una deuda de Tasa Coarsel de Inspuebles de \$ 2.7887, 94 (al 4/02/2022) y una deuda de Tasa Coarsel de Inspuebles de \$ 2.7887, 94 (al 4/02/2022) y una deuda de Tasa Coarsel de Inspuebles de \$ 2.7887, 94 (al 4/02/2022) y una deuda de Tasa Coarsel de Inspuebles de 1.7887, 94 (al 4/02/2022) y una deuda de Tasa Coarsel de Inspuebles de 1.7887, 94 (al 4/02/2022) y una deuda de Tasa Coarsel de Inspuebles de 1.7887, 94 (al 4/02/2022) y una deuda de 1.7887, 94 (a dad de Barrancas con superficie de 450m3, con una deuda correspondiente al API de \$ 3.787,84 (al 01/02/2022) y una deuda de Tasa General de Inmuebles de 22.870,26 (al 05/2021) no registra deuda de agua potable por no poseer servicio. Inscripto al Tomo 264 1, Folio 1702, N° 125220 en fecha 10/11/11 en el Registro General de Santa Fe Constatación: En Barrancas, Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe, a los 28 días de marzo del año dos mil veintidós, para dar cumplimiento a lo ordenado por el Sr. Juez en el Mandamiento de autos caratulados DIDIER MARIO OSCAR s/Quiebra; Expte. CUIJ N° 21-02009410-6, que tramitan por ante el Juzgado de 1ª Inst. De Distrito en lo Civil y Comercial, 7ª Nom. de

Santa Fe, me constituí en el lugar, con el objeto de proceder a realizar las Constataciones ordenadas: a) Lote identificado con el N° 24, ubicado sobre calle 9 de Julio, a 36 mts de la esquina que da con calle Alberdi, y tiene 9 mts de frente al Sur, con a 36 mts de la esquina que da con calle Alberdi, y tiene 9 mts de frente al Sur, con 9 mts de contrafrente al Norte, 50mts, en sus costados Este y Oeste y encierra una superficie total de 450 m2, se trata de un terreno Baldio. b) Lote identificado con el N° 25, ubicado sobre calle 9 de Julio, a 27 mts de la esquina que da con calle Alberdi, y tiene 9 mts de frente al Sur, con 9 mts de contrafrente al Norte, 30 mts, en sus costados Este y Oeste y encierra una superficie total de 270 m2, se trata de un terreno Baldio. c)Lote identificado con el N° 26, ubicado sobre calle 9 de Julio, a 18 mts de la esquina que da con calle Alberdi, y tiene 9 mts de frente al Sur, con 9 mts de contrafrente al Norte, 30mts, en sus costados Este y Oeste y encierra una superficie total de 270 m2, se trata de un terreno Baldio. d) Lote identificado con el N° 27, ubicado sobre calle 9 de Julio, a 9,50 mts de la esquina que da con calle Alberdi, y tiene 9 mts de frente al Sur, con 9 mts de contrafrente al Norte, 20mts en su 27, ubicado sobre calle 9 de Julio, a 9,50 mts de la esquina que da con calle Alberdi, y tiene 9 mts de frente al Sur, con 9 mts de contrafrente al Norte, 20mts en su costado Este, por donde linda con el Lote 26 y 20mts en su costado Oeste, por donde linda con el Lote N° 28. En él existe una construcción, que es parte del Lote 28, que se trata de una galería, con bigas de ladrillos vistos, techo de chapa y cielorraso de madera machihembrada. e) Lote identificado con el N° 28, ubicado sobre calle la esquina de 9 de Julio y Alberdi, y tiene 9,50 mts de frente al Sur, sobre calle 9 de Julio, con 9,50 mts de contrafrente al Norte, por donde linda con el Lote N° 29, con 20mts en su costado Este, por el cual linda con el lote 27 y 20 mts de loeste, ubicado sobre calle Alberdi. Encierra una superficie total 190 m2. En este terreno, existe una construcción, de aproximadamente l\(0\text{Dmts} et de fondo sobre calle Alberdi, por \$60\text{mts} et fondo sobre calle Alberdi, por \$60\text{mts} et fondo sobre calle Alberdi. offstuccion, de aproximadamente forms de frente sobre calle Alberdi, por 9,50mts de fondo sobre cale 9 de Julio, de ladrillos vistos, techo de chapa con cielorraso de madera machihembrada, parte de la edificación contigua ubicada en el Lote N° 27, con aberturas de aluminio. f) Lote identificado con el N° 29, ubicado sobre calle Alberdi, y tiene 10 mts de frente al Oeste, sobre calle Alberdi, 10 mts de sobre calle Alberdi, y tiene 10 mts de frente al Oeste, sobre calle Alberdi, 10 mts de contrafrente al Este, por donde linda con el Lote N° 26, con 18,50 mts en su costado Sur por el cual linda con los lotes 28 y Lote 27 y 18,50 mts al Norte, por donde linda con el Lote N° 30. Se trata de un terreno baldío, sin construcciones ni mejoras. g) Lote identificado con el N° 05, ubicado sobre calle Oroño, a 36 mts de la esquina que da con calle Alberdi, y tiene 9m(s de frente al Norte, con 9 mts de contrafrente al Sur, 50mts, en sus costados Este y Oeste y encierra una superficie total de 450 m2, se trata de un terreno Baldío. h) Lote identificado con el N° 06, ubicado sobre calle Oroño, a 45 mts de la esquina que da con calle Alberdi, y tiene 9mts de frente al Norte, con 9 mts de contrafrente al Sur, 50 mts, en sus costados Este y Oeste, por donde linda con el Lote N° 05 y encierra una superficie total de 450 m2, se trata de un terreno Baldío. No siendo nara más se da por terminado el acto previa lectura veria lectura. un terreno Baldío. No siendo para más se da por terminado el acto, previa lectura y ratificación del Dr. Ignacio del Sastre y Martillero Público Ricardo Musso, por ante mí, que doy fe. Fdo. Alejandra María Zen (Juez Comunitario de Pequeñas Causas de Barrancas). Condiciones de venta: La subasta de los inmuebles se realizará de Barrancas). Contiones de venta. La subasta de los l'immebles se realizara sobre la base del avaluó fiscal, y de no haber postores, con una retasa del 25%; y en caso de persistir la ausencia, sin base y al mejor postor. Adjudicado el bien, en el acto se abonara sin excepción el 10% del precio obtenido, la comisión -del Martillero del 3% con más los impuestos nacionales y provinciales que correspondan (I.V.A., Impuesto a la transferencia de Bienes, etc.). El saldo del precio se abonara una vez ejecutoriado el auto aprobatorio de la subasta e intimado formalmente a su pago, dentro del término de treinta días. Si no se depositara el saldo en el plazo acordado, se dará por decaído el derecho a su adjudicación, siendo responsable de los perjuicios que provoque, con pérdida de lo abonado a cuenta del precio. Serán a cargo del comprador los impuestos, tasas, contribuciones de mejoras o servicios que graven al inmueble a partir del remate. Si el adjudicado compra en comisión, deberá denunciar su comitente para su constancia en el acto de subasta y este último deberá aceptar la compra formalmente en el término de cinco días de la fecha de remate, bajo apercibimiento de tener al comisionado como adquirente. Se hace remate, bajo apercibimiento de tener al comisionado como adquirente. Se hace saber al que resulte adquirente, que deberá conformarse con los títulos y demás constancias de autos y que luego del remate no será admisible reclamación alguna por insuficiencia de ellos (art. 494 inc. 3 ° del CPCCSF), en relación a los Lotes 27 y 28 se hace saber a los compradores que deberán cumplimentar las observaciones efectuadas por el SCIT previo a la inscripción dominial. Se actualizara el informe al Registro General a los efectos del art. 506 del CPCCSF si correspondiere. Publíquese edicto por el término de ley, BOLETÍN OFICIAL y Puertas del Juzgado. Musso Ricardo - Tel.3483-440458- ricardomuso@gmail.com. Santa Fe, 06 de Abril de 2022 de 2022. S/C

475388 Abr. 19 Abr. 25

POR RICARDO ADRIAN MUSSO

Por disposición del Titular del Juzgado De Primera Instancia Civil Y Comercial 7ma. Nominación - Santa Fe, se hace saber que en los Autos caratulados: "DE-MARCHI DARIO ASTOR s/Quiebra", CUIJ: 21-02009411-4, se ha ordenado que el Martillero Publico Ricardo Adrián Musso, Mat. Nº 929, CUIT: 20-18548102-7, proceda a vender en pública subasta el día 09 de mayo de 2022, a las 10.00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora, si aquel resultare feriado, en el Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de la localidad de Barrancas, Provincia de Santa Fe. Los inmuebles a continuación enumerados y detallados: a) Las 2/3 partes de un inmueble: Partida Inmobiliaria N° 11-15-00653704/0023-4, Lote 24, ubicado en calle 9 de Julio S/N de la localidad de Barrancas con superficie de 450m3, con una deuda correspondiente al API de \$3787,84 (al 01/02/2022) y una deuda de Tasa General s de Julio S/N de la localidad de Barrancas con superficie de 450m3, con una deuda correspondiente al API de \$3787,84 (al 01/02/2022) y una deuda de Tasa General de Inmuebles de \$ 24.142,00 (al 05/2021), no registra deuda de agua potable por no poseer servicio. Inscripto al Tomo 251 I, Folio 01675, N° 116609 en fecha 10/10/08 en el Registro General de Santa Fe. b) Las 2/3 partes de un inmueble: Partida Inmobiliaria N° 11-15-00653704/0024-3, Lote 25, ubicado en calle 9 de Julio S/N de la localidad de Barrancas con superficie de 270m2, con una deuda correspondiente al API de \$3791,23 (al 01/02/2022) y una deuda de Tasa General de Inmuebles de \$ 22.856,91 (al 05/2021) no registra deuda de agua potable por no poseer servicio. Inscripto al Tomo 251 1, Folio 01675, N° 116609 en fecha 10/10/08 en el Registro General de Santa Fe. c) Las 2/3 partes de un inmueble: Partida Inmobiliaria N° 11-15-00653704/0025-2, Lote 26, ubicado en calle 9 de Julio S/N de la localidad de Barrancas con superficie de 270m3, con una deuda correspondiente al API de \$3.791,23 (al 01/02/2022) y una deuda de Tasa General de Inmuebles de \$22.90766 (al 05/2021) no registra deuda de agua potable por no poseer servicio. Inscripto al Tomo 251 1, Folio 01675, N° 116609 en fecha 10/10/08 en el Registro General de Santa Fe. d) Las 2/3 partes de un inmueble: Partida Inmobiliaria N° 11-15-00653704/0026-1, Lote 27, ubicado en calle 9 de Julio S/N de la localidad de Barrancas con superficie de 180m3, con una deuda correspondiente al API de \$3793,46 (al 01/02/2022) y una deuda de Tasa General de Inmuebles de \$22.883,23 (al 05/2021) no registra deuda de agua potable por no poseer servicio. Inscripto al Tomo 251 1, Folio 01675, N° 116609 en fecha 10/10/08 en el Registro General de Santa Fe. e) Las 2/3 partes de un inmueble: Partida Inmobiliaria N° 11-15-00653704/0026-1, Lote 27, ubicado en calle 9 de Julio S/N de la localidad de Santa Fe. e) Las 2/3 partes de un inmueble: Partida Inmobiliaria N° 11-15-00653704/0027-0, Late 28, ubicado an callo 9 de Julio S/N d Santa Fe. e) Las 2/3 partes de un inmueble: Partida Inmobiliaria N° 11-15-00653704/0027-0, Lote 28, ubicado en calle 9 de Julio S/N de la localidad de Ba-

rrancas con superficie de 190m3, con una deuda correspondiente al API de rrancas con superficie de 190m3, con una deuda correspondiente al API de \$3.793,46 (al 01/02/2022) una deuda de Tasa General de Inmuebles de \$ 3.2975.22 (al 05/2021) y deuda de servicio de agua potable de \$ 2.458,82 (al 03/22) inscripto al Tomo 251 I, Folio 01675, N° 116609 en fecha 10/10/08 en el Registro General de Santa Fe. f) Las 2/3 partes de un inmueble: Partida Inmobiliaria N° 11-1500653704/0028-9, Lote 29, ubicado en calle 9 de Julio S/N de la localidad de Barrancas con superficie de 185m3, con una deuda correspondiente al API de \$3781,49 (al 01/02/2022) y una deuda de Tasa General de Inmuebles de \$23.02,93 (al 05/2021) no registra deuda de agua potable por no poseer servicio. Inscripto al Tomo 251 I, Folio 01675, N° 116609 en fecha 10/10/08 en el Registro General de Santa Fe. g) Un inmueble: Partida Inmobiliaria N° 11-15-00653704/00164, Lote 6, ubicado en calle Oroño S/N de la localidad de Barrancas con superficie de 450m3. ubicado en calle Oroño S/N de la localidad de Barrancas con superficie de 450m3, con una deuda correspondiente al API de \$3787,84 (al 01/02/2022) y una deuda de Tasa General de Inmuebles de 22.870,26 (al 05/2021) no registra deuda de agua po-table por no poseer servicio. Inscripto al Tomo 264 I, Folio 1702, N° 125220 en fecha 10/11/11 en el Registro General de Santa Fe. h) Un inmueble: Partida Inmobiliaria N° 11-15-00653704/0015-5, Lote 5, ubicado en calle Oroño S/N de la localidad de N° 11-15-00653704/0015-5, Lote 5, ubicado en calle Oroño S/N de la localidad de Barrancas con superficie de 450m3, con una deuda correspondiente al API de \$3787,84 (al 01/02/2022) y una deuda de Tasa General de Inmuebles de 22.870,26 (al 05/2021) no registra deuda de agua potable por no poseer servicio. Inscripto al Tomo 264 I, Folio 1702, N° 125220 en fecha 10/11/11 en el Registro General de Santa Fe. i) La 1/2 indivisa de un inmueble Partida Inmobiliaria N° 11-15-00153453/0001-4, ubicado en calle Firmat N° 171 de la localidad de Barrancas con superficie de 327m3, con una deuda correspondiente al API de \$15.200 (al 01/02/2022), una deuda de Tasa General de Inmuebles de 23.092,42 (al 05/2021) y una de agua potable de \$1.728,50. (al 03/22) Inscripto al Tomo 185 P, Folio 2000, N° 91720 en fecha 24/11/1988 en el Registro General de Santa Fe, a los 28 días de marzo del año dos mil veintidós, para dar cumplimiento a lo ordenado por el Sr. Juez en el Mandamiento de autos caratulados: "Demarchi, Darío Astor s/Quiebra, Expte. CUIJ 21-02009411-4" que tramitan por ante el Juzgado de Ira. Inst. De Distrito en lo Civil y Comercial, 7va. Nom. de Santa Fe, me constituí en el lugar, con el objeto de proceder a realizar las constataciones ordenadas: a) Lote identificado con el N° 24, ubicado sobre calle 9 de Julio, a 36mts de la esquina que da con calle Alberdi, 24, ubicado sobre calle 9 de Julio, a 36mts de la esquina que da con calle Nerdi, y tiene 9mts de frente al Sur, con 9mts de contrafrente al Norte, 50mts, en sus costados Este y Oeste y encierra una superficie total de 450m2, se trata de un terreno Baldío. b) Lote identificado con el N° 25, ubicado sobre calle 9 de Julio, a 27mts de Baldío. b) Lote identificado con el N° 25, ubicado sobre calle 9 de Julio, a 27mts de la esquina que da con calle Alberdi, y tiene 9mts de frente al Sur, con 9mts de contrafrente al Norte, 30mts, en sus costados Este y Oeste y encierra una superficie total de 270m2, se trata de un terreno Baldío. c)Lote identificado con el N° 26, ubicado sobre calle 9 de Julio, a 18mts de la esquina que da con calle Alberdi, y tiene 9mts de frente al Sur, con 9mts de contrafrente al Norte, 30mts, en sus costados Este y Oeste y encierra una superficie total de 270m2, se trata de un terreno Baldío. d) Lote identificado con el N° 27, ubicado sobre calle 9 de Julio, a 9,50mts de la esquina que da con calle Alberdi, y tiene 9mts de frente al Sur, con 9mts de contrafrente al Norte, 20mts en su costado Este, por donde linda con el Lote 26 y 20mts en su costado Oeste, por donde linda con el Lote N° 28. En él existe una construcción, que es parte del Lote 28, que se trata de una galería, con bigas de ladrillos vistos, techo de chapa y cielorraso de madera machihembrada. e) Lote identificado con el N° 28. ubicado sobre calle la esquina de 9 de Julio y Alberdi, v tiene 9,50mts tos, techo de chapa y cielorraso de madera machihembrada. e) Lote identificado con el N° 28, ubicado sobre calle la esquina de 9 de Julio y Alberdi, y tiene 9,50mts de frente al Sur, sobre calle 9 de Julio, con 9,50mts de contrafrente al Norte, por donde linda con el Lote N° 29, con 20mts en su costado Este, por el cual linda con el lote 27 y 20mts al Oeste, ubicado sobre calle Alberdi. Encierra una superficie total 190m°2. En este terreno, existe una construcción, de aproximadamente 10mts de frente sobre calle Alberdi, por 9,50mts de fondo sobre calle 9 de Julio, de ladrillos vistos, techo de chapa con cielorraso de madera machihembrada, parte de la edificación contigua ubicada en el Lote N° 27, con aberturas de aluminio. f) Lote identificado con el N° 29, ubicado sobre calle Alberdi, y tiene 10mts de frente al Oeste, sobre calle Alberdi, 10mts de contrafrente al Este, por donde linda con el Lote N° 26, con 18,50mts en su costado Sur por el cual linda con los lotes 28 y Lote 27 y 18,50mts al Norte, por donde linda con el Lote N° 30. Se trata de un terreno baldío, sin construcciones ni meioras. o) Lote identificado con el N° 05. ubicado sobre calle Note, por dorde linda con el Lote N 30. Se trata de un terrento barlo, sin construcciones ni mejoras. g) Lote identificado con el N° 05, ubicado sobre calle Oroño, a 36mts de la esquina que da con calle Alberdi, y tiene 9mts de frente al Norte, con 9mts de contrafrente al Sur, 50mts, en sus costados Este y Oeste y encierra una superficie total de 450m2, se trata de un terreno Baldío. h) Lote identificado con el N° 06, ubicado sobre calle Oroño, a 45mts de la esquina que da con calle Alberdi, y tiene 9mts de frente al Norte, con 9mts de contrafrente al Sur, 50mts, calle Alberdi, y tiene 9mts de frente al Norte, con 9mts de contrafrente al Sur, 50mts, en sus costados Este y Oeste, por donde linda con el Lote N° 05 y encierra una superficie total de 450m2, se trata de un terreno Baldío. i) Inmueble de calle Firmat N° 171 de esta localidad y procedo a Constatar, que se trata de una vivienda de ladrillos, revocados. En la planta baja cuenta con un living, cocina comedor, baño y dos dormitorios, con techo de losa. En su planta alta, existen una sala de estar, un dormitorio y un baño, con techo de chapa y cielorraso de yeso. Un pequeño patio con quincho (lavadero). Pisos en parte de cerámico y en parte de madera y aberturas de aluminio. No siendo para más se da por terminado el acto, previa le cabertura y ratificación de el Dr. Ignacio del Sastre y el Martillero Público Ricardo Musso, por ante mí, que doy fe. Fdo. Alejandra María Zen (Juez Comunitario de Pequeñas Causas de Barrancas) Condiciones De Venta: La subasta de los inmuebles se realizar de Barrancas) Condiciones De Venta: La subasta de los inmuebles se realizará sobre la base del avaluó fiscal, y de no haber postores, con una retasa del 25%; y en caso de persistir la ausencia, sin base y al mejor postor. Adjudicado el bien, en el acto se abonará sin excepción el 10% del precio obtenido, la comisión -del Martillero del 3% con más los impuestos nacionales y provinciales que correspondan (I.V.A., Impuesto a la transferencia de Bienes, etc.). El saldo del precio se abonará una vez ejecutoriado el auto aprobatorio de la subasta e intimado formalmente a su pago, dentro del término de treinta días. Si no se depositara el saldo en el plazo acordado, se dará por decaído el derecho a su adjudicación, siendo responsable de los perjuicios que provoque, con pérdida de lo abonado a cuenta del precio. Serán a cargo del comprador los impuestos, tasas, contribuciones de mejoras o servicios que graven al inmueble a partir del remate. Si el adjudicado compra en comisión, deberá denunciar su comitente para su constancia en el acto de subasta y este último deberá aceptar la compra formalmente en el término de cinco días de la fecha de remate, bajo apercibimiento de tener al comisionado como adquirente. Se hace saber al que resulte adquirente, que deberá conformarse con los títulos y demás saber al que resulte adquirente, que debera conformarse con los títulos y demas constancias de autos y que luego del remate no será admisible reclamación alguna por insuficiencia de ellos (art. 494 inc. 3º del CPCCSF), en relación a los Lotes 27 y 28 se hace saber a los compradores que deberán/cumplimentar las observaciones efectuadas por el SCIT previo a la inscripción dominial. Se actualizará el informe al Registro General a los efectos del art. 506 del CPCCSF si correspondiere. Publíquese edicto por el término de ley, BOLETÍN OFICIAL y Puertas del Juzgado. Muso Ricardo - Tel. 3483-440458 ricardomuso@gmail.com Santa Fe, 6 de abril de 2022. Dr. Gómez, Secretario.

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

POR SERGIO RAÚL MENSCHING

El Sr. Juez de Primera Instancia Circuito N° 10 en lo Civil, Comercial y Faltas de la ciudad de San Cristóbal, Prov. de Santa Fe, Dr. Vivas Germán Ariel y Secretaria a cargo del Dra. Claudia Giampietri en autos: MUNICIPAUDAD DE SAN CRISTO-RAL c/Otros s/Apremio; CUIJ 21-22866823-9, ha dispuesto que el Martillero Público Sergio Raúl Mensching C.U.I.T. N° 20-14.760.833-1. Matricula N° 850 proceda a vender en pública subasta el día 27 de abril del 2022 a las 10:30 ha horas, o el día hábil inmediato posterior si aquel no lo fuere, por ante las puertas del Juzgado sito en la ciudad de San Cristóbal, Prov. de Sta, Fe. El presente inmueble saldrá a la venta con la base del avalúo fiscal de Pesos ciento veintiocho con 86/100 (\$128,86) a fs 126 de no existir interesados el inmueble saldrá a la venta con una retasa del 25% o sea Pesos Noventa y seis con 64/100 (\$96,64) y de persistir tal situación saldrá a la venta sin base y al mejor postor, el siguiente inmueble dominio Inscripto al Tomo 120 par F° 408 N° 102 del Dpto. San Cristóbal, Pcia de Santa Fe de 825 m2 de la Manzana 109 lote 3 de la ciudad de San Cristóbal, Dpto. san Cristóbal, Pcia. de Santa Fe se trata de: Una fracción con todo lo clavado, plantado, y edificado ubicado en el Solar C de la Manzana 109 de la ciudad de San Cristóbal y se designa como lote tres compuesto de quince metros de frente al Sud por cincuenta y cinco, metros de fondo, una superficie de ochocientos veinticinco metros cuadrados y linda al Sud Calle Alberdi, al Norte con parte del lote 1, de I solar A, de la misma manzana, al Oeste con el lote 2 del solar C y al Este con el resto del solar C. Informa el Registro General de la Propiedad: que el dominio subsiste a nombre de los demandados reconociendo un embargo aforo n° 153555 de fecha 31 de Mayo de 2019 de estos autos por Pesos veinticocho mil quinientos setenta y dos con 42/100 (\$8.5.572,42) correspondiente a los presentes autos. Se informa por formulario F401 1 que no se encuentra inhibido. Informa API: bajo la bajo la PII N° P I I..N° 07-

de inmuebles Dentro del Juicio la suma de Pesos Diecinueve mil cuarenta y ocho con 28/100 (\$ 19.048,28) correspondientes a los periodos cuota del 2003 a la 12/2018 con mas costas Judiciales Liquidación fuera del juicio periodo 03/2018 a 10/2021 de Pesos diecisiete mil Ciento Sesenta Y Tres Con 42/100 (\$ 17.163,42) y Liquidación de Mejoras por Red de Cap. Aguas Servidas según orden N° 0407/2019 la suma de pesos doscientos Cincuenta Y Nueve Mil Setecientos Cincuenta Y Uno Con 09/100 (\$ 259.751.09) correspondiente a los penados 2017 a 2020 lo que hace una sumatoria total de Pesos Doscientos noventa y cinco mil novecientos sesenta y dos con 79/100 (\$ 295.982,79) De la constatación Judicial surge: 1) Se trata de un terreno baldío sito en calle Alberdi al 1500, vereda Norte de dicha calle sin ocupantes. 2) No es posible identificar a persona alguna 3) Me remito a lo informado 4) Me encuentro ante un terreno baldío sito en vereda norte de calle Alberdi al 1500 no cuenta con construcción alguna. Se observan dos monticulos de escombros posee cerca del sector Oeste y Sector Este precario solo alambres y algunos postes de madera no cuenta con vereda El estado de conservación es malo con pasturas altas calle Alberdi ante este terreno es de rípio. 5) No posee agua potable ni energía Eléctrica. Condiciones de Venta Fijase el día 27. de abril de 2022 a las 10:30 hs 601 día hábil siguiente, si aquel no lo fuere, fecha de realización de La subasta judicial, del inmueble embargado en autos, la que se llevara a cabo por ante éste Juzgado, con la base del avaluó fiscal, de no registrarse oferentes se retasará en un 25 % y de continuar la falta de postores, sin base y al mejor postor. La venta se efectuará en dinero efectivo, y el comprador abonará en el acto el 10% del precio en concepto de seña y a cuenta del precio total mediante depósito judicial que se realizará por ante el nuevo Banco de Santa Fe - Sucursal local- para éstos autos y a la orden de éste Juzgado, con más la comisión del martillero público del 3% 6 el mínimo lega

EDICTOS DEL DIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 5º. Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "Expte. N° CUIJ 21-02014634-3, LOPEZ, Favio Horacio Roberto s/ Solicitud propia quiebra", se ha ordenado la publicación de edictos por el término de 2 días

en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe conforme lo dispuesto por los artíen el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe conforme lo dispuesto por los articulos 218 y 219 de la ley N° 24.522, haciendo conocer la presentación del proyecto de distribución complementario.- A tal fin, se transcribe el proveído que lo ordena: "SANTA FE, 18 de Abril de 2022 Proveyendo cargos N° 3673 y 3672: Agréguese el informe de saldo bancario adjunto. Por presentado informe final y proyecto de distribución complementario. De manifiesto el mismo por el término de ley. Procédase a notificar conforme lo establecen el arts. 218 de la Ley 24522. Notifiquese. Firmado: DR. DIEGO RAUL ALDAO, Juez; DRA. MERCEDES DELLAMONICA Secretaria". Santa Fe, Abril de 2022.

476134 Abr. 25 Abr. 26

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación, de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos: "DALLA COSTA SANDRA SOFIA S/ PEDIDO DE QUIEBRA", Expte. CUIJ N° 21-02029766-9, por Resolución de fecha 21.12.2021, se ha dispuesto declarar la Quiebra Sandra Sofía Dalla Costa, apellido materno Varela, argentina, mayor de edad, empleada, DNI 26.064.216, con domicilio real en calle Berutti N° 4771 y constituyendo domicilio legal en calle San Martín N° 2047, Local N° 12 de esta ciudad de Santa Fe. Se ordeno: al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido; al deudor para que cumpla los requisitos a los que se refiere el art. 86 si no lo hubiera efectuado hasta entonces y para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad; La prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Se ha fijado el día 10 de junio de 2022 como fecha hasta la cual se podrán realizar los pedidos de verificación al Síndico; el 12 de agosto de 2022 para que la Síndicatura presente los informes individuales y el 23 de septiembre de 2022, o el día hábil siguiente si el mismo resultare inhábil, para la presentación del informe general.. Se deja constancia que el Síndico sorteado es la C.P.N. Susana Vázquez, con domicilio en Necochea 5383, de la ciudad de Santa Fe (Santa, Fe), hora de atención: 8 a 16 horas (días hábiles).- Santa Fe, 24 de abril de 2.022.-Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comer-

476150 Abr. 25 Abr. 29

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 5°. Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "Expte. N° CUIJ 21-02013541-4, LURASCHI, Liliana Beatriz s/ Quiebra", se tulados "Expte. N° CUIJ 21-02013541-4, LURASCHI, Liliana Beatriz s/ Quiebra", se ha ordenado la publicación de edictos por el término de 2 días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe conforme lo dispuesto por el artículo 218 de la ley N° 24.522, haciendo conocer la presentación del proyecto de distribución complementario.- A tal fin, se transcribe el proveido que lo ordena: "Santa Fe, 19 de Abril de 2022 Venidos los autos se provee escrito cargo N°3741: Estése a lo proveído infra. Proveyendo escritos cargos N°3783 y N°3784: Agréguese. Por presentado proyecto de distribución complementario. Póngase de manifiesto el mismo por el término de ley. Notifíquese según lo dispuesto por el art. 218 de la LCQ. Notifíquese. Firmado: DR. DIEGO ALDAO, Juez; DRA. MERCEDES DELLAMONICA, Secretaria".- Santa Fe, Abril de 2022

476132 Abr. 25 Abr. 26

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Insror disposición de la Olicina de Procesos Sucesorios (duzgado de Printera Instancia deDistrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Santa Fe) en autoscaratulados: "LOPEZ, VICTOR HUGO S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02029971-9); se cita, sellama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de VICTOR HUGOLOPEZ D.N.I.M.Nº08.507.007, para que comparezcan a hacer valer sus derechosdentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en elBOLETIN OFICIAL y en el HALL DE TRIBUNALES. Dra. Claudia SANCHEZ, Secretaria.- - - - Santa Fe, de Abril de 2022.- \$ 45 Abr. 25

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (Juzgadode 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 11 Nominación de Santa Fe), enlos autos caratulados BALARI CARLOS RAMON S/ DECLARATORIA DEHEREDEROS CUIJ 21-02031697-4 llama y emplaza a todos losherederos, acreedores y legatarios del Sr. BALARI CARLOS RAMON Dni6.260.259 fallecido el 18/02/2022 para que comparezcan a hacer valersus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales, lo quese publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL de Santa Fe deSeptiembre de 2021

Abr. 25

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de PrimeraInstanrol disposición de la Olicina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Printeranistaricia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación deSanta Fe), en autos caratulados "BLANCO, EDMUNDO ENRIQUE S/SUCESORIO" (Expte. 21-02031422-9, Año 2022), se cita, se llama, yemplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de EDMUNDOENRIQUE BLANCO, D.N.I. M8.501.687, para que comparezcan a hacervaler sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales.-SANTA FE, de abril de 2022.

\$ 45 Abr. 25

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Por disposicion de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripcion (Juzgadode Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación deSanta Fe), en autos caratulados "LANDOLT, FLORENTINO LUIS Y OTROS S/SUCESORIO" CUIJ 21-02028047-3, se cita llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don Florentino Luis LANDOLT, DNI 6.216.752, y/o DoñaEsther Teresita RIVA, DNI 3.990.133, para que comparezcan a hacer valer sus derechosdentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en elBoletín Oficial y en el Hall de Tribunales. FDO. DRA. MARINA BORSOTTI(SECRETARIA). Santa Fe de de 2022.

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción-Judicial (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la OctavaNomi-nación), en autos caratulados: "CICAPOLLI, MARI JUDET S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" 21-02031523-4, se cita, llama y emplazapor el término y bajo los apercibimientos de ley a los herederos, acreedores ylegatarios del Señora MARI JUDET CICAPOLLI, DNI № 05.819.118, nacida eldía 21 DE SEPTIEMBRE DE 1948 y fallecida el 02 de FEBRERO de 2022, conúltimo domicilio en calle PASAJE MAL-

Abr. 25

VINAS Nro. 1651 de la localidad deLOPEZ, Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe , para quecomparezcan a hacer valer sus derechos y bajo apercibi-mientos de ley. Lo quese publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Hall de Tribu-nales. - Fdo: DRA.MARINA BORSOTTI – Secretaría. -

Abr. 25

LOPEZ HORACIO CESAR S/ JUICIO SUCESORIO - 21-26169706-5 de trámite por ante este JUZG. DE 1RA.INST. DE DIST. EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL - N° 20 de la ciudad de SAN JAVIER: "SAN JAVIER, 20 de Abril de 2022Téngase presente. Intímase al Boletín Oficial a publicar el edicto diligenciado en fecha 9/02/2022, bajo apercibimientos dedesobediencia de un mandato judicial. Hágase saber a la profesional que se enviará por mail de Secretaría. Notifiquese." FDO:-Dra. Silvina D. Demboryniski, Secretaria; Dra. Lilian Insaurralde, Juez. Se reenvía edicto. Atte. Dra. Silvina Demboryniski Secretaria

Por disposición de la oficina de procesos sucesorios Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 3ra. Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: FOCO RUBEN OSCAR s/Sucesorio; CUIJ 21-02023006-9, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Foco Rubén Oscar, DNI 6.238.116, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BO-LETIN OFICIAL. Fdo. Dra. Claudia Sánchez, Secretaria.

Abr. 25

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

TOSTADO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N°15 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Tostado, Santa Fe, se cita y emplaza a los heremercial y Laboral de la ciudad de lostado, Santa Fe, se cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y/o a quien se considere con derecho sobre los bienes dejados por el causante Sr. RUBEN HILARIO RETAMOSO, DNI N° 14.937.153, quien falleciera en fecha 07/02/2021, con último domicilio en calle Córdoba 817 de Villa Minetti, provincia de Santa Fe, a que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos: "RETAMOSO RUBEN HILARIO S/ SUCESORIO" CUJJ N°21-26212554-5, por el término y bajo apercibimientos de ley, lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en el hall del juzgado.- \$ 45 Abr. 25

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nº 11, en Por disposicion del Sr. Juez del Judgado de Primera Instancia de Distrito N° 11, en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge, en autos "HUTER ILEANA DEL VALLE s. SUCESORIO" (CUIJ 21-26262394-4 - Año 2021), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante ILEANA DEL VALLE HUTER, D.N.I. N° 27.502.672, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. San Jorge, 18 de febrero de 2022

A5

A6

A6

A7

**

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Nº 11, en lo Civil, Co-Por disposicion dei Sr. Juez de Primera instancia de Distrito N° 11, en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge, en autos 'BELTRANDO EDELMI MARIA GRACIELA S/ SUCESORIO - 21-26262818-0', se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del causante BELTRANDO EDELMI MARIA GRACIELA, D.N.I. N° 2.406.455 para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. Nicolás Alejandro Pasero. Secretario.

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Nº 11, en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge, en autos 'GAVOTTI MARCELO RI-CARDO S/ SUCESORIO - 21-26263125-4', se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del causante GAVOTTI MARCELO RICARDO, D.N.I. Nº 20.632.929, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. Nicolás Alejandro Pasero. Secretario. \$45 Abr. 25

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Nº 11, en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge, en autos 'RIPOSATTI LUCIANO ALEJANDRO Y GUDIÑO MARIA JUANA S/ SUCESORIO - 21-26262897-0", se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del causante GUDIÑO MARIA JUANA, D.N.I. Nº 2.395.231 y RIPOSATTI LUCIANO ALEJANDRO DNI Nº 3.167.895, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. Nicolás Alejandro Pasero. Secretario. \$45 Abr. 25

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 11, en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge, en autos "HUTER ILEANA DEL VALLE s. SUCESORIO" (CUIJ 21-26262394-4 - Año 2021), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante ILEANA DEL VALLE HUTER, D.N.I. N° 27.502.672, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. San Jorge, 18 de febrero de 2022. Araceli Pilar Alberto Prosecretaria

Abr. 25

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

En autos caratulados "RODRIGUEZ, GLORIA EVELINA S/ SUCESORIO"CUIJ 21-24201413-5, en trámite por ante el JUZG.1RA.INST.DE DISTRITOEN LO CIVIL, Y COMERCIAL DE LA PRIMERA NOMINACIÓN DERAFAELA, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de lacausante GLORIA EVELINA RODRIGUEZ, DNI Nº 5.732.753, con últimodomicilio en Las Heras Nº1670 de Rafaela, fallecida en la localidad deRafaela el 11/06/2010, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, entérmino y bajo apercibimientos de ley. Fdo. Dra. Sandra Inés Cerliani -Secretaria- Dra. Ana Laura Mendoza -Jueza a/c- Rafaela, 21 de abril de 2022 -2022.-\$ 45

Abr. 25

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil yComercial de la 1era. Nominación de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, enlos autos caratulados "STETTLER RITA BEATRIZ S/ SUCESORIO" (Expte. CUIJ 21-24201414-3), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que seconsideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. RITA BEATRIZ STETTLER, argentina, DNI 4.871.836, fallecida el 18 de noviembre de 2021, con último domicilioen calle Mitre N° 193 de la localidad de Nuevo Torino, Provincia de Santa Fe, paraque acrediten su carácter dentro del término de 30 días, lo que se publica en al Belatía (Grisal (ar 67 del COCC) matificado acua 41 037). Defeate de blica en elBoletín Oficial (art. 67 del CPCC, modificado por ley 11.287). Rafaela, 15 de febrerode 2022. Fdo. Dra. Sandra Inés Cerliani (secretaria) – Dra. Ana Laura Mendoza (juezaa cargo). Rafaela, 21 de abril de 2022.-\$45

Por disposición del Juzgado de Distrito Nº 5, de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación de Rafaela, se CITA, LLAMA y EMPLAZA por el término y bajo apercibimiento de ley, a los herederos, acreedores y legatarios de ALCIRA NELDA IBARRA, DNI nº 3.758.879, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos: "Expte. Nº CUIJ: 21-24201750-9 - IBARRA ALCIRA NELDA S/ SUCESORIO", por ante el Juzgado referido. Publicaciones en el Boletín Oficial y en Sede Judicial. Rafaela, 21 de Abril de 2.022.-\$45

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la 3ra Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: "GAITAN, Eduardo José s/ Sucesorio" Cuij 21-24201533-6, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores del causante Eduardo José Gaitán, DNI N° 13.939.308 de apellido materno Arguello, para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de ley.-Fdo:Dra. Castellano, Secretaria; Dra Mendoza, Juez. Rafaela, 21 de abril de 2022 \$ 45

EDICTOS ANTERIORES

CAMARA DE APELACION

En los autos caratulados: SORIA, ADRIAN DARIO c/GALVANO, EDGARDO y Otros s/Apremio por cobro de honorarios (CUIJ N° 21-02007247-1); por disposición de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial -Sala Segunda-, ciudad de Santa Fe, se ha dictado la siguiente resolución: En la ciudad de Santa Fe, a los 13 días del mes de Abril del año 2022 (...) En mérito al acuerdo que antecede la sala segunda de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de la Primera Circuns-cripción judicial, Resuelve: Rechazar los recursos interpuestos con costas en la alzada al recurrente vencido. Registrese, notifiquese y bajen. Con lo que concluyó el acuerdo firmando los señores jueces, por ante mí que certifico. Fdo.: Dres. Drago - Sodero - Vargas (Vocales) - Guayán (Secretaria). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. En consecuencia queda el Sr. Edgardo Galvano debidamente notificado de la resolución precedente. Santa Fe, 19 de abril de 2022.

475844 Abr 22 Abr 26 S/C

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de la Jueza de Trámite, Dra. Maria Carolina Moya, en los autos caratulados: SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA CIBALIENTE, PAOLA ELIZABETH Y BUSTAMANTE GAUNA CARLOS DANTE s/Control de legalidad de resolución definitiva de la medida de protección excepcional de derecho; (CUIJ Nº 21-10723422-2), que tramitan ante el Tribunal Colegiado de Familia Nº 2. Secretaría Primera de Vulnerabilidad, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, sito en calle Tucumán 2.846, a los fines de notificar a la Sra. Paola Elizabeth Ba-Fe, sito en calle Tucumán 2.846, a los fines de notificar a la Sra. Paola Elizabeth Baliente, DNI Nº 26.032.794, con domicilio real desconocido, se hace saber que se ha ordenado lo siguiente; Santa Fe, 03 de Marzo de 2022. Y vistos:...de los que...Re-sulta:...Y ...Considerando:... Resuelve: 1) Tener por efectuado el control de legalidad de la Disposición Administrativa Nº 000007, de fecha 27/12/2019, respecto de las adolescentes Morena Trinidad Bustamante, DNI Nº 47.839.423 y Tiara Betsabe Bustamante, DNI Nº 46.838.344, ratificándose la mismo. 2) Designar a Camila Noemí Tablada, DNI Nº 39.503.909, domiciliada en calle Ponce de León Nº 8.109 de esta ciudad de Santa Fe y a Claudia Georgina Abigail Martínez, DNI Nº 35.851.068, domiciliada en calle Ponce de León Nº 8.109 de esta ciudad, en forma conjunta e indictinta tutoras de las lóvenes Morena Trinidad Rustamante. DNI Nº 13.839.423. miciliada en calle Ponce de León № 8.109 de esta ciudad, en forma conjunta e indistinta, tutoras de las jóvenes Morena Trinidad Bustamante, DNI № 47.839.423 y Tiara Betsabe Bustamante, DNI № 46.838.344, con los deberes y facultades inherentes al cargo, debiendo comparecer ante éste Tribunal en cualquier día de audiencia, a las 08.00 hs a los fines de la aceptación y discernimiento de dicho caigo. 3) Comuníquese a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes a los fines del art. 38 de la Ley 12.967. Protocolícese el original, agréguese copia, notifiquese a la Sra. Defensora General Civil № 3. Dra. Olga Gasser. Notifíquese y oportunamente archívese. Dra. Silvia Carolina Fertonani, Secretaria. Dra. María Carolina Moya, Jueza. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL, Santa Fe.

Por disposición de la Jueza de Trámite, Dra. Mariana Herz, en los autos caratulados S.D.N.A.F c/PEREZ WALTER OMAR y otros s/Cese de medida de protección excepcional y solicitud de control de legalidad; CUIJ Nº 21-10737376-1, que tramitan ante el Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Segunda Secretaría de la ciudad de Santa Fe. Provincia de Santa Fe, a los fines de notificar a Walter Omar Perez, D.N.I. Nº 36.263.807, con domicilio real desconocido, que se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 01 de Abril de 2022. Autos y vistos: ... Considerando: ... Resuelve: 1) Tener por efectuado el control de legalidad del cese de la medida de protección excepcional adoptada por Disposición N° 000107 de fecha 09 de Agosto de 2021, respecto de Micaela Belén Pérez Rossi y Romina Catalina Bianca Rossi. 2) Notifíquese la presente al Sr. Defensor General. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese en los términos del art. 66 de la Ley 12.967. Oportunamente archívese. Fdo.: Dra. Ma-riana Herz (Jueza) - Dra. Maria mes Ascua (Secretaria). Saluda Atentamente. Santa Fe. 11 de Abril de 2022.

SIC 475410 Abr. 20 Abr. 26

Por estar así ordenado en los autos caratulados: GAITAN RAFAEL EDUARDO Por estar asi ordenado en los autos caratulados: GATIAN KAFAEL EDUARDO CRAMIREZ JUAN CRUZ y Otros s/Daños y perjuicicos - Pobreza de trámite por ante el Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extra contractual N° 1 Segunda Secretaría de la ciudad de Santa Fe, se cita a los herederos de la Sra. Marta Gladys Niz, DNI N° 174,840.182 a que comparezcan y tomen la debida intervención en el proceso, bajo apercibimientos de Ley. Lo que se publicará a sus efectos en el BOLE-TÍN OFICIAL. Fdo.: Dra. Silvina Beatriz Montagnini y Dra. Nerina Clarisa Gastaldi. Dra Montagnini Secretaria Dra. Montagnini, Secretaria. \$ 33 475850

Abr. 22 Abr. 26

Por disposición del Juez de Tramite, Dr. Alejandro Azvalinsky, en los autos caratulados: SDNAF c/URIARTE, MIRIAM PATRICIA y Otros s/Control de legalidad de resolución definitiva, CUIJ Nro. 21-10723684-5" que tramitan ante el Tribunal Colegiado d Familia Nº 5, Segunda Secretaría de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los fines de notificar a la Sra. Miriam Patricia Uriarte. Provincia de Santa Fe, a los fines de notificar a la Sra. Miriam Patricia Uriarte. 27.705.755; con domicilio real desconocido, que se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 08 de Abril de 2022. Autos y Vistos:... Y, Considerando:... Resuelve: 1) Tener por efectuado el control de legalidad de la adopción de resolución definitiva de la me-Fe, U8 de Abril de 2022. Autos y Vistos:... Y, Considerando:... Resuelve: 1) Tener por efectuado el control de legalidad de la adopción de resolución definitiva de la medida de protección excepcional adoptada por disposición nº 000197 de fecha 13 de noviembre de 2019 (fs. 39/43). 2) Disponer el cese de la intervención respecto de Mirna Jackeline Soffietti por haber alcanzado la misma la mayoría de edad. 3) Disponer la Privación de la Responsabilidad Parental de los Sres. Miriam Patricia Uriarte y Walter Gabriel Soffietti respecto de Steven Joel Soffietti, Anyolinna Yalenna Soffietti, Jan Dylan Soffietti y Melani Antonella Soffietti. 4) Derivar la situación del adolescente Steven Joel Soffietti al Equipo de Autonomía Progresiva de la SDNAF. 5) Declarar en situación de adoptabilidad a Anyolinna Yalenna Soffietti, nacida el 27/12/2007; lan Dylan Soffjetti, nacido el 18/10/2011 y Melani Antonella Soffietti, nacida el 12/02/2010. 6) Atento lo resuelto en el punto 5), oficiese al Ruaga a los efectos de que en el término de 5 días remitan los legajos de cinco aspirantes inscriptos en dicho registro, con sus datos de contacto, que se encuentren en condiciones de adoptar a Anyolinna Yalenna Soffietti, de 14 años de edad. Jan Dylan Soffietti, de 10 años de edad y Melani Antonella Soffietti, de 12 años de edad. Hágase saber que los autos se encuentran a su disposición en la Secretaría del Tribunal para su consulta. 7) Notifíquese la presente a los Sres. Miriam Patricia Uriarte y Walter Gabriel Soffietti (progenitores). 8) Notifíquese al Sr. Defensor General y a la Sra. Defensora General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes a los fines que estime menester- Protocolícese, agréguese copia, notifíquese en los términos del art. 66 de la Ley 12.967. Oportunamente archívese. Fdo.: Azvalinsky (Juez) - Ascua (Secretaria). Saluda Atentamente. Santa Fe, 18 de Abril de 2022. Saluda Atentamente. Santa Fe, 18 de Abril de 2022.

S/C 475775 Abr. Abr. 28

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez en lo Civil y Comercial 7ma. Nom. de Santa Fe, se a dictado en BANCO HIPOTECARIO S.A. c/FEMENIA, MARCELO s/Demanda Ejecutiva, CUIJ 21-02011487-5, con fecha 16 de marzo 2022 la siguiente resolución: cuiva, Col3 21-02011407-5, con lecha 16 de filalzo 2022 la siguiente resolución. Agréguese. Certifíquense por Secretaría los edictos acompañados. Cítese de re-mate al accionado (Marcelo Femenia, DNI 12.662.075) con la prevención de que si dentro del término de tres días no opone excepción legítima alguna se llevará ade-lante la ejecución. Notifíquese. Fdo. Dr. Jorge Alberto Gómez (secretario), Lucio Alfredo Palacios (Juez). \$ 33 475743

Abr. 22 Abr. 26

Por disposición de la Sra. Jueza en lo Civil y Comercial 10ma. Nom. de Santa Fe, se a dictado en BANCO HIPOTECARIO S.A. c/FEMENIA, MARCELO s/Juicio Ejecutivo CUIJ 21-02030368-6, con fecha 18 de marzo de 2022 la siguiente resolución: Agréguese el edicto acompañado. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde al demandado (Marcelo Femenia, DNI 12.662.075). Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL, los que se exhibirán en el hall central de Tribundos Netifiquese. Edo Pro Merío Este Nea de Estra (Scartorio). tral de Tribunales. Notifiquese. Fdo. Dra. María Ester Noe de Ferro (Secretaria), Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza). Santa Fe, 29 de Marzo de 2022. \$ 33 475742 Abr. 22 Abr. 26

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: CATALAN, CELIA BEATRIZ s/Quiebra (CUIJ: 21-02031836-5) se ha declarado en fecha 13/04/2022 la quiebra de Celia Beatriz Catalán, D.N.I: 10.862.244, de apellido materno Trioni, argentina, mayor de edad, jubilada, domiciliada realmente en calle Barrio Alto Verde, Manzana 3, Calle Ricardo Centurión s/nro de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle Moreno 2308, Piso 10, oficina A de esta ciudad de Santa Fe. Se dispuso como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día 04 de mayo de 2022 a las 10:00 horas. Se estableció fijar el día 10 de junio de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Se ordenó al fallido y en su peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos inefi-caces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determi-nará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y

términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez) - Dr. Gómez (Secretario). Santa Fe, 13 de Abril de 2022. Dr. Gómez, Secretario.

Abr 22 Abr 28 S/C 475750

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: DOMINGUEZ, WALTER DANIEL s/Solicitud propia quiebra (CUIJ: 21-01997611-1) se ha declarado en fecha 12/04/2022 la quiebra de Alejandro Mailler, DNI Nro. 13.504.001, mayor de edad, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen 3121 de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 27/04/2022 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 10/06/2022. Se ordenó al fallido y, en su caso a terceros que entrequen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez) - Dr. Gómez (Secretario). Santa Fe, 12 de Abril de 2022.

475751 Abr. 22 Abr. 28

Por disposición del Señor Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, Dr. Lucio Alfredo Palacios, Secretaría a cargo del Dr. Jorge Alberto Gómez, se hace saber a la Sra. Jaquelina Betiana Pintos (DNI 28.158.493) que en autos: NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/PINTOS, JAQUELINA BETIANA s/Demanda Ejecutiva (expediente número 21-01996175-0), se ha dictado sentencia ejecutiva en su contra, cuya parte pertinente dispone: Santa Fe, 22 de Marzo de 2022. Vistos: (...) Considerando: (...) Resuelvo: Mandar llevar adelante la ejecución hasta que la parte actora se haga integra copro del capital reclamado con más sus integras de conformidad a lo experiencia. integro cobro del capital reclamado con más sus intereses, de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, y las costas del pleito. Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique líquidación. Registrese y hágase saber. Dr. Jorge Alberto Gómez, Secretario. Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez. Santa Fe, 12 de abril de 2022. \$ 50

475749 Abr. 22 Abr. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos "GÓMEZ, HILDA DEL CARMEN s/Concurso Preventivo" (CUIJ 21-02027067-2) se ha dispuesto la apertura del concurso preventivo de la Sra. Hilda del Carmen Gómez, DNI 11.606.642, argentina, mayor de edad, jubilada, con domicilio real en calle Gaboto 1584 y legal en San Martín 2735 de la ciudad de Santa Fe, haciéndose saber a los acreedores que podrán formular sus pedidos de vanida re, naciendose salor a los acreedores que podrán formular sus pedidos de verificación de créditos con sus respectivos títulos hasta el día 31/07/2020 inclusive o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado en el domicilio del síndico C.P.N. Roberto Eduardo Mangini (cpnrmangini@hotmail.com) calle Talcahuano 7675 de la ciudad de Santa Fe, los días hábiles judiciales en el horario de 14 a 20hs hs. Fdo.: Dra. María Alfonsina

Pacor Alonso, Secretaria. S/C 475776 Abr. 22 Abr. 28

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe en autos: ROMERO CARLOS ALBERTO s/Solicitud de propia quiebra - CUIJ 21-02021406-ROMERO CARLOS ALBERTO s/Solicitud de propia quiebra - CUIJ 21-02021406-3, se hacer saber que el monto total de los honorarios regulados asciende a la suma total de \$ 326.622,81 distribuidos en un 70% en favor de la sindicatura C.P.N. Cristian Bejer esto es la suma de \$ 228635,97 y el 30% restante en favor del apoderado de la fallida Dr. Alejandro González, esto es la suma de \$ 97.986,84 a lo que deberá adicionarse el 21% de IVA. Asimismo la Sindicatura ha formulado proyecto de Distribución de fondos y el mismo se encuentra de manifiesto por el término de ley Art. 218 LCQ). Fdo. Dra. Beatriz Forno De Piedrabuena (Jueza) Dra. Viviana Naveda Marco (Secretaria). Santa Fe, 19 de Abril de 2022. S/C 475861 Abr. 22 Abr. 25

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado 1ra. Instancia Civil y Comercial 6tm Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: BRITOS CINTIA LUCIANA C/MENA JOSE LUIS S/ JUICIO SUMARISIMO – CUIJ 21-02028877-6 se ha dictado lo siguiente: Santa Fe, 18 de Octubre de 2021; Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdesele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada demanda contra de Supresión De Apellido Paterno. Désele el trámite de iniciada dernarida contra de Supresion De Apellido Paterno. Desere en traffile de juicio sumarísimo. Córrase traslado de la demanda a la demandada por el término de 10 días bajo apercibimientos de ley Art.413 inc.b) del CPCC. Téngase presente la prueba ofrecida. Notifíquese por cédula. Córrase vista al Sr. Fiscal y dése intervención al Defensor General. En caso de resultar necesarios a fin de conocer el acvalidad a defenda curado de l'escala de l' Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral o al Registro Público de Comercio, según corresponda. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarlos por la vía prevista por el art. 25, inc. a, CPCC, transcribiendo nombre completo, número y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5/12/17 de la Excma. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias solo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en vincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias solo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Fdo. Dra. Verónica G. Toloza (Secretaria) Dr. Gabriel O. Abad (Juez). Otro Decreto: se transcribe en su parte pertinente: "Santa Fe, 05 de Noviembre 2021: Advertido en este estado, se amplía el decreto de fecha 18/10/2021 (firmado en SISFE el 22/10/2021) ordenándose: dése intervención al Registro Civil. Asimismo, cumplimentase con las disposiciones del art. 70 Código Civil y Comercial (publicación edictos, informes sobre medidas precautorias). .Fdo. Dra. Verónica G. Toloza (Secretaria) Dr. Gabriel O. Abad (Juez).Otro Decreto: "Santa Fe 16 de Marzo de 2022.Proveyendo escrito cargo nro. 1893: Téngase presente lo manifestado. Atento lo peticionado y constancias de autos, cítese por edictos al demandado. Notifíquese. Fdo. Dra. Verónica G. Toloza (Secretaria) Dr. Gabriel O. Abad

(Juez) \$ 110

Abr. 22 Abr. 26 475885

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "ZAPATA, CRISTIAN GABRIEL S/ Pedido de Propia Quiebra" (CUIJ 21-01998667-2).- se ha dispuesto: Santa Fe, Resuelvo: 1) Declarar la quiebra de Cristian Gabriel Zapata, D.N.I. 31.628.014, apellido materno Torrilla, soltero, con domicilio real en calle José Cibils 5461, B° Liceo Norte de la ciudad de Santa Fe y legal en calle San Jerónimo 3194, piso 2, Of. 14 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. 3194, piso 2, Of. 14 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes.- 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla.- 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.- 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.- 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Ordenar que la Sindicatura designada en autos, continúe ejerciendo su labor. 13) Fijar el día 13 de mayo de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 31 de mayo de 2022 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.-15) Señalar el día 30 de junio de 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo dividuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 26 de agosto de 2022 para la presentación del Informe General. - Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. DR. Pablo Cristian Silvestrini (secretario) Dr. Carlos F. Marcolín (Juez). S/C 475785 Abr.22. Abr.28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Santa Fe, en autos caratulados: "BORTOLOTTO, MARIA MARCELA s/Ausencia con Presunción de Fallecimiento" (CUIJ 21-02029874-7) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legata-U2U29874-7) se cita, liama y emplaza a todos los nerederos, acreedores y legatarios de ANGELA DA RE, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BO-LETÍN OFICIAL. Para mejor proveer, se transcribe la parte del decreto que así lo ordena: "Santa Fe, diciembre de 2021.. Publíquense edictos una vez por mes durante el plazo de 6 meses. Fdo: Dra. Ma. Alfonsina Pacor Alonso, Secretaria, Dr. Lucio A. Palacio, Juez a/c.

475886 Abr.22 Abr.25 \$ 90

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos: "MILTON ALBERTO CASTAÑO S/ quiebra" (CUIJ 21-02031313-4).- se ha dispuesto: Santa Fe, 18 de Abril RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Milton Alberto Castaño, D.N.I. 34.463.227, apellido materno Zeballos, soltero, con domicilio real en calle Mitre 1307 de la ciudad de Coronda y legal en calle General López 3162 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes.- 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla.- 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.- 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.- 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 20 de abril de 2022 a las 10.00 hs.-13) Fijar el día 20 de mayo de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 07 de junio de 2022 como fecha hasta la cual es podrán efectuar las observaciones a los créditos.-15) Señalar el día 07 de julio de 2022 como fecha hasta la cual es codrán efectuar las observaciones a los créditos en seporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático: v el día 02 de septiembre de 2022 para la precada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 02 de septiembre de 2022 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini (secretario) Dr. Carlos F. Marcolín (Juez). S/C 475881 Abr.22 Abr.28

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe Dra. María Romina Kilgelmann y para los autos: COPAPOS c DIB, Nadir, S/ Ejecución Fiscal, Expte Cuij Nro 21-25107970-3 que se tramitan por ante dicho Juzgado se cita y emplaza a comparecer a estar a derecho dentro del término y bajo apercibimientos de ley a los herederos de Héctor Elías Dib y Juan Carlos Dib conforme la providencia de fecha 19 de Febrero de 2021 que ordena: ".. 2)- Asimismo publíquense edictos conforme lo dispone el art. 597 C.P.C.C. a los fines de citar y emplazar los herederos de Héctor Elías Dib y Juan Carlos Dib". Fdo. Dra. Kilgelmann, Jueza; Dra. Machado, Secretaria. Lo que publica a los fines legales de rigor. Santa Fe, 11 Abril de 2022. de 2022.

475839 Abr. 22 Abr. 26

Por disposición del Juzgado de Distrito N° 1, en lo Civil y Comercial, de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y en los autos caratulados: "LOCADITO, STELLA MARIS S/ Solicitud Propia Quiebra" (C.U.I.J. N° 21-01985661-2), en 31 de marzo de 2022 se resolvió dar por concluida la Quiebra de la Sra. Stella Maris Locadito, D.N.I. N° 11.278.609, argentina, casada, jubilada, mayor de edad, de apellido materno Gutiérrez, domiciliada realmente en calle Av. Gorriti n° 4049 y legalmente en calle Catamarca n° 3337, ambos de la ciudad de Santa Fe; disponiéndose la publicación de edictos por el termino de ley en el Bole-

tín Oficial de la Provincia de Santa Fe. Para mayor recaudo se transcriben la parte pertinente de la resolución que así lo dispone, que dice: "Santa Fe, 31 de Marzo de 2022 Autos Y Vistos: Considerando ... Resuelvo: Declarar concluida la quiebra de Stella Maris Locadito, DNI 11.278.609, de apellido materno "Gutiérrez" disponién-Stella Maris Locadito, DNI 11.278.609, de apellido materno "Guiterrez" disponiendose el cese de las medidas cautelares anotadas, oficiándose a sus efectos. Publicar la presente sentencia en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley. Dar por concluida la intervención de la Síndico en autos. Comunicar la presente resolución al Registro de Procesos Concursales, oficiándose a sus efectos. Regístrese, hágase saber y agréguese copia al legajo correspondiente. Firmado: Dr. Jorge Alberto Gómez (Secretario); Dr. Lucio Alfredo Palacios. (Juez) S/C 475833 Abr.22 Abr. 25

Por disposición de la Sra. Jueza de 1ra. Instancia de Distrito Nº 1, en lo civil y Comercial, de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y en los autos caratulados: "ANDINO, JULIETA KARINA S/ Quiebra (C.U.I J. N° 21-02030485-2), se ha dispuesto la publicación de edictos por 5 días en el Boletín Ofi-cial de la Provincia de Santa Fe, a los efectos de hacer saber que el Síndico C.P.N. Héctor González, con domicilio constituido en calle 25 de Mayo N° 3407 de esta ciudad de Santa Fe, Tel: 0342-4522064, fijando horarios de atención a los señores ciudad de Santa Pe, 1et. 0342-4022004, rijanto horarios de atención a los seriores acreedores para la verificación de sus créditos de lunes a viernes de 14 a 20 horas optando la modalidad de atención presencial en los pedidos de verificación de créditos, debiendo hacerse las mismas por escrito, en duplicado, acompañando los títulos justificativos, con dos (2) copias firmadas, debiendo expresar el domicilio que constituya a todos los efectos del juicio, en los términos del art. 32 de la Ley 24.522, fijándose el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y fijándose el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles, haciéndose saber que podrán formular los pedidos de verificación de sus créditos hasta el 30/05/2022. Para mayor recaudo se transcribe la parte pertinente de la Resolución que dispone dicha medida, que dice. "Santa Fe, 05 de abril de 2022. Autos Y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: 1) Declarar la quiebra de Julieta Karina Andino, apellido materno "Dayer", argentina, D.N.I. N° 25.803.519, CUIL Nro 23-25803519-4, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Facundo Quiroga 4227, Barrio René Favaloro, y legal en calle Saevedra 2236, ambos de esta ciudad de Santa Fe...../2) Fijar el día 30/05/22, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Sindico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin. dico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facúltase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de leronico directo de contacto y CBU para un eventual deposito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los tí-tulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (oló-grafa o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar les pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreadores, posibili: los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formutando la visualización y control de los creditos insinuados para, en su caso, normular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. Firmado Dra. Viviana Naveda Marco (Secretaria), Dra. Beatriz Forno De Piedrabuena (Jueza) S/C 475832 Abr. 22 Abr.28

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 10 Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dra. Viviana Marín, en autos: "HOLM, MARICEL SOLEDAD C/ COCCO CATALINA Y OTROS S/ Prescripción Adquisitiva, CUIJ 21-01996136-9", se ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 08 de Abril de 2022: Téngase presente y agréguese los edictos publicados con certificación de la Actuaria. Haciendo efectivo los apercibimientos decretados oportunamente, declárase rebelde a Catalina Cocco, Francisco Cocco Ricca y a todos los que se consideren con derecho sobre el bien inmueble que se pretende usucapir. Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y Hall de Tribunales. Notifiquese.". - Fdo: Dra. Marín, Jueza; Dra. Botto, Secretaria. Lo que se publica a los fines legales de rigor.-Santa Fe, de Abril de 2022. Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo

Autos: MEDINA, RAMONA ESTER S/ Quiebra (LEGAJO ORIGINAL) 21-02015548-2. Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Pro-yecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la re-gulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: \$198.814.-; Honorarios del abo gado de la fallida: \$85.206 (jus9,48).

Santa Fe, 5 de Abril de 2022. S/C 475811 Abr. 22 Abr.25

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de esta ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. Viviana Marín, dentro de los autos caratulados: "NUÑEZ, MALVINA CRISTINA C/MONUTTI, ARIEL ALBERTO S/ Prescripción Adquisitiva, CUIJ N° 21-01998026-7, se ha dispuesto: "Haciendo efectivo los apercibimientos decretados oportunamente, declárase rebelde a CRISTINA NORMA FERNANDEZ, WALTER FERNANDO GIORDANA y a todos los que se consideren con derecho sobre el bien inmueble que se pretende usucapir. Lo que se publica a sus efectos por edictos, en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. Secretaria, Dra. Romina Botto. Santa Fe, de marzo de 2022.

\$ 33 475790 Abr. 22 Abr. 28

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "ROMERO JESICA NOEMI S/ QUIEBRA" - Expte. CUIJ N° 21-02023692-9, se ha presentado el Informe final y puesto de manifiesto el pro-yecto de Distribución conforme la exigencia del art. 218 de la Ley Concursal. Asimismo, se han regulado los honorarios de los funcionarios y letrados actuantes en la suma de \$ 326.622,81 distribuidos en la siguiente proporción 70% para la sindicatura, CPN Horacio Emilio Molino (\$ 228.635,97) y \$ 30% para el apoderado del fallido, Dr. Alejandro Agustín Gonzalez (\$97.986,84). La Resolución que lo ordena reza en su parte pertinente: "Santa Fe, 18 de Abril de 2022. (...)Resuelvo: 1) Regular los honorarios del C.P.N. Molino Horacio Emilio en la suma de \$ 228.635,97.- 2) Regular los honorarios del Dr. (Gonzalez Alejandro Agustín en la suma de \$ 97.986,84.- 3) Vista al Consejo de Profesionales en Ciencias Económicas y a la Caja Forense. (...) 4) Publíquense edictos en el Boletín Oficial haciendo saber la presente regulación de honorarios y la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución, conforme la exigencia del art. 218 de la Ley Concursal.". Fdo: Jueza: Beatriz Forno; Secretaria: Dra. Viviana Naveda Marcó. Santa Fe, 20 de Abril de 2022 S/C 475955 Abr.22 Abr. 25

475955 Abr.22 Abr. 25

De acuerdo a lo dispuesto en resolución de fecha 13 de ABRIL de 2022 por el Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial nro. 1 se hace saber que en los autos caratulados: "WERY BETINA LORENA S/ Solicitud Propia Quiebra "Expte CUIJ 21-02015197-5, se ha presentado el proyecto de distribución complementario contando el fallido 5, se ha presentado el proyecto de distribución complementario contando el fallido y los acreedores con un plazo de diez días para formular observaciones todo ello según lo normado por el art. 218° de la ley 24522 . La resolución que ordenan la presente medida en lo pertinente dice: Santa Fe, 13 de Abril de 2022. Autos Y Vistos: Considerando:... Resuelvo: 1°) Por contestada la vista corrida. Atento a lo advertido por Caja Forense; habiéndose oportunamente regulado los honorarios de los profesionales intervinientes (auto n° 452, F°15, T° 55 de fecha 13.08.21), estimación efectuada en consideración al conjunto de su actuación en forma integral en el trámite del procedimiento falenciaj; máxime que en el presente se trata de un activo obtenido de la incautación proporcional de los haberes de la fallida como empleada pública, más aún, habiendo transcurrido con creces el plazo previsto a los fines dispuestos por el art. 236 de la Ley 24.522; se provee: Déjese sin efecto la regulación de honorarios que antecede de fecha 11.04.22 y, en su lugar, proveyendo cargo n° 3595, se dispone: Agréguese el informe de saldo bancario adjunto. Por presentado proyecto de distribución complementario. De manifiesto el mismo por el término de ley. Procédase a notificar conforme lo establece el art. 219 de la Ley 24522. Notifiley. Procédase a notificar conforme lo establece el art. 219 de la Ley 24522. Notifíquese.-.Fdo. Dr. Diego Raul Aldao (Juez) Dra. Mercedes Dellamonica (Secretario). Por lo que se ordena la publicación de edictos por el término de dos días conforme a lo dispuesto por el art. 89 de la Ley 24522 en el Boletín Oficial. Santa Fe 19 de Abril de 2022. El presente no tributa previo pago en virtud del 3er. Párrafo del art. 89 de la ley 24522 en el BOLETIN OFICIAL.

475894 Abr.22 Abr. 25

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Circuito en lo Civil y Comercial Número Dos, de la ciudad de Santa Fe, en autos ROUZIC, MARISA SILVINA c/NAVA DE VILLANI, ROSA y otros s/Juicios sumarios; Expte. Nº 21-02007767-8, año 2019, se ha ordenado: Santa Fe, 30 de Diciembre de 2021... Haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados y no habiendo comparecido los demandados Rosa Nava De Villani y José Belarmino Prendes, decláreselo rebelde de acuerdo a lo establecido por el art. 77 CPCC. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del CPCC. Fdo: Dra. Cecilia Filomena, Secretaria. Dr. Javier F. Deud, Juez a/c. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de conformidad con ley 11.287 —acuerdo ordinario del 7/2/96, Acta N° 3. Santa Fe, 12 de Abril de 2022. Dra. Adriana Lorena Dávalos, prosecretaria.

valos, prosecretaria. \$ 33 475655 Abr. 21 Abr. 25

Por disposición de la Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe se hace saber que en los autos: GRUPO FERNANDEZ SRL c/Concurso preventivo; CUIJ Nº 21-02031246-4, se ha dispuesto. Santa Fe 4/3/2022. Autos y Vistos... Resulta... Considerando Resuelvo: 1.- Declarar abierto el concurso preventivo de Grupo Hernández S.R.L. Con domicilio social en Francisco Miguenz 180, ventivo de Grupo Hernández S.R.L. Con domicilio social en Francisco Miguenz 180, piso 8 oeste, puerto de Santa Fe de esta ciudad y constituyendo domicilio legal en calle General López 2.841 de la ciudad de Santa Fe. 2.- Comunicar la apertura del concurso preventivo al Registro de Procesos Universales, a la Administración de Impuestos (API) ya la AFIP - DGI. Se oficiará a sus efectos. 3.- Disponer la inhibición general del concursado, la que se anotará en el Registro General de la Propiedad Inmueble, en el Registro Público de Comercio, en el Registro General de la Propiedad Automotor y en otros que pudieran corresponder. 4.- Disponer la publicación de Edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el diario El Litoral de esta ciudad. 5.- Intimase al concursado para que dentro de los tres (3) días de la notificación de esta resolución deposite la suma de \$ 3.000 para abonar gastos de correspondencia por acreedor. 6.- Designar el día 9/3/22 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia en la que se sorteará Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales. Comuníquese al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. La Sindica nales. Comuniquese al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. La Sindica designada es CPN Fasano lleana, Matricula Prof. 6679, con domicilio en Piedras 6344 de la ciudad de Santa Fe - de Lunes a Viernes en el horario de 9:00 a 12:00 hs y de 15:00 a 18:00 hs. Consultas — Teléfono: 0342 -154684611, E-mail: ileanamcfasano@gmail.com. Santa Fe, 6 de Abril de 2.022 se dispuso repogramar las fechas y son las siguientes: Fijar el día 20/5/22 inclusive como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al síndico los pedidos de verificación de créditos. 2.- Fijar el día 6/6/22 inclusive como fecha hasta la cual se podrán realizar las observaciones en relación a los pedidos de verificación de créditos, las que se efectuarán en el domicilio del Síndico. 3.- Señalar el día 5/7/22 inclusive como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos, y el día 31/8/22 inclusive como fecha para que la Sindicatura presente el informe general. 4.- Señalar el día 14/11/22 inclusive como fecha hasta la cual podrá hacerse pública la propuesta de acuerdo. 5.- Designar el día 12/12/22 inclusive como fecha para que tenga lugar la realización de la Junta Informativa, a las 10.00 hs. La misma deberá ser publicada a los trabajadores del deudor mediante publicación por medios visibles en todos sus establecimientos. 6.- Fijar el día 19/12/22 inclusive como fecha del vencimiento del período de exclusividad previsto en el art. 43 de la L.C.Q. Redistrese hárase saber y agráguese conjas en el lagajo correspondiente Firmado: gístrese, hágase saber y agréguese copias en el legajo correspondiente. Firmado: Dra. Maria Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria) y Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza A/C). S/C 475645 Abr. 21 Abr. 27

Por disposición de la Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados SMITH JULIO CESAR s/Solicitud propia quiebra; (Expte. N° 21-02030102-0) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 13 de Abril de 2022. Vistos: ..., Considerando: ...Resuelvo:

1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Julio César Smith, DNI Nº 14.397.749, argentino, de apellido materno Ortiz, mayor de edad, casado, empleado, domiciliado realmente en calle San Martín 2.468 de la ciudad de Santo Tomé y legal en lado realmente en calle San Martin 2.468 de la ciudad de Santo Tomé y legal en calle 25 de Mayo 2589 Piso II Oficina III de la ciudad de Santo Tomé y legal en calle 25 de Mayo 2589 Piso II Oficina III de la ciudad de Santo Tomé y legal en che para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 20 de Abril de 2022 a las 10:00 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 07 de Junio de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 03 de Agosto de 2022 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 03 de Octubre de 2022 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. ... Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 13 DE Abril de 2.022. Secretario. Sandra Silvina Romero, secretaria.

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Ira. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos FERNANDEZ MARCELO GABRIEL s/Quiebra; (CUIJ N° 21-020211493-4), ha sido designado Síndico a la C.P.N. María Inés Margherit, con domicilio en calle Grand Bourg 4270 de esta ciudad. La síndico atiende de lunes a viernes en el horario de 14:00 a 20:00 hs. A todos los efectos que corresponda denuncia como correo electrónico a ines.marpherit@gmail.com adonde los interesa-dos podrán dirigirse para hacer las consultas necesarias para el proceso de verificación de créditos. Dr. Pablo Cristian Silvestrini, Secretario. 31 de Marzo de

475692 Abr. 21 Abr. 27

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos CASTRI-LLON JOSE MANUEL s/Quiebra; (CUIJ Nº 21-020310569) se ha dispuesto: Santa Fe, 12 de Abril de 2022. Resuelvo: 1) Declarar la quiebra de José Manuel Castrillon, Fe, 12 de Abril de 2022. Resuelvo: 1) Declarar la quiebra de José Manuel Castrillon, D.N.I. Nº 30. 166.393, apellido materno Espillo, soltero, con domicilio real en Pasaje Falucho 4458 de la ciudad de Santa Fe y legal en calle Monseñor Zaspe 2670 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el día 13 de Abril de 2022 a las 10.00 hs. 13) Fijar el día 13 de Mayo de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 31 de como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Sindico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 31 de Mayo de 2022 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.-15) Señalar el día 30 de junio de 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático y en el día 26 de Agosto de 2022 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 – 3º párrafo Ley 24522). Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini (secretario), Dr. Carlos F. Marcolín (Juez). 13 de Abril de 2.022. S/C 475716 Abr. 21 Abr. 27

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaría a cargo de la Dra. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: BARRIOS, CARLA ANDREA s/Quiebra; CUIJ N°: 21-02031531-5; en fecha 8 de Abril de 2022 se ha procedido a declarar, a su propio pedido, la quiebra de Carla Andrea Barrios, DNI N° 22.268.374, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Las Heras 3441, y con domicilio ad litem constituido en calle 1ª Junta 2507, piso 8 oficina 1, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papelas en poder del deudor y terceros: prophibir a los terceros bacer pagos al fallido papeles en poder del deudor y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar al fallido para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores de-berán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 15 de Junio de 2022 inclusive. Secretaría, 8 de Abril de 2022. Maria Ester Noe de Ferro, secretaria.

475670 Abr. 21 Abr. 27

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaría a cargo de la Ena. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: DELGADO, MARÍA JOSÉ s/Quiebra; (CUIJ Nº 21-02031692-3), en fecha 08 Abril de 2.022 se ha procedido a la declaración de la telebra de María José Delgado, DNI N° 32.841.506, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Santo Tomé Nº 2120 de la ciudad de Coronda y con domicilio ad litem constituído en calle Hipólito Irigoyen N° 2638 de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los dad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar a la fallida para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 15 de Junio de 2022. Secretaria, 08 de Abril de 2022. Maria Ester Noe de Ferro, secretaria.

475668 Abr. 21 Abr. 27

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaría a cargo de la Ena. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace

saber que en los autos: TRAPANI, ROBERTO FABIÁN s/Quiebra (CUIJ 21-02031910-8), en fecha 08 ABR 2022, se ha procedido a la declaración de quiebra de Roberto Fabián Trapani, DNI Nº 38.447.896, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle French N° 2965 y con domicilio ad litem constituido en calle Primero de Mayo N° 2798, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en pado del de udar y traparse, robibir a los torscreps hacer garge al fallida bajo apor poder del deudor y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo aper-cibimiento de resultar ineficaces; intimar al fallido para que haga entrega de toda la documental que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 15 de junio de 2022. Secretaría, 8 de Abril de 2022. María Ester Noe de Ferro. Secretaria.

Abr. 21 Abr. 27

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, hace saber que en los autos caratulados WILD YANINA GABRIELA s/Quiebra, Expte. CUIJ 21-02019701-0, se ha dispuesto: Santa Fe, 07 de Abril de 2022. Atento lo expresado, se impone la reprogramación de las fechas fijadas en la resolución dictada el 30.7.2020 (fs. 17). En consecuencia, el juzgado resuelve: I) Fijar nueva fecha para el día 24/05/2022 inclusive, hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico; II) Señalar el día 05/07/2022 inclusive, hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico; II) Señalar el día 05/07/2022 inclusive. clusive, en la que el Síndico deberá presentar el informe individual sobre los créditos y el 17/08/2022 para presentar el informe general. Notifíquese. Fdo.: Dr. José Ignacio Lizasoain - Juez - Dr. Néstor Tosolini, Secretario.

S/C 475644 Abr. 21 Abr. 27

475639

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos: SAUCEDO, EMILSE SORAVA s/Pedido de quiebra, Expte. CUIJ N° 21-02031966-3 – Año 2022), la siguiente resolución: Santa Fe, 13 ABR 2022, Vistos:... Resulta:... Considerando:... Resuelvo: 1- Declarar la quiebra de Emilse Soraya Saucedo, DNI N° 37.266.454, con domicilio real en calle Sarmiento 8832 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y domicilio legal en calle General López 2840 Piso 4 Oficina 14 de esta Ciudad. 5 Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos de la fallida para que los entreguen al neral López 2840 Piso 4 Oficina 14 de esta Ciudad. 5- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos de la fallida para que los entreguen al Síndico. 6- Intimar a la fallida para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. A esos efectos, líbrese mandamiento al Señor Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7- Prohibir hacer pagos a la fallida, reputándose ineficaces aquéllos que hiciera. 10- Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el día 13 de Abril de 2022 a las 10.00 horas. 11- Fijar el día 06 de Junio de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 le v. 24522). 12- Fijar el día 23 de lunio los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24522). 12- Fijar el día 23 de Junio de 2022 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas. 13- Señalar el día 04 de Agosto de 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito (art. 35 Ley 24522) y el 16 de Septiembre de 2022 para la presentación del Informe General (art. 39 Ley 24522). 17- Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la Ley 24522. Hágase saber, insértese, expídase copias para los autos principales y el legajo pertinente -art. 279 Ley 24522-librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada Nº 195, punto 22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo.: Dr. Di Chiazza (Juez) Dra. María José Lusardi, Prosecretaria.

El Juez de 1ra. Instancia de Circuito Nº 2 de la Ciudad de Santa Fe, en los autos: DIAZ PATRICIA ALEJANDRA y Otros c/BRACCIOTI ELVIRA s/Juicios Sumarios (CUIJ N° 21-02020299-5), ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 05 de Abril de 2022. Agréguese y téngase presente. Haciendo efectivos los apercibimientos oportuna-Agreguese y tengase presente. Haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados y no habiendo comparecido los herederos de la demandada Elvira Bracciotti, L.C. N° 6.085.309, decláreselos rebeldes de acuerdo a lo establecido por el art. 77 CPCC.. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Notifíquese. Fdo: Dr. Héctor Canteros (Juez) - Dra. Gabriela Suárez (Secretaria). Santa Fe, 12 de Abril de 2022. Dra. Dávalos, Prosecretaria. \$ 33 475636 Abr. 21 Abr. 25

Abr. 21 Abr. 27

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación del Distrito Judicial N° 1 de la ciudad de Santa Fe, se comunica que en autos caratulados: CELLAURO, SALVADOR MIGUEL s/Pedido de quiebra - CUIL N° 21-02030646-4, se ha ordenado publicar el presente haciendo saber que, en las citadas actuaciones ha resultado sorteada Síndica la CPN Marcela María Alicia Nardelli. Se ha fijado hasta el día 12/05/2022, para la presentación de las solicitudes de verificación de créditos y títulos pertinentes a la Sindicatura, en el domicilio de calle San Martín 2515 -Piso 3- Dpto. "A"- Santa Fe, en el horario de 8 a 12 hs. y 17 a 19 hs. Informa que su dirección de correo electrónico es: marcelanardelli@fibertel.com.ar, a fin de que los interesados puedan dirigirse para hacer las consultas necessarias para el proceso de verificación de créditos. Se es. Inarcelariar delligilloeriei.com.ar, a lift de que los interesados puedan dingise para hacer las consultas necesarias para el proceso de verificación de créditos. Se han establecido, además, las siguientes fechas: 29/06/2022 para la presentación del informe individual de los créditos, y 25/08/2022 o el día hábil inmediato poste-rior, para la presentación del informe general. Fdo: Dr. Jorge Alberto Gómez —Se-cretario - Dr. Lucio Alfredo Palacios -Juez. Santa Fe, 12 de Abril de 2022. Dr. Gómez, Secretario.

475635 Abr. 21 Abr. 27

Por disposición del Sr. Juez en lo Civil y Comercial 7ma. Nominación de Santa Fe, se ha dictado en GALLEGO, RAUL ALBERTO y Otros c/BERIZO, RAUL LEO-POLDO s/Incidente de apremio (CUIJ nro. 21-02026757-4), la siguiente sentencia: Santa Fe, 11 de Abril de 2022. Vistos: los autos: GALLEGO, RAUL ALBERTO y Otros c/BERIZO, RAUL LEOPOLDO s/Incidente de apremio (Expte. CUIJ N° 21-Otros C/BERIZO, RAOL LEOPOLDO S/Incidente de aprenho (Exple. COI) nº 21-02026757-4), de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación, venidos para resolver la demanda de apremio por cobro de honorarios interpuesta por el actor; y, Considerando: 1. El doctor Raúl Alberto Gallego, mediante apoderado, promueve demanda de apremio contra Raúl Leopoldo Berizo por cobro de la suma de pesos doscientos setenta y cuatro mil ochocientos ocho con 94/100 (\$274.808,94) en concepto de honorarios regulados y aportes profesionales, más intereses y costas. Señaló que en los autos: CHALBAUD SANGINES, JOSE MARIA s/Sucesión Testamentaria" (21-00954536-8) se dictó sentencia con costas a la demandada, que se justipreciaron sus tareas el 27.04.2021, quedando firme el decreto respectivo y que hasta el presente no los ha abonado, razón por la cual inicia el presente apremio. Funda el mismo en derecho y acompaña las copias que hacen a la integridad de su título. 2. Citado de remate el demandado (fs. 15) no opone excepción legítima, pese a estar debidamente notificado, por lo que pasan estos a resolución. Que ante la falta de oposición de excepciones corresponde, en principio, hacer efectivos los apercibimientos decretados mandando llevar adelante la ejecución. En lo que a los intereses respecta corresponde otorgar aquellos que fueron fijados en oportunidad de su regulación, decreto que se encuentra firme. Por ello, y lo dispuesto por los artículos 442, 473, 251, 507 ss. y cc. del C.P.C. y C., Resuelvo: Ordenar llevar adelante la ejecución hasta que la parte actora se haga efectivo e integro cobro del capital reclamado, con más los intereses fijados en d considerando precedente. Imponer las costas al accionado vencido. Hágase saber, insértese. Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez) - Dr. Jorge Alberto Gómez (Secretario). Santa Fe, 12 de Abril de 2022.

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial Por disposicion del Sr. Juez del Juzgado de Primera instancia del Distrito Judicial N.º 1 en lo Civil y Comercial de la 9º Nominación, ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados PEREZ, ODOLINA s/Prescripción adquisitiva; (CUIJ Nº 21-01959752-8) se ha decretado lo siguiente: Santa Fe, 07 de Abril de 2022. Atento lo solicitado y constancias de autos, cítese y emplácese a los herederos de Jorgelina Ofelia Luque por edictos a publicarse por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL. Notifíquese. Fdo.: Dra. Lorena B. Gómez (Prosecretaria) - Dr. José Ignacio Lizasonia (Lucz) Lizasoain (Juez). \$ 33

475626 Abr. 21 Abr. 25

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 1, Secretaría 1 de esta ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados PARED, LEANDRO HUMBERTO C/HEREDEROS DE MINO, ALEXIS y otros s/Daños y perjuicios; (CUIJ N° 21-15791257-4). Cítese y emplácese a los herederos de Alexis Enrique Ramón Mino, D.N.I. N° 34.618.305, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos conforme lo prescripto por el art. 597 del CPCC. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. El término para el comparendo vencerá cinco días después de la última publicación bajo apercibimientos de rebeldía. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 30 de Marzo del año dos mil veintidós. Silvina Inés Díaz, secretaria.

\$33

Abr. 21 Abr. 25 475629

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: LOPEZ, LUIS GABRIEL s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-02030153-5, atento lo ordenado en fecha 29 de Marzo de 2022, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la Ley 24.522, haciendo saber que: 1°) Se ha declarado la quiebra de Luis Gabriel López D.N.I. N° 30.487.915, de apellido materno Martínez. 2°) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°) Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°) Se ha fijado hasta el día 31 de Mayo de 2022 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5°) Se ha designado síndico a la C.P.N. Verónica Adriana Mateo, con domicilio constituido en calle Irigoyen Freyre N° 2347, 2do Piso, Dpto. B, de esta ciudad, y domicilio electrónico mateoadriana@hotmail.com. Fdo: Dra. Viviana E. Marin – Jueza; Dra. Ma. Romina Botto — Secretaria. Lo que se publica es Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Coviana E. Marin – Jueza; Dra. Ma. Romina Botto — Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BO-LETÍN OFICIAL. Sin cargo (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 12 de Abril de 2022. Maria Romina Botto, secretaria. 475622 Abr. 21 Abr. 27

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de 1ª instancia de Circuito N°2 de la ciudad de Santa Fe (Provincia de Santa Fe), en el marco de los autos caratula-dos TRAVADELO MARIANA RAQUEL c/TRAVADELO DELIA AIDA y otros si juicios dos TRAVADELO MARIANA RAQUEL c/TRAVADELO DELIA AIDA y otros si juicios sumarios; CUIJ № 21-02021621-9 de trámite por el Juzgado arriba indicado, se ha dispuesto la presente publicación a los fines de hacer saber el dictado del siguiente proveído el : Santa Fe, 25 de Marzo de 2022: Habiéndose declarado rebelde a los herederos de las demandadas Edit Josefa Travadelo y Delia Aida Travadelo con domicilio desconocido (fecha 08/02/2022), para que tenga lugar el sorteo de un Defensor de Ausentes de la lista de abogados de oficio, señálese fecha de audiencia para el 19 de Abril de 2022 a las 09:00 hs. Notifíquese por edictos, que se publicarán por dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Notifíquese. Dra. Gabriela Suárez - Secretaria a/c; Dr. Javier Deud Juez a cargo. Sellado y firmado en la ciudad de Santa Fe, en fecha 07 de Abril de 2022 Pra. Adriana I orena Pávalos prosecretaria 2.022. Dra. Adriana Lorena Dávalos, prosecretaria. \$ 33 475605 Abr. 21 Abr. 25

Santa Fe, 12 de Abril de 2021. Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nº 1, se hace saber que en los autos: AICARDI, JOSE LUIS s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-02031456-4, se ha dispuesto: 1) Declarar la quiebra de Que José Luis Aicardi DNI Nº 16.550.308, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Callejón Vega N° 1717, La Rinconada, ciudad de San José del Rincón y legalmente en calle Saavedra N° 2236 de esta ciudad. Hágase saber al fallido que deberá denunciar un domicilio electrónico, y número de teléfono para mantener un contacto directo con el Juzgado. 3) Ordenar al fallido y a terceros que tener un contacto directo con el Juzgado. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 4) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales para el día 13/04/2022 a las 10.00 hs. Comuníquese a la Presidencia de la Cámara de Apelación. Hágase saber a la Sindicatura que podrá efectuar la aceptación del cargo mediante escrito remitido a la casilla de correo electrónico del Juzgado

civi16sfe@justiciasantafe.gov.ar en el que deberá constituir domicilio electrónico y denunciar teléfono de contacto. 12) Fijar el día 21/06/22, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos. así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 03/08/22 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el do-micilio constituido a dichos fines. 14) Señalar el día 15/09/22 como fecha hasta la friicino constituto a dichos lines. 14) Serialar el día 15/09/22 como lecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 11/11/22 para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Firmado: Dra. Verónica Toloza, Secretaria - Gabriel Abad, Juez. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria. S/C 475607

Abr. 21 Abr. 27

Por disposición de la Dra. Lilian M. T. Insaurralde, Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: RAMOS, JUAN MARTÍN s/Quiebras; (CUIJ N° 21-26169635-2), por resolución de fecha 05 de Julio de 2021 se ha resuelto: (...) 1) Declarar la quiebra (arts.288 y 289, ley 24.522) del Señor Juan Martín Ramos, DNI N° 33.312.021, CUIL N° 20-33312021-7, argentino, celtore que de de de la Proposició de Señor Juan Martín Ramos, DNI N° 30.312.021, CUIL N° 20-33312021-7, argentino, Señor Juan Martín Ramos, DNI N° 33.312.021, CUIL N° 20-33312021-7, argentino, soltero, mayor de edad, empleado del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe; con domicilio real en calle Alvear N° 1255 - Barrio La Flecha y constituyendo procesal en Avda. Gral. López N° 790, ambos domicilios en la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe. (...) 3) Ordenar al fallido, como así también a terceros para que, en el término de 48 horas de su designación, entreguen al Síndico todos los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a la Sindicatura dentro de las 24 hs de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad (Art.88 inc.4 LCQ); b) Intimar al fallido para que, en el término de diez días contados a partir de la presente resolución, de cumplimento a lo dispuesto por el art. 86 de la Ley 24.522. 4) Prohibir hacer pagos al fallido, los que de realizarse se reputarán ineficaces; excepto los que se realicen en concepto de salarios con las especificaciones del párrafo 16) de la presente (Art. 88 inc. 5 LCQ). (...) 9) Fijar hasta el ... inclusive (o el día hábil inmediato posterior) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Sindico, en la forma establecida en los arts. 32 y icación y los títulos pertinentes al Sindico, en la forma establecida en los arts. 32 y 200 L.C.Q. Otra resolución: Autos y vistos: ... Resulta: ... Considerando: ... Resuelvo: I) Fijar hasta el día 29 de Abril de 2022 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presi aquel resultare feriado) como plazo dentro del cual los acreedores deberan presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes a la Síndica, en la forma establecida en el art. 200 y 32 de la L.C.Q. II) Señalar entre los días 02 de Mayo de 2022 y 16 de Mayo de 2022 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado), el Período de Observación e Impugnaciones (Art. 34 y 200). III) Para que el Síndico presente al Juzgado un Informe Individual (Art. 35 L.C.Q.) de cada solicitud de verificación en particular, señálese el día 24 de Junio de 2022 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) y para que presente el Informe General (Art. 39 L.C.Q.), el día 22 de Agosto de 2022 inclusive (o sente el Informe General (Art. 39 L.C.Q.), el día 22 de Agosto de 2022 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado), haciéndole saber explícitamente que antes de la fecha de presentación de los informes individuales deberán estar debidamente diligenciados todos los oficios requeridos. IV) Ordenar las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto por el art. 103 de la Ley 24.522, haciéndose saber que conforme dicha disposición el fallido no podrá ausentarse del país hasta la presentación del informe general, el cual deberá cumplimentarse el día 22 de Agosto de 2022 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado). Sin perjuicio de ello, la suscripta se resenza la facultad que la confirme el mencionado afficialo, de extender tal prohibición. diato posterior, si aquel resultare feriado). Sin perjuicio de ello, la suscripta se reserva la facultad que le confiere el mencionado artículo, de extender tal prohibición hasta seis meses más. A tales fines, oficiese a la Policia Federal, Oficinas de Migraciones del Ministerio del Interior y autoridades de control de fronteras (Gendarmería Nacional y Prefectura Naval Argentina), cuyo diligenciamiento deberá acreditarse dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación de la presente. Y) Publíquense los edictos de ley con las nuevas fechas, en la forma dispuesta. Hágase saber que, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación de la presente, deberá acreditarse la publicación de edictos por el término de ley, en el BOLETÍN OFICIAL y hall de este Juzgado y se procederá a publicarlos en un medio gráfico (acompañando ejemplar de la publicación en idénticas condiciones que el BOLETÍN OFICIAL) y radial (con factura detallando fechas y horarios de publicación) debiendo optar por los de mayor difusión en el ámbito local (art. 89 LCQ). Asimismo, y como forma complementaria de la publicación de edictos el Síndico deberá acreditar la notificación a los acreedores denunciados por la fallida, por medio fehaciente a su elección; ello a los fines de morigerar el peligro de tos el Sindico debeta acteditar la notificación a los acreedores dentificados por la fallida, por medio fehaciente a su elección; ello a los fines de morigerar el peligro de la notificación automática y compatibilizar una más acelerada y económica tramitación de la causa con el Derecho de Defensa. (Algunos Principios Procesales Concursales por Ricardo Prono). La publicación de edictos contemplada por el artículo 89 de la ley concursal es necesaria a los fines de oponer la quiebra erga omnes y tiene carácter de emplazamiento, para que los acreedores se presenten a verificar sus créditos. VI) Insértese el original, agréguese copia y hágase saber. Fdo: Insaurralde, Lilian - Jueza; Demboryniski, Silvina - Secretaria. 12 de Abril de 2.022. S/C 475632 Abr. 21 Abr. 27

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se notifica a los sucesores de la Sra. Luisa Petrona Tomasa Fabre, L.C. N° 6.111.001, en los autos caratulados: OSELLA, CLAUDIO ALBERTO, c/FAVRE DE FAVRE, LUISA P. T. y/o herederos de FABRE, LUISA P. s/Usucapión; Expte. N° CUIJ 21-01990948-1 - Año 2017, de la siguiente resolución recaída en autos: Santa Fe, 3 de Septiembre de 2021. Autos y vistos: Estos caratulados OSE-LLA, CLAUDIO ALBERTO c/FABRE LUISA PETRONA TOMASA s/Usucapión; CUIJ N° 21.01900948-1 une se tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia del Nº 21-01990948-1, que se tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, de los que; Resulta: 1.- Que en fecha 3.11.2017, el Sr. Claudio Alberto Osella por intermedio de apoderado, promueve demanda ordinaria de Prescripción adquisitiva contra la Sra. Luisa Petrona Tomasa Fabre de Favre o sus herederos, sobre el inmueble designado como lotes 3 y4 de la Manzana J según plano inscripto en la División de catastro al N° 18827, del distrito de Colastiné, dominio inscrito bajo el Tomo 187I, Folio 2325, N° 50711 del Registro General de la Propiedad Manifiesta que en fecha 11.4.2013 mediante contrato de cesión de derechos y arcones adquirió el inmueble de parte del Sr. Jorge Roldán, quien a su vez lo habria adquirido en el año 1977 de

su titular dominial mediante boleto de compraventa, el cual se habría destruido por el desastre hídrico del año 2003. Agrega que desde la firma del boleto tiene la po-sesión del inmueble y a partir de allí viene realizando actos posesorios como colo-cación de alambrado, desmalezamiento, ha mantenido el fundo en las mejores condiciones posibles; ha plantado árboles, construyó una vivienda y una pileta de material, lo que acredita la exteriorización de actos materiales que demuestran la posesión. Además, expresa, se han realizado los pagos de los impuestos, tasas y contribuciones y se tramitó la conexión al servicio de energía eléctrica. Acompaña el tribuciones y se tramitó la conexión al servicio de energia eléctrica. Acompaña el plano de mensura, debidamente inscripto, solicita que se cite a Jorge Roldán como tercero y ofrece prueba (e. c. 10.986 del 3.11.2017,). 2.- Luego de algunas vicisitudes procesales se tuvo por promovida demanda ordinaria de usucapión contra Luisa Petrona Tomasa Fabre (decreto de fecha 19.2.2018, fs. 64), se publicaron edictos citatorios (y. fs. 71/77), se ofició al Registro de Procesos Universales a fin de que informe sobre la existencia de antecedentes respecto de la demandada (fs. 99) declarándose su rebeldía (dec. De fs. 105), lo que fue notificado por edictos (fs. 106), nombrándose luego un defensor de ausentes (fs. 109) que aceptó el cargo (fs. 110) y, al corrérsele traslado (fs. 112), contestó la demanda en los términos que surgen del escrito cargo nro. 6667 de fs. 114/119 (25.6.2019), donde cuestiona las afirmaciones realizadas por el actor, sosteniendo que el verdadero titular del inmueble es la Sra. Luisa Petrona Tomasa de Fabre y que no se puede acreditar "fitulo suficiente" la Sra. Luísa Petrona fornasa de Pabre y que no se puede acreditar fitulio sunicente por cuanto no se acompaña el contrato por el cual el Sr. Roldán adquiere la posesión, como asimismo no se da en el caso la posesión con animus domini por el plazo de veinte años. Se le dio intervención a la Provincia de Santa Fe y la Municipalidad de la dudad de Santa Fe, manifestando ambas que no tienen interés en el nmueble objeto de autos. En fecha 13.11.2019 comparece con patrocinio letrado el Sr. Jorge Roldán quien fue citado como tercero. 3.- Abierta la causa a prueba (fs. Sr. Jorge Roldan quien fue citado como tercero. 3.- Ablerta la causa a prueba (ts. 120), en fecha 2.9.2020 se celebró la audiencia de producción de pruebas, a la que concurrió el actor con su apoderado y la defensora de ausentes, no así el Sr. Roldán, clausurándose el período probatorio (fs. 183). Se corrió traslado a las partes para alegar (fs. 185), carga Que fue levantada por la actora a fs. 189/190 vta, y por la defensora de ausentes, a fs. 192/200. En tales condiciones; y habiéndose llamado los autos para sentencia, quedó la causa en condiciones de ser resuelta, y. Considerando: 1.- Que el 1.8.2015 entró en vigencia del Código Civil y Comercial de la Nación (aprobado mediante ley 26.994 ADIA 2014-E, 3554) (CCCN), por lo que corresponde indagar si las presentes actuaciones resultan alcanzadas por las normas allí contenidas. El art. 7 del nuevo digesto establece que las leyes no tienen efecto retroactivo, de manera que, si a estarse a los dichos de la demanda se cum-plieron y agotaron todas las circunstancias y situaciones de hecho en las que la misma se funda durante la vigencia del Código Civil de Veloz Sarsfield y sus leyes complementadas, son estas normas las que dirimirá, la controversia. No obstante, el CCCN constituye una insoslayable herramienta de interpretación del sistema del Código Civil derogado (CSJP, 8.8.2017, Luque c/EPE; CUIJ №: 21-1965804-1, A. y S., T 276, págs. 347/353, cita 435/17, N° de SAIJ: 17090183) lo que, en el caso, hice especialmente relevante en atención a compatibilidad entre ambos regímenes en la materia que nos con vos. 2.- Sentado lo anterior, debo apresurarme a señalar un obstáculo a la procedencia de la demanda, que impide ingresar en el análisis de fondo propuesto, sin perjuicio de las referencias que se plasmarán en el punto 3. Se demanda a Luisa Petrona Tomasa Fabre de Favre como supuesta titular del inmueble a usucapir, sobre la base de un informe de dominio que da cuenta de que sobre el bien de titularidad de la demandada existe, innumerables marginales de venta sin poder determinar remanente del loteo, aunque advirtiendo que en el formulario no se aclara lote, manzana ni plano (y. fs. 58159 vta.) lo que, advertido por el oficio, intentó sanease con el informe que corre glosado a fs. 210/212 vta., donde se aclaró que refería a los lotes 3 y 4 de la manzana J pero el registro nuevamente indicó que si bien surge la titularidad de lote original en cabeza de la demandada, "constan numerosas marginales de deducción dé área sin poder determinar el remante (sic) del loteo" (y. ft. 212 vta.). Es decir, tales informes no echan luz sobre la titularidad registral del bien objeto del proceso, de manera que no se encuentra debidamente individualizado el sujeto pasivo de la acción, al menos en lo que refiere a los lotes 3 y 4 de la manzana J que se atribuyen a Fabre. Pero si bien ello podrán soslayarse en atención a la existencia de un informe catastral que indica que la ti-tularidad de esos lotes reposa en cabeza de la demandada (y. fs. 209), la lectura del tularidad de esos lotes reposa en cabeza de la demandada (y. fs. 209), la lectura del plano confeccionado a los fines de este juicio da cuenta de que el bien que se pretende se asienta sobre dichos lotes 3 y 4 (los que se atribuyen a Fabre) y sobre los individualizados como 5, 19 y 20, que allí se referencian como de titularidad de Ulises Sedrán, Sergio Rodríguez Choque y Marina A. Vázquez, respectivamente, quienes no tuvieron participación en autos, pese a ser Sujetos pasivas de la acción (si se corroborara la titularidad que allí se les atribuye), de conformidad con la norma del artículo 24, inciso a, de la ley 14.159, modificada por decreto ley 5756/1958. Es decir, la demanda no se dirigió contra quienes resultan legitimados pasivos de conformidad con la perativa de fonde, la que impide dictor una contenia vidida sobre decir, la demanda no se dinigio contra quieries resultari regilimados pasivos de con-formidad con la normativa de fondo, lo que impide dictar una sentencia válida sobre la pretensión del actor. A su vez, tampoco parece razonable, en el estado en que se encuentra la causa, retrotraer el trámite a su punto inicial a fin de integrar adecua-damente la litis y dar oportunidad de postulación y prueba a quienes hasta el momento fueron preteridos, toda vez que el trámite se encuentra agotado y se produjo abundante prueba sin su contralor, y ese vicio no Quedara saneado con la incorporación tardía de los interesados, ya que no pudieron ejercer el control en su producción, a lo que se suma que, por la forma en que se resuelve, nada impide al actor iniciar nuevamente la demanda acreditando la titularidad de los bienes e integrando debidamente la litis Por lo dicho hasta aquí, la demanda seca rechazada, y se impontán las costas el actor en su condición de vencido por aplicación del princ se impondrán las costas al actor en su condición de vencido, por aplicación del principio objetivo de la derrota consagrado en el artículo 251 del CPCC. 3.- No obstante, cuanto mas no sea como ejercicio de hipótesis y para una más acabada respuesta, estimo oportuno señalar que de los elementos arrimados a la causa no surgen los externos necesarios para tener por acreditada la adquisición del domi-nio Por prescripción adquisitiva. Veamos El actor acompañó un contrato de fecha 11.4.2013 mediante el cual el Sr. Jorge Roldan le cedió los derechos y acciones po-sesoras que dice haber tenido sobre el inmueble que se individualiza como lotes 3 y 4 de la manzana J del plano 18827 de Colastiné Norte, adjunto también el plano de mensura realizado el día 29.7.2016, un contrato de suministro de energía eléctrica de fecha 13.8.2011, recibos de pagos de impuestos y servicios que gravan el inmueble a nombre de diversos titulares y por diversos periodos, y en la etapa pertinente produjo prueba testimonial y constatación judicial A partir del contrato de cesión invoco la figura de unión de posesiones (por mas que no lo haya expresado), para sumar al tiempo de su posesiones (por mas que no naya expresado), para sumar al tiempo de su posesión el del su antecesor, pero no logro acreditar como Roldán adquirió el inmueble, pues se invoca una escritura publica que no fue acompañada, ni acreditada por ningún medio Y si bien este ultimo fue atado como tercero y compareció en tal carácter, sus manifestaciones nada aportan a la pretensión del actor, en ausencia del mentado documento Y aunque se superara ese escollo, los actos invocados como demostrativos del nexo jurídico entre cedente y escionario podrán acreditar el apinas domini, pero po prupada el corrus posesorio. cesionario podrán acreditar el animas domini, pero no prueban el corpus posesorio (conf. Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Santa Fe, Sala III, 27.12.2017, Orue, Matías Waldino s/Prescripción adquisitiva; Res N° 378, F° 327, T° 018, espi-

gado en http://bdj.camara.justiciasantafe.gov.ar, cita 252/2018). Y esto es así amén de que el cedente afirme en la cláusula tercera del instrumento analizado que mande que el cedente afirme en la clausula tercera del instrumento analizado que mantiene la posesión que le ha sido entregada dado que el documento, incluso si se tratara de un instrumento público, nada [aporta] en orden a la acreditación del corpus posesorio (conf. CCC Concepción del Uruguay, elDial.com AT 850, Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Santa Fe, Sala III, 13.3.2018, Bauza, Natalia c/Cabral de Bueno, Sofía y otros s/Usucapión; Res N° 39, F° 023, T° 019, espigado en http://bdj.camara.justiciasantafe.gov.ar, cita 380/18). Además, bien se sabe que quien pretende usucapir un inmueble a partir de la unión de su posesión con la de su cedente debe demostrar no solo el vinculo contractual, sino también la posesión inipterrumida y pacifica por el termino de veinte años, mediante la justificación de su cedente dere deriostar no sono el vinicio contractar, sino tambien la posesioni ininterrumpida y pacifica por el termino de veinte años, mediante la justificación de los actos posesorios ejecutados por su antecesor y por el mismo, circunstancia que no ha operado en autos Ello pues, por un lado, ambos testigos manifiestan que no conocen al actor, y con respecto a Roldán dicen conocerlo desde aproximadamente el año 1994 o 1995, pero no brindan precisiones respecto de los actos posesorios que habría realizado, mas allá de decir que habría alambrado y plantado algunos árbelos. Por lo domár, aces testigosios con la unica prueba que abarça el poríde. oles Por lo demás, esos testimonios son la unica prueba que abarca el período anterior al año 2002 (existen constancias del pago del impuesto inmobiliario de ese año), y es sabido que, a estarse a las exigencias de la ley 14.159, modificada por decreto ley 5756/1958, la posesión no puede acreditarse sólo por testigos. A ello se decreto ley 5/50/1958, la posesion no puede acreditarse solo por testigos. A ello se suma que la constatación agregada a fs. 173/176 da cuenta detestado actual del terreno y sus mejoras, pero no informa sobre el tiempo que tendrían las mismas y quien las habría realizado, pudiendo inferirse de las fotografías acompañadas que se trataría de una construcción reciente (lo que se condice con las liquidaciones del impuesto inmobiliario que recién en 2017 informan sobre la existencia de mejora). Además, del acta no surge quién atendió al oficial publico, ni quien estaría viviendo la viviendo la que se illustrativo del déficit probatorio respecto de los u ocupando la vivienda, lo que es ilustrativo del déficit probatorio respecto de los actos posesorios que se invocan. Por lo demás, la realización del plano de mensura no constituye un acto posesorio, ya que sólo se trata de un requisito de admisibilidad formal de la pretensión procesal, exigido para el art. 24 inc b) ley 14.159, sin el dad formal de la pretensión procesal, exigido para el art. 24 inc b) ley 14.159, sin el cual no puede interponerse eficazmente la demanda y que sirve para la delimitación clara del objeto litigioso, aunque ello tenga poca relevancia en el caso teniendo en cuenta que fue confeccionado el 29.7.2014 poco tiempo antes de iniciarse las presentes. Por ultimo, con respecto a las boletas de acompañadas (fs 32/48), cuyos pagos fueron realizados en los años 2002; 2003, 2007, 2012 y 2017, hay que decir que las mismas son relativamente escasas y no cubren todo el período de la posesión que se invoca, a demás de que fueron emitidas a nombre de los anteriores titulares. Y si bien no resulta exigible la acreditación del pago de los servicio por todo el periodo considerado, e incluso pueden admitirse boletas a nombre de personas distintas del actor, tiene dicho la jurisprudencia que hacerlo en forma no continua no constituye un anorte relevante para bacer lugar a la demanda por usucanión, pues distintas del actor, tiene dicho la jurisprudencia que hacerlo en forma no continua no constituye un aporte relevante para hacer lugar a la demanda por usucapión, pues es solo su pago constante lo que puede despejar todo atisbo de dudas de que se trate la presentación de un forzado intento por sustentar la acción (CCC de Santa Fe, Sala I, Scandroglio, 24.12.2007, Tomo 16, Folio 250, Res N° 55, citado en Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Santa Fe Sala III, 27.12.2017, Orue Matías Waldino s/Prescripción adquisitiva, Res N° 378, F° 327, T° 018, espigado en http://bdj.camara.justiciasantafe.gov.ar, cita 252/2018). Además, el acompañamiento de comprobantes de pagos es insuficiente para probar la posesión en tanto acto material, esto es, el corpus posesorio, ya que el hecho de que el usucapiente acredite haber abonado los impuestos durante todo el lapso de la posesión, si no esta avalado nor otras pruebas carrece de entidad suficiente para tener por demostrada dite haber abonado los impuestos durante todo el lapso de la posesión, si no esta avalado por otras pruebas, carece de entidad suficiente para tener por demostrada dicha posesión, pues así simple tenedor, como un locatario pueden abonar los impuestos y ello por si solo no lo convierte en poseedor (CNCiv, Sala C, 22.6.2000, CCC de Santa Fe, sala I, 4.12.2012, Res 314, F° 143, T. 13, citado en Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Santa Fe, Sala III, 13.3.2014 Bauza, Natalia c/Cabral de Bueno, Sofía y otros s/Usucapión, Res N° 39, F° 023, T.º 019, espigado en http://bdj.camara.justiciasantafe.gov.ar, cita 380/18). En todo caso, igual resultaría dirimente que entre la fecha de la constancia mas antigua, que data del año 2002, y la promoción de la demanda (e incluso del dictado de esta sentencia), no transcurrió el plazo de veinte años que hace operativo el instituto en estudio. 4. En definitiva si bien la demanda no puede prosperar por la indebida integración de la definitiva, si bien la demanda no puede prosperar por la indebida integración de la litis, también surge de lo hasta aquí expuesto que no se ha logrado acreditar la posesión tanto del actor como de su antecesor con el grado de convicción, claridad y exactitud que se requiere en este tipo de procesos. Por ello, Lo dispuesto en la Ley 14.159 y los arts. 250, 387, 390, 540 y cc. Del Código Civil, Resuelvo: 1) Rechazer la demanda. 2) Imponer las costas al autor. 3) Diferir la regulación de honorarios la definancia. 2) Imponer las costas al autor. 3) Diferir la regulación de honorarios para cuando se determine la base regulatoria. Insértese, agréguese, hágase saber y publíquense edictos por el plazo de ley en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Néstor Antonio Tosoliní (Secretario) - Dr. José Ignacio Lizasoain (Juez). Lo que publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de dos días (art. 81 del Código Procesal Civil y Comercial de Santa Fe). Santa Fe, Marzo de 2022. \$ 630 475372 Abr. 21 Abr. 25

Por disposición de la Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados BARRIA, ELIANA MARISEL s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ N° 21-02031216-2) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 11 de Abril de 2.022. Vistos: ..., Considerando: ..., Resuelvo: Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Eliana Marisel Barria, DNI N° 33.562.874, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en Ecuador 3749 de Santa Fe y legal en calle 4 de Enero 1148 3 A de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 29 de Diciembre de 2021 a las 10:00 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 14 de Marzo de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 25 de Abril 2022 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 6 de Junio de 2022 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. ... Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 11 de Abril de 2.022. Dra. Sandra Romero, secretaria.

Por así estar dispuesto en los autos ANDINO, JULIETA KARINA s/Quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02030485-2) la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dra. Beatriz Forno de Piedrabuena, ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 5 de Abril de 2022. Autos y vistos:...;

Considerando:...; Resuelvo: 1) Declarar la quiebra de Julieta Karina Andino, apellido materno Dayer, argentina, D.N.I. N° 25.803.519, CUIL N° 2325803519-4, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Facundo Quiroga 4227, Barrio René Favaloro, y legal en calle Saavedra 2236, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Reinhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectué por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incauta-ción. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría B, para el día 6/4/22 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento ylu oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.O. Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos (códigos de descuentos) correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 30/05/22, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facúltase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafa o digital) del presentante, constitución de domicilio proce-sal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acre-edores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su edores, posibilitando la visualización y control de los creditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 14/6/22 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 27/7/22 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 8/9/22 para la presentación del Informe General 15) Requiérase informes a las Mesas de Entradas Unica de Distrito, Circuito. Laboral. Tribunales Coleciados Extracontractual y Juzados Federales sobre cuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio la radicación de causas contra el rallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21-ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada, en el art. 8 L.C.Q en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y difigenciar toda cédula u eficia que sea menestra e fin de a umplimentar las reconstructuras. veedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Sindico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifiquese. Fob: Beatriz Forno: Jueza. Viviana Naveda Marcó: Secretaria. Conste: Que en el sorteo realizado el día 6 de Abril de 2022 para sorteo de Síndico, en estos autos resultó sorteado Síndico el C.P.N. Héctor González cuyo domicilio legal es calle 25 de Mayo 3407 y su domicilio electrónico denunciado cpnhectorgonzalez@gmail.com. S/C 475520 Abr. 20 Abr. 26

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11º Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: GRIFFA SANDRA s/Concurso Preventivo (CUIJ N° 21-02028559-9), con fecha 22/12/2021 ha sido declarado abierto el concurso preventivo de la señora Sandra Elisabet Griffa, DNI n° 16.925.376 con domicilio en calle Patricio Cultar 2014 de la ciudad de Santa Fe, uso domicilio ed litera capatituda en celle La llen 8184 de la ciudad de Santa Fe, y con domicilio ad litem constituido en calle La Rioja 2666 la ciudad de Santa Fe. Los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación al síndico hasta el día 30 de mayo de 2022 debiendo acompañar los títulos justificativos de sus créditos. Se ha señalado para el día el día 26 de julio de titulos justificativos de sus creditos. Se ha senalado para el dia el dia 26 de julio de 2022 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos, el 06 de septiembre de 2022 para que presente el informe general y 28 de octubre para la audiencia informativa, ha sido designado como sindico a la como síndico la CPN Mabel Cecilia Toniutti siendo los horarios de atención: Lunes a Viernes de 10:00 a 16:00 hs en el domicilio de calle Irigoyen Freyre 2784 - Santa Fe. Tel.: 0342-155035338, se transcriben los decretos que así lo ordenan: Vistos://l; Considerando:/// Resulgivo: Declarar abierto el concurso preventivo de Sandra Filisabet. derando:///; Resuelvo: Declarar abierto el concurso preventivo de Sandra Elisabet Folio: Resol.: Tomo: Año: Griffa, DNI nº 16.925.376, argentina, divorciada, jubilada, con domicilio en calle Patricio Cullen 8184 de la ciudad de Santa Fe, y con domicilio ad litem constituido en calle La Rioja 2666 la ciudad de Santa Fe. 2.-Señalar el día 22/12/2021 a las 10 hs. para que tenga lugar el sorteo de un Sindico a los fines de desempeñar las tareas de la Sindicatura, debiendo efectuarse las comunicacio-

nes correspondientes. 3.- Fijar hasta el día 11/02/2022 inclusive o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que los acreedores presenten sus pedi-dos de verificación de créditos y los títulos pertinentes a la Sindicatura.- 4.- Señalar dos de verificación de creditos y los titulos pertirientes a la Sindicatura.-4.- Serialar el 28/03/2022 como fecha para que la Sindicatura presente su Informe Individual; el 09/05/2022 o el día hábil inmediato siguiente como fecha para que la Sindicatura presente el informe general. 5.-Señalar como fecha para que tenga lugar la audiencia informativa que prevé el inciso 10 del artículo 14, el día 29/08/2022; a las 10:30 hs. o el día hábil inmediato siguiente a la misma hora si aquel resultare feriado a los fines previstos por el artículo 45 Santa Fe 8 de Marzo de 2022.- Vistos:///; Considerando:///; Resuelvo: Aclarar el pronunciamiento de fecha 22 de diciembre de 2021 rectificándose las siguientes fechas: el día 21 de marzo de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico; el día 9 de mayo de 2022 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos, el 21 de junio de 2022 para que presente el informe general y 28 de octubre para la audiencia informativa. Regístrese, hágase saber y tómese razón en nota marginal de la Resolución registrada al Folio 4361438 Resolución № 598 Tomo 39 Año 2021 del Protocolo de Autos y Sentencias de este Juzgado. Santa Fe 07 de Abril de 2022. Autos, Vistos Y Considerando:... Resuelvo: 1) Fijar el día 30 de mayo de 2022 inclusive o el día hábil in-mediato nosterior si resultare feriado como pueva fecha para que los acreadores. derando:... Resuelvo: 1) Fijar el día 30 de mayo de 2022 inclusive o el día nabil inmediato posterior si resultare feriado como nueva fecha para que los acreedores
presenten sus pedidos de verificación ante el Síndico.-2) Fijar el 26 de julio de 2022,
como para que la Sindicatura presente su Informe Individual y el 06 de septiembre
de 2022 para la presentación del Informe General. 3) Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley. 4) Regístrese, hágase saber. Sandra Silvina
Romero Secretaria Ana Rosa Alvarez, Jueza. Lo que se publica al efecto en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de estos tribunales. Magdalena Cabal, Prosecretaria.
S/C 475561 Abr. 20 Abr. 26

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: VERGARA, JULIÁN JORGE LUIS s/Solicitud propia quiebra (CUIJ: 21-02031481-5) se ha declarado en fecha 11/04/2022 la quiepropia quiebra (CUIJ: 21-02031481-5) se ha declarado en fecha 11/04/2022 la quiebra de Julián Jorge Luis Vergara, D.N.I. 33.216.531, mayor de edad, empleado, apellido materno Rios, domiciliado realmente en calle Saavedra 4042 interno 2 de la ciudad Santa Fe, Provincia de Santa Fe y con domicilio ad lítern constituido en calle 25 de mayo 2126, Piso 2 - Oficina "A" y "B" de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, Se dispuso como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día 27 de abril de 2022 a las 09:00 horas. Se estableció fijar el día 30 de mayo de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autoriza ión judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley 24.522, oficiándose a s4s efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez) - Dr. Gómez (Secretario). Santa Fe, 11 de Abril de 2022.

Por orden del Juez de Dist. N° 1 C.C., 7ma. Nom. de Sta. Fe, en autos: CELU-LOSA MOLDEADA S.A. s/Conc. Preventivo, CUIJ 21-02008073-3, CELCOR S.A. s/Conc. Preventivo" CUIJ 21-02008075-9 y "CELPACK S.A. s/Conc. Preventivo, CUIJ 21-02008074-1, se fijó fecha de audiencia informativa el 29/04/2022 - 10hs. Fdo: Dr. Jorge Alberto Gómez, Secretario; Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez. S/C 475570 Abr. 20 Abr. 26

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos: VILLALBA, RAMONA MARIA s/Quiebra (CUIJ 21-02020627-3), se ha dispuesto: Santa Fe, 11 de Abril de 2022. Resuelvo: 1) Declarar la quiebra de Ramona María Villalba, D.N.I. 14.906.741, apellido materno Villalba, divorciada, con domicilio real en Barrio Las Flores I, Monoblock 6, 1° Piso, Depto 10 de la ciudad de Santa Fe y legal en calle 1 de Mayo 2798 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere rrespondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Sindico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 13 de abril de 2022 a las 10.00 hs. 13) Fijar el día 13 de mayo de 2022 como facha hasta la cual los expedense deberán presenres Publicos Nacionales, para el día 13 de abril de 2022 a las 10.00 ns. 13) Fijar el día 13 de mayo de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 31 de mayo de 2022 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 30 de junio de 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 26 de agosto de 2022 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er. párrafo Ley 24.522). Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario) - Dr. Carlos F. Marcollín (Juez). Santa Fe, 12 de Abril de 2022

475573 Abr 20 Abr 26

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Por disposicion del Senor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos: CORTI-NOVIS GISELA DELMIRA s/Quiebra (CUIJ 21-02029417-2), se ha dispuesto: Santa Fe, 11 de Abril de 2022. Resuelvo: 1) Declarar la quiebra de Gisela Delmira Cortinovis, D.N.I. 30.452.879, apellido materno Bode, soltera, con domicilio real en calle Juan de Garay 4108 de la ciudad de Santa Fe y legal en calle San Martín 2347 - piso 1, 0f. 14/15 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondien

tes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aqué-lla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilihoras, los libros de comercio y demas documentacion relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 13 de abril de 2022 a las 10.00 hs.. 13) Fijar el día 13 de mayo de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 31 de mayo de 2022 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 30 de junio de 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañanda legajos en soporte pagal y en archivo PDE para su publicación en al sistema rando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación el sistema informático; y el día 26 de agosto de 2022 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er. párrafo Ley 24.522). Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario) - Dr. Carlos F. Marcolín (Juez). Santa Fe, 12 de Abril de 2022. S/C 475574 Abr. 20 Abr. 26

TOSTADO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza de 1ra. Instancia de Distrito Nº 15 en lo Civil, Por disposición de la Señora Jueza de 1ra. Instancia de Distrito N° 15 en lo Civil, Comercial y Laboral, Secretaria Única de la ciudad de Tostado, de esta Provincia de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a Herederos y/o Sucesores y/o Legatarios y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos dejados por el causante: Brian Amilcar José Correa, DNI N° 39.254.057, fecha de nacimiento 07/10/1995, fallecido el día 05/05/2020 en la ciudad de Rafaela, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de ley. Como recaudo se transcribe el decreto que así lo ordena a saber: Tostado, 13 de Septiembre de 2021. A lo demás, citese a comparecer a estar a derecho a los herederos y/o derechohabientes del Sr. Brian Amilcar José Correa, mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial y espacio destinado a tal fin. Notifíquese. Fdo.: Dra. Marcela Barrera (Secretaria) - Dra. Hayde María Regonat (Jueza). El presente se publicará 3 veces cretaria) - Dra. Hayde María Regonat (Jueza). El presente se publicará 3 veces (conf. Art.73 CPCyC), en autos:: "LA SEGUNDA ART S.A. c/Sucesores de BRIAN AMILCAR JOSE CORREA y/u 01-POS S/ Consignación Judicial" CUIJ N° 21-26212112-4. - Tostado, de Marzo de 2.021.
\$ 52,50 475838 Abr.22 Abr.26

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nº 11, en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge, en autos caratulados "GIORDANO RUBEN LUIS C/ TEIZA SARA AMELIA Y FERNANDEZ Y OTROS S/USUCAPION" CUIJ 21-26261948-3 se ha decretado en fecha 09 de Febrero de 2022 la rebeldía de los demandados SARA AMELIA TEIZA Y FERNANDEZ, EDUARDO TEIZA Y FERNANDEZ Y AIDEE TEIZA Y FERNANDEZ. Se transcribe el decreto que así lo ordena: "SAN JORGE, 09 de Febrero de 2022 Proveyendo escrito carro. Nº 2868.8 apríacules editos publicados provis certificación de la acestica carro. el decreto que así lo ordena: SAN JORGE, U9 de Febrero de 2022 Proveyendo escrito cargo N° 28608: agréguese edictos publicados previa certificación de la actuaria. No habiendo comparecido a estar a derecho, declárese rebelde a los demandados SARA AMELIA TEIZA Y FERNANDEZ, EDUARDO TEIZA Y FERNANDEZ Y AIDEE TEIZA Y FERNANDEZ. Al cargo N° 29614: sin perjuicio de comparecer en forma, téngase presente lo manifestado. Notifiquese'.- Firmado: Dra. María de los Milagros de la Torre, Secretaria. Dr. Daniel M. Zoso, Juez.-\$ 165 471552 Abr. 19 Abr. 25

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe se hace saber que en los autos: "ARREDONDO, CARINA MARIELA s/Quiebra CUIJ 21-24192046-9" se pone en conocimiento a todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución en los autos de referencia. Así mismo se informa que los honorarios regulados a la sindicatura CPN Lamberti Juan \$ 112.122.06 más Aportes, CPN Marinaro Mónica son de \$ 29961 más aportes; Dra. Lenarduzzi Virginia \$ 28030.51 más aportes y Martillero Padilla Martín \$ 7950. Rafaela, 21 de Agosto de 2020 y 23 de Febrero de 2022. Firmado: Dra. Carolina Castellano (Secretaria) y Dra. Ana Laura Mendoza (Jueza).Rafaela 17 de marzo de 2022. faela 17 de marzo de 2022.

Abr. 22 Abr. 25 475814

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comer-Por disposicion del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela (SF), en los autos: INWIN-KELRIED ASTRINOS, DIEGO A. s/Concurso Preventivo, CUIJ 21-23923155-9. Se hace saber que se ha otorgardo prórroga de exclusividad por el término de 120 días, fijándose audiencia informativa para el día 31 de octubre de 2022 a las 10:00 hs. Todo lo que se publica a sus efectos legales. Fdo: Dra. Ana Laura Mendoza (Juez a/c) Dra. Sandra Inés Cerliani (Secretaria). Rafaela, 13 de Abril de 2022. \$99 475778 Abr.22 Abr.26

Por lo dispuesto por la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 5 Juzg. Civil y Comercial de la 3ra. Nom. de la ciudad de Rafaela, se notifica a la Sra. Stella Maris Grzyb, para que en el término Y bajo apercibimientos de ley comparezcan a hacer valer sus derechos, a sus efectos se publican edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en Sede Judicial por el término de ley en los autos: AMAYA, FEDERICO NICOLAS c/SEGOVIA, GERMAN GABRIEL y Otros s/Juicio Ejecutivo 21-24200444-9 Juzg. Civil y Comercial de la 3ra. Nom. "Rafaela, 07 de Febrero de 2022. Agréguese la cédula diligenciada y la publicación de edictos acompañada. Declárese rebelde

a la parte demandada por falta de presentación de juicio. Notifíquese. Carolina Castellano - Ahogada – Secretaria - Ana Laura Mendoza Ahogada - Jueza. Rafaela, 25 de Febrero de 2022. Castellano, Secretaria. \$ 33 475614 Abr. 21 Abr. 27

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por estar así ordenado en los autos caratulados: Expte. SAN CRISTOBAL BIENES RAICES S.A. c/SELLARES GLORIA ANALIA s/Ejecución Prendaria, CUIJ 21-25024752-1 de trámite por ante el Juzgado 1ra. Instancia Civil y Comercial 1ra Nominación de la Ciudad de Reconquista (Santa Fe), se lo notifica del decreto de fecha: "Reconquista, 04 de Septiembre de 2020". Agréguese, téngase por cumplimentado lo requerido. Proveyendo: Por promovida demanda de Ejecución Prendaria contra Sellares Gloria Analía, domiciliada donde se indica, por la suma de Pesos Veintiocho Mil Doscientos Cuatro con 97/100 (\$28.204,97), con más sus intereses, gastos y costas. Cítese de remate a la demandada con prevención de que si dentro del término de tres días no opone excepciones, se llevará adelante la ejecución en su contra. Líbrese mandamiento de embargo, intimación de pago y secuestro en su contra. Librese mandamiento de embargo, intimación de pago y secuestro del bien prendado, que se individualiza como: Dominio: IRM-341, Marca: Chevrolet, Modelo: Corsa Classic 4 ptas. GLS 1.4N, Año Modelo: 2010, Tipo: Sedan 4 Puertas, Motor Marca Chevrolet N° T85032052, Chasis Marca Chevrolet N° 8AGSB19Y0AR166879, Uso: Privado, hasta cubrir la suma reclamada con más el 20% estimados provisoriamente para intereses y costas; a sus efectos librese emandamiento al Sr. Oficial de Justicia de actos tribuales de Reconquista (SP) para amiento al Sr. Oficial de Justicia de estos tribunales de Reconquista (SP), para que proceda como se ordena, con facultades de ley, inclusive de allanar domicilios, requerir la intervención de un cerrajero y hacer uso de la fuerza pública con la debida moderación en caso necesario, donde se encuentre el bien, en lugares abiertos o cerrados, en poder del demandado o de terceros, quien deberá retirar en el acto la totalidad de la documental del vehículo y sus llaves que depositará en Secretaría, designar depositario y hacerle saber que le está vedado su uso y goce, in-dicando el lugar del depósito. A los efectos de la toma de razón correspondiente, ofíciese al Registro Nacional Propiedad Automotor pertinente, autorizándose al pe-ticionante y/o a los propuestos a intervenir en el diligenciamiento. Previo visado por ticionante y/o a los propuestos a intervenir en el diligenciamiento. Previo visado por el Actuario, reintégrese la documental original acompañada y constitúyase al profesional en depositario judicial de la misma, con la debida constancia y firma del recibo pertinente. Téngase presente la autorización conferida a las Dras. Romina Fabrissin y/o Valeria Hug y/o Pierina Lencina, con el alcance expresado, las limitaciones de ley y bajo exclusiva responsabilidad del peticionante. A lo demás, oportunamente. Notifiquen los empleados del Juzgado. Notifiquese. Fdo.: Dr. Juan Manuel Artesiano, Secretario - Dr. José María Zarza, Juez. Reconquista, 31 de Marzo 2022. \$ 370

475809 Abr 22 Abr 26

Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista, a cargo del Dr. José María Zarza (Juez), Secretaría a cargo del Juan Manuel Astesiano, en los autos caratulados: MARTINEZ, EDUARDO DANIEL s/Quiebra, Expte. CUIJ: 21-25028497-4, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 22 de Marzo de 2022. Autos y Vistos:... Resulta:... Considerando:... Resulto: 1ro. Declararla Quiebra de Martínez Eduardo Daniel, argentino, empleado del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe - Policía Capital y Rosario, DNI 34.171.504, CUIL 20-34171504-1, con domicilio real en Zona Urbana 20 Viviendas Casa N°9 de la localidad de Moussy (SF), y con domicilio legal en calle Iriondo N° 716 de Reconquista (SF). 2do. Líbrese oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor, a los fines de que tome conocimiento de la quiebra, y de la inhibición de la fallida para disponer de sus bienes.- 3ro. Hacer saber al fallido que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación.- 4to. Hágase saber la prohibición de efectuar pagos al fallido y que en el caso de incumplirse tal prohibición serán considerados ineficaces. 5to. Hágase saber al Síndico que deberá interceptar y retener la correspondencia. 6to. Ofien el caso de incumplirse tal prohibición serán considerados inéficaces. 5tó. Hágase saber al Síndico que deberá interceptar y retener la correspondencia. 6to. Oficiar a la Policia Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición del fallido de abandonar el país sin autorización judicial. - 7mo. Fijar el día 06 de abril de 2022, a las 08,00 horas, a los fines del sorteo de Síndico por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular Nº 123/2017), notifiquese al Consejo de Ciencias Económicas; fijar el 23 de mayo de 2022 como fecha hasta la cuál los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fijase el 24 de junio de 2022 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y 31 de agosto de 2022 el informe General. -8vo. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522.- 9no. Líbrese oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en con-24.522. 9no. Librese oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra del fallido (salvo juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este Tribunal, se oficiará al Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, que liquida los haberes del deudor, para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo los dispuestos por tenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo los dispuestos por la ley, especialmente la retención por alimentos que deberá subsistir, y un veinte por ciento de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse por Secretaría al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Insértese el original, agréguese copia y hágase saber. Fdo: Juan Manuel Astesiano (Secretario); José María Zarza (Juez). Reconquista, 25 de Marça de 2021 25 de Marzo de 2021

475786 Abr. 22 Abr. 28

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista, a cargo del Dr. Fabián Lorenzini (Juez), Secretaría a cargo de la Dra. Susana Carletti (Secretaria), en los autos caratulados: BOUTET, NELIDA ELBA s/Concurso Preventivo (Expte. CUJJ: 21-25027995-4, ha dispuesto lo siguiente: "Reconquista, 30/12/2021. Autos y Vistos... Resulta... Considerando:... Resuelvo: 1) Declarar abierto el concurso preventivo de Boutet Nélida Elba, argentina, empleada del Ministerio de Educación, DNI 20.713.663, CUIL 27-20713663-3, con domicilio real en Zona Rural de la localidad de La Santa (SF), y con domicilio legal en calle Iriondo Nº 716 de Reconquista (SF). 2) Fijar el día 09 de marzo de 2022 a las 08:00 horas para que tenga lugar el sorteo de Síndico, por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular N° 123/2017), notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas. 3) Fijar el

día 31 de mayo de 2022, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. 4) Publíquense edictos en la forma prescripta en los arts. 27 y 28 de la Ley de Concursos y Quiebras en el BOLETÍN OFICIAL y diario Edición 4 de esta ciudad, una vez efectuada la designación del OFICIAL y diario Edición 4 de esta ciudad, una vez efectuada la designación del Síndico. 5) Fijase el 30 de junio de 2022, como fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y el 18 de agosto de 2022, para la presentación del informe general, y fijase para el 13 de septiembre de 2022 la audiencia informativa (art. 45 párrafo 5to Ley 24.522) audiencia que se ha de celebrar en este Juzgado a las 11:00 horas. 6) Ofíciese al Registro de Procesos Universales los fines de la inscripción de la apertura del concurso y asimismo para que informe la existencia de procesos universales correspondientes al concursado. 7) Ordenar se comunique la apertura de este concurso a la Policia Federal, a la Administración Provincial de Impuestos, a los fines del art. 23 del Cód. Fiscal. 8) Ordenar la inhibición general de la concursada para disponer y gravar bienes registrables, a sus efectos ofíciese al Registro General de la Provincia de Santa Fe y al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor. 9) Requerir de los Jueces ante quienes se tramitan juicios de contenido patrimonial contra la concursada. con las excepciones cional de la Propiedad del Automotor. 9) Requerir de los Jueces ante quienes se tramitan juicios de contenido patrimonial contra la concursada, con las excepciones legales, su remisión a este Juzgado, y declarar que en virtud de lo preceptuado en el art. 21 de la Ley 24522 la suspensión del trámite de los juicios de contenido patrimonial contra el concursado por causa o título anterior a su presentación. 10) Intimar al deudor para que deposite dentro de los tres días de notificada la resolución la suma de Pesos seis mil (\$9.000,-), para gastos de correspondencia, en una cuenta judicial para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se haré mediante oficio a librarse por Secretaría al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). 11) Officiese a las entidades bancarias donde tenga cuenta corriente la deudora a los fines de que se abstengan de pagar cheques librados por ésta antes de la presentación del concurso. Insértese el original, agréguese copia y hágase saber. Asimismo se hace saber que ha sido designado sindico de autos el Sr. Re Alfio, Contador Público Nacional, inscripto bajo la Matrícula Nº 7735 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Santa Fe, quien constituye domicilio a los fines procesales en calle Mitre Nº 1035 de la Ciudad de Reconquista. R.-Firmado: Juan Manuel Astesiano (Secretario); José María Zarza (Juez). Reconquista, 23 de Marzo de 2022.

Por estar así ordenado en los autos caratulados: Expte. BANCO MACRO S.A. c/TRONCOSO OSVALDO DANIEL y Otros s/Demanda Ordinaria, CUIJ 21-25024674-6 de trámite por ante el Juzgado 1 ra. Instancia Civil y Comercial 1 ra. Nominación de la Ciudad de Reconquista (SF), se lo notifica del decreto de fecha: "Reconquista, 01 de Noviembre de 2021". Agréguense las publicaciones de edictos que acompaña. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebeldos a las hordenes del compandado Osmar Qualda Transces. Bullianuase que aconipana. Haciendo electivos los apercibimientos decretados, declárase rebeldes a los herederos del codemandado Osmar Osvaldo Troncoso. Publíquense edictos por el término de ley. Notifiquese. Fdo.: Dr. Juan Manuel Astesiano Secretario, Dr. José Maria Zarza, Juez. Reconquista, 1 de Diciembre de 2021. \$70 475807 Abr. 22 Abr 26

Por estar así ordenado en los autos caratulados: Expte. - SAN CRISTOBAL BIENES RAICES S.A. c/SELLARES GLORIA ANALIA s/Ejecución Prendaria - CUIJ 21-25024752-1 de trámite por ante el Juzgado 1ra. Instancia Civil y Comercial 1ra. Nominación de la Ciudad de Reconquista (SF), se lo notifica del decreto de fecha: "Reconquista, 23 de Febrero de 2022". En virtud de que la demandada posee domicilio desconocido, publíquense edictos conforme lo normado en el art. 73 del C.P.C.C.. Notifíquese. Fdo.: Dr. Juan Manuel Astesiano, Secretario, Dr. José Maria Zarza, Juez. Reconquista, 4 de Marzo de 2022. \$70 475808 Abr. 22 Abr. 26

Segunda Circunscripción

REMATES DEL DIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR JUAN JOSÉ RIVAROLA

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la PRIMERA Nominación de Rosario, a cargo del Dr. (Juez Vacante) secretaria del Dr. Arturo AUDANO, se ha ordenado que el Martillero Juan José RIVAROLA (C.U.I.T. Nº:20-06024412-0). dentro de los autos caratulados: "SALIZ VILA, Ada Beatriz C / SAPPIETRO, Vicente y Otros; S / EJECUCION HIPOTECARIA", Expte. C.U.I.J Nº:21-00745959-6, de cumplimiento con lo ordenado en estos obrados y tener por designados lugar, día y hora para la realización de la subasta del inmueble de calle Tte. Agneta Nº: 790 de esta ciudad, inscripto al Tomo: 209. Folio: 293, Nº:507885, Ibto. Rosario, para el 02 de mayo de 2022 a las 16,00 hs. a realizarse en el Colegio de Martilleros de Rosario, sito en calle Moreno Nº: 1546.-Conforme las condiciones de subasta peticionadas, el inmueble saldrá a la venta con la Base de \$ 15.000.000.- , segui-damente, y si no hubiera postores, con retasa del 25 % menos, o sea \$ 11.500.000.- y si tampoco hubiera postores, se efectuará una última Base de \$ 8.500.000.- en el estado que se encuentra y según acta de constatación que obra agregada a autos a fs. 546, OCU-PADO.-Quien resulte el mejor, y último postor, deberá abonar en el acto de subasta en efectivo el 3 % de comisión de ley que corresponde al Martillero y la suma de \$ 30.000.-, y la suma restante y hasta cumplimentar el 10 % de seña, deberá abonarse dentro de las 48 hs. de efectuada la subasta, por transferencia interbancaria en el Banco Municipal de Roy hasta cumplimentar el 10 % de seria , debera abonase dentro de las 46 ils. de efectuada la subasta , por transferencia interbancaria en el Banco Municipal de Rosario , Sucursal , Caja de Abogados en la cuenta Nº: 51962257 , C. B. U.0650080103000519622576 , abierta para esto autos y a la orden de este Tribunal.-cum-plimentando con lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 y "A" 5212 del Banco Central de la República Árgentina. El saldo de precio de compra deberá ser Banco Central de la República Argentina. El saldo de precio de compra deberá ser transferido de la misma manera y a la misma cuenta judicial por el comprador dentro de los cinco días de notificada la aprobación de subasta. Caso contrario deberá abonarse por el retraso en concepto de interés la tasa pasiva promedio mensual capitalizable cada treinta días que publica el Banco Central .Todo sin perjuicio de la aplicación en su caso del art. 497 del CPC y si intimado no efectúa el pago . se dejará sin efecto la venta.-Asimismo se fija como condición en caso de comprarse en comisión , deberá denunciarse el nombre y domicilio del comitente en el término de tres días , bajo apercibimientos de tenerse a la denuncia posterior como una cesión de derechos y acciones , por la que deberá oblarse el impuesto establecido por el art. 187 del Código Fiscal , al que también estará sujeta toda otra cesión de dere-

chos y acciones que se produzca con motivo del presente remate.- Hágase saber que previo a la aprobación de la cuenta de gastos , deberá oficiarse al Registro General con copia certificada del acta de subasta a fin de que e tome razón marginalmente de la misma sin que implique transferencia a favor del adquirente.-Hága-se saber que estarán a cargo del adquirente los gastos de transferencia , impuestos , tasas y/o contribuciones que adeudaren e I.V.A. , si correspondiere , Respecto a la transferen-cia del inmueble subastado , deberá estarse al art. 505 del CPCC último párrafo.- Autorí-

zase al Martillero actuante a efectuar los gastos inherentes a su cometido , todo con oportuna y documentada rendición de cuentas.- Ofíciese a los Juzgados que hu-

bieren or-denado medidas cautelares sobre el inmueble a subastar a fin de que tomen conocimiento en las causas respectivas de la subasta con la debida antelación, de-biendo acompañarse constancia del diligenciamiento antes del acto de subasta.-Ello , sin perjuicio de lo normado por el art. 503 CPCC. Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial.-Se deja constancia que el expediente deberá permanecer en el juzgado cinco días antes de la fecha de subasta a los fines de los arts. 494 y 495 del CPCC y permanecerá en Secretaría, bajo apercibimientos de suspenderse la subasta. Se designan días de exhibición del inmueble, los dos días anteriores a la subasta en el horario de 10 a 11,30 hs.Del Certificado emitido por el Registro General de la Propiedad de Rosario, se desprende la siguiente medida cautelar : HIPOTECA: Inscripta al Tomo: 601 , Folio : 73 N°: 144.820,Fecha; 1/06/2021 Plazo : 20 años . Moneda : Dólares , Monto : 24.000 -para estos autos y dentro de estos obrados.-El Martillero fija domicilio a los efectos legales en calle España N°: 843 , Piso 9 , Dto. "B" , de Rosario.-Se firman 6 ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto en la Sala de mi despacho , a los días del mes de abril de 2022.-\$ 910

476038 Abr. 25 Abr. 27

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

REMATES ANTERIORES

POR MIRIAM GOMEZ

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 11ra. Nominación de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, la Secretaría que suscribe hace saber que en los autos: Sweeny, Leslie c/Otro s/Juicio Ejecutivo, CUIJ 21-02909827-9, se ha dispuesto que la martillera Miriam Gómez, Matrícula 1770-G-152 CUIT 27-16387428-3 proceda a realizar en pública Subasta el día 04 de Abril de 2022 a las 10 hs. en el Juzgado de Pequeñas Causas de la ciudad de Roldan, sito en calle Rivadavia Nº 1197. En caso de resultar inhábil y/o por razones de fuerza mayor no se pudiera realizar el acto, se efectuara el día hábil siquiente: los impuebles que a continuación se detallan: Primero tuara el día hábil siguiente: los inmuebles que a continuación se detallan: Primero una fracción de terreno de campo interno con lo clavado y plantado, situado en la zona rural Distrito Roldan Departamento San Lorenzo de esta Provincia, el que según el plano de mensura y subdivisión confeccionado por el ingeniero geógrafo Edgardo A. Furrer, archivado en el departamento topográfico regional rosario bajo el numero 152.874 año 2006, se halla designado con el numero quince y de acuerdo al mismo tiene entrada a través del lote numero dieciséis (16) pasillo en condominio, cuyo vértice sud oeste, se encuentra ubicado a las 434,07 metros de camino publico hacia el acta de lote a lote a la condominio publico hacia el acta de lote a lot blico hacia el este, la línea de frente al sud es una línea quebrada de tres tramos, el primero de las cuales partiendo del vértice sud oeste y en direccional este mide 15 metros, desde allí hacia el sud este, parte el segundo tramo en una extensión de 6,36 metros y a su termino y en dirección al este, parte el tercer y ultimo tramo que mide 57,43 metros, lindando estos tres tramos con el lote numero dieciséis (16) pamide 57,43 metros, lindando estos tres tramos con el lote numero dieciséis (16) pasillo en condominio, 104,19 metros de fondo en el costado este, por donde linda
con José A. Mediaga y otros, 76,93 metros de contra frente al norte, lindando con
Jacinto Oyarbide y 99,69 metros de fondo en el costado oeste lindando con el lote
catorce(14) ambos de la misma manzana y plano. Encierra una superficie total de
7937,51 metros cuadrados. Segundo la 1/15 a vas partes indivisas de una fracción
de terreno de campo, pasillo en condominio situado en la zona rural, Distrito Roldan
Departamento San Lorenzo de esta provincia, el que según plano de mensura y
subdivisión también pertenece a esta propiedad la 1115 a vas partes indivisas de
una fracción de terreno de campo, pasillo en condominio por el cual se accede a la
calle de la ciudad de Roldan. confeccionado por el ingeniero geógrafo Edgardo A.
Furrer, archivado en el departamento topográfico regional Rosario bajo el numero
152.874 año 2006, se halla designado con el numero dieciséis, y de acuerdo al
mismo se encuentra ubicado sobre un camino publico, a los 688,41 metros de camino publico hacia el norte, es de forma irregular y se compone de 15metros de
frente al oeste sobre camino publico, la línea del costado norte es una quebrada
compuesta de cinco tramos, el primero de los cuales partiendo del vértice Norte de frente al oeste sobre camino publico, la línea del costado norte es una quebrada compuesta de cinco tramos, el primero de los cuales partiendo del vértice Norte de la línea del frente oeste y en direccional este, mide 434,07 metros desde allí en dirección al norte, parte el segundo tramo que mide 4,50 metros a su terminación hacia este parte el tercer tramo que mide 15 metros, desde allí en dirección al sud, en línea inclinada parte el cuarto tramo que mide 6,36 metros ya su finalización y en dirección al este parte el quinto y ultimo tramo que mide 57,44 metros lindando con los lotes 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15; quince metros de contrafrente al este por donde linda con José A. Mendiaga y otros, y la línea del costado sud, es otra línea quebrada compuesta de cinco tramos, el primero de los cuales parte de vértice sud de la línea de contra frente este en direccional oeste mide 57,43 metros: desde allí en dirección al sud, en línea inclinada parte el segundo tramo de 6,36 metros a su terminación y en direccional oeste, parte el tercer tramo que mide 15 metros, desde allí y en dirección al oeste, parte el cuarto tramo que mide 4,50 metros y a su finalización y en dirección al oeste, parte el quinto y ultimo tramo que va a unirse con la alli y en direccional norte, parte el cuarto tramo que mide 4,50 metros y a su finalización y en dirección al oeste, parte el quinto y ultimo tramo que va a unise con la línea de frente oeste y mide 434,07 metros, lindando con los lotes 1, 2, 3, 4, 5 y 6. Encierra una superficie total de 7819,11 metros cuadrados sito en barrio privado properity land inscripto en matricula lote 15 1512867 y lote 16 157024 Departamento San Lorenzo según informe del registro de la propiedad. El objeto de la subasta será entregado en el estado de conservación en el que se encuentre, con todo lo dificado a latat de valorado y consular será entregado en puedos que se encuentre. será entregado en el estado de conservación en el que se encuentre, con todo lo edificado, plantado y clavado y en su caso con todos los bienes muebles que se encuentren en su interior de conformidad con las constancias obrantes en autos. Sus características y estado de ocupación surgen de la constatación judicial glosada en autos y podrán ser revisadas al momento de la exhibición, no admitiéndose reclamo alguno posterior a la adquisición. Precio: El bien saldrá a la venta con la base \$ 14.000.000 (catorce millones de pesos). Seguidamente, en caso de no haber postores, se aplicará una retasa deduciendo el 25% de la base. En el acto de remate el comprador deberá abonar el 10% del importe total de la compra, con más la comisión de ley al martillero actuante (3%), en efectivo y/o cheque certificado. En caso que dicho importe supere la suma de \$ 30.000, ese remanente deberá depositarse

dentro de las 24hs en el Banco Municipal de Rosario suc 80 en la cuenta abierta para estos autos y a nombre de este Tribunal, teniendo la obligación de acreditarlo en autos bajo apercibimiento del art. 497 del CPCCSF. A falta de entrega continuará el remate partiéndose de la penúltima postura. Se deja aclarado que no integran a los fines de determinar el porcentaje de comisión del martillero los importes de las deudas que posea en inmueble. Exhibición del inmueble. Intímese a la demandada deudas que posea en inmueble. Exhibición del inmueble. Intimese a la demandada y/o ocupantes, para que permita el ingreso al inmueble de los interesados dos días previos a la subasta de 9 a 11hs, bajo apercibimiento de desobediencia judicial. Compra en comisión, Cesión, Compensación. Queda totalmente prohibida la compra en comisión, o la anterior cesión de los derechos y/o acciones emergentes. Así mismo, el oferente adjudicatario no podrá compensar créditos con eventuales acreencias y/ o deudas de la actora. Saldo de precio: Con relación al saldo de precio, deberá ser depositado por el adquirente una vez aprobada la subasta en el término de cinco días hábiles, mediante deposito o transferencia a la cuenta judicial del Banco Municipal Sucursal Caja de Abogados abierta para estos autos y a la orden de este Juzgado, bajo el apercibimiento contenido en el art. 497 del CPCC. El incumplimiento de la integración del precio determinara la pérdida del depósito a favor de este proceso y demás sanciones que corresponda aplicar al postor remiso según la legislación procesal local aplicable. En este caso, la adjudicación recaerá en la segunda mejor oferta, computándose los plazos desde la notificación de la misma. Imguirda rilejor oterta, computaridose los piazos desde la notificación de la misma. Ini-puestos, servicios y gravámenes. La totalidad de los impuesto y/o servicios, fueran estos nacionales, provinciales, municipales, y/o privados, como cualquier otro a cre-arse hasta su efectivo pago, expensas, contribuciones, actualización de planos de mensura o subdivisión o el que correspondiere, transferencia de dominio, y los immensura o subdivisión o el que correspondiere, transferencia de dominio, y los impuestos que la afecten, honorarios profesionales , y/o notariales generados de la transferencia de dominio como cualquier otro gasto y/o carga fiscal que se origine o grave la misma son a cargo exclusivo del adquirente. Entre los impuestos a cargo del comprador inclúyase, entre otros que corresponda, los siguientes: Impuesto nacional a la transferencia de inmuebles de personas físicas y sucesiones indivisas (Ley 23.905) o ganancias, impuesto provincial sobre los ingresos brutos en caso de corresponder su aplicación (artículo 125 inc. f. Código Fiscal) También serán a su cargo lo que puedan resultar por nuevas mensuras, regulación de planos y/o medianerías en su caso. Anotación Marginal y Posesión: Dentro de los cinco días siguientes de aprobada la subasta e integrado el saldo de precio, el Martillero designado deberá diligenciar el oficio Registro General de Inmueble de la Prov. de Santa Fe a fin de anotar marginalmente la liquidación llevada a cabo en autos, de-iándose constancia que la misma no implicará transferencia de dominio La posesión jándose constancia que la misma no implicará transferencia de dominio La posesión del inmueble se ordenara mediante mandamiento judicial, el cual se librará una vez aprobada la liquidación e integrado el saldo de precio. Transferencia de dominio. Se ordenará en la medida que el adquirente acredite la toma de posesión del inmueble y la cancelación la totalidad de los impuestos y/o servicios nacionales, pro-vinciales, municipales y/o privados, como cualquier otro a crearse hasta su efectivo pago, expensas, contribuciones, actualización de planos de mensura o subdivisión o el que correspondiere, transferencia de dominio, y los impuestos que la afecten, honorarios profesionales, y/o notariales generados de la transferencia de dominio, como cualquier otro gasto y/o carga fiscal que se origine o grave la misma. No se aceptará reclamo alguno relacionado a este ítem, que pueda eventualmente afectar la integridad del precio ofertado. El adquiriente deberá acudir a escribano público para confeccionar la escritura pública que instrumentara la transferencia de domi-nio a su favor por lo que se excluye en la especie la opción prevista en el art. 505, 2° parr. del CPCC. Publicidad. Publiquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de Tribunales en el transparente habilitado a tal efecto en la forma prescripta por el art. 67 del CPCC reformado por la Ley Provincial 11.287, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Condiciones generales. Los títulos del inmueble se encuentran agregados a autos, no siendo admisible planteo alguno por falta o insuficiencia de los mismos en el acto de remate o con posterioridad. Embargo: \$71.090,62 y \$83.078,31 autos: DOLCE RAMON c/Otros s/Cobro de pesos, Expte. 21-00141746-8 oficio 317 del 09/06/2017 y oficio 20/03/2018 respectivamente Juzgado de Circuito 4º Nominación de Rosario. Embargo por u\$s 39.000 autos: SWENNY LESLIE OSVALDO c/Otro s/Juicio Ejecutivo, CUIJ 21-02909664-0 - Juzgado de Distrito 1º Nominación de Rosario eficia (401 del 07/06/2019 Mayores in gado de Distrito 1º Nominación de Rosario oficio 1401 del 07/06/2019. Mayores informes en el Juzgado que ordena la presente venta y/o a la martillera TE 0341-6237094. Secretaría, Rosario, 18 de Abril de 2022. María Florencia Di Rienzo (Secretaria Subrogante) 475761 \$ 2830 Abr. 22 Abr. 26

ELISA LEONOR BALSAMES

Disposición Juez 1ra Instancia Distrito Civil Com 17ma Nominación Rosario (S Fe) Secretaria hace saber autos: "NIZZOTTI BIENVENIDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS-SUCESION" (CUJJ: 21-01630158-9), Martillera ELISA E BALSAMES (Matricula 2250-B-199) rematará 27 ABRIL 2022-a las 14 horas- Col. Martilleros – Moreno N° 1546-Rosario (S Fe) el siguiente inmueble: Descripción: "Un lote de terreno con todo lo edificado, clavado y plantado, situado en el Barrio Fisherton de esta ciudad, señalado con el N° 370 de la Manzana N° 20 del plano que cita el título, registrado en el Dpto. Topográfico de esta Pcia en el año 1938, bajo el N° 54.646, ubicado en la esquina que mira al N y E, formada por las calles Juan Cabanellas y Nro 10 (Hoy Muniagurria) y mide: 15,69 mts de frente al N por 12,92 mts de frente y fondo al E. Sup. Total: 202,71 mts2, lindando: por su frente al N con la calle Cabanellas, por su frente al E con la calle N° 10 (Hoy Muniagurria); al S con el lote 371 y por el O con parte del lote 369, todos de igual manzana y plano- Dominio: Matricula:16-63641-Dpto Rosario-Consta dominio (100%-CI 246.462)- Embargos: -Presentación: 98.100/15-04-2019--Embargo: \$1.463,83-Autos: Municipalidad de Rosario c/ Nizzotti Bienvenido s/ Apremio-Expte 3239/2013-Juzgado Circuito Ejecución 1ra Nom-Rosario.-Hipotecas, Inhibiciones u otras afectaciones al dominio: No se registran-CONDICIONES: Lugar y Base: Ordenar la venta en pública subasta del inmueble inscripto en el R.G.P. en la Matricula: 16-63641 que realizará querealizara la Martillera Publica ELISA E BALSAMES el día 27 ABRIL 2022 a las 14:00 horas, en Colegio de Martilleros con la base de \$14.086.800 retas del 25 % (\$10.565.100) y ULTIMA BASE 30% (\$4.220.040) - Condiciones de Venta: Designase fecha de realización de la subasta del immueble sito en calle Muniagurria N° 364 de Rosario, dominio inscripto a la matrícula 16-63641, Departamento Rosario, de propiedad del causante, para el día 27 de abril de 2022 a las 14:00 hs. en el Colegio de Martilleros de Rosario, sito en calle Moreno leglo de Martilleros de Rosarlo, sito en calle Moreno N° 1546 de Rosarlo. En caso de que dicho día designado resultare inhábil y/o por razones de fuerza mayor no se pudiere realizar se deberá solicitar nuevo día y hora de celebración de la misma. El inmueble saldrá a la venta con la base de \$14.086.800. Seguidamente, en caso de no haber postores, con una retasa del 25%, es decir la suma de \$10.565.100, y de persistir la falta de interesados a continuación última base del 30%, o sea \$4.220.040. Se les informará a los comparecientes al acto que las posturas no podrán ser inferiores a la suma de \$30.000, que quien resulte comprador deberá, en

el acto de subasta, informar CUIT y acreditar condición fiscal frente a la AFIP; y que este juzgado notificará de oficio la realización de la subasta a la UIF, con copia del este juzgado notificará de oficio la realización de la subasta a la UIF, con copía del acta respectiva. En el acto de remate el comprador deberá abonar el 10% del importe de la compra, con más la comisión de ley al martillero actuante (3%), en efectivo. Atento a que las comunicaciones "A" 5147 y "A" 5212 del BCRA determinan que los cobros y pagos de depósitos judiciales superiores a \$30.000.- y como lo ordenara la CSJSF en el mismo sentido, si el importe a abonarse fuera superior a \$30.000, el martillero y/o comprador deberá realizar el depósito judicial mediante transferencia electrónica en una cuenta a abrirse en el Banco Municipal de Rosario, Sucursal Caja de Abogados, a la orden de este Juzgado y para estos autos o abonarse por medio de cheque certificado, al día siguiente hábil, bajo apercibimientos de dejar sin efecto la compra y con pérdida total de lo abonado. El saldo de precio deberá abonarse dentro de los cinco días de notificada la aprobación de subasta, debiendo cumplimentarse con lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 y "A" 5212 del BCRA antes menciodas. En caso de incumplirse dicha disposición, se hace basta, debierido cumplimentarse com lo dispuesto por la confunicación. A 5147 y A 5212 del BCRA antes menciodas. En caso de incumplirse dicha disposición, se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicada por este Tribunal y/o el martillero actuante a la AFIP. El inmueble sale a la venta en las condiciones de ocupación de las que da cuenta la constatación realizada (fs. 218). Los impuestos, tasas, contribuciones adeudadas, gastos y honorarios por re-clamos judiciales y/o extrajudiciales y/o cualquier otra deuda fiscal relacionada con ciamos judiciales y/o extrajudiciales y/o cualquier otra deuda riscal relacionada con el inmueble son a cargo del comprador. Son también a su cargo los gastos de transferencia, toma de posesión, levantamiento de gravámenes, confección y/o regularización de planos, nuevas mensuras y/o medianeras, impuestos y e IVA si correspondiera. El expediente deberá ser entregado al Juzgado cinco días antes de la subasta a los fines de los arts. 494 y 495 del CPCC y permanecerá en Secretaría. Se le informará a los comparecientes que quien resulte comprador deberá -en el acto de subasta- informar CUIT y acreditar condición fiscal frente a la AFIP, y que este juzgado notificará de oficio la realización de la subasta a la UIF, con copia del acta respectiva. Hágase saber a los posibles interesados que el inmueble sale a la venta en las condiciones de ocupación de que da cuenta la constatación realiada, sin exhibición y sin posibilidad de reclamo alguno al respecto. A tal fin, acom-pañe la martillera designada plano de la propiedad con el objeto de que pueda ser visualizado por los intereses. Ofíciese a los juzgados que hubieren ordenado me-didas cautelares sobre el inmueble a subastar, a fin de que tomen conocimiento en las causas respectivas de la realización de la subasta con la debida antelación, de-biendo acompañarse constancia del diligenciamiento antes del acto de subasta; ello sin perjuicio de lo normado por el art. 503 CPCC. Publiquense edictos en el Bole-tín Oficial por el término y bajo los apercibimientos de ley. Se autoriza como publi-cidad adicional a fin de una mayor difusión, la publicación de dos avisos en el Diario "La Capial" de Rosario. Previo a la aprobación de la cuenta de gastos deberá oficiarse al Registro General con copia certificada del acta de subasta a fin de que se tome razón marginalmente de la misma sin que implique transferencia a favor del adquirente, la cual se efectivizará una vez reunidos los requisitos correspondientes (saldo de precio, posesión, etc., como asimismo la comunicación al AFIP, si no se cumplimentase la comunicación "A" 5147 y "A" 5212 del B.C.R.A. No procederá la compra en comisión. El adquirente en subasta deberá acudir a escribano público a fin de efectivizar la transferencia del dominio a su favor v/o realizar cesión de los de compra en comision. El adquirente en subasta debera acudir a escribano publico a fin de efectivizar la transferencia del dominio a su favor y/o realizar cesión de los derechos y acciones que emerjan de la subasta. Se excluye en autos la opción prevista en el artículo 505, párrafo segundo, del C.P.C.C. Serán a su exclusivo cargo los gastos, sellados y honorarios notariales producidos y/o que se produzcan por la transferencia del inmueble subastado.-Cuenta: Banco Municipal de Rosario-Suc 80-Cuenta: 52055502-CBU: 0650080103000520555023.- Información: Martillera Sra Elisa L Balsames -Cel 0341-3-284742-Email:eblsms@yahoo.com.-Secretaria, abril de 2022.de 2022.

\$ 1.039,50 475951 Abr. 21 Abr. 25

POR JUAN JOSE CAMPODONICO

Por disposición Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la 10º Nominación Rosario, Secretaría suscripta hace saber que en autos "INSAU-RRALDE LEANDRO c/Otros s/Cobro de pesos" CUIJ: 21-03751041-3, ha dispuesto que el martillero Juan José Campodónico (CUIT: 20-11271320-5), venda en pública subasta el día 29 de Abril de 2022, a las 15 hs., en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros de Rosario, sita en calle Moreno N° 1546, la mitad indivisa de los siguientes inmuebles: "Cuatro lotes de terreno, con todo lo edificado, clavado y plantado, situados en la ciudad de Funes, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, a los que en el plano del Agrignensor don Caldago, lavantado en el año a los que en el plano del Agrimensor don Eduardo A. Galdeano, levantado en el año 1956, son los designados con los números uno, dos, tres y cuatro, de la manzana 1956, son los designados con los números uno, dos, tres y cuatro, de la manzana número ocho, a saber. Primero: Los lotes números uno, dos y tres, de la manzana Ocho, se encuentran ubicados en la esquina que mira al Norte y Oeste, formada por las calles "A" y "D", compuestos unidos como se hallan de 35,49 mts. de frente al Norte, por 29/7 mts. de fondo y frente al Oeste, encerrando una superficie total de 1060,2046 mts2; lindando al Norte con la calle "A", al Oeste con la calle "D", al Este con el lote 5 y al Sud con el lote 4, todos del plano y manzana citados. Segundo: El lote número CUATRO de la manzana número Ocho, esta situado en la ciudad de Funes, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, y de acuerdo al plano citado anteriormente se encuentra ubicado en la calle "D", entre calles "A" y "B", a los 44,80 mts. de la calle "B" hacia el Norte y mide 14,94 mts. de frente al Oeste por 35,49 mts. de fondo, y linda al Oeste con la calle "D"; al Norte con el lote 5 y al Sud con el lote 33, todos de la misma 7nzana y plano." Inscripto el Dominio a la Matrícula N°: 16-46129 Dpto: Rosario (Lotes 1, 2 y 3) y matrícula N°: 1646130 Dpto: Rosario (Lote 4). Del Registre General, se informa. Que el dominio de la mitad indivisa consta a nombre del demandado (DNI: 21.958.402) Hipoteca: No consta. Embargo: Matrí-4). Del Registre General, se informa. Que el dominio de la mitad indivisa consta a nombre del demandado (DNI: 21.958.402) Hipoteca: No consta. Embargo: Matrícula Nº: 164612. Dpto.: Rosario. Rubro 7 Asiento 1. Presentación 47908 (21/02/22) por \$2.575.684,80. Relat. Al As. As. 1.1 R.6. orden Juzgado actuante en autos que se ejecutan. Matrícula Nº: 16-46130 Dpto: Rosario. Rubro 7 Asiento 1. Presentase ejecutan. Matricula N°: 16-46130 Dpto: Rosario. Rubro 7 Asiento 1. Presentación 104.720 (17/07/20) por \$ 1.651.906,40.- Relat. As.1.1. R.6, orden Juzgado actuante en autos que se ejecutan. Asiento 2. Rubro 7. Presentación 307.492 (28/10/21). Por \$ 784.008 (Capital \$ 653.340.-. Intereses \$ 130.668) Relat. As. 1.1 R.6 orden Juzgado actuante y en autos que se ejecutan. Inhibición: Aforo: 208.506 fecha 01/08/2019. T°: 131 Letra: I Folio: 5639. Monto: \$ 48.116. Orden Juzgado Federal N° 2 - Secretaría B - Rosario. Autos: "M.T.E. y S.S. c/Otro s/Ejecución Fiscal" Expte. 63728/2017. Saldrá a la venta con la base de \$ 40.000.000.-, de no existir postores, saldrá en segunda subasta con la retasa del 25%, o sea \$ 30.000.000.-, vede presistir la falta de oferentes, saldrá en tercera y última subasta, con la base y de persistir la falta de oferentes, saldrá en tercera y última subasta, con la base equivalente al 50% de la primera, o sea \$20.000.000 - Quién resulte comprador, deberá abonar el 10% del precio en el acto de subasta, con más el 3% de comisión, todo al martillero, en pesos, cheque certificado o cheque cancelatorio. El comprador podrá abonar el mencionado 10% del precio de compra en el acto de subasta, con la siguiente modalidad: la suma de \$30.000.- en dinero efectivo, en pesos, en el acto de subasta, y el saldo restante para completar el 10% deberá ser depositado

por el comprador dentro de los dos días hábiles siguientes a la subasta, mediante transferencia interbancaria en la cuenta judicial abierta para éstos autos, con pérdida total de lo abonado para el caso que así no lo hiciere. El saldo de precio, de-berá ser depositado dentro de los cinco días de notificada la aprobación de subasta, lodo de acuerdo con lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 del BCRA, y bajo los apercibimientos de lo normado por el art.497 del CPCC. Previo a la aprobación de apercibilimentos de lo himido poi el art. 37 del CFC. Previo a la aprobación de subasta, deberá oficiarse al Registro General con copia certificada del acta de subasta, a fin de que tome razón de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente. Para el supuesto de compra "en comisión", se deberá indicar los datos de identificación del comitente en el acta de remate, quién deberá aceptar en forma expresa en autos la compra efectuada a su favor en el término de 3 días, bajo apercibimientos de quedar perfeccionada la venta en subasta a favor del comprador no la con. El total de deudas por impuestos tesas contribuciones y demás cer dor en el acto. El total de deudas por impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos que pesen sobre el inmueble, son a cargo exclusivo del comprador. Siendo además a cargo del adquirente, el total de gastos e impuestos que gravan la compra en subasta pública, como los gastos, sellados y honorarios notariales e IVA, si pra en subasta pública, como los gastos, sellados y honorarios notariales e IVA, si correspondiere, producidos por la transferencia dominial del inmueble subastado, como así también los que puedan resultar por nuevas mensuras, regularización de planos o medianerías, en su caso. El inmueble saldrá a la venta en el estado de ocupación conforme acta de constatación obrante en autos. El adquirente de la Mitad Indivisa del inmueble subastado, deberá acudir a Escribano Público para instrumentar la transferencia de dominio a su favor, consecuentemente se excluye en autos, la opción prevista en el art. 505, 2do. párrafo del CPCC. Haciéndose saber que se encuentran agregados a autos, copias de los títulos de propiedad, para ser examinados por los interesados en Secretaría, no admitiéndose después de la subasta reclamación alduna. El expediente deberá ser entreado al Juzgado cinco examinados por los interesados en Secretaría, no admitiéndose después de la subasta, reclamación alguna. El expediente deberá ser entregado al Juzgado cinco días antes de la subasta, a los fines de los arts. 494 y 495 del CPCC., y permanecer en Secretaría. Designanse los días 27/04/22 y 28/04/22 en el horario de 15 a 16 horas, a los fines de la exhibición del inmueble, debiendo notificarse a los ocupantes a sus efectos, con la debida antelación. Todo lo que se hace saber, a los efectos legales Rosario, 12 de Abril de 2022. Dra. Aldana L. Viele, Secretaria. 475579 Abr. 19 Abr. 25

EDICTOS DEL DIA

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de este Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 6ª Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados COLMAN YAMILA SOFIA c/GIORDANO RUBEN y ot. s/Daños y Perjuicios; CUIJ Nº 21-11880246-9, conforme decreto de fecha 01/04/2022 se ordena lo siguiente: Estando acreditado el fallecimiento de Alejandro Aníbal Castellan emplácese por edictos a sus herederos para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días rus para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía Publiquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Firmado por el Dr. Ignacio Aguirre (Juez de trámite), y por la Dra. Valeria Bartomé (Prosecretaria).

\$ 33 475855 Abr. 25 Abr. 27

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación de la ciudad de, a cargo de la Dra. María Silvia Beduino (Jueza en suplencia) dentro de los autos caratulados LANDUCCI, LILIANA NOEMI c/RICCI DEOLINDO s/Prescripción adquisitiva; CUIJ Nº: 21-01163550-1 Nº Expediente: 1041/2012 se ha ordenado en fecha 01 de Abril de 2022. Agréguense las constancias acompañadas y téngase presente. Informando verbalmente la Actuaría, en este acto, que las herederas del demandado Deolindo Ricci no han comparecido a estar a derecho, pese a estar debidamente notificadas, decláraselas rebelde y siga el jui-cio sin su participación., siendo representadas a todos efecto por la defensora de oficio designada en autos, Matilde Dalmau, quien deberá comparecer a aceptar la ampliación del cargo, en cualquier día y hora hábil de audiencia. Notifíquese por edictos y por cédula, según el caso. Fdo. Dra. María Silvia Beduino (Jueza en suplencia); Dra. Daniela A. Jaime (Secretaria). 07 de Abril de 2.022.

Abr. 25 Abr. 27

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. Luciano D. Carbajo, se hace saber que en los autos caratulados TARRES, NORA s/Sumaria información; Expte. N° 21-02943188-1 (335/2021), se ha iniciado trámite de sumaria información tendiente a ratificar el nombre de Nora Tarres, D.N.I. N° 27.163.192, solicitando se disponga que su verdadero nombre sea Nara Tarres. Publíquense los edictos una vez por mes, en el lapso de dos meses. Fdo. Dra. María Florencia Di Rienzo, Secretaria Subrogante. Rosario, 12 de Abril de 2022. \$ 45 475863 Abr. 25 Abr. 26

Por disposición del Juzgado 1ª Inst. Civil y Comercial 11ª Nom. de Rosario en los autos BASUALDO MATIAS LUIS c/H.R. S.A. s/Daños y perjuicios; 21-04965350-3, se hace saber al Sr. Matías Luis Basualdo que por Auto Nº 2134 de fecha 13.12.21 se ha resuelto: 1) Regulo los honorarios del Dr. Juan Pedro Saggiorato, en la suma de pesos \$ 33.629,01, correspondiente a 3,74 unidades jus, Art. 4 y 8 Ley 6767. Los que deberán ser abonados dentro de los cinco días de haber quedado firmes. 2) En virtud de lo resuelto por la CSJSF en autos MUNICIPALIDAD DE SANTA FE 2) El virtud de lo resdello por la CSJSF ell'autos Monicipalidad De Santa Pe C/ BERGAGNA EDUARDO s/Apremio fiscal - Recurso de inconstitucionalidad; Expte 578/11, disponer que los emolumentos aquí regulados, se actualizarán de acuerdo a lo dispuesto por el art. 32 de la ley 6767, hasta tanto los mismos adquieran firmeza, en cuya oportunidad, los mismos se convertirán en deuda dineraquieran immeza, en cuya oportunitad, los mismos se convertina en deduci uniteraria. 3) Disponer a partir que el presente auto quede firme, se aplicará un interés equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe en autos PEREYRA MARIO SIMON c/MUNICIPALIDAD DE RAFAELA- Recurso contencioso administrativo de plena jurisdicción- s/Incidente de apremio por honorarios; en fecha 18/12/2018 Cita. 31/19. Córrase vista a la caja forense. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Ma. Florencia Di Rienzo, secretaria subrogante; Dr. Luciano Carbajo. 11 de Abril de 2.022.

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. Luciano D. Carbajo, se hace saber que en los autos caratulados YOFRA, DANISA s/Sumaria información; Expte. Nº que en los autos caraturados FOFRA, DANISA s/Sumiara información, tendiente a 21-02954200-4 (118/2022), se ha iniciado trámite de sumaria información tendiente a ratificar el nombre de Danisa Yofra Athie, D.N.I. N° 27.872.579, solicitando se disponga que su verdadero nombre sea Danisa Athie Yofra. Publíquense los edictos una vez por mes, en el lapso de dos meses. Fdo. Dra. María Florencia Di Rienzo, secretaria subrogante. Rosario, 19 de Abril de 2022.

\$45 475862 Abr. 25 Abr. 26

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2ª. Nominación de Rosario, Dra. Mónica Klebcar, y en autos: DONNER, CI-PRIANA SARA s/Concurso preventivo; Expte. CUJJ Nº 21-02939837-9, se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: Nº 342 Rosario, 04-04-2022. Y vistos: ... Y considerando... Resuelvo: 1. Fijar 23/06/22 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico CPN Cristian Bejer con domicilio en Mendoza 2291 de la ciudad de Rosario. Horario y días de atención: Lunes a Viernes de 9:00 a 17:00 horas. 2. Fijar el 12/08/22 para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2º párr. L. C. 3. Fijar el 26/09/22 para la presentación del informe general por el Síndico. 4. Hacer saber que el periodo de exclusividad vencerá el 03/03/2023... 5. Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el BOLETÍN OFICIAL y El Forense. Insértese y hágase saber" Firmado: Dra. Mónica Klebcar (Jueza) - Dra. Marianela Godoy (Secretaria). Asimismo se ha dictado la siguiente resolución: Nº 412 Rosario, 18/04/2022. Y vistos:... Considerando... Resuelvo: Se aclara el auto Nº 342/22 fijando fecha de audiencia informativa para el día 24 de Febrero de 2023 a las 10.30 horas o el siguiente hábil, y a la misma hora, si la fecha designada resultare feriado o inhábil. Publíquese edictos haciendo conocer lo aquí declarado en el BOLETÍN OFICIAL y El Forense. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mónica Klebcar (Jueza) - Dra. Cecilia G. Vaquero (Prosecretaria). Secretaría, 19 de Abril de 2022. Dra. Sabrina Rocci, secretaria en suplencia. \$165

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rosario, se ha ordenado notificar la rebeldía de Agrofide SRL, atento a no haber comparecido a estar a derecho. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Notifiquese por edictos que se publicaran dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Notificado que fuera el presente, procédase al sorteo de Defensor de Oficio del mismo librándose oficio con firma digital de la actuaria. Autos caratulados: SERRANO, LUIS ANGEL c/AGROFIDE S.R.L. s/Otras diligencias; (CUIJ Nº 21-12633769-5). Dr. Daniel H. González, Juez; Dra. Gabriela M. Kabichian, Secretaria. Rosario, 11 de Abril de 2022. Dra. Rosa Inés Kaminsky, prosecretaria suplente.

\$ 33 475854 Abr. 25 Abr. 26

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimoquinta Nominación de Rosario, la Secretaria que suscribe, en los autos caratulados: DOMINGUEZ, OMAR s/Ausencia con presunción de fallecimiento; CUIJ N° 21-02932315-9, hace saber que se ha citado por edictos al Sr. Omar Domínguez, DNI N°: 24-987.771, a comparecer a estar a derecho. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL una vez por mes durante seis (6) meses. Fdo: Dr. Carlos Cadierno, Juez; Dra. María Eugenia Sapei, Secretaria. Rosario, 14 de Octubre de 2.021. Elisabet Carla Felippetti, secretaria subrogante.

\$ 45 465241 Abr. 25

Por disposición de/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 13a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MONICA LIDIA DEL GRECO (D.N.I. 10.280.256) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DEL GRECO, MONICA LIDIA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-02954823-1" Fdo. Virginia Arfeli, Prosecretaria. Rosario, .
§ 45 Abr. 25

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARCELINO RODRIGUEZ (D.N.I. 21.368.839), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RODRIGUEZ, MARCELINO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02954417-1) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45

Por disposición de/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 13a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROBERTO VICTOR GRANATA (D.N.I.. 5.978.522) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GRANATA, ROBERTO VICTOR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-02954879-7" Fdo.Virginia Arfeli, Prosecretaria. Rosario sario, .-\$ 45

Abr. 25

Por disposición de/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 18a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante AURELIO JUSTO IGLESIAS (D.N.I.. 6.000.327) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "IGLESIAS, AURELIO JUSTO S/ SUCESORIO – 21-02941796-9' " Fdo.Virginia Arfeli, Prosecretaria. Rosario, .-Abr 25

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Ro-For disposicion del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12" Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ALFREDO BERARDI y/o ALFREDO LUIS BERARDI (LE 5.961.227) y DELIA CATALINA CHIARTANO (DNI 5.526.703) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CHIARTANO, DELIA CATALINA Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02947540-4). Fdo..DRA. Vanina C. Grande – Secretaria.-" \$ 45

\$ 35

475864

Abr. 25 Abr. 26

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 3era° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Ferreyra, Alejandro Carlos DNI 20.058.780 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FERREYRA, ALEJANDRO CARLOS S/ SUCESORIO,(CUIJ 21-02954164-4). Fdo.OPS

\$ 45

Abr. 25

Por disposicion del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes JOSE HUGO SANTA CRUZ (DNI 5.963.264) y MARIA ELMO (LC 5.548.209) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SANTA CRUZ, JOSE HUGO Y OTRA S/ SUCESORIO" (CUIJ N°21-02944627-7). Fdo.DRA. María Alejandra Crespo – Secretaria Subrogante.-\$45 Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3º Nominación de Ro-

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RIBEIRO, JOSE FABIAN D.N.I. 93.282.789 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: RIBEIRO, JOSE FABIAN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS cuij 21-02930163-5. Fdo.

\$ 45

Abr. 25

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ODI, MARIO ALFREDO D.N.I. 12.500.897 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ODI, MARIO ALFREDO S/ SUCESORIO cuij 21-02951848-0 Fdo. \$ 45

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CLARA AURORA MARCCIANI DNI 5349063 y por el causante DAMACIO PEDRO DIAZ DNI 2089457 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: DIAZ, DAMACIO PEDRO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS cuij 21-02951484-1. Fdo.

Abr. 25

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SHAPIRA, CELIA D.N.I. 1,907.438 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: SHAPIRA, CELIA S/ SUCESORIO cuij 21-02953060-9 . Fdo. \$45 Abr. 25

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante DI SALVO, NELIDA D.N.I. 5.514.296 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: DI SALVO, NELIDA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS cuij 21-

02945334-6. Fdo.

Abr. 25

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VICTOR ALBERTO MERINO, D.N.I. Nº 6.060.689, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días.Autos caratulados "MERINO, VICTOR ALBERTO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS, CUIJ Nº 21-02953484-2. fdo. Fernanda I. Virgolini (Prosecretaria). Abr. 25

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BRUNO CAL y/o BRUNO MIGUEL CAL (CI 478.284 y/o DNI 93.134.139) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CAL, BRUNO S/ SUCESORIO" (CUJ) Nº 21-02941737-4). Fdo.DRA. María Alejandra Crespo – Secretaria Subrogante.-"

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante NYDIA ENRIQUETA BERGHELLA (D.N.I. 1.385.071) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BERGHELLA, NYDIA ENRIQUETA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02953789-2). Fdo..DRA. Vanina C. Grande – Secretaria. \$45

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ISABEL ENGRACIA CUEVAS D.N.I. 0.122.649 y de FABIO JUAN CASSAN L.E. 2.186.193 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CASSAN, FABIO JUAN Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02949964-8). Fdo. Dra. Maria Belen Moran, Secretaria. Rosario, de 2022.-

\$ 45

.. Abr. 25

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante JUANA ROSA DIAZ (DNI

6.537.078) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DIAZ JUANA ROSA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02941172-4). Fdo..DRA. Vanina C. Grande – Secretaria.-" \$ 45 Abr. 25

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANTONIO DI CECCA D.N.I. 93.432.540 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: DI CECCA, ANTONIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-02952300-9 . Fdo.

\$ 45

Abr. 25

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Rafael Eduardo Benevento (DNI 6.004.114) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: BENEVENTO, RAFAEL EDUARDO S/ SUCESORIO – 21-02951886-

3.-\$ 45

Abr. 25

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante CASTRO, CARLA VERONICA (DNI 22.391.470), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CASTRO, CARLA VERONICA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02954310-8) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios \$ 45

Abr. 25

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante RODRIGUEZ, ALIPIO ROQUE (LE 6.171.948), por un día para que lo acrediten dentro de los treintas. Autos caratulados: "RODRIGUEZ, ALIPIO ROQUE S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02950055-7) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

Abr. 25

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante DI NUNZIO, ASUNCION MARIA (LC 2.379.219), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DI NUNZIO, ASUNCION MARIA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02953931-3) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

Abr. 25

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALFREDO LALLA LE. 3.677.697 y ADELA VALENTINI LC 5.561.150 por un día, para que lo acciditen dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LALLA, ALFREDO Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02948019-9)

Abr. 25

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SILVIA ANGELA MARTORELL D.N.I. 6.434.111 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MARTORELL, SILVIA ANGELA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02953899-6)

Abr. 25

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JESUS MARCELO CAVALLIN D.N.I. 22.095.382 por un día, para que lo acrediten dentro do los treinta días. Autos caratulados: "CAVALLINI, JESUS MARCELO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02950601-6).

Ábr. 25

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Jose Victorio Gagliardi (DNI 12.804.995) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: GAGLIARDI, JOSE VICTORIO S/ SUCESORIO – 21-02954502-9.-\$ 45 Abr 25

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARCELO JOSE GARCIA D.N.I. 12.694.843 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GARCIA, MARCELO JOSE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02951042-0)

Abr. 25

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARISA FABIANA GARCIA D.N.I. 18.708.762 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GARCIA, MARISA FABIANA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CIUL 21, 103051238, 5) (CUIJ 21-02951238-5) .

\$ 45

Abr 25

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 7 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nom. de Casilda, Secretaría de la autorizante, se hace saber que en los autos: CHACINADOS GIUSTI SRL s/Concurso preventivo-hoy su quiebra; CUIJ N° 21-25803705-4 (Expte. N° 304/2015), se ha dictado la siguiente Resolución, que en su parte pertinente textualmente dice: Autos y vistos: (...): Resulta: ...; Y considerando... Resuelvo: 1) Disponer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación al síndico hasta el día 16 de Mayo de 2022; 2) Fijar para la presentación del informe individual por parte de la sindicatura el día 27 de Junio de 2022, y para la presentación del Informe General el día 01 de Agosto de 2022 respectivamente según lo previsto en los artículos 35 39 y con-Agosto de 2022 respectivamente según lo previsto en los artículos 35, 39 y con-cordantes de la ley concursal. Se hace saber que la Sindicatura está a cargo del Sín-dico Gabriel Rubén Reljich, quien denuncia días y horas de atención de Lunes a Viernes de 09:00 hs. a 12:00 hs., en calle San Martín N° 2031 de Casilda, y de Lunes a viernes de 10:00 hs. a 16:00 hs., en calle E. Zeballos N° 2071 de Rosario. Fdo.: Dra. Clelia Carina Gómez (Jueza) —Dra. Viviana M. Guida (Secretaria). Casilda. 08 de Abril de 2.022.

S/C 475843 Abr. 25 Abr. 29

Por disposición de Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial, y Laboral de la Segunda Nominación de la dudad de Casilda. Di. Gerardo A. M. Marzi, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Trobbiani Guido José y Dijovansarlo Rosa Luisa, por un día, para que lo acrediten dentro de los las. Autos caratulados: TROBBIANI GUIDO JOSÉ y otros s/Declaratoria de herederos; CUIJ Nº 21-25861651-8. Casilda, Abril de 2.022. Dra. Sandra S. González. Secretaria

\$ 45 Abr. 25

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral Nº 2 - Distrito Judicial Nº 7 de la ciudad de Casilda, Dr. Gerardo A. M. Marzi llama a los herederos, acreedores, legatarios de doña Jorge Enrique Valentini (DNI Nº 8.291.384), por treinta días para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Autos: VALENTINI JORGE ENRIQUE s/Declaratoria de herederos; CUIJ Nº 21-25861464-7. Casilda, Febrero de 2022. Dra. Sandra González (Secretaria).

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral Nº 2 de Casilda, Dr. Gerardo A. M. Marzi, secretaria de la autorizante se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios de don GROICEVIC GASPAR AN-TONIO, para que comparezca hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días a partir de la publicación de edictos y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de 1 día (art. 2340 CCyC). Casilda, Abril de 2022. Sandra S. González, secretaria.

\$45

\$ 45

El señor Juez de Primera Instancia do Distrito Civil, Comercial y laboral Nominación Segunda de la de la ciudad de Casilda, llama a los herederos, acreedores o le-gatarios de Ravazzani Luis José Luján, para que comparezcan ante éste Tribunal, a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días y bajo los apercibimien-tos de ley. Autos: RAVAZZANI LUIS JOSÉ LUJÁN s/Sucesorio; CUIJ N° 21-25861711-5, N° Expediente: 90/2022, Casilda, Abril de 2022, Juez- Dr. Gerardo A. M. Marzi; Secretaria- Sandra S. González

Abr. 25

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Segunda Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Casilda, Dr. Gerardo Marzi, secretaria del autorizante se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de doña Pretelli Irma Flora, LC Nº 1.521.909, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de un día. Casilda. Autos caratulados PRETELLI IRMA FLORA s/Sucesorio; 21-25861164-8. Dra. Sandra S. González, secretaria. Abr. 25

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral 2ª Nominación de Cañada de Gómez, Provincia de Santa Fe, y en autos caratulados: PLA SA c/UNREIN ROBERTO JOSE y otros s/Ejecución hipotecaria; CUIJ N° 21-25977926-7, Expte. N° 696/2009, se hace saber que se dictó lo siguiente: Cañada de Gómez, 25 de Febrero de 2022. Con los autos a la vista en el día de la fecha se de Gómez, 25 de Febrero de 2022. Con los autos a la vista en el día de la fecha se agrega el escrito cargo Nº 19400/21 y 1532/22, y se provee: De conformidad al deceso acreditado a fs. 169, a lo manifestado a fs. 166 vta. Cítese y emplácese a los herederos del Sr. José Ricardo Unrein: la Sra. Gladis María Unrein, con domicilio denunciado en calle Suipacha Nº 1685, el Sr. Sergio Seferino Unrein, con domicilio denunciado en calle Las Heras Nº 1438, la Sra. Catalina María Unrein, con domicilio denunciado en calle Sargento Cabral Nº 1177 y el Sr. Roberto José Unrein, con domicilio denunciado en calle Belgrano Nº 1.881 todos ellos de la ciudad de Totoras para que comparezcan por el término de ley a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Asimismo, cítese a los demás herederos y/o sucesores por edictos que se publicarán en el boletín Oficial y en los Estrados del Tribunal, conforme lo ordenado por los Arts. 597 y cc. del C.P.C.C., para que en el término de cinco días contados a partir de la última publicación comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de trámite como corresponda. Fdo: Dra. Marian Laura Aguaya (Jueza), Dr. Mariano Jesús Navarro (secretario).

Abr. 25 Abr. 27 475787

Por Disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2º Nominación de Cañada de Gómez, se ha ordenado citar a los herederos del Sr. GOMEZ PEDRO ANTONIO, (DNI 10.876.708), para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley comparezcan a estar a derecho en los Autos caratulados GOMEZ, PEDRO ANTONIO S/ SUCESORIOSUCESORIO Expte. CUIJ ocariandos comice, Fletino Antionio 3/ 300ESORIOSUCESORIO Expie. COIJ nº 21-26027561-2. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Juzgado. Cañada de Gómez, de de 2022. DR. MARIANO JESUS NAVARRO, Secretario.

\$ 45 Abr. 25

Por Disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2º Nominación de Cañada de Gómez, se ha ordenado citar a los herederos del Sr. ZAPICO GUILLERMO RAUL, (DNI 13.163.601), para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley comparezcan a estar a derecho en los Autos caratulados ZAPICO, GUILLERMO RAUL S/ SUCESORIOSUCESORIO Expte. CUIJ nº 21-26027900-6. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Juzgado. Cañada de Gómez, edicto de de 2022. DR. MARIÁNO JESUS NAVARRO, Secretario.

Abr. 25

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia del Distrito Judicial Nº 6 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación con asiento en Bv. Balcarce Nº 999 de Cañada de Gómez, DRA. MARÍA LAURA AGUAYA, Secretaría del DR. MARIANO JESÚS NAVARRO; se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUSTO RENÉ CÓRDOBA para que comparezcan a hacer valer sus por el causante JUSTO RENÉ CÓRDOBA para que comparezcan a hacer valér sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. - Se publicará a sus efectos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe y en los Estrados del Tribunal.- La publicación deberá realizarse ajustándose a los términos del Art. 2340 (párrafo segundo) del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina, cuyas partes pertinentes se transcriben a continuación como recaudo legal: "Sucesión intestada... Justificado el fallecimiento, se notifica a los herederos denunciados en el expediente, y se dispone la citación de herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, por edicto publicado por un día en el diario de publicaciones oficiales, para que lo acrediten dentro de los treinta días". - Cañada de Gómez, .-Autos: "CORDOBA, JUSTO RENÉ S/ SUCESORIO" - (CUIJ 21-26028067-5).-

Abr. 25

Por disposición de la Jueza del Juizgado de 1º Inst. de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2º Nom. de Cañada de Gómez, a cargo de la Dra. MARIA LAURA AGUAYA, se hace saber que en los caratulados: "LOREFICE, JUAN CARLO a/ SU-AGOATA, se nace saber que en los caratulados. LONEFICE, JOAN CARLO af SO-CESORIO" (CUIJ N° 21-26028182-5) se cita y emplaza a los herederos y/o legata-rios y/o acreedores de Don LOREFICE, JUAN CARLOS, DNI N° 11.311.995, para que comparezcna a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibi-mientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL.

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito Judicial N° 6 Segunda Nominación de Cañada de Gómez, a cargo de la Dra. Maria Laura Aguaya, Secretaría autorizante, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de MARIA ADELA PERISSET, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y Estrados del Tribunal. Dr. Mariano J. Navarro (Secretario).Cañada de Gómez.

El Señor Juez cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial Número Seis de la Provincia de Santa Fe de la Segunda Nominación, con asiento en la ciudad de Cañada de Gómez, sito en calle Balcarce Nominación, con asiento en la ciudad de Canada de Goniez, sito en calle Balcarce Nº 999, llama a los herederos, acreedores y legatarios de la llamada MARIA ELENA ROMERO por el término de un (01) día, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos.- (ROMERO MARIA ELENA S/ SUCESORIO" – CUIJ Nº 21-26028169-8). Cañada de Gómez.

\$ 45

Abr. 25

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito de la Segunda Nominación de la ciudad de Cañada de Gómez, Pcia. de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don GONZALEZ JOAQUÍN MARCELINO y doña ALIA AZUCENA HUESPE, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- Cañada de Gómez, de Abril de 2022.- Dr. Navarro, Secretario.-

Abr. 25

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N°6, 1ra Nominación Secretaría Dr. Guillermo R. Coronel, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de VONCINI OMAR CARLOS, (CUIJ 21-2602836-0), para que comparezcan a hacer valer sus derechos denderes de la comparezcan de la comparez tro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de (1) día conforme disposiciones del Art. 2340 CC Y CN y Estrados del Tribunal. Cañada de Gómez, Guillermo R. Coronel, secretario. \$ 45 Abr. 25

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Juzgado de Primera Instancia de Circuito de San Lorenzo, Secretaría a cargo el a Dra. Jimena Muñoz, en los autos caratulados: "CRISTALLI ARIEL OSVALDO S/ INFORMACIÓN SUMARIA"; CUIJ Nº 21-25440361-7, ha designado mediante decretos de fecha 24/11/2021 y 22/02/2022, audiencia para el día 28 DE ABRIL DE 2022 a las 09:00 y 09:15 horas, para que los testigos Elio José Meneghelo y Vanesa

Mariana Pablones comparezcan a este Juzgado a fin de responder a tenor de pliego abierto. Se cita y emplaza a los herederos de Ayelén Paula Ledesma DNI 28.275.192 y/o a toda persona que se considere con derechos sobre el presente a comparecer a la audiencia designada, publicándose por edictos en la forma ordinaria (art. 73 CPCC). Fdo. Dra. Muñoz (Secretaria Subrogante) Dr. Rupil (Juez en suplencia). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en los Estrados del Tribunal por el término de ley. San Lorenzo. Secretaría de la Dra. MUÑOZ. \$45

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

La Sra. JUEZA de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de Distrito 14 de la 1ª Nominación de la ciudad de Villa Constitución, Depto. Constitución, provincia de Santa Fe, dentro de los caratulados: "CORRENTE, DOMINGO RUBÉN S/SUCESORIO" CUIJ 21-25657470-2 ha dispuesto llamar a herederos, acreedores, legatarios de don CORRENTE, DOMINGO RUBÉN a fin de que comparezcan a este Tribunal para que hagan valer sus derechos en el plazo de treinta días. Firmado: DRA. AGUEDA ORSARIA (JUEZA) - DR. ALEJANDRO DANINO (SECRETARIO), Villa Constitución, Santa Fe, Abril 2022.-Abr 25

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito 14 Civil Y Comercial de la 1ra. Nominación de Villa Constitución, a cargo de la Dra. ORSARIA, Secretaría del Dr. DANINO en autos caratulados "FALAPPA, DELIA MARIAS/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25657341-2 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante FALAPPA, DELIA MARÍA, DNI 3.892.703, último domicilio SANTIAGO DEL ESTERO N°183 de la localidad de Villa Constitución, hija de MARINO FALAPPA Y ELENA VAROLI, nacida en Provincia de Santa Fe, en fecha 10/01/1940 y fallecida en Rosario, el 12/01/2020, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales y que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa fe, cinco veces en 10 días y en el ESTRADO DEL TRIBUNAL POR TREINTA DIAS. Villa Constitución, de abril de 2022.\$45

Abr. 25

Por disposición de la Sra. Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, Dra. Griselda Ferrari, Secretaria de la Dra. Claudia Valoppi, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes SR. RICARDO JOSE PALENA (DNI 6.115.937) y HEBE LADY COSTA (F0.743.975.), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días desde la presente publicación, en los autos caratulados: "PALENA, RICADRO JOSÉ Y OTRA S/ SUCESORIO" Expte. CUIJ Nro. 21-25656970-9. – Art. 2340 CCC. – Abr 25 \$ 45 Abr. 25

RUFINO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, comercial y del Por disposicion del senor Juez de Primera Instancia en lo Civii, comercial y dei Trabajo, Distrito N°9 de Rufino. Dr. Luis Alberto Cignoli, Secretaria a cargo del Dr. Jorge Andrés Espinoza, se cita, llama, y emplaza a herederos, legatarios, acreedores ya todos cuanto consideren con derecho sobre los bienes de la herencia de Don CLAUDIO ALEJANDRO ROMERO a hacer valer sus derechos en el termino y bajo apercibimientos de ley. (CUIJ: 21-26364500-3). Rufino, de Abril de 2022. Abr. 25

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y del Trabajo de Rufino № 9, Dr. LUIS ALBERTO CIGNOLI, Secretaría de la Dr. JORGE ESPINOZA, dentro de los autos caratulados: "AUTOS: PEREYRA, JUSTINIANO MAURICIO S/ SUCESORIO -21-26364142-3 se cita y emplaza a herederos, acredores y/o legatarios del Sr. JUSTINIANO MAURICIO PEREYRA, D.N.I. № 6.621.142 para que comparezcan a estar a derecho por el termino de cinco días y bajo apercibimientos de ley. Rufino, Abril 2022. Abr. 25

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 9 en lo Civil Comercial y del Trabajo de Rufino, Provincia de Santa Fe a cargo del Dr. Luis A. Cignoli, Secretaria Dr. Jorge Andrés Espinoza, dentro de los autos "Civitelli Osvaldo Alfredo s/Sucesorio" (CUIJ 21-26364439-2) se cita, y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de Don Civitelli Osvaldo Alfredo a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de Ley. Firmado: Dr. Luis A. Cignoli (Juez) Secretaria Dr. Jorge Andrés Espinoza- Rufino 04 de Marzo 2022 2022 \$ 45 Abr. 25

VENADO TUERTO

JUZGADO FEDERAL

El Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Aurelio Antonio Cuello Murúa (Juez Federal), Secretaría autorizante, sito en la calle Chacabuco 743 de la ciudad de Venado Tuerto, en autos caratulados: BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/MARTIN KAHL, SOFIA RAQUEL s/Ejecuciones varias; EXPLE. N° 38747/2019, se ha dictado el siguiente decreto: Venado Tuerto, 05 de Noviembre de 2019. Téngase por iniciada demanda ejecutiva contra Sofía Raquel Martin Kahl, con DNI N° 34.047.900, con domicilio en Colón N° 212, de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe. Intímese a la accionada al inmediato pago de la suma de

pesos treinta y tres mil (\$ 33.000) que se reclama en concepto de capital con más EL 20% estimado provisoriamente en carácter de intereses y costas. En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes de la accionada hasta cubrir las sumas reclamadas. En el acto de intimación de pago se hará saber a la demandada que la misma importa la citación para oponer excepciones en el plazo de cinco días y para constituir domicilio en el radio del Juzgado en igual plazo bajo los apercibimientos de ley. Autorizase a los comparecientes y/o a quien ellos designen a intervenir en el diligenciamiento de los oficios a librarse. Líbrese el despacho pertinente... Martes y viernes para notificaciones en Secretaría. Fdo. Dr. Aurelio Antonio Cuello Murúa (Juez Federal). Venado Tuerto, 16 de Marzo de 2.022. Juan Cruz Ara Aimar, secretaria federal

\$ 52,50 475765 Abr. 25 Abr. 26

El Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Aurelio Antonio Cuello Murúa (Juez Federal), Secretaría autorizante, sito en la calle Aurelio Antonio Cuello Murúa (Juez Federal), Secretaría autorizante, sito en la calle Chacabuco 743 de la ciudad de Venado Tuerto, en autos caratulados: BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/MARTIN KAHL, SOFIA RAQUEL s/Cobro de pesos; Expte. N° 13995/2021, se ha dictado el siguiente decreto: Venado Tuerto, 10/08/2021... Téngase por iniciada demanda por cobro de pesos contra Sofía Raquel Martín Kahl. Imprimase al presente el trámite previsto para el juicio ordinario. Córrase traslado de la demanda por el plazo de quince (15) días con acompañamiento de copias y bajo los apercibimientos de ley. Por ofrecida prueba, téngase presente. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente que la documental en original se encuentra reservada en Secretaría para los autos BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA c/MARTIN KAHL, SOFIA RAQUEL s/Prepara Vía; conforme al decreto de fecha 04/12/2019 de los citados autos. A la medida cautelar soforme al decreto de fecha 04/12/2019 de los citados autos. A la medida cautelar solicitada, previamente acredite la inexistencia o insuficiencia de bienes libres de la demandada. Martes y viernes para notificaciones en Secretaría. Fdo. Dr. Aurelio Antonio Cuello Murúa (Juez Federal). Venado Tuerto, 16 de Marzo de 2022. Juan Cruz Ara Aimar, secretària federal.

\$ 52,50 475762 Abr. 25 Abr. 26

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, 2ª Nominación de Venado Tuerto, Dr. Gabriel A. Carlini, Secretaría del Dr. Alejandro Walter Bournot, se hace saber a la Sra. Andrada Brenda Elizabeth, DNI N° 37.865.368 que en los autos caratulados: NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/ANDRADA BRENDA ELIZABETH s/Demanda ejecutiva; (Expte. CUIJ N° 21-24611828-8) en trámite por ante este Juzgado se ha dispuesto: R° 1028, 03 de Diciembre de 2021. Y vistos: Los presentes autos caratulados: NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/ANDRADA BRENDA s/Demanda ejecutiva; (CUIJ N° 21-24611828-8) venidos a despacho para el dictado de Resolución. De los que resulta: ... Y considerando: ... Fallo: 1) Mandando a llevar adelante la ejecución contra la parte demandada, Sra. Andrada Brenda Elizabeth, hasta que la actora perciba tra la parte demandada, Sra. Andrada Brenda Elizabeth, hasta que la actora perciba el importe íntegro de su crédito de pesos treinta cinco mil ciento treinta y cuatro con sesenta y ocho centavos (\$ 35.134,68) con más los intereses indicados precedentemente en los considerandos, desde la fecha de la mora y hasta la fecha de su efectivo pago. 2) Las costas se imponen expresamente a la parte demandada perdidosa (art. 251 del C.P.C). 3) Los honorarios de los profesionales actuantes se regularan oportunamente.- Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber. Fdo.: Dr. Gabriel A. Carlini, Juez; Dr. Alejandro Walter Bournot, Secretario. Venado Tuerto, 10 de Febrero de 2 022 10 de Febrero de 2.022.

475803 Abr. 25 Abr. 29 \$ 52,50

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 3 en lo Civil y Comercial de la 20 Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel mercial de la 20 Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel A. Carlini, Secretaria Dr. Alejandro W. Bournot, dentro de los autos IBARBORDE VALERIA SOLEDAD c/PEREYRA PABLO ERNESTO y otros s/Daños y perjuicios; CUIJ N° 21-24614272-3 Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 2ª Nom. Venado Tuerto se notifica a los herederos del nombrado Sr. Pereyra Pablo Ernesto que no compareció a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificada, declárasela rebelde y prosigo el juicio sin su representación. El auto que ordena la medida dice: Venado Tuerto, 04 de Abril de 2022. Proveyendo cargo 3710/2022: Informando en este acto el Actuario que la parte demandada no compareció a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificada, según edicto que se adjunta y se agrega, previa certificación del Actuario, declárasela rebelde y prosiga el juicio sin su representación.- Notifíquese por edictos conforme lo ya ordenado. Fdo.: Dr. Gabriel A. Carlini —Juez-Secretario en Suplencia. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Venado Tuerto, 13 de Abril de 2022. Secretaria: Alejandro W. Bournot.

\$ 52.50 475845 Abr. 25 Abr. 27

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, 1º Nominación de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Secretaría de la Dra. Jorgelina Daneri, se hace saber al Sr. Enrique Omar Gómez, DNI Nº 20.486.652 que en los autos caratulados: NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/GOMEZ ENRIQUE OMAR s/Juicio ejecutivo; (Expte. CUIJ Nº 21-24612012-6) en trámite por ante este Juzgado se ha dispuesto: Venado Tuerto, 29 de Marzo de 2022. Agréguese edicto diligenciado. No habiendo comparecido el demandado a estar a derecho, no obstante encontrarse debidamente notificado, y haciendo efectivos los apercibimientos decretados, decláreselo rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese. Fdo.: Dra. María Celeste Rosso, Jueza; Dra. Jorgelina Daneri, Secretaria. Venado Tuerto, 08 de Abril de 2.022. Dra. Ma. Julia Petracco, secretaria.

cretaria. \$ 53 475799 Abr. 25 Abr. 29

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, 2ª Nominación de Venado Tuerto, Dr. Gabriel A. Carlini, Secretaría del Dr. A. Walter Bournot, se hace saber al Sr. Loza Sebastián Matías, DNI N° 30.865.640 que en los autos caratulados: NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/LOZA SEBASTIAN MATÍAS s/Demanda ejecutiva; (Expte. N° 552/2014) en trámite por ante este Juzgado se ha dispuesto: Venado Tuerto, 10 de Feberro de 2022. Trille por ante este Juzgado se na dispuesto. Vertado Tuerto, To de Pebrero de 2022. Y vistos: Los presentes autos caratulados: NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/LOZA SEBASTIAN MATIAS s/Demanda ejecutiva; (CUIJ N° 21-24474210-3) venidos a despacho para el dictado de Resolución. De los que resulta; Y considerando:... Fallo: 1) Mandar llevar adelante la ejecución hasta tanto la parte actora se

haga íntegro cobro del capital reclamado, que asciende a la suma de pesos catorce mil setecientos cuarenta y cinco con siete centavos (\$ 14.745,07) en concepto de capital, con más los intereses correspondientes al promedio entre tasa activa y pasiva sumada del Banco de la Nación Argentina. Costas a cargo del demandado. A la regulación de honorarios, oportunamente. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber. Fdo: Dr. Gabriel A. Carlini, Juez, Dr. Alejandro W. Bournot, Secretario. Venado Tuerto, 04 de Abril de 2.022. \$52,50 475804 Abr. 25 Abr. 29

Por disposición del Sr Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr Gabriel cretaria del Dr Walter Bournot, dentro de los autos caratulados: MENDIETA, RAMONA CLEMENTINA S/ SUCESORIO" CUIJ N°21-24617859-0 se cita, llama y
emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de RAMONA CLEMENTINA MENDIETA D.N.I. N° 12.701.288 para que dentro del término de Ley comparezcan a
hacer valer sus derechos. Venado Tuerto, Marzo de 2022.\$ 45

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comer-Por disposicion del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Venado Tuerto, Dr. Gabriel A. Carlini, en los autos caratulados "SOKICH, Dominga Noemí s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ 21-24614635-4, el Secretario que suscribe cita, llama y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de doña Dominga Noemí SOKICH D.N.I. F N.º 3.273,639 para que dentro del término de ley comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos.-Venado Tuerto, octubre de 2021

A57

Abr 25

A5

Abr 25**

A5

**A Abr. 25

Por disposición del Sr Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr Gabriel Carlini, Secretaria del Dr Walter Bournot,, dentro de los autos caratulados: YMBROGNO SEBASTIAN MATIAS S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-24617859-0 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de SEBASTIAN MATIAS YMBROGNO D.N.I. N° 26.540.507 para que dentro del término de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos. Venado Tuerto, Marzo de 2022.-

EDICTOS ANTERIORES

CAMARA DE APELACIÓN

Por disposición de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial III de Rosario yen autos NADALIN, HUMBERTO RAUL c/AMBROSI, BLANCA ELSA s/Escrituración; 21-02884865-7 se hace saber que se dictó lo siguiente: N° 44 En la ciudad de Rosario, a los 16 días del mes de Marzo de 2022. Resuelve: 1.- Declarar desde Rosaño, a los 16 días del mes de Marzo de 2022. Resuleive: 1.- Declarar desierto el recurso de apelación; 2.- Imponer las costas correspondientes a esta Alzada al vencido, sin perjuicio de que la retribución de la Defensora de Oficio sea soportada por la actora, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente; 3.- Fijar los honorarios profesionales de alzada en el 15% de los que, en definitiva se regulen en primera instancia. Insértese y hágase saber. Cinalli Molina Chaumet Sabrina Campbell (Secretaria). Dra. Ana Paula Álvarez Barthaburu, prosecretaria. \$33 475684 Abr. 21 Abr. 25

JUZGADO LABORAL

Por disposición de la señora Jueza de Distrito de Primera Instancia en lo Laboral roi disposición de la seriora Jueza de Distrito de Primera Instancia en lo Laboral de la Décima Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados ARROWWS ARGENTINA SRL c/GABUTTO, FRANCO GIULIANO y otros s/Consignación; CUIJ N° 21-04181916-9, se ha ordenado citar por edictos a los herederos de Gabutto, Franco Giuliano, DNI N° 37.253.592 por día para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de 30 días, bajo apercibimientos de ley. Rosario, 03 de Diciembra de 2021 ciembre de 2021.

475675 Abr. 21 Abr. 25

Por disposición de la Jueza Laboral de la 8ª Nominación de Rosario, se ha orden4dtal por edictos a los herederos de los codemandados fallecidos, Facchin Enzo O. y Facchin Ricardo J., para que dentro del plazo de 10 (diez) días compa-rezcan a estar a derecho a este proceso, bajo apercibimiento de nombrar curador conforme lo prescripto por el art. 597 del CPCCSF en la audiencia a efectivizarse con posterioridad al vencimiento del plazo prealudido. Los herederos deberán acompañar las partidas demostrativas de tal calidad, denunciar la existencia de otros he-rederos del causante o, en su caso, declarar bajo juramento la inexistencia de los mismos. En caso de existir juicio sucesorio iniciado, deberán precisar el juzgado y la carátula completa del proceso, así como denunciar si se ha designado administrador de la sucesión y/o se ha dictado declaratoria de herederos, acompañando copia autenticada de la resolución judicial respectiva. Autos caratulados: ROMERO BENJAMÍN c/HIELO MONUMENTO SRL y otros s/Cobro de pesos; Expediente N° 234/01 CUJJ N° 21-03688689-4. Dra. Silvina L. Quagliatti, Juez; Dra. Luciana Trevisca precentario. visan, prosecretaria.

\$ 33 475682 Abr 21 Abr 25

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual Sexta Por disposicion del Inbunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual Sexta Nominación de la ciudad de Rosario, Juez de trámite: Dr. Horacio Allende Rubino, Secretario: Dr. Mariano Novelli, en autos: Dl CILLO, MARTINA SOL y otros c/HE-REDEROS DE RODRIGUEZ, MATIAS MARIO y otros s/Daños y perjuicios; C.U.I.J. Nº: 21-11870416-6, se hace saber que en decreto de fecha 17 de Diciembre de 2021 y atento que los herederos de Rodríguez, Matías Mario (D.N.I. Nº 33.021.051) no comparecieron a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificados; se los ha declarado rebeldes. 14 de Marzo de 2.022.

Por disposición del Trib. Coleg. Inst. Unica Civil de Fam. 3ª Nom. de Rosario se ha Ordenado notificar por Edictos del siguiente decreto: Rosario, 21 de Febrero de Ordenado notificar por Edictos del siguiente decreto: Rosario, 21 de Febrero de 2.022. Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, con patrocinio letrado. Otórguese la participación legal que por derecho corresponda. Jueza del trámite: Dra. María José Campanella. Téngase por interpuesta acción de cambio de apellido. Imprímase el trámite de juicio sumarísimo (conf. Artículos 70 del Código Civil y Comercial y 413 del Código Procesal Civil y Comercial). Previo a sustanciarla pretensión de autos, ofrezca la peticionante prueba en sustento de la pretensión esgrimida (conf. Art. 69 del Código Civil y Comercial de la Nación). Cumplimentado que fuere ello, cítese al demandado para que comparezca a estar a Derecho, conteste la demanda y ofrezca prueba, bajo apercibimientos de ley Notifíquese por cédula y con copia de la demanda. El Oficial Notificar deberá requerir de guíen lo atienda o de vecinos si el demandado vive o trabaja allí y solo en caso afirmativo procederá a efeccinos si el demandado vive o trabaja allí y solo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación. De conformidad con lo dispuesto para el art. 70 del CcyC, publíquese los edictos de ley una vez por mes, en el lapso de dos meses. Líbrese oficio al Registro Civil, al Registro General de la Propiedad y la autoridad policial oficio al Registro Civil, al Registro General de la Propiedad y la autoridad policial competente a fin que informen la existencia o no de medidas precautorias a nombre del joven. Dése intervención al Defensor General. Dr. Marco Pedraza, Dra. Maria José Campanella; Prosecretario, Jueza. Dr. Marco Pedraza, Dra. Maria José Campanella; Prosecretario, Jueza Tribunal Colegiado de Familia N° 3 Tribunal Colegiado de Familia N° 3 Rosario. Rosario. Autos: ACOSTA, CECILIA TAMARA s/Venias y dispensas; 21-11388494-6. Dr. Sergio L. Fuster, secretario.

\$ 33 475680 Abr. 21 Abr. 25

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual 6 de Rosario y en autos VA MARIANO c/BASILICO NICOLAS y otros s/Daños y perjuicios; 21-11880844-1 se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, 09 de Marzo de 2022: Atento que el demandado Basilico Nicolás, no compareció a estar a derecho ni contestó la demanda, pese a encontrarse debidamente notificado según surge de la constancia del edicto acompañada, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde y désele por decaído el derecho dejado de usar. Notifíquese por edictos. A lo demás: Oportunamente. Dra. Valeria Bartolomá prosecretaria tolomé, prosecretaria

475691 S/C Abr. 21 Abr. 25

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Responsabilidad Extracontractual de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. Chaparro Secretaria, de la Dra. Igarzabal Jueza, dentro de los autos caratulados: MOLINA PEDRO LUIS c/RUEDA QUISPE JOSUE DAVID y ots s/Daños y perjuicios; (Expte. N° 21-11879290-1), se ha dispuesto lo siguiente: Nr Rosario, Y vistos: Los autos caratulados MOLINA, PEDRO LUIS c/RUEDA QUISPE, JOSUE DAVID y otros s/Daños y perjuicios; (Expte. N° 521/20), lo solicitado y constancias de autos; Resuelvo: No habiendo comparecido a estar a derecho el demandado Rueda Quispe, Josué David, decláraselo rebelde y désele por decaído su derecho dejado de usar. Notifiquese el presente por edictos y por cédula a la contraria. Dra. Andrea Chaparro, secretaria. S/C 475693 Abr. 21 Abr. 25

Por disposición del tribunal Colegiado de responsabilidad Extracontractual de la 1ª Por disposicion del tribunal Colegiado de responsabilidad Extracontractual de de la 1º Nominación de Rosario en autos caratulados ZARATE, JUAN CARLOS ALBERTO y otro c/BISUTTI, MIGUEL ANGEL y otros s/Daños y perjuicios; CUIJ № 21-11602131-2, se hace saber que por decreto de fecha 5.12.16 se cita y emplaza a los herederos de Zarate, Juan Carlos Alberto a que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. El decreto fue firmado por Dra. Gutiérrez White y Dra. Gentile. Dra. Andrea Chaparro, secretaria.

475592 Abr. 21 Abr. 25

Por disposición de la Señora Jueza del Tribunal Colegiado de Familia Nº 7, Dra. Por disposición de la Señora Jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 7, Dra. Gabriela Topino, Secretaria de Vulnerabilidad a cargo de la Dra. Lorena Bottini, en autos caratulados: RIOS, JUAN ZOILO s/Control de legalidad de medidas excepcionales y urgentes Ley 12.967, CUIJ N° 21-11365184-6, se ha dispuesto notificar por edictos al Sr. Juan Zoilo Ríos, D.N.I. 14.687.903, la siguiente resolución: Rosario, 08 de Abril de 2022 (...) Citese al progenitor comparecer a estar a derecho, expedirse sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba por el término de diez (10) días, bajo apercibimientos de resolver sin más en caso de falta de contestación (art. 66 bis Ley 12.967). Citese al progenitor a audiencia para el día 18 de abril de 2021 a las 11 hs. Notifíquese. (...) "Fdo. Dra. Topino (Jueza) - Dra. Bottini (Secretaria). Rosario, 11 de abril de 2022.

475643 Abr. 21 Abr. 25

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por orden del Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ma. Nominación de Rosario, Dr. Mauro R. Bonato y, de la autorizante (Dra. Marianela Maulión - Secretaria) en Expte. CUJ N° 21-12638265-8 - Año: 2021, caratulado: DU-RIGON, ROSA ESTER c/SISIN, JOSE s/Prescripción adquisitiva, que se tramitan por ante este Juzgado de 1° Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 10ma. Nominación de Rosario, de la 2° Circunscripción Judicial de la Provincia de Santa Fe, sito en calle Balcarce 1651, Rosario - Santa Fe (2000); se hace saber por el término de cinco (5) días, que la Sra. Rosa Ester Durigon DNI N° 10.310.000, a iniciado Juicio de Usucapión, de un immueble sito en calle Miami (hoy Maiztegui) N° 2382 (entre las calles Viña del Mar y Miramar) de la localidad de Funes, Provincia de Santa Fe y, que se encuentra inscripto al tomo 325 a folio 674 número 176552 del departamento rosario, lotes 12, 13, 14 y 15 correspondiente a la manzana "k" plano 36.738 del año 1974. Lote número doce: Ubicado a los 69m de la calle Viña del Mar hacia el Sud, compuesto de 1 Orn de frente al Este con la calle Miami; al Norte con el lote número 11; al Oeste con el lote número 39; y al Sud con el lote número 13. Lote Número Trece: ubicado a los 79m de la calle Viña del Mar hacia el Sud, y mide 10m de frente al Este por 37m 50cm de fondo; superficie total: 375 m²; Lindando: por su frente al Este con la calle Miami; al Norte con el lote número 12; al Oeste con el lote número 38; y al Sud con el lote número 14. Lote Número Catorce: ubicado a los 89m de la calle Viña del Mar hacia el Sud, y se compone de 10m de frente al este con al calle Miami; al Norte con el lote número 37; y al Sud con el lote número 15. Lote número 13; al Oeste con el lote número 37; y al Sud con el lote número 15. Lote número quince: ubicado a los 89m de calle Miami; al Norte con el lote número 16; lote número 17; al Oeste con el lote número 18; al Oeste con el lote número 19; al Oeste con el lote número 19; al Oeste con el lote número 19; al Oest Por orden del Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ma.

475674 Abr. 21 Abr. 25 Cítese y emplazase dentro del término de 10 días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de Ley, a todos aquellos que se consideren con interés legítimo al referido inmueble. La publicación, se efectuará por tres (3) veces en el BOLETÍN OFICIAL. Rosario, Abril de 2022. Dra. Maulion, Secretaria.

475608 Abr. 21 Abr. 25

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de Rosario, hace saber que en los caratulados: LOPEZ, MELINA FERNANDA s/Quiebra - CUIJ 21-02940118-4, en trámite por ante este Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de Rosario, hace saber que sentencia Nro. 251 de fecha 23.3.2022 se ha dispuesto: 1. Fijar el día 3.5.2022 hasta el cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al síndico C.P.N. Luis Antonio Malanchino, con domicilio en calle Corrientes Nro. 729, piso 4, oficina 408 de la ciudad de Rosario. Horario de atención: días lunes a viernes - días hábiles- de 10:00 a 18:00 hs.. 2. El día 14.6.2022 para la presentación por el síndico del informe individual de créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C.Q. 3. Fijar el día 26.7.2022 para la presentación del informe general por el síndico. 4. Ordenar publicar los puntos 1, 2, 3, 4, 5 y los datos del juicio y su radicación en el BOLETIN OFICIAL; y en el diario "La Capital" éste último por un día. 5. Hacer saber al síndico, ello con la sola excepción de manifestar la causa que le impide ejercer cualesquiera de las obligaciones impuestas en el art. 275, que el Tribunal no suscribirá ni diligenciará los actos previstos en sus incisos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 L.C.Q, en tanto convoca este funcionario la facultad de firmar y diligenciar estos actos. 6. Se hace saber que deberá cumplimentarse con la Resolución General n° 830/00 de A.F.I.P. en cuanto exige a los acreedores la aportación de los siguientes datos: -C.U.I.T o C.U.I.L. -Inscripción en el impuesto a las ganancias o en el régimen simplificado para pequeños contribuyentes (monotributo). -Concepto por el cual solicita la verificación de acuerdo con las categorías previstas en el anexo II de la resolución general de A.F.I.P. 830/2000, y en caso de corresponder a más de uno de tales conceptos, el monto pretendido respecto de cada uno. Si el pago se realizare mediante transfer

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial 15ta. Nominación de Rosario, Dr. Carlos E. Cadierno, Secretaría de la Dra. Elisabet Felippetti, ha dispuesto la notificación por edictos a Enzo Eugenio José Castelnovo, L.E. 06.242.009 del siguiente decreto: Nro. 55 - Rosario, 04 de Febrero de 2022. Vistos: Los presentes caratulados: CONSORCIO EDIF SOLEIL c/CASTELNOVO ENZO E.J. s/Juicio Ejecutivo. 21-02864094-0 de los que resulta que... Considerando... Fallo: 1. Ordenar seguir adelante la ejecución contra Enzo Eugenio José Castelnovo, hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma reclamada con más el interés determinado en los considerandos precedentes e IVA si correspondiera. 2. Costas a la vencida (art. 251 C.P.C.C.). 3. Los honorarios se regularán estimado que fuese el capital e intereses (art. 8 primer párt. Ley 6767). Insertese y hágase saber. Fdo: Dr. Carlos Cadierno (Juez), Dra. Elisabet Felipetti (Secretaria). Todo ello por estar así ordenado dentro de los autos: CONSORCIO EDIF SOLEIL c/CASTELNOVO ENZO E. J. s/Juicio Ejecutivo - CUIJ 21-02864094-0. Dra. Sapei, Secretaria.

475587 Abr. 21 Abr. 25

Por disposición del Sr, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 3 de Rosario, Dr. Ezequiel Zabale en autos: V&M INDUMENTARIA S.R.L. s/Pedido de quiebra - 21-02947050-9, se ha dictado lo siguiente: Auto N° 9 de fecha 4/2/2022. "Y VISTOS: (...) Y CONSIDERANDO (...) RESUELVO: 1°) Declarando en estado de quiebra a V&M Indumentaria S.R.L., con domicilio en San Martín 3001 de esta ciudad de Rosario, Santa Fe, CUIT 30-711016006-2. 2°) Anótese la inhibición general del fallido en el Registro General de Propiedades y hágase saber de la presente declaración de quiebra al Registro de Procesos Concursales. 3°) Intímese al fallido y a los terceros que detenten bienes y documentos de aquel a ponerlos a disposición de la Sindicatura. 4°) Intímese al deudor para que dentro de la 24 horas haga entrega de los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 5°) Prohíbese hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 6°) Librese los despachos que fuera menester a los fines de interceptar la correspondencia del fallido y entregarla al Sindico. 7°) Intímese al fallido o a sus administradores para que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal denro del radio urbano de esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. 8°) Hágase saber a la fallido y/o sus administradores para que dentro de la mencionada prohibicinion de la desegurar el cumplimiento de la mencionada prohibición. 9°) Postérgase el sorteo de martillero a la fecha de presente proceso falencial al Señor Sindico quien a tal efecto tendrá facultad de allanar domicillo y requerir el uso de la fuerza publica, otorganos el acumenta del día 09/02/2022 a las 10.00 hs., oficiese a sus efectos. 12°) Notifiquese a la D.G.R., a la D.G.I. y Municipalidad de Rosario. 13°) Librense los despachos que fuere menester para hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el Art. 132 de la Ley 24.522. 14°) Publiquense edictos por el término de ley en la BOLETIN OFICIAL. 15

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 15ta. Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Carlos E. Cadierno, Juez, Secretaría de la Dra. Ma. Eugenia Sapei, en los autos caratulados: GOROSITO, FEDERICO ANDRES s/Solicitud propia quiebra - 21-02918857-9 (363/2019), por Resolución Nro. 251 de fecha 05/04/22, se disputo: Resuelvo: Aclarar la sentencia N° 82 de fecha 11/02/2022, en donde dice FERNANDO ANDRES GOROSITO, DNI 36.796.916 debe decir FEDERICO ANDRES GOROSITO, DNI 36.796.916. Publiquese. Insértese y hágase saber. Dra. Sapei, Secretaria. S/C 475702 Abr. 21 Abr. 25

Juzgado de Primera Instancia Ejecución Civil de Circuito de la 1ra. Nominación de Rosario. "Rosario, 07 de Agosto de 2019. Téngase presente lo manifestado. Agréguese. Atento lo normado por la Ley de suspensión de intimaciones a los profesionales del Arte de Curar de fecha 04/07/19, suspéndanse los términos que en la fecha estuvieren corriendo. Notifiquese por cédula. Fdo. Dra. Mariana Martínez (Jueza) Dra. Silvina López Pereyra (Secretaria). "Rosario, 22 de Junio de 2020. Téngase presente. Reanúdense los términos que fueran oportunamente suspendidos. Notifiquese por cédula, conjuntamente con el decreto de fecha 7/08/19 (fs. 19). Fecho, se proveerá según corresponda. Hágase saber que previo al dictado de la sentencia deberá acompañarse las cédulas en original. Fdo. Dra. Mariana Martínez (Jueza) - Dra. Silvina López Pereyra (Secretaria). "Rosario, 15 de Octubre de 2021. Agréguese las constancias acompañadas. Téngase presente lo manifestado. Como se solicita. Notifiquese mediante la publicación de edictos por el tiempo y forma de ley." Fdo. Dra. Mariana Martínez (Jueza) - Dra. Silvina López Pereyra (Secretaria). S/C 475698 Abr. 21 Abr. 25

En autos caratulados: CAJA SEG SOC PROF ARTE CURAR c/PRINCIPIANO, MARIA JIMENA s/Apremio; CUIJ N° 21-13889309-7. De trámite ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución Civil de la 1ª Nominación de Rosario. Se ha dictado lo siguiente: Rosario, 22 de Junio de 2018. Por presentado, domicillado, en el carácter invocado, a mérito del poder general certificado y acompañado en autos. Por iniciada Demanda de Apremio Autonomo. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de tres (3) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Trábese inhibición general de bienes de la parte demandada hasta cubrir la suma de \$ 5.498, estimados provisoriamente en concepto de capital, intereses y costas futuras. Líbrese el despacho pertinente. Resérvese en Secretaría la documental acompañada en sobre y agréguese copia de la documental acompañada en autos. Téngase presente la exención de pago manifestada. Téngase presente la reserva efectuada. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Mariana Paula Martínez (Jueza) y Dra. Mabel Ana Maria Fabbro (Secretaria). Rosario, 08 de Noviembre de 2018. Agréguese la cédula acompañada. Informándose verbalmente por Secretaria en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Fdo. Dra. Mariana Paula Martínez (Jueza) y Dra. Mabel Ana Maria Fabbro (Secretaria). Rosario, 07 de Agosto de 2019. Téngase presente lo manifestado. Agréguese. Atento lo normado por la Ley de suspensión de intimaciones a los profesionales del Arte de Curar de fecha 04/07/19, suspéndanse los términos que en la fecha estuvieren corriendo. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Mariana Paula Martínez (Jueza) y Dra. Mabel Ana Maria Fabbro (Secretaria). Rosario, 03 de Febrero de 2021. Agréguese el oficio acompañado. Téngase presente el nuevo domicilio de la demandada denunciado. Atento constancias de au

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Circuito en lo Civil y Comercial 4ª Nominac - Sec. 1 de Rosario, Dra. Claudia Ragonese, dentro de los autos caratulados CONFICRED S.A. c/GOMEZ JUAN CARLOS s/Demanda ejecutiva; Expte. N° 21-12632475-5 se ha dictado lo siguiente: N° 781 Rosario, 06/07/2021. Visto: Los presentes caratulados: CONFICRED S.A. c/GOMEZ, JUAN CARLOS s/Ejecutivo; Expte N° CUIJ 21-12632475-5, venidos para dictar sentencia. A fs. 8 obra la demanda ejecutiva por la cual la Conficred SA pretende se ordene llevar adelante la ejecución contra Juan Carlos Gómez hasta tanto se le haga efectivo su crédito de Pesos veintiún mil ochocientos cuarenta y cinco con dos centavos (\$ 21.845,02) con más sus intereses y costas, proveniente de dos pagarés (2) sin protesto, suscripto por el demandado el 1/07/2019 y el 5/08/2019 con vencimiento el 5/08/2019 y el 5/09/2019 respectivamente. Que emplazado el ejecutado a comparecer a estar a derecho, el mismo no compareció y por lo tanto se la declaró rebelde a fs. 25. Que el deudor fue debidamente citado de remate a fs. 29 y no ha opuesto excepción legítima al progreso de la acción ejecutiva, por lo que corresponde dictar sentencia sin más trámite (conf. Art. 473 y 474 del CPCC SFE). Y Considerando: (...) Fallo: 1. Mandar llevar adelante la ejecución contra Juan Carlos Gómez hasta tanto la ejecutante se haga integro cobro de la suma fijada, con más intereses, de conformidad a lo determinado en los considerandos precedentes (art. 480 del PCC SFE). II. Imponer las costas la ejecutada (art. 251 del CPCC SFE). III. Diferir para su oportunidad la regulación de los honorarios profesionales. Insértese, agréguese y notifíquese. Firmado: Dra. Alejandra Valgañon - Prosecretaria. Dra. Claudia Alejandra Ragonese – Jueza. Lo que se publica a sus efectos en el BOLE-TIN OFICIAL. Rosario, 09/02/22. Dra. Marcela Barro, secretaria.

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 9ª Nom. - Sec. 1 de Rosario, Dra. Maria Fabiana Genesio, dentro de los autos caratulados CONFICRED S.A. c/OVIEDO CLAUDIA BEATRIZ s/Demanda ejecutiva; Expte. N° 21-02839182-7 se ha dictado lo siguiente: N° 42 Rosario, 11/02/2022. Vistos: Los caratulados CONFICRED S.A c/OVIEDO, CLAUDIA BEATRIZ S/Juicio ejecutivo, tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, de los que Resulta: (...) Considerando:(...) Fallo: Ordenando llevar adelante la ejecución contra el patrimonio de Claudia Beatriz Oviedo (DNI N° 30.381-995), hasta que se pague a CONFICRED SA la suma de \$ 6.405,20 con más intereses moratorios a la tasa activa sumada del Banco de la Nación Argentína para operaciones de descuento de documentos a 30 días, compensatorios a una tasa del 7% nominal mensual y punitorios al 6% nominal mensual desde el 05/02/2014 respecto de los pagarés mencionados en los apartados 4), 6), 9) y 10), el 05/03/2014 respecto de los pagarés mencionados en los apartados 1), 3), 5), 7), 8), 11), 12), 13) y 14), y el 05/04/2014 respecto del pagaré mencionado en el apartado 2), todos hasta el efectivo pago, más IVA sobre los intereses devengados, en caso de corresponder, y siempre que la suma de los tres tipos de intereses no superen la vez y media de la tasa activa sumada del Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos a 30 días al momento de practicarse la correspondiente liquidación. Costas al demandado. Los honorarios se regularán cuando sea aprobada

la correspondiente liquidación. Regístrese, agréguese copia al expediente y notifiquese personalmente o por cédula. Firmado: Dra. Verónica Accinelli - Secretaria. Dra. Maria Fabiana Genesio – Jueza. Lo que se publica a sus efectos en el BOLE-TIN OFICIAL. Rosario, 15 de Febrero de 2.022.
\$33 Abr. 21 Abr. 25

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 15ª Nom. - Sec. 1 de Rosario, Dr. Carlos Eduardo Cadierno, dentro de los autos caratulados CONFICRED S.A. c/SARANTONELLI MAURICIO s/Demanda ejecutiva; Expte. Nº 21-02842560-8 se ha dictado lo siguiente: Rosario, 14 de Diciembre de 2021. Informe de Mesa de Entradas. Firmado: Dra. Elisabet Felippetti Secretaria. Sr. Juez: Informo a V.S. Que no existen escritos sueltos pendientes de agregación. Rosario, 14 de Diciembre de 2021. Rosario, 14 de Diciembre de 2021. No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Firmado: Dra. Elisabet Felippetti - Secretaria. Dr. Carlos E. Cadierno – Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Rosario. Dra. Maria Eugenia Sapei, secretaria. \$ 33 475689 Abr. 21 Abr. 25

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 17ª Nom. - Sec. 1 de Rosario, Dra. Maria Silvia Beduino, dentro de los autos caratulados CONFICRED S.A. c/THOBOKHLT CESAR s/Demanda ejecutiva; Expte. Nº 21-02847885-9 se ha dictado lo siguiente Rosario, 11 de Febrero de 2022. Por practicada planilla. Póngase de manifiesto la misma en la oficina por el término de ley. Notifiquese por cédula con transcripción del monto. Firmado: Dra. M. Amalia Lantermo - Secretaria. Dra. Maria Silvia Beduino – Jueza. Se deja constancia que la presente liquidación asciende a la suma de pesos veintiún mil ciento treinta y seis con 17/00 (21136.17). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Rosario. Dr. Hernán Águzzi, prosecretario.

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a la Sra. Montero Gabriela Claudia DNI Nº 21.689.847 en el término y bajo apercibimientos de ley y notificarla de la siguiente providencia: Rosario, 18 de Diciembre de 2020. Por presentada, con omicillio constituido en el carácter invocado. Por derecho propio, désele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada la demanda de Apremio contra Montero, Mariela Claudia. Cítese de remate al demandado, con prevención de que si dentro del término de tres días no opone excepción legítima alguna, se mandará llevar adelante la ejecución por el capital reclamado, sus intereses y costas. Martes y viernes para notificaciones en la oficina. Fdo. Dra. Maria Elvira Longhi (Secretaria), Dr. Luciano A. Ballarini (Juez). Autos caratulados: GIBELLI, JUAN CARLOS c/MONTERO, MARIELA CLAUDIA s/Apremio; 21-12634850-6. Dra. Silvina López Pereyra, secretaria. Pereyra, secretaria.

475686 Abr. 21 Abr. 25

Por disposición del juzgado de circuito 2 de Rosario y en autos GIAMPIETRI SIL-VIA FABIANA c/PEREZ NIETO ELSA TEODOMIRA s/Prescripción adquisitiva; Expte. 21-02905199-9 se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, 02 de Marzo de 2022. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Notifiquese por edictos Firmado Dr. Arichuluaga (Juez), Dr. Chena (Secretario). 21 de Marzo de 2.022. 475685 Abr. 21 Abr. 25

Por disposición del juzgado de primera instancia de ejecución de circuito 1 de Rosario y en autos GARIBÁDI, PATRICIO GABRIEL c/CUELLO, IVANA BELEN s/Juicio ejecutivo; 21-13909976-9 se hace saber que se dictó lo siguiente: GARIBÁLDI, PATRICIO GABRIEL c/CUELLO, IVANA BELEN s/Juicio ejecutivo; 21-13909976-9, Juzg. de 1ª Inst. Ejec. Civ. Circ. 1ª Nom. №: 323 Rosario, 18/03/2022. Y vistos: (...) Y considerando: (...) Fallo: 1- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de Cuello, Ivana Belén - D.N.I. / C.U.I.T./L: 33011075 hasta que la actora perciba el importe integro del crédito por la suma de \$75.240,00 (Setenta y cinco mil doscientos cuarenta pesos con 00/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. Il- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dr/a. Martinez Jorge Luis – CUIT Nº: 20-28795802-2 -Monotributista- en la suma de 824.894,63 equivalentes a 2,77 Jus (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley Nº 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente dese vista a Caja Forense. Insértese y notifíquese. Firmado Dra. Mariana Martínez (Jueza), Dra. Silvina López Pereyra (Secretaria).

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3º Nominación de Rosario, en autos NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. contra SCA-RAMUCCI CRISTIAN ARIEL sobre Demanda Ejecutiva; Expte: N° 21-02947304-5 hace saber al Sr. Cristian Ariel Scaramucci DNI N°: 24.926.551 que se ha dictado la siguiente resolución: N° 75 Rosario 04/03/2022 Y vistos: (...) Y considerando (...) Fallo: 1.) Mandar llevar adelante la ejecución contra Cristian Ariel Scaramucci por el cobro de la suma de pesos ciento veinticuatro mil seiscientos ocho c/25ctvs (\$124.609.35), comercial contra con 124.608.25), con más los intereses determinados en los considerandos precedentes, e IVA sobre intereses. 1) Imponer las costas a la vencida. 3.) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la respectiva planilla. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Ezequiel Zabale -Juez-; Dra. Gabriela Cossovich—Secretaria. Rosario, Marzo de 2022. Dra. Agustina Faure, prosecretaria. \$33 475679 Abr. 21 Abr. 25

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 10ª Nominación, ciudad de Rosario, a cargo de la Dr. Mauro R Bonato (Juez) y Secretaría de la Dra. Marianela Maulión, dentro de tos autos ALMADA, FLOREN-TINA MARGARITA c/FAPAG SACIFIAM s/Usucapión; Expte. Nº 65/12 CUIJ Nº 21-01401797-3 se hace saber que se ha dictado el siguiente decreto: y vistos... Y considerando... Resuelvo: Declarar rebelde al demandado Fapag Sacifiam S.A.C.I. debiendo proseguir el juicio sin su representación y teniéndoselo notificado de cualquier resolución o providencia desde su fecha. Insértese y hágase saber. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Rosario, 15 de Marzo de 2.022. Dra. Marianela Maulión, secretaria.

\$ 33 475681 Abr. 21 Abr. 25

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. contra CESPEDES ASIMANI MAGDALENA sobre VIANDA EJECUTIVA" Expte: N° 21-02927535-9 hace saber que la Sra. Magdalena Beatriz Cespedes Asimani DNI N° 25.171.756 ha sido declarada rebelde, en consecuencia se proseguirá el juicio sin su representación. Rosario, 25 de Marzo de 2022. Dr. Arturo Audano, secretaria subrogante.

475678 Abr. 21 Abr. 25

El Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe a cargo de la Dra. Marcela Norma Barro (Secretaria) Dra. Claudia A. Ragonese (Jueza) en los autos caratulados: MORENO LOPEZ CRISTIAN ADRIAN GREGORIO c/PERALTA JOEL ALEJANDRO y otros s/Daños y perjuicios; CUIJ № 21-126365967-2 solicita se declare rebelde al codemandado el Sr. Peralta Joel Alejandro DNI № 41.512.018, atento no haber comparecido a estar a derecho. Lo que se publica a sus efectos por el término de ley (2 días) en el BOLETIN OFICIAL. 30/03/22. Marcela Barro, secretaria.

§ 33 475677 Abr. 21 Abr. 25

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 150 Nominación de la ciudad de Rosario y en autos ANTENUCCI, RUBEN OMAR c/SUR SA INMOBILIARIA s/Usucapión; 21-02927721-1 se hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario, 29 de Noviembre de 2021. No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Fecho, ofíciese a los fines de sorteo de defensor de ofício Dra. Elisabet Felippetti, Dr. Carlos E. Cadierno; secretaria juez. Firmado Dra. Sabrina Rocci en suplencia.

§ 33 475658 Abr. 21 Abr. 25

Por disposición del juzgado de primera instancia en lo civil y comercial 13 de Rosario yen autos GONZALEZ NORMA BEATRIZ y otros c/PANDOL PEDRO s/Prescripción adquisitiva; 21-02879935-4 se hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario 21 de octubre de 2021: téngase presente lo manifestado. Téngase presente la prueba testimonial ofrecida para su oportunidad. Habiéndose cumplimentado con lo dispuesto en fecha 19/10/2021 al escrito cargo N° 4188/2017 se provee: por iniciada formal demanda de prescripción adquisitiva en la que se observaran las normas del juicio ordinario. Cítese y emplácese a la demandada Pedro Pandol a comparecer a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. En virtud de lo dispuesto por el art. 1905 del CCC ofíciese el Registro General a fin de que proceda a la anotación como litigioso del inmueble cuyo dominio consta inscripto al Tomo 199 Folio 68 N° 83340 del Registro General Rosario. Ofíciese a la Municipalidad de Rosario, a la Fiscalía de estado provincial y Agencia de Administración de Bienes del Estado (Ex ONABE) a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal comprometido sobre dicho inmueble. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales por el termino y bajo los apercibimientos de ley. Notifiquese por cedula debiendo el oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. En caso de resultar necesarios y a fin de conocer el actual domicilio de los demandados, librense oficios requiriéndose informes de rigor al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Electoral o al Registro Publico de Comercio, según corresponda. Dra. Rocci en suplencia.

Por disposición del Juez de la Instancia Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario y en autos MOLINA MARIO EDUARDO y otros c/DANUZIO ANGELA FELISA y otros s/Prescripción adquisitiva; 21-02858016-6 se hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario 03/11/2021: por contestado oficio. Téngase presente. Agréguense las constancias acompañadas. Ante la sugerencia formulada oficiese a los mismos fines a la Cámara Nacional Electoral, en relación a los codemandados José Pedro Costa Y Felipe Raimundo. Atento el fallecimiento informado por el Registro Nacional de las Personas citese y emplácese por edictos a los herederos de JOSE TOSTO para que comparezcan a estar a derecho por el termino y bajo los apercibimientos de rebeldía. Oficiese al Registro de Procesos Universales para que informe si existe sucesión iniciada a su nombre. Firmado Dr. Audano. Rosario 04/03/2022 con los autos a la vista se provee: agréguense las constancias acompañadas. Cítese y emplácese por edictos a los herederos de Oscar Adolfo García Drogo y de Rubén Eduardo Francisco García Drogo para que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifiquese por cedula a los herederos conforme dan cuenta las copias de las declaratorias de herederos y sus ampliaciones acompañadas en autos. Firmado Dr. Audano, Dra. Klebcar. Firmado Dra. Sabrina Rocci en suplencia.

Por disposición del juzgado de primera instancia en lo civil y comercial 7 de Rosario y en autos PAVARIN LUCAS SERGIO c/VILLARRUEL JUAN CARLOS y otros s/Usucapión; 21-02925516-1 se hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario 4/3/22 informando verbalmente la Actuaría en este acto que los herederos de la demandada no han comparecido a estar a derecho no obstante estar debidamente notificados decláreselos rebeldes y prosiga el juicio sin su intervención en los términos del art. 597 CPCC en función de lo cual se sorteara defensor de oficio y curador ad hoc una vez efectuada la notificación del presente. Notifiquese por edictos. Dra. Lorena González, Dr. Marcelo Quiroga. Firmado Dra. Sabrina Rocci en suplencia. \$33 475662 Abr. 21 Abr. 25

Por disposición del Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial de la 18va. Nominación de Rosario y en autos: PONTELLO CARLA LINA s/Cremación; 21-02946135-7 se hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario 09/08/2021 por presentadas, con domicilio constituido yen el carácter invocado a mente del poder especial acompañado, désele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada la solicitud de autorización judicial para cremación. Publíquense edictos en el boletín oficial por dos días citando a toda aquella persona que quiera formular observaciones respecto del acto que intenta formalizar. Oficiese al Registro de Procesos Sucesorios a los fines que informe sí figura iniciado juicio de declaratoria de herederos. Vista al Fiscal. Vista al Defensor General y a la Dirección General de Cementerios. Firmado Dra. Beade, Dra. Gueiler, se hace saber que se solicito la autorización para cremar de Enrique Campo, DNI 93.714.613 y de Antonia Maria Isabel De Los Santos Garrido Peres, DNI 94.140.755. Firmado: Dra. Sabrina Rocci, En suplencia.

Por disposición del juzgado de primera instancia en lo civil y comercial 18 de rosario y en autos GALLETTO GUSTAVO ORLANDO ENRIQUE c/PALAZZI JORGE ROGELIO y Otros s/Apremio; 21-02932772-3, se hace saber que se ordeno citar y emplazar a estar a derecho a los herederos de Carlos A. García, DNI N° 5.996.952,

por edictos, bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFI-CIAL y hall de Tribunales por el término de tres días. El decreto fue firmado por la Dra. Beade y la Dra. Gueiler. Firmado: Dra. Sabrina Rocci, En Suplencia. \$ 33 475663 Abr. 21 Abr. 25

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5° Nominación de la ciudad de Rosario y en autos: FERREYRA, MARCELO ANI-BAL c/BORGGIO, SERGIO DARIO s/Juicio Ejecutivo 21-02927718-1se hace saber que se dicto lo siguiente: Nro. 133. Rosario 10/03/22: Fallo: 1) Ordenar seguir adelante la ejecución hasta tanto el actor se haga integro cobro de la suma reclamada, con más los intereses que se establecen en el equivalente a la tasa activa sumada del Banco de la Nación Argentina, en las operaciones de descuento de documentos a treinta días, desde la mora y hasta su efectivo pago. 2) Imponer las costas a la parte demandada (art. 251 CPCCSF) 3) Regular los honorarios oportunamente. Hágase saber que deberá acompañar constancia de A.F.I.P. debidamente actualizada. Insértese y hágase saber. (CUIJ 21-02927718-1) Dra. Silvina L. Rubulotta - Dra. Lucrecia Mantello – Firmado: Dra. Sabrina Rocci, En Suplencia.

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 5 de Rosario y en autos: FERREYRA MARCELO ANIBAL c/BORGGIO SERGIO DARIO s/Juicio Ejecutivo, 21-02927718-1, se hace saber que se dicto lo siguiente; N° 133 Rosario, 10/03/2022. Fallo: 1) ordenar seguir adelante la ejecución hasta tanto el actor se haga integro cobro de la suma reclamada, con mas los intereses que se establecen en el equivalente a la tasa activa sumada del Banco de la Nación Argentina en las operaciones de descuento de documentos a treinta días desde la mora y hasta el momento de su efectivo pago. 2) imponer las costas a la parte demandada (art. 251 CPCCSF) 3) Regular los honorarios oportunamente. Hágase saber que deberá acompañar la constancia de AFIP debidamente actualizada. Insértese y hágase saber. Dra. Silvina L. Rubulotta - Dra. Lucrecia Mantello – Firmado: Dra. Sabrina Rocci, En Suplencia.

\$ 33 475667 Abr. 21 Abr. 25

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 14 de Rosario y en autos: NAVARRO PILAR s/Declaratoria de herederos 21-01532102-1, se hace saber que por decreto de fecha 22 de diciembre de 2021 se ha dictado lo siguiente: con los autos a la vista se provee e lescrito cargo N° 20166/2021: por notificado. Téngase presente lo manifestado para su oportunidad. Previamente y en virtud del fallecimiento del heredero Héctor Filguera, emplácese a los herederos en los términos del art. 597 CPCC. Firmado: Dra. Arreche Dr. Quaglia. Se hace saber que se cita a los herederos por el término de 3 días, venciendo a a los cinco días desde la ultima publicación. Dra. Rocci en suplencia.

\$ 33 475665 Abr. 21 Abr. 25

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 5 de Rosario y en autos: BANCO CREDICOOP CL c/LESCANO EDGARDO GABRIEL s/Ejecutivo 21-01205670-9, se hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario 26 de febrero de 2015: por presentado, en el carácter invocado y con domicilio legal constituido. Por iniciada la acción que expresa que tramitara por la vía del juicio ejecutivo. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de tres días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Resérvese en secretaria la documental acompañada. Trábese el embargo solicitado hasta cubrir la suma reclamada con más el 30% estimado provisoriamente para intereses y costas. Ofíciese. Atento lo dispuesto por el Poder Ejecutivo provincial mediante decreto N° 2115 del 27-10-09, lo resuelto por el ministro de economía provincial mediante resolución N°43 del 27-01-10 y lo considerado por la Corte Suprema de Justicia de la Provincia según nota N° 136/10 hágase saber que las sumas que oportunamente se retengan por el embargo deberán ser depositadas en el Banco Municipal de Rosario Sucursal 80 Caja de Abogados. Martes y Viernes para notificaciones en la Oficina. Notifíquese. Firmado: Dra. Rubulotta – Dra. Mantello. Dra. Rocci en suplencia. \$33 475669 Abr. 21 Abr. 25

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 14 de Rosario y en autos: SANTECCHIA ELSA INES s/Declaratoria de Herederos, 21-02882766-8, se hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario, 03 de octubre de 2018 previo a todo tramite, atento el fallecimiento del coheredero Primo Pascual Guardiani previo a todo tramite librese oficio al Registro de Procesos Universales y a la Mesa de Entradas única a fin de que informe si se ha iniciado juicio sucesorio del mismo. Fecho, emplácese por edictos a los herederos para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley. Y en caso de existir juicio sucesorio notifiquese asimismo a los herederos declarados en el domicilio real que surja de los mismos. Asimismo, acompañe la partida de defunción que menciona. Firmado: Dra. Mónaco – Dr. Quaglia. En consecuencia se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de Primo Pascual Guardiani, para que comparezcan a restar a derecho por edictos que se publicaran por tres veces en el BOLETIN OFI-CIAL venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Dra. Rocci En Suplencia.

\$ 33 475671 Abr. 21 Abr. 25

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 14° Nominación de la ciudad de Rosario y en autos: RIESCO, STELLA MARIS y Otros c/MARTINEZ, NORMA BEATRIZ y Otros s/Escrituración, 21-02912206-4, se hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario, 20 de diciembre de 2021. Con los autos a la vista, proveyendo el escrito cargo N° 19754/21: Agréguese la cédula acompañada. Informada verbalmente la Actuaría que la codemandada Patricia Marcela Rossi, no ha comparecido a estar a derecho, decláraselo rebelde y prosigan las presentes actuaciones sin dársele representación. Notifíquese por cédula. Respecto al codemandado Diego Fernando Rossi, surgiendo de las constancias de autos que el domicilio del demandado resulta desconocido, cítese y emplácese al mismo por edictos (arg. art. 73 CPCC). Oportunamente dése cumplimento a lo normado por el art. 78 CPCC.- Dra. Ma. Karina Arreche - Dr. Marcelo Quaglia. Firmado: Dra. Sabrina Rocci En Suplencia. Rocci En Suplencia. \$ 33 475656 Abr. 21 Abr. 25

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Sta. Fe, en los autos caratulados: NAVARRO GUILLERMO JUAN c'NANNI CAMILO y otros s/Prescripción adquisitiva; CUIJ № 21-02933089-9, se cita y emplaza a los Sres. Camilo Nanni Y Anna Tattone, como así también a todas las personas que se creyeran con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir, inscripto en el Registro General de Rosario al Tomo 103 A Folio 47 y № 2825, Departamento Rosario, ubicado en zona urbana del distrito Rosario del departamento Rosario con frente al Sudeste sobre Calle Pje. Husares, entre calles Benzuley y Calle Pje. Nueva York, a los 22.15 metros de Calle Pje. Nueva York hacia el Noreste, poligonal cerrada de limites de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado a - b mide 9.82 metros, linda al Sudeste con Pa-

saje Husares; el lado b - c mide 27.50 metros, linda al Sudoeste con Corvalan Ignacio E. P.I.I. 1603072693850000; el lado c - d mide 9.82 metros, linda la noroeste con Margarone M y otra P.I.I. 1603072693750000; el lado d - a mide 27.50 metros, linda al Noroeste con Bonifacio Juan P.I.I. 16030726938300000 y cuyos ángulos internos son en el vértice a: 90° 00'00", vértice b: 90° 00' 00", vértice c: 90° 00' 00", vértice d: 90° 00' 00". Encierra una superficie de 270.05 metros cuadrados. Ello conforme plano de Mensura Para Adquisición de Dominio por Posesión realizado por la Ingeniera Agrimensora Daiana Y. Olivieri realizado en el mes de Febrero del 2020. 08 de Abril de 2.022. Dra. Maria Sol Sedita, secretaria. \$55 475718 Abr. 21 Abr. 25

Y vistos: Los presentes caratulados FALON JAVIER JESUS s/Solicitud propia quiebra; Expte. Nº 868/2018 CUIJ Nº 21-02907686-0, en trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Rosario, en los que en fecha 25 de Marzo de 2022 la Sindicatura a cepta el cargo, constancias obrantes en autos y normas pertinentes. Resuelvo: 1º) Disponiendo el día 18 de Mayo de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores del concursado deberán presentar sus pedidos de verificación a la Sra. Sindico actuante CPN Maria Del Carmen Beltrán, con domicilio en calle E. Zeballos 2071 de Rosario, cuyos días y horarios de atención son de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 hs. Se hace saber que deberá cumplimentarse con la Resolución General Nº 830/00 de AFIP, en cuanto exige a los acreedores la aportación de los siguientes datos: CUIT o CUIL; Inscripción en el impuesto a las ganancias o en el regimen simplificado para pequeños contribuyentes (Monotributo); Concepto por el cual solicita la verificación de acuerdo con las categorías previstas en el anexo II de la resolución general de AFIP 830/2000, y en caso de corresponder a más de uno de tales conceptos, el monto pretendido respecto de cada uno; La existencia de retenciones de impuesto a las ganancias correspondientes a las operaciones por las que solicita verificación, debiendo, en este último caso, adjuntar el comprobante de retención o impresión del detalle informado por la AFIP en el servicio mis retenciones, acidrando a que operación corresponde; Concepto por el cual solicita verificación no sujeto a retención de acuerdo con las categorías previstas en el anexo III de la resolución general de AFIP 830/2000, y en caso de corresponder a más de uno de tales conceptos, el monto pretendidos respecto de cada uno; Si el pago se realizare mediante transferencia bancaria, deberá aportar la CBU de la cuenta bancaria de destino. Toda la información deberá ser aportad camplimiento con la fórmula establecida por el art. 28 dec. 1397/1979. 2º Daniela A. Jaime, secretaria. S/C 475595

Abr. 21 Abr. 27

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 18° Nominación de Rosario en autos: QUINTANA, MARIANA SOLE-DAD s/Solicitud Propia Quiebra, CUIJ. 21-02952906-7, por Auto N° 443 de fecha 07 abr 2022, se ha resuelto "... 1) Fijar hasta el día 26 de mayo de 2022 como fecha tope hasta la cual los acreedores, presenten los pedidos de verificación al síndico debiendo acompañar los tifulos justificativos de los mismos en los términos del art. 32 de la L.C.Q. 2) Fijar el día 8 de julio de 2022 para que la Sindicatura presente el Informe Individual ante este tribunal y el día 5 de septiembre de 2022 para la presentación del Informe General. 3) En caso de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la Sindicatura, a los fines de ordenar el procedimiento, deberá presentar al Tribunal un legajo con cada una de las mismas compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación, de la contestación del impugnado, si la hubiere, y del respectivo informe individual. 4) Publíquense edictos ampliatorios de la resolución de quiebra en el BOLETIN OFICIAL haciendo conocer el nombre y domicilio del Síndico. Insértese y hágase saber". Asimismo, se hace saber que la Síndico designado en los presentes autos es la C.P.N. Silvia Mabel Manno, con domicilio constituido en calle Mendoza 2291 de Rosario. Publíquense por 5 días. Edicto sin cargo conforme art. 182 L.C.Q. Rosario, 11 de Abril de 2022. Dra. Beade, Secretaria Subr.

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de Rosario, 3ra Nominación, Dr. Ezequiel M. Zabale, en autos IOSIS SRL s/Concurso preventivo; 21-01125769-8, ha dispuesto lo siguiente: Rosario, Y vistos: Estos autos caratulados IOSIS SRL s/Concurso preventivo (...) Resuelvo: Hacer lugar a lo solicitado por la Sindicatura designada en autos, y fijar nuevas fechas concursales: 1) el día 26/04/22 para la presentación del informe general por el Síndico. 2) el día 8/7/22 como vencimiento del periodo de exclusividad, haciendo saber que la audiencia informativa se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el 1/7/22 a las 11:00 horas, o al día siguiente hábil, y a la misma hora, si la fecha designada resultare feriado o inhábil. Publíquense edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el BO-LETIN OFICIAL y en El tribunal. Insértese y hágase saber. Fdo: Dra. Gabriela B. Cossovich (Secretaria), Dr. Ezequiel M. Zabale (Juez).

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, secretaria de la autorizante, se hace saber que en los autos caratulados: CALZANDO S.A.S. s/Concurso preventivo (hoy su quiebra); CUIJ N° 21-02924578-6 mediante Sentencia N° 452 de fecha 8 de Abril de 2022, se ha ordenado: Fallo: 1) Declarando la quiebra indirecta de Calzando S.A.S. CUIT N° 33-71164876-9, inscripta en el Registro Público de Comercio de Rosario al T° 100 F° 679 N° 135 de fecha 4 de Febrero de 2019, con sede social en la calle San Martín 2139 Departamento 4 de la ciudad de Rosario, Santa Fe. 2) Anotando la quiebra en el Registro de Procesos Concursales, oficiándose al efecto. 3) Manteniendo la inhibición general de la fallida en el Registro General, en el Registro de la Propiedad Automotor y/o que corresponda, oficiándose. 4) Imponiendo que continúe la sindicatura ya designada con los trámites inherentes a esta quiebra. 5) Hacer saber que las fechas para el cumplimiento de lo prescripto en el art. 88 última parte LCQ se fijarán por auto ampliatorio una vez firme la presente resolución. 6) Intimando a los representantes de la fallida y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquél en su poder a ponerlos a disposición del síndico. 7) Intimando

a los representantes de la deudora para que, dentro de las 24 hs., entregue al síndico toda la documentación relacionada con la contabilidad. 8) Prohibiendo hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 9) Interceptando la correspondencia dirigida a la deudora, entregándos la mismo al sindica y entregándos ent dico toda la documentación relacionada con la contabilidad. 8) Prohibiendo hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 9) Interceptando a correspondencia dirigida a la deudora, entregándose la misma al síndico y oficiándose a sus efectos a Correos Argentinos y repartición que corresponda. 10) Haciendo saber a los representantes de la fallida que no podrán ausentarse del país sin autorización previa de este tribunal hasta la presentación del informe general por la sindicatura, efectuándose las comunicaciones necesarias para el cumplimiento del art. 103 de la L.C., oficiándose a la Policía Federal (Delegación Rosario), Dirección General de Migraciones y/o quien corresponda. 11) Procediendo a la realización de los bienes que componen el activo del deudor. Difiriendo el sorteo del martillero hasta luego de presentado el Informe General (art. 39 LCQ). 12) Desapoderánodse a la fallida de sus bienes existentes a la fecha y los que adquiera hasta su rehabilitación, art. 106 y ss. LCQ. A tal fin, librese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia para que proceda a efectuar, dentro del término de 15 días de notificado, un inventario de la totalidad de los bienes de la fallida —que comprenderá sólo los rubros generales - y proceda a la incautación prevista por el art. 177 LCQ, poniendo los mismos en posesión del síndico. 13) Disponiendo se comunique la presente al Registro Público de Comercio, a la D.G.I., al A.P.I., a la Municipalidad de Rosario, y a quien corresponda, oficiándose. 14) Ordenando publicar edictos conforme lo dispuesto en el art. 89 de la L.C.Q. en el Boletín Oficial por el término de 5 días. 15) Librando los despachos que fueran menester a los fines previstos por los arts. 132 y 133 LCQ (ref. Ley 26.086.) 16) Encomendando a la sindicatura el pronto diligenciamiento de los despachos ordenados, bajo responsabilidad de la LCQ. 17) Haciéndose saber a los representantes de la fallida que cualquier en ajención, simulación, ocultamiento o discriminación del valor de bienes que compone

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito № 16 Civil, Comercial y Laboral de Firmat, Dra. Laura Barco, secretaria del Dr. Dario Loto, en autos caratulados SFASCIOTTI CARINA DE LAS MERCEDES c/CEJAS CARLOS URIEL s/Sumaria información; Expte. CUIJ № 21-26413985-3, se dio inicio a la demanda de cambio de orden de los apellidos Oriana Ailín Cejas Sfasciotti por el de Oriana Ailín Sfasciotti Cejas. Firmat, 02 de Febrero de 2.022. \$45 471101 Abr. 21 May. 04

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de primera instancia de Circuito – Distrito judicial Nº6 – de la ciudad de Cañada de Gómez, a cargo de DR. SERGIO WALTER VERDURA, DRA. CORINA RABASEDAS Secretaria, en los caratulados "CONDE MACARENA C/ LEON DOMINGO ALFREDO S/ DÁNOS Y PERJUICIOS 21-22982502-7" SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: Cañada de Gómez, 03 de febrero de 2022 Informando verbalmente el actuario en este acto que los herederos del Sr. Domingo Alfredo León no han comparecido a estar a derecho, decláreselos rebeldes en el carácter de tales y prosiga el juicio sin su representación. Desígnase fecha de audiencia para sorteo de curador (curador ad hoc de la herencia y defensor de los herederos rebeldes), para el día Miércoles 23 de Marzo de 2022 a las 09:00 horas. Notifíquese por edictos, que se publicarán en el boletín oficial de Santa Fe y en los estrados del Tribunal, en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. OTRO: Cañada de Gómez, 08 de abril de 2022 Atento lo solicitado y constancias de autos, desígnase fecha de audiencia para sorteo de curador (curador ad hoc de la herencia y defensor de los herederos rebeldes), para el día Miércoles 11 de mayo de 2022 a las 09:00 horas. Notifíquese por edictos, que se publicarán en el boletín oficial de Santa Fe y en los estrados del Tribunal, en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fdo. DRA. CORINA RABASEDAS (SECRETARIA).

\$ 52,50 475943 Abr. 22 May. 05

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Laboral de la Primera Nominación de San Lorenzo, dentro de los caratulados: CETTU WALTER DONATO c/ TERMINAL GRANELES ROSARIO S.A. Y s/Demanda Laboral (21-17058196-9) ha ordenado: San Lorenzo, 29 de octubre de 2019. se ha ordenado: Atento a lo dispuesto en el art. 45 del CPL y no habiendo comparecido Termina Graneles Rosario S.A., se provee: a los fines del sorteo de defensor ad-hoc, designase la audiencia para el día 16 de diciembre de 2019 a las 9hs. Hágase saber que a los fines de evitar eventuales nulidades, la designación del defensor ad-hoc, su aceptación del cargo y la fecha de audiencia del art. 51 del CPL, con transcripción de los apercibimientos pertinentes para el caso de incomparecencia deberá ser notificada por edictos al demandado ausente. Notifiquese. San Lorenzo, 18 de Septiembre de 2020, se ha resuelto: T° 72 F° 140 N° 1254. Y Vistos... El sorteo verificado el 10-08-2020 habiendo resultado desinsaculada la bolilla N° 01 correspondiente al Alvarez Emanuel Andrés domiciliado en calle San Martín 1204 de San Lorenzo, téngase por nombrado defensor de oficio en los presentes autos, quien deberá aceptar el cargo por ante el Actuario en cualquier día y hora hábil de Audiencia, dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Notifiquese por cédula. Insértese y hágase saber. Acta de aceptación de Cargo: en la ciudad de San Lorenzo, a los 27 días del mes de noviembre de 2020. Siendo día y hora hábil de audiencia. Dentro de los autos caratulados: CETTU WALTER DONATO c/TERMINAL GRANELES ROSARIO S.A. y Otros s/Demanda Laboral, Expte. N° 881/09 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de San Lorenzo. Comparece Emanuel Andrés Alvarez, DNI N° 28.990.266 Abogado inscripto en la matrícula del Colegio de Abogados de Rosario en el T° XLF° 306. Constituye domicilio legal en Av. San Martín 1402 de la ciudad de San Lorenzo. Y dice que viene en debida forma a aceptar el cargo de representante para el que fue asignado en autos. Con lo que terminó el ac

diencia el dis 28 de Junio de 2022 a las 10.30 hs, bajo apercibimientos previsto en los art. 31.62.66 y 71 del CPL. Hogases esber que las partes y profesionales designation de 15 d

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

VILLA CONSTITUCIÓN

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Villa Constitución, Dra. Griselda N. Ferrari, secretaría de la Dra. Claudia V. Valoppi, se hace saber que en los autos caratulados: BUZZI, EDUARDO OSCAR c/CAGGIOLI, JUAN MANUEL y otros s/Ejecución hipotecaria; CUIJ Nº: 21-25656883-4, se ha dictado el siguiente decreto: Villa Constitución, 18 de Febrero de 2022. Habiéndose cumplimentado con lo ordenado en autos: Citese al deudor y terceros adquirentes si los hubiere, a sus sucesores o administrador provisorio de la herencia o al representante legítimo respectivo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, por edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL y en los Estrados del Tribunal por cinco días, a fin de que dentro del término de cinco días contados desde la última publicación, paguen el importe del crédito, intereses y costas prudencialmente estimados u opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía sin más trámite y de darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior a su fecha. Notifiquese por cédula. A lo demás, oportunamente. Fdo.: Dra. Claudia V. Valoppi (secretaria). Dra. Griselda N. Ferrari (Jueza).

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

C.P.N. Omar Ángel Perotti

Vicegobernadora

Dra. Alejandra Silvana Rodenas

Ministro de Gestión Pública

Marcos Bernardo Corach

Ministro de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad

Celia Isabel Arena

Ministro de Economía

C.P.N. Walter Alfredo Agosto

Ministra de Educación

Prof. Adriana Ema Cantero

Ministro de Seguridad

Abog. Jorge Alberto Lagna

Ministra de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat

C.P.N. Silvina Patricia Frana

Ministra de Salud

Dra. Sonia Felisa Martorano

Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología

Méd. Vet. Daniel Aníbal Costamagna

Ministro de Desarrollo Social

Farmacéutico. Danilo Hugo José Capitani

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Juan Manuel Pusineri

Ministro de Cultura

Sr. Jorge Raul Llonch

Ministra de Ambiente y Cambio Climático

Sra. Erika María de Luján Gonnet

Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad

Abog. María Florencia Marinaro